sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2011-14972 Aprobación definitiva de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento. Pág. 33954

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2011-14967 Resolución de 8 de noviembre de 2011, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8026 Secretario/a Alto Cargo de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, convocado mediante Orden PRE/64/2011, de 28 de septiembre. Pág. 34062

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2011-14941 Decreto de delegación de funciones del alcalde nº 2077/2011.. Pág. 34064

Ayuntamiento de Hazas de Cesto
CVE-2011-14992 Resolución de la Alcaldía de cese de personal eventual. N.R.S. 509. Pág. 34065
CVE-2011-14994 Resolución de nombramiento de personal eventual. N.R.S. 510. Pág. 34066

Ayuntamiento de los Tojos
CVE-2011-14944 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. N.R.S. 282. Pág. 34067

Mancomunidad de Saja Nansa
CVE-2011-14995 Resolución de delegación de funciones de la Presidencia. N.R.S. 45. Pág. 34068

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2011-14976 Orden PRE/70/2011, de 7 de noviembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo 3-1. Pág. 34069
CVE-2011-14977 Orden PRE/71/2011, de 7 de noviembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo 2-2. Pág. 34104
CVE-2011-14978 Orden PRE/72/2011, de 7 de noviembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo 2-3. Pág. 34122
CVE-2011-14979 Orden PRE/73/2011, de 7 de noviembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo 2-4. Pág. 34137

Universidad de Cantabria
CVE-2011-14969 Resolución de 4 de noviembre de 2011, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor asociado. Concurso número 7 A3 2011-2012. Pág. 34170

Universidad de Cantabria
CVE-2011-14971 Resolución de 4 de noviembre de 2011, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor asociado Ciencias de la Salud, Facultad de Medicina. Concurso número 6 AS 2011-2012. Pág. 34179

Ayuntamiento de Escalante
CVE-2011-14947 Apertura del plazo de candidaturas de juez de Paz sustituto. Pág. 34191

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2011-14891 Relación de expedientes formalizados por importe superior a 100.000 euros durante los meses de agosto y septiembre de 2011. Pág. 34192

Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria S.L.
CVE-2011-14980 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, sujeto a regulación no armonizada para la contratación de las obras de construcción de doce viviendas, garajes y trasteros de protección oficial en régimen especial en Reinosa. Expte. V07/11. Pág. 34194

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2011-14938 Anuncio de formalización del contrato de adjudicación suministro de embarcaciones y equipamientos para el centro de actividades náuticas (Pedreña), correspondiente a los lotes número 1 catamaranes, número 3 embarcaciones de rescate, número 4 motores y número 5 embarcaciones sin titulación. Expte. 346/07. Pág. 34196

Ayuntamiento de Santa María de Cayón
CVE-2011-14997 Anuncio, procedimiento abierto para enajenación de tres garajes situados en la urbanización de San Lázaro de Sarón. Pág. 34198

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2011-14970 Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de Tesorería correspondientes a los díez primeros meses del ejercicio 2011. Pág. 34200

Ayuntamiento de Anievas
CVE-2011-14987 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito SC/02/2011. Pág. 34235

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2011-14982 Aprobación provisional y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2011. Pág. 34236

Ayuntamiento de Polaciones
CVE-2011-14990 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2011. Pág. 34237

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2011-14989 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 6/2011. Pág. 34238

Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas
CVE-2011-14991 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2011. Pág. 34239

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2011-14966 Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador SGP/49/11. Pág. 34240
CVE-2011-14962 Anuncio de acuerdo de incoación de expediente sancionador EP-82/11. Pág. 34241
CVE-2011-14963 Anuncio de acuerdo de incoación de expediente sancionador EP-81/11. Pág. 34242
CVE-2011-14964 Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador EP-87/11. Pág. 34243
CVE-2011-14965 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador P-26/11. Pág. 34244
CVE-2011-14968 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Expte. M-141/2010. Pág. 34245

Agencia Estatal de Administración Tributaria
CVE-2011-14958 Anuncio de subasta S2011R3976001014. Pág. 34246

Demarcación de Costas en Cantabria
CVE-2011-14936 Notificación de incoación de expediente sancionador SAN01/11/39/0167. Pág. 34250

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2011-14951 Aprobación, exposición pública de los padrones de las tasas por suministro de agua potable y recogida de basuras para el tercer trimestre de 2011 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 34251

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2011-14981 Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa sobre terrenos de canon del ejercicio 2011 y apertura del período de cobro. Pág. 34252

Ayuntamiento de Santander
CVE-2011-14949 Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 37735 (300)/11. Pág. 34253
CVE-2011-14950 Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 35498 (290)/11. Pág. 34254

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2011-14983 Aprobación provisional y exposición pública de la ordenanza fiscal de la tasa por mercado ambulante. Pág. 34255

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2011-14988 Aprobación provisional y exposición pública de modificación de diversas ordenanzas fiscales. Pág. 34256

Junta Vecinal de Bolmir
CVE-2011-14993 Aprobación inicial y exposición pública de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de abastecimiento de agua potable y su anexo. Pág. 34257

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Ayuntamiento de Miera
CVE-2011-14948 Convocatoria de subvenciones para finalidades deportivas, culturales, educación y juventud para 2011. Pág. 34258

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2011-14579 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una estabulación ganadera en Juntrida. Pág. 34260

7.4.PARTICULARES

Particulares
CVE-2011-13922 Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para la reanudación del tracto sucesivo de finca en Guriezo. Pág. 34261

7.5.VARIOS

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2011-14986 Notificación de propuesta de resolución de 2 de agosto de 2011, del expediente de responsabilidad patrimonial RP DF217/2010. Pág. 34262

Instituto Nacional de Estadística
CVE-2011-14961 Anuncio de requerimiento a obligados estadísticos. Pág. 34264

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2011-14999 Información pública de retirada de vehículos de la vía pública. Pág. 34265

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2011-14984 Aprobación provisional y exposición pública de la ordenanza reguladora del mercado ambulante. Pág. 34266
CVE-2011-14985 Aprobación provisional y exposición pública del reglamento de quejas y sugerencias. Pág. 34267

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2011-14996 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del uso de locales municipales. Pág. 34268
CVE-2011-14998 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la ordenanza general de tráfico y circulación. Pág. 34269

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2011-14945 Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 2011006383. Pág. 34270
CVE-2011-14946 Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 2011006382. Pág. 34272

Ayuntamiento de Santander
CVE-2011-14546 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 34274
CVE-2011-14547 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 34275
CVE-2011-14548 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 34276
CVE-2011-14549 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 34277
CVE-2011-14550 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 34278
CVE-2011-14551 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 34279
CVE-2011-14553 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 34280
CVE-2011-14554 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 34281

Ayuntamiento de Santander

CVE-2011-14562 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 34282

CVE-2011-14563 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 34283

CVE-2011-14564 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 34284

CVE-2011-14565 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 34285

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1.SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega

CVE-2011-14954 Notificación de subasta en procedimiento de sumario ordinario 2/2009. Pág. 34286

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

CVE-2011-14952 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 215/2011. Pág. 34287

CVE-2011-14953 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de titulos judiciales 252/2011. Pág. 34289

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

CVE-2011-14956 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 449/2011. Pág. 34290

CVE-2011-14957 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2011. Pág. 34291

CVE-2011-14959 Notificación de decreto de insolvencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 47/2011. Pág. 34293

CVE-2011-14960 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2011. Pág. 34294

Juzgado de Instrucción Nº 5 de Santander

CVE-2011-14955 Notificación de sentencia 53/10 en juicio de faltas 306/2010. Pág. 34296

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-14972 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28/10/11, por el que se aprueba con carácter definitivo la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Torrelavega.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2011, adoptó, entre otros acuerdos, el relativo a la aprobación, con carácter definitivo, de la Ordenanza de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este municipio, cuyo tenor literal dice:

ORDENANZA DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ÍNDICE

Sección 1ª. Cuestiones previas

Capítulo 1º. Generalidades y definiciones

Artículo 1º. Competencia municipal de los servicios
Artículo 2º. Régimen de prestación de los servicios
Artículo 3º. Objeto de esta Ordenanza
Artículo 4º. El ciclo integral del agua. Definiciones
Artículo 5º. Concepto de abonado
Artículo 6º. Quién puede acceder a la condición de abonado

Capítulo 2º. Derechos y deberes fundamentales en la relación entre los usuarios y AGUAS TORRELAVEGA S.A

Artículo 7º. Obligaciones de AGUAS TORRELAVEGA S.A. hacia los usuarios
Artículo 8º. Obligaciones de los usuarios hacia AGUAS TORRELAVEGA S.A.
Artículo 9º. Tutela del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega sobre las relaciones entre AGUAS TORRELAVEGA S.A. y los usuarios

Sección 2ª. Acometidas al abastecimiento de agua y al saneamiento

Capítulo 1º. Concepto de acometida al abastecimiento de agua y elementos de que consta

Artículo 10º. Definición de acometida al abastecimiento de agua

CVE-2011-14972

Artículo 11º. Cuándo no es necesaria acometida para el acceso al abastecimiento de agua
Artículo 12º. Partes de una acometida al abastecimiento de agua
Artículo 13º. Delimitación entre acometida e instalación interior de abastecimiento de agua

Capítulo 2º. Concepto de acometida al saneamiento y elementos de que consta

Artículo 14º. Definición de acometida al saneamiento
Artículo 15º. Partes de una acometida al saneamiento
Artículo 16º. Delimitación entre acometida e instalación interior de saneamiento

Capítulo 3º. Prescripciones técnicas para acometidas

Artículo 17º. Acometidas que deben poseer las edificaciones
Artículo 18º. Las acometidas y las licencias de obra y de primera ocupación
Artículo 19º. Situación de acometidas
Artículo 20º. Diámetro de acometidas
Artículo 21º. Cuándo deben modificarse las acometidas

Capítulo 4º. Tramitación de acometidas

Artículo 22º. Solicitud de acometida
Artículo 23º. Concesión o denegación de una acometida
Artículo 24º. Acometidas al abastecimiento de agua y al saneamiento para agua de obra
Artículo 25º. Presupuesto de acometidas
Artículo 26º. Elevación de solicitud de acometidas al Ayuntamiento
Artículo 27º. Plazo para la construcción de acometidas
Artículo 28º. Materiales a emplear en acometidas

Capítulo 5º. Régimen de uso de acometidas

Artículo 29º. Conservación de las acometidas

CVE-2011-14972

Artículo 30º. Manipulación de los elementos de las acometidas
Artículo 31º. Acometidas clandestinas. Enganches clandestinos
Artículo 32º. Levantamiento o precintado de acometidas a causa de baja

Sección 3ª. Instalaciones interiores de edificaciones

Capítulo 1º. Ámbito de aplicación de esta sección

Artículo 33º. Ámbito de aplicación

Capítulo 2º. Concepto de instalación interior de abastecimiento de agua de una edificación y elementos de que consta

Artículo 34º. Definición de instalación interior de abastecimiento de agua
Artículo 35º. Relación entre acometida e instalación interior de abastecimiento de agua
Artículo 36º. Partes de una instalación interior de abastecimiento de agua

Capítulo 3º. Concepto de instalación interior de saneamiento de una edificación y elementos de que consta

Artículo 37º. Definición de instalación interior de saneamiento
Artículo 38º. Relación entre acometida e instalación interior de saneamiento
Artículo 39º. Partes de una instalación interior de saneamiento

Capítulo 4º. Prescripciones técnicas para instalaciones interiores de abastecimiento de agua y saneamiento de edificaciones

Artículo 40º. Quién construye y costea las instalaciones interiores
Artículo 41º. Normas a las que han de ajustarse las instalaciones interiores de abastecimiento de agua en general
Artículo 42º. Normas a las que han de ajustarse las instalaciones interiores de abastecimiento de agua fría
Artículo 43º. Normas a las que han de ajustarse las instalaciones interiores de abastecimiento de agua caliente, calefacción y climatización
Artículo 44º. Normas a las que han de ajustarse las instalaciones de protección contra incendios
Artículo 45º. Normas a las que han de ajustarse los contadores de las instalaciones interiores de abastecimiento de agua
Artículo 46º. Normas a las que han de ajustarse las instalaciones interiores de saneamiento

CVE-2011-14972

Artículo 47º. Dimensionamiento de las instalaciones interiores cuando el agua se emplee como materia prima o como elemento auxiliar de la producción
Artículo 48º. Normas a las que han de ajustarse las tuberías que discurran por espacios libres particulares no edificados
Artículo 49º. Condiciones que deben cumplir los proyectos de obras de edificación en lo que a instalaciones interiores de abastecimiento de agua y saneamiento se refiere
Artículo 50º. Ubicación de los contadores divisionarios de una edificación
Artículo 51º. Cuartos y armarios para baterías de contadores
Artículo 52º. Ubicación del contador de usos comunes de una edificación
Artículo 53º. Ubicación de los contadores individuales, de incendios y de control de una edificación
Artículo 54º. Depósitos en las instalaciones interiores de abastecimiento de agua
Artículo 55º. Grupos de sobreelevación en las instalaciones interiores de abastecimiento de agua
Artículo 56º. Sistemas contra incendios en las instalaciones interiores de abastecimiento de agua
Artículo 57º. Obligatoriedad de instalador autorizado y de efectuar las pruebas en las instalaciones interiores de abastecimiento de agua
Artículo 58º. Prohibición de tuberías en fachadas exteriores
Artículo 59º. Sistemas de tuberías horizontales de saneamiento
Artículo 60º. Arquetas de los sistemas de tuberías horizontales de saneamiento
Artículo 61º. Sistemas de depuración
Artículo 62º. Sistemas de bombeo de saneamiento
Artículo 63º. Instalaciones interiores existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza o con expediente en tramitación
Artículo 64º. Instalaciones interiores de abastecimiento de agua sin contador
Artículo 65º. Adaptación a esta Ordenanza de las edificaciones o locales en que se realice una obra que afecte a las instalaciones interiores de abastecimiento de agua o saneamiento

Capítulo 5º. Régimen de uso de las instalaciones interiores de abastecimiento de agua y saneamiento de edificaciones

Artículo 66º. Ámbito de aplicación de este capítulo
Artículo 67º. Mantenimiento a que deben someterse las instalaciones interiores
Artículo 68º. A quién corresponde el mantenimiento de las instalaciones interiores
Artículo 69º. A qué alcanza el mantenimiento de los contadores a realizar por AGUAS TORRELAVEGA S.A.

CVE-2011-14972

Artículo 70º. Modificaciones de las instalaciones interiores
Artículo 71º. Derivaciones en una instalación interior de abastecimiento de agua antes del contador en beneficio del titular
Artículo 72º. Derivaciones en una instalación interior en beneficio de un tercero
Artículo 73º. Régimen de uso de los sistemas de protección contra incendios
Artículo 74º. Manipulación de los contadores por particulares
Artículo 75º. Verificación de los contadores a iniciativa de AGUAS TORRELAVEGA S.A
Artículo 76º. Verificación de los contadores a instancia de los abonados
Artículo 77º. Elección entre reparación y sustitución en el caso de contador parado o con error superior al máximo admitido
Artículo 78º. Sustitución periódica de contadores
Artículo 79º. Retirada del contador por persona ajena a AGUAS TORRELAVEGA S.A.
Artículo 80º. Obras que impidan o dificulten la lectura o el levantamiento del contador
Artículo 81º. Obras que afecten a arquetas de abastecimiento de agua o saneamiento
Artículo 82º. Procedimiento en caso de detección de una derivación clandestina
Artículo 83º. Responsabilidad del abonado por actuaciones en la instalación interior de abastecimiento de agua contrarias a esta Ordenanza
Artículo 84º. Responsabilidad del abonado por actuaciones en la instalación interior de saneamiento contrarias a esta Ordenanza

Capítulo 6º. Inspección de las instalaciones interiores de abastecimiento de agua y saneamiento de edificaciones

Artículo 85º. Inspección de las instalaciones interiores

Sección 4ª. Redes interiores de urbanizaciones

Capítulo 1º. Ámbito de aplicación de esta Sección

Artículo 86º. Ámbito de aplicación

Capítulo 2º. Concepto de urbanización a efectos de esta Ordenanza

Artículo 87º. Concepto de urbanización

CVE-2011-14972

Capítulo 3º. Concepto de red interior de abastecimiento de agua de una urbanización y elementos de que consta

Artículo 88º. Definición de red interior de abastecimiento de agua
Artículo 89º. Partes de una red interior de abastecimiento de agua

Capítulo 4º. Concepto de red interior de saneamiento de una urbanización y elementos de que consta

Artículo 90º. Definición de red interior de saneamiento
Artículo 91º. Partes de una red interior de saneamiento

Capítulo 5º. Prescripciones técnicas para redes interiores de abastecimiento de agua y saneamiento de urbanizaciones

Artículo 92º. Quién construye y costea las redes interiores
Artículo 93º. Normas a las que han de ajustarse las redes interiores
Artículo 94º. Dimensionamiento de las redes interiores cuando el agua se emplee como materia prima o como elemento auxiliar de la producción
Artículo 95º. Sistemas de riego
Artículo 96º. Primacía de los pliegos sobre las normas
Artículo 97º. Trazado de las redes interiores
Artículo 98º. Condiciones que deben cumplir los proyectos de obras de urbanización en lo que a redes interiores se refiere y licencias de obra de redes interiores
Artículo 99º. Posibilidad de unificar las redes de abastecimiento de las edificaciones y de usos comunes
Artículo 100º. Ubicación de los contadores de una urbanización
Artículo 101º. Obligatoriedad de instalador autorizado en las redes interiores de abastecimiento de agua y posibilidad de efectuar las pruebas en las redes interiores
Artículo 102º. Redes interiores existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza o con expediente en tramitación

Capítulo 6º. Régimen de uso de las redes interiores de abastecimiento de agua y saneamiento de urbanizaciones

Artículo 103º. Ámbito de aplicación de este capítulo
Artículo 104º. Mantenimiento a que deben someterse las redes interiores
Artículo 105º. A quién corresponde el mantenimiento de las redes interiores

CVE-2011-14972

Artículo 106º. Normas de uso de instalaciones interiores que son de aplicación a las redes interiores
Artículo 107º. Obras que afecten a arquetas de abastecimiento de agua o pozos de registro del saneamiento de las redes interiores

Capítulo 7º. Inspección de las redes interiores de abastecimiento de agua y saneamiento de urbanizaciones

Artículo 108º. Inspección de las redes interiores

Sección 5ª. De los vertidos

Capítulo 1º. Disposiciones generales

Artículo 109º. Objeto
Artículo 110º. Finalidades
Artículo 111º. Definiciones

Capítulo 2º. Utilización de los sistemas de saneamiento de titularidad municipal

Artículo 112º. Condiciones previas para la conexión
Artículo 113º. Arqueta de control
Artículo 114º. Actividades sujetas a permiso de vertido
Artículo 115º. Prohibiciones y limitaciones
Artículo 116º. Solicitud del permiso de vertido
Artículo 117º. Procedimiento
Artículo 118º. Contenido del permiso de vertido
Artículo 119º. Revisión del permiso de vertido
Artículo 120º. Revocación del permiso de vertido
Artículo 121º. Obligaciones del titular del permiso de vertido
Artículo 122º. Censos de vertidos al alcantarillado municipal
Artículo 123º. Normas de mantenimiento, reposición y explotación de las instalaciones
Artículo 124º. Plan de seguridad del sistema

CVE-2011-14972

Capítulo 3º. Situaciones de emergencia

Artículo 125º. Comunicación
Artículo 126º. Adopción de medidas en situaciones de emergencia
Artículo 127º. Valoración de daños
Artículo 128º. Accidentes mayores

Capítulo 4º Inspección y control

Artículo 129º. Función inspectora
Artículo 130º. Infracciones y sanciones en materia de vertidos

Sección 6ª. Gestión de abonados. Condiciones de suministro

Capítulo 1º. Principios básicos

Artículo 131º. Relaciones entre contadores y contratos
Artículo 132º. Titulares de los contratos en edificaciones
Artículo 133º. Titulares de los contratos en urbanizaciones
Artículo 134º. Condición previa para suscribir un contrato
Artículo 135º. Un uso para cada contrato

Capítulo 2º. Usos del agua

Artículo 136º. Clasificación de usos
Artículo 137º. Usos para los que se requiere y uso para el que no se requiere el acceso a la condición de abonado
Artículo 138º. Instalaciones interiores independientes para usos distintos
Artículo 139º. Usos distintos del amparado por el contrato

Capítulo 3º. Acceso a la condición de abonado

Artículo 140º. Impreso para la solicitud de acceso a la condición de abonado

CVE-2011-14972

Artículo 141º. Documentación a presentar para suscribir un contrato para uso doméstico, no doméstico o de incendios
Artículo 142º. Documentación a presentar para suscribir un contrato para uso de obra
Artículo 143º. Subrogación del propietario en el caso de incumplimiento del arrendatario
Artículo 144º. Formalización del contrato. Elevación de la solicitud al Ayuntamiento
Artículo 145º. Fianza
Artículo 146º. Ejemplares del contrato
Artículo 147º. Contenido del contrato
Artículo 148º. Existencia de contrato previo
Artículo 149º. Correspondencia entre contrato y suministro
Artículo 150º. Cambio de titularidad del contrato
Artículo 151º. Duración del contrato

Capítulo 4º. Bajas en el suministro

Artículo 152º. Causas de baja
Artículo 153º. Limitación temporal de los contratos para uso de obra
Artículo 154º. Formalización y notificaciones de las bajas
Artículo 155º. Precintado de la instalación
Artículo 156º. Liquidación
Artículo 157º. Reanudación del suministro después de una baja

Capítulo 5º. Condiciones de suministro

Artículo 158º. Continuidad del suministro. Excepciones
Artículo 159º. Anuncio de las interrupciones en el suministro
Artículo 160º. Calidad del agua suministrada
Artículo 161º. Restricciones en el suministro

CVE-2011-14972

Capítulo 6º. Suspensión del suministro

Artículo 162º. Causas de suspensión del suministro
Artículo 163º. Procedimiento para la suspensión del suministro
Artículo 164º. Suspensión inmediata del suministro
Artículo 165º. Reanudación del suministro después de una suspensión

Sección 7ª. Gestión de abonados. Cobro de los servicios

Capítulo 1º. Lectura de contadores

Artículo 166º. Las lecturas de contadores como base para la confección de los recibos
Artículo 167º. Periodicidad de las lecturas
Artículo 168º. Horario para efectuar las lecturas
Artículo 169º. Identificación de los lectores
Artículo 170º. Anotación de las lecturas
Artículo 171º. Manera de proceder cuando no hay nadie en la propiedad
Artículo 172º. Lecturas cuando el suministro se realice por medio de artilugios móviles

Capítulo 2º. Cálculo del volumen de agua consumida

Artículo 173º. Forma de calcular el consumo
Artículo 174º. Estimación indirecta del consumo
Artículo 175º. Cálculo del consumo cuando se proceda al cambio de contador para verificación
Artículo 176º. Forma de proceder cuando no concuerde la lectura del contador de control con las de los contadores controlados

Capítulo 3º. Cálculo del volumen de agua vertida

Artículo 177º. Relación entre el volumen de agua consumida y el volumen de agua vertida
Artículo 178º. Determinación del volumen de agua vertida cuando se consuma agua no procedente de la red municipal

CVE-2011-14972

Capítulo 4º. Determinación de la cuantía y cobro de los recibos

Artículo 179º. Determinación de la cuantía de los recibos. Caso general
Artículo 180º. Determinación de la cuantía de los recibos en el caso de uso municipal
Artículo 181º. Gratuidad del suministro de agua para uso de incendios
Artículo 182º. Descuento en el caso de existencia de fuga interior
Artículo 183º. Bonificaciones por domiciliación bancaria
Artículo 184º. Contratos con tiempo de vigencia inferior al período
Artículo 185º. Contratos regulados por contador general
Artículo 186º. Tarifa a aplicar en el caso de uso distinto al que figura en el contrato
Artículo 187º. Número de recibos
Artículo 188º. Datos a figurar en el recibo
Artículo 189º. Cambio en el régimen tarifario
Artículo 190º. Errores en los recibos
Artículo 191º. Gestión de cobro
Artículo 192º. Lugar de abono de los recibos
Artículo 193º. Plazos para el abono de los recibos
Artículo 194º. Recursos ante los recibos emitidos
Artículo 195º. Obligación de informar por parte de AGUAS TORRELAVEGA S.A. a los abonados

Sección 8ª. Infracciones y sanciones

Artículo 196º. Legislación aplicable
Artículo 197º. Tipos de infracciones
Artículo 198º. Infracciones leves
Artículo 199º. Infracciones graves
Artículo 200º. Infracciones muy graves
Artículo 201º. Sanciones

CVE-2011-14972

Apéndice.- Realización por particulares de obras relativas al ciclo integral del agua

Artículo 202º. Prescripciones a que deben sujetarse los particulares que urbanicen terrenos de posterior cesión
Artículo 203º. Condiciones a que debe sujetarse el proyecto de urbanización
Artículo 204º. Contenido del proyecto de urbanización
Artículo 205º. Ejecución de la obra
Artículo 206º. Pruebas de las tuberías
Artículo 207º. Limpieza y puesta en servicio de las tuberías de abastecimiento de agua
Artículo 208º. Conexión de las tuberías de abastecimiento de agua construidas a la red existente
Artículo 209º. Garantía de las redes construidas

Disposiciones Adicional, Transitoria y Finales

Disposición Adicional
Disposición Transitoria
Disposición Final Primera
Disposición Final Segunda

Anexos:

Anexo I. Vertidos prohibidos
Anexo II. Vertidos limitados
Anexo III. Solicitud de permiso de vertido
Anexo IV. Plan de conservación y mantenimiento del saneamiento

CVE-2011-14972

SECCIÓN 1ª.- CUESTIONES PREVIAS

CAPÍTULO 1º.- GENERALIDADES Y DEFINICIONES

Artículo 1º.- Competencia municipal de los servicios

El abastecimiento de agua y el saneamiento de la ciudad de Torrelavega son servicios públicos de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 25º y 26º de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2º.- Régimen de prestación de los servicios

El Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega presta los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento a través de la empresa de capital mixto AGUAS TORRELAVEGA S.A.

Las relaciones entre el Ayuntamiento y la Empresa se encuentran reguladas por el "Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas del Concurso para la Selección de un Socio Privado con el fin de constituir una Empresa Mixta de Gestión del Ciclo Integral del Agua en el Municipio de Torrelavega", aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación el día 6 de Agosto de 1993.

Por su carácter de servicios públicos esenciales, el abastecimiento de agua y el saneamiento son de prestación obligatoria para el Ayuntamiento y de aceptación asimismo obligatoria para todos los titulares de viviendas situadas en el término municipal de Torrelavega o de edificaciones o locales asimismo situados en el término municipal y destinados a alguna actividad industrial, agrícola, ganadera, comercial, hostelera o de servicios en general, que requieran, según la normativa de aplicación, disponer de servicios higiénicos.

Como única excepción a lo establecido en el párrafo anterior, los servicios municipales no serán de aceptación obligatoria cuando el punto de conexión más cercano se encuentre a más de cien metros de distancia del extremo más cercano de la parcela o cuando, en el caso del saneamiento, para desaguar la parcela sea preciso instalar tubería de impulsión por la vía pública.

En esos casos, los titulares deberán proveerse a su costa de sistemas propios de abastecimiento de agua y/o saneamiento que cumplan las condiciones establecidas en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y, en materia de vertidos, en el capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

En el caso de que una edificación existente estuviera obligada, de acuerdo con lo establecido en los dos párrafos anteriores de este artículo, a dotarse de los servicios de abastecimiento de agua y/o saneamiento y no estuviera incorporada a los mismos, el Ayuntamiento requerirá a la propiedad para que lo haga y, si no lo hiciere, procederá a

CVE-2011-14972

la ejecución subsidiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Cantabria 2/2001 y en los artículos 95 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3º.- Objeto de esta Ordenanza

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas que regulen, bajo la tutela del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, las relaciones entre AGUAS TORRELAVEGA S.A. y los usuarios de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Artículo 4º.- El ciclo integral del agua. Definiciones

El abastecimiento de agua y el saneamiento conforman el ciclo integral del agua. El abastecimiento de agua, a su vez, comprende la aducción y la distribución; el saneamiento comprende el alcantarillado y la depuración.

La aducción se refiere a las funciones de captación y alumbramiento, embalse, conducción, tratamiento y almacenamiento, tanto en lo que respecta a las instalaciones existentes como a las que se incorporen en el futuro.

La distribución se refiere al reparto del agua, desde los lugares de almacenamiento, a los diferentes puntos de consumo; todo ello tanto en lo que respecta a las instalaciones existentes como a las que se incorporen en el futuro.

El alcantarillado se refiere al transporte de las aguas residuales, desde los puntos de consumo, y de las aguas pluviales, desde los puntos de recogida, hasta las instalaciones de depuración o puntos de vertido, tanto en lo que respecta a las instalaciones existentes como a las que se incorporen en el futuro.

La depuración se refiere a la devolución a los cauces o medios receptores, suficientemente tratadas, de las aguas residuales, tanto en lo que respecta a las instalaciones existentes como a las que se incorporen en el futuro, de acuerdo con las funciones que competen a este Ayuntamiento dentro del Plan de Saneamiento Saja-Besaya.

Artículo 5º.- Concepto de abonado

Recibirá el nombre de "abonado" la persona física o jurídica que haya suscrito el contrato de suministro de agua y/o vertido al alcantarillado (en adelante, el contrato) con AGUAS TORRELAVEGA S.A. mediante la tramitación que se establece en el Capítulo 3º de la Sección 6ª de esta Ordenanza.

Las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza para los abonados serán igualmente exigibles a todas aquellas personas o entidades que utilicen, de forma permanente, periódica o temporal, las infraestructuras municipales de abastecimiento de agua y/o saneamiento sin haber suscrito el contrato, y ello sin perjuicio de las acciones que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 6º.- Quién puede acceder a la condición de abonado

Con carácter general, solo podrá acceder a la condición de abonado, y por consiguiente suscribir el contrato, la persona física o jurídica en la que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

CVE-2011-14972

a) Que sea titular de una licencia municipal para alguna de las obras definidas como "de tramitación abreviada" o "mayores" en los artículos 5 y 6, respectivamente, de las Ordenanzas sobre Tramitación de Licencias de Edificación y Uso del Suelo y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los Capítulos III y IV, respectivamente, de dichas Ordenanzas.

b) Que sea propietaria o arrendataria de una vivienda (o la comunidad de propietarios en lo que afecta a los servicios comunes) situada en edificación amparada por licencia municipal de primera ocupación.

(En el caso de viviendas que no sean de nueva planta y si no fuera exigible la licencia de primera ocupación, podrá hacer las veces de esta la cédula de habitabilidad expedida por el organismo competente al efecto o informe favorable de la Gerencia Municipal de Urbanismo.)

c) Que sea titular de una edificación o local destinada/o a alguna actividad industrial, agrícola, ganadera, comercial, hostelera o de servicios en general, amparada por licencia de apertura.

Para el acceso a la condición de abonado de su titular, la vivienda o la actividad deberán haber obtenido previamente de AGUAS TORRELAVEGA S.A. la concesión de las acometidas al abastecimiento de agua y al saneamiento, para lo que se estará a lo establecido en el artículo 23º de esta Ordenanza, o alternativamente a la acometida al saneamiento la autorización de vertido al dominio público hidráulico otorgada por el organismo de cuenca.

Cuando la actividad deba someterse, según la normativa sectorial, a comprobación ambiental, se exigirá además la autorización de puesta efectiva en funcionamiento de la misma para el acceso a la condición de abonado de su titular.

Cuando la actividad requiera además, según el artículo 114º de esta Ordenanza, permiso de vertido al alcantarillado, se exigirá este para el acceso a la condición de abonado de su titular.

Los contratos en los casos b) y c) tendrán carácter indefinido, mientras que en el caso a) su vigencia estará sometida a la limitación temporal que se determina en el artículo 153º de esta Ordenanza.

Excepcionalmente, podrán acceder asimismo a la condición de abonados con carácter temporal los titulares de instalaciones menores o provisionales tales como casetas para aperos de labranza u otras pequeñas explotaciones agrícolas, quioscos, otras casetas o carruseles de estancia prolongada en un mismo lugar u otras pequeñas edificaciones en las que se desarrollen actividades que, según la legislación vigente, no requieran licencia de actividad o apertura. Para ello deberán cumplir las condiciones siguientes:

- La instalación de que se trate deberá disponer, con carácter previo a la solicitud de suministro de agua, de la licencia correspondiente en función de la legislación urbanística que sea de aplicación en cada caso.

- Deberá contar con una estructura mínima estable de fontanería.

CVE-2011-14972

– Deberá garantizarse que no se producen vertidos a vía pública o a otras propiedades particulares.

La solicitud, acompañada de la documentación que acredite los puntos anteriores, y en la que se especificará con detalle el uso para el que se pretende el suministro de agua, se formulará ante el Ayuntamiento, que resolverá, previo informe de AGUAS TORRELAVEGA S.A. y de cualquier otro que se considere necesario de acuerdo con el uso solicitado, atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso, pudiendo establecerse en la Resolución una limitación cuantitativa en el consumo a realizar.

Estas autorizaciones de suministro se concederán, en su caso, por un período inicial de tres años, pudiendo ser renovadas por iguales períodos previa solicitud del interesado y acreditación por éste de que no se han alterado las circunstancias que motivaron su concesión.

En ningún caso se concederán autorizaciones temporales cuando se trate de actividades a realizar en inmuebles destinados a viviendas o locales comerciales.

CAPÍTULO 2º.- DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES EN LA RELACIÓN ENTRE LOS USUARIOS Y AGUAS TORRELAVEGA S.A.

Artículo 7º.- Obligaciones de AGUAS TORRELAVEGA S.A. hacia los usuarios

AGUAS TORRELAVEGA S.A. estará obligada, en relación con los usuarios, a:

1º.- Garantizar en todo momento el adecuado suministro a la población, a partir de los medios existentes en cada momento; si estos resultaren insuficientes, propondrá al Ayuntamiento, con la debida antelación, las soluciones que estime convenientes.

2º.- Ofrecer el suministro de agua con carácter permanente, constituyendo únicas excepciones las reflejadas en el artículo 158º de la presente Ordenanza.

3º.- Sujetarse estrictamente a lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se fijan los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 21 de los mismos mes y año.

4º.- Velar por que todos los usuarios suscriban el contrato, de manera que constituya única excepción aquella a que se refiere el segundo párrafo del artículo 137º de esta Ordenanza.

5º.- Mantener al día, y siempre a disposición del Ayuntamiento, un fichero de abonados sobre soporte informático, con obligación de observancia de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la normativa que la desarrolla.

6º.- Llevar a cabo la lectura de los contadores.

CVE-2011-14972

7º.- Instalar los contadores domiciliarios y conservar aquellos que sean propiedad de AGUAS TORRELAVEGA S.A. o del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

8º.- Tener a disposición de los abonados un libro de reclamaciones, al que tendrá siempre acceso el Ayuntamiento.

9º.- Construir las acometidas al abastecimiento de agua y al saneamiento, entendiendo por tales las así definidas en los artículos 10º y 14º respectivamente de esta Ordenanza, y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento tal como se establece en el artículo 29º de la presente Ordenanza.

10º.- Contestar los escritos que le formulen los usuarios de los servicios en el plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del escrito.

11º.- Informar, cuando así se lo requiera el Ayuntamiento de Torrelavega, sobre cualquier demanda ciudadana formulada ante el ente municipal que tenga relación con los servicios que conforman el ciclo integral del agua.

12º.- Disponer de oficinas en el núcleo urbano para la relación con los usuarios de los servicios, totalmente equipadas con los medios necesarios, incluyendo un teléfono de atención permanente.

13º.- Facilitar la visita a las instalaciones de autoridades, centros docentes, asociaciones de vecinos y público en general, con la única limitación de que ello no afecte negativamente a la prestación de los servicios.

14º.- Tratar en todo momento correcta, solícita y amablemente a los usuarios de los servicios.

Artículo 8º.- Obligaciones de los usuarios hacia AGUAS TORRELAVEGA S.A.

Los usuarios de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento estarán obligados, en relación con AGUAS TORRELAVEGA S.A., a:

1º.- Abonar por los servicios prestados las cantidades que resulten de aplicación en función de las tarifas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

2º.- Utilizar el agua exclusivamente para el uso que ampare el contrato.

3º.- Mantener en correcto estado de funcionamiento las instalaciones y redes interiores de abastecimiento de agua y saneamiento de acuerdo con lo que se establece en los artículos 68º y 105º de la presente Ordenanza.

4º.- Facilitar el libre acceso del personal de AGUAS TORRELAVEGA S.A. debidamente acreditado a las instalaciones y redes interiores de abastecimiento de agua y de saneamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 85º y 108º de esta Ordenanza.

CVE-2011-14972

Artículo 9º.- Tutela del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega sobre las relaciones entre AGUAS TORRELAVEGA S.A. y los usuarios.

El Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega velará por que las actuaciones de AGUAS TORRELAVEGA S.A. sean acordes a lo que prescribe esta Ordenanza.

Los usuarios de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento podrán interponer recurso ante el Ayuntamiento cuando estimen que una actuación de AGUAS TORRELAVEGA S.A. transgreda esta Ordenanza, si bien el procedimiento deberá comenzar con una reclamación del interesado ante la propia AGUAS TORRELAVEGA S.A. Si esta resolviera en contra o no resolviera en el plazo de 10 días hábiles, el interesado podrá formular recurso de alzada impropio ante el Ayuntamiento.

La resolución que el Ayuntamiento adopte sobre el particular obligará a AGUAS TORRELAVEGA S.A., salvedad hecha de los recursos que esta última pueda formular en aplicación de la legislación vigente.

SECCIÓN 2ª.- ACOMETIDAS AL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y AL SANEAMIENTO

CAPÍTULO 1º.- CONCEPTO DE ACOMETIDA AL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ELEMENTOS DE QUE CONSTA

Artículo 10º.- Definición de acometida al abastecimiento de agua

Con las únicas excepciones que se especifican en el artículo siguiente de esta Ordenanza, el acceso al suministro de agua se llevará a cabo a través de una acometida al abastecimiento de agua, concepto que engloba el conjunto de elementos que enlazan la correspondiente tubería de la red de distribución (o excepcionalmente de la conducción) con la instalación interior de abastecimiento de agua de la edificación o con la red interior de abastecimiento de agua de la urbanización. Dichos elementos son los que se enumeran en el artículo 12º de esta Ordenanza.

Los conceptos de urbanización, instalación interior de abastecimiento de agua de una edificación y red interior de abastecimiento de agua de una urbanización figuran, respectivamente, en los artículos 87º, 34º y 88º de la presente Ordenanza.

Artículo 11º.- Cuando no es necesaria acometida para el acceso al abastecimiento de agua

No se requerirá la realización de una acometida para acceder al suministro de agua en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de un suministro para un uso especial, entendiendo por tal el así definido en el artículo 136º.f) de esta Ordenanza.

b) Cuando se trate de un suministro para una obra de urbanización en suelo público o destinado a ser público, bien en el caso de ejecución de viales o servicios públicos para la Administración o empresas de servicios, bien

CVE-2011-14972

porque un particular urbanice terrenos que hayan de ser cedidos al municipio.

En estos supuestos se podrá acceder al suministro a través de un dispositivo que facilitará AGUAS TORRELAVEGA S.A. para ser adaptado a una boca de riego o hidrante de la red de distribución, si bien el solicitante tendrá que depositar previamente una fianza que responda de la devolución del dispositivo y por importe igual al doble de su valor. Dicha fianza le será reintegrada en su totalidad solo si el material facilitado vuelve a AGUAS TORRELAVEGA S.A. sin que haya sufrido merma o deterioro algunos.

En los supuestos b), teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 137º de esta Ordenanza, se requiere para acceder al suministro la suscripción del contrato, el dispositivo irá dotado de contador y la fianza que se cita en el párrafo anterior será independiente de aquella a que se refiere el artículo 145º de la presente Ordenanza.

Artículo 12º.- Partes de una acometida al abastecimiento de agua

Una acometida al abastecimiento de agua se compone de los siguientes elementos:

a) La pieza de toma, por medio de la cual se efectúa la conexión con la red de distribución.

b) La llave de toma, situada junto a la pieza de toma o incorporada a la misma y que abre el paso de agua a la acometida.

c) El ramal de acometida, o tubería que enlaza la llave de toma con la llave de registro.

d) La llave de registro, situada junto al límite del inmueble, exterior al mismo, y que abre el paso del agua a la instalación interior o red interior.

Las acometidas podrán carecer de llave de toma si, a juicio de AGUAS TORRELAVEGA S.A., resultare innecesario. En este caso se entenderá que el ramal de acometida comienza en la pieza de toma.

Cuando, en virtud de lo establecido en los artículos 53º y 100º de esta Ordenanza, los contadores relativos respectivamente a una edificación o a una urbanización se sitúen en una hornacina, armario o cámara con acceso directo desde la vía pública, y dado que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 45º de dicha Ordenanza, cada contador debe ir situado entre dos llaves, no será necesaria la llave de registro.

Por lo que se refiere a las acometidas efectuadas en tuberías del sistema de abastecimiento que discurran por propiedades particulares, la llave de toma se confundirá con la de registro; no existirá, por consiguiente, ramal de acometida y junto a la llave se situará el contador o contadores, que darán inicio a la instalación interior o red interior.

CVE-2011-14972

Artículo 13º.- Delimitación entre acometida e instalación interior de abastecimiento de agua

Para la delimitación entre acometida e instalación interior de abastecimiento de agua de una edificación se estará a lo establecido en el artículo 36º de esta Ordenanza para cada uno de los casos de instalaciones interiores, a), b) y c), que se consideran en dicho artículo.

Para la delimitación entre acometida y red interior de abastecimiento de agua de una urbanización se estará a lo establecido en el artículo 89º de esta Ordenanza.

CAPÍTULO 2º.- CONCEPTO DE ACOMETIDA AL SANEAMIENTO Y ELEMENTOS DE QUE CONSTA

Artículo 14º.- Definición de acometida al saneamiento

La incorporación de las aguas residuales provenientes de un inmueble al alcantarillado se efectuará a través de la acometida al saneamiento, concepto que engloba el conjunto de elementos que enlazan las correspondientes tuberías de aguas negras y de aguas pluviales de la red de alcantarillado (o la correspondiente tubería unitaria) con la instalación interior de saneamiento de la edificación o con la red interior de saneamiento de la urbanización, según se trate de una edificación o de una urbanización. Dichos elementos son los que se enumeran en el artículo siguiente.

Los conceptos de urbanización, instalación interior de saneamiento de una edificación y red interior de saneamiento de una urbanización figuran respectivamente en los artículos 87º, 37º y 90º de la presente Ordenanza.

Artículo 15º.- Partes de una acometida al saneamiento

Una acometida al saneamiento se compone de los siguiente elementos:

a) Los ramales de acometida, o tuberías que, en prolongación de cada uno de los sistemas a que se refieren a.2.4) y a.2.5) del artículo 39º de la presente Ordenanza, o en prolongación de cada uno de los sistemas a que se refieren 1) y 2) del artículo 91º del mismo, discurren desde el límite de la propiedad del inmueble hasta las tuberías de aguas negras y de aguas pluviales, respectivamente, de la red de alcantarillado.

b) Los pozos de registro de la acometida, construidos en el entronque de cada una de las tuberías a que se refiere la letra a) anterior con la correspondiente de la red de alcantarillado.

Por lo que se refiere a las acometidas al saneamiento efectuadas en tuberías que discurran por propiedades particulares, la acometida se compone exclusivamente de los pozos de registro, iniciándose en ellos la instalación interior o red interior, por lo que no existirán ramales de acometida.

Cuando se trate de una edificación situada en una zona para la que el planeamiento vigente haya establecido saneamiento unitario, podrá haber un solo pozo de registro, pero se mantendrán los dos ramales de acometida.

CVE-2011-14972

Artículo 16º.- Delimitación entre acometida e instalación interior de saneamiento

Para la delimitación entre acometida e instalación interior de saneamiento de una edificación, se estará a lo establecido en el artículo 39º de esta Ordenanza.

Para la delimitación entre acometida y red interior de saneamiento de una urbanización, se estará a lo establecido en el artículo 91º de esta Ordenanza.

CAPÍTULO 3º.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA ACOMETIDAS

Artículo 17º.- Acometidas que deben poseer las edificaciones.

Al conjunto de edificaciones que, según lo establecido en el artículo 87º de esta Ordenanza, deba definirse como una urbanización, se le dotará de una sola acometida al abastecimiento de agua y una sola acometida al saneamiento.

A las edificaciones de varias viviendas y, en su caso, locales se les dotará de una acometida al abastecimiento de agua y una acometida al saneamiento por cada portal, si bien podrá disponerse un número menor de acometidas que el de portales en el caso de una comunidad legalmente constituida integrada por todos los portales y si los cuartos de contadores de agua y las arquetas finales de la instalación interior de saneamiento a las que se refiere el artículo 59º de esta Ordenanza se sitúan en lugares de propiedad atribuida a dicha comunidad.

No obstante, podrá dotarse de más de una acometida al saneamiento a una urbanización o de más de una acometida al saneamiento por portal a una edificación de varias viviendas y, en su caso, locales si el proyectista justifica que la exigencia de una solo obligaría a bombear las aguas y con más de una ello se evitara.

A las viviendas unifamiliares exentas, adosadas o agrupadas, se les dotará de una sola acometida al abastecimiento de agua y una sola acometida al saneamiento por vivienda, si bien en el caso de las adosadas o agrupadas dos viviendas contiguas podrán compartir una acometida al abastecimiento, que se bifurcará a dos antes del límite de la parcela para derivar a dos contadores diferenciados, y los dos ramales de la acometida al saneamiento podrán converger en el mismo pozo de registro. (En el caso de saneamiento separativo, los dos ramales de aguas negras en un pozo sobre la tubería de aguas negras y los dos ramales de aguas pluviales en un pozo sobre la tubería de aguas pluviales.)

A las edificaciones destinadas a oficinas en varias plantas de diferentes titulares se les aplicará lo establecido en este mismo artículo para las edificaciones de varias viviendas y, en su caso, locales.

A las edificaciones de un solo usuario dedicadas a alguna actividad se les dotará de una única acometida al abastecimiento de agua y una única acometida al saneamiento, si bien se admitirá más de una acometida al saneamiento si el proyectista justifica que la exigencia de una solo obligaría a bombear las aguas y con más de una ello se evitara.

Por otra parte, en el supuesto de acondicionamiento de un local de una edificación preexistente que no tenga acceso a ninguna de las baterías de contadores de la edificación, o si esta no dispusiese de ellas, deberá efectuarse para el local una

CVE-2011-14972

acometida independiente de las demás de la edificación, con el fin de que el contador pueda situarse en hornacina de acuerdo con lo establecido en el artículo 53º de esta Ordenanza. No obstante, si no existiera ninguna tubería de la red de distribución con capacidad suficiente para aportar la dotación que precisa el local a una distancia inferior a cincuenta metros medidos desde el punto más cercano del local y si este tuviera acceso directo a algún punto de la instalación interior general de la edificación, excepcionalmente podrá efectuarse la conexión en dicho punto, situándose el contador en el interior del local, junto al arranque de la misma.

Por lo que se refiere al saneamiento de los locales acondicionados en edificios preexistentes, se podrá optar por efectuar una nueva acometida a la red de alcantarillado o por conectar en algún punto del sistema de tuberías horizontales de aguas negras a que se refiere a.2.4) del artículo 39º de esta Ordenanza.

Por último, habrá de dotarse necesariamente de acometida al abastecimiento de agua independiente de la del resto de la edificación, además de a aquellos locales a que se refiere el párrafo sexto de este artículo, a los locales comerciales en que, con posterioridad a la aprobación del proyecto inicial, se ubicase una actividad cuyo caudal instalado supere la cantidad de dos centésimas de litro por segundo y metro cuadrado, entendiéndose por caudal instalado la suma de los caudales instantáneos mínimos de todos los aparatos instalados en el local de acuerdo con lo establecido en la Tabla 2.1 de la Sección HS 4.- Suministro de agua del Código Técnico a que se refiere el artículo 41º de esta Ordenanza. Y ello aunque el local disponga de acceso a alguna de las baterías de contadores o a algún punto de la instalación interior de la edificación.

Artículo 18º.- Las acometidas y las licencias de obra y de primera ocupación.

Todas las solicitudes de licencia de obra que se formulen a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza y que impliquen nueva acometida al abastecimiento de agua y/o al saneamiento o que puedan afectar a alguna acometida al abastecimiento de agua y/o al saneamiento preexistentes, serán informadas, a petición del Ayuntamiento, por AGUAS TORRELAVEGA S.A., que deberá señalar si la actuación para la que se solicita licencia se ajusta a lo establecido en esta Ordenanza o si deben realizarse modificaciones en lo proyectado.

AGUAS TORRELAVEGA S.A. deberá emitir su informe en el plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación municipal.

No obstante, el informe no será necesario si en la documentación del proyecto se acredita la conformidad de AGUAS TORRELAVEGA S.A. con lo proyectado.

Asimismo, y en el mismo plazo, AGUAS TORRELAVEGA S.A. deberá informar las solicitudes de primera ocupación que se formulen a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, señalando si lo construido se ajusta a las condiciones de la licencia en lo que al abastecimiento de agua y al saneamiento se refiere.

Artículo 19º.- Situación de acometidas

La tubería de la red de abastecimiento y el punto de la misma en que se efectúe una acometida al abastecimiento de agua y las tuberías de aguas negras y de aguas pluviales (o la tubería unitaria) de la red de alcantarillado y el punto de las mismas (o de la misma) en que se efectúe una acometida al saneamiento serán determinados en todo caso por AGUAS TORRELAVEGA S.A.

CVE-2011-14972

Será necesario que acometida al abastecimiento de agua y acometida al saneamiento penetren directamente desde la vía pública a la propiedad de que se trate. Solo se permitirá que la acometida al abastecimiento de agua y/o la acometida al saneamiento atraviesen otras propiedades en los casos a que se refiere el artículo 23º.c) de esta Ordenanza.

Artículo 20º.- Diámetro de acometidas

El diámetro del ramal de acometida al abastecimiento de agua y de los ramales de aguas negras y de aguas pluviales de la acometida al saneamiento serán determinados por AGUAS TORRELAVEGA S.A. en función de las características del proyecto de la edificación o urbanización de que se trate.

Asimismo, AGUAS TORRELAVEGA S.A. determinará la cota de entrega de los ramales de aguas negras y aguas pluviales a la tubería correspondiente o, en su caso, a la tubería unitaria del alcantarillado municipal

En general, el diámetro de la acometida al abastecimiento de agua coincidirá con el del tubo de alimentación a que se refiere el punto a.1.1) del artículo 36º de esta Ordenanza y el de los ramales de la acometida al saneamiento con el respectivo tubo de evacuación a que se refieren los puntos a.2.8) y a.2.9) del artículo 39º de la misma Ordenanza, si bien el diámetro de un ramal de la acometida al saneamiento, ya sea de aguas negras, ya de aguas pluviales, nunca será inferior a 250 mm.

Artículo 21º.- Cuándo deben modificarse las acometidas

Una acometida al abastecimiento de agua deberá modificarse necesariamente cuando se produzca una variación de la instalación interior de abastecimiento de agua tal que la acometida preexistente resultare insuficiente a la luz de lo establecido en el artículo anterior.

Una acometida al saneamiento deberá modificarse necesariamente cuando se produzca una variación de la instalación interior de saneamiento tal que la acometida preexistente resultare insuficiente a la luz de lo establecido en el artículo anterior.

Las acometidas preexistentes que no se ajusten a lo establecido en el presente capítulo deberán modificarse cuando se realice una obra que incluya la construcción o modificación de alguna instalación interior general o individual de abastecimiento de agua o saneamiento, de acuerdo con las definiciones que se efectúan en los artículos 36º y 39º de esta Ordenanza, y se dé además alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la acometida al abastecimiento de agua carezca de llave de registro o la acometida al saneamiento de alguno de los pozos de registro, o que dicha llave (o su arqueta) o dichos pozos incumplan las normas que, en cuanto a sus características, tenga establecidas AGUAS TORRELAVEGA S.A.

b) Que las tuberías de la acometida al abastecimiento de agua o de la acometida al saneamiento incumplan lo establecido en los pliegos a los que se refiere el artículo 28º de esta Ordenanza. Concretamente, será preciso cambiar el ramal de acometida al abastecimiento de agua cuando esta sea de plomo o hierro galvanizado; y el ramal de acometida al saneamiento cuando su diámetro sea inferior a 250 mm.

CVE-2011-14972

Por el contrario, no será necesaria la modificación de las acometidas cuando la obra afecte solamente a una o varias instalaciones interiores particulares, siempre de acuerdo con las definiciones de los artículos 36º y 39º de esta Ordenanza.

La modificación de una acometida será considerada, a todos los efectos previstos en esta Ordenanza, como si de una nueva acometida se tratare, por lo que deberá ser sufragada por el titular y ajustarse a las prescripciones técnicas y tramitación que se establecen en esta sección.

CAPÍTULO 4º.- TRAMITACIÓN DE ACOMETIDAS

Artículo 22º.- Solicitud de acometida

La ejecución de una acometida requerirá, como condición imprescindible, la previa obtención de la licencia municipal que ampare la actuación urbanística a la que vaya destinada concretamente la acometida de que se trate, que deberá estar definida en el proyecto relativo a dicha actuación, y, si la licencia se hubiere obtenido con un proyecto básico, será necesaria además la aprobación del proyecto de ejecución, con la consiguiente autorización para el inicio de la obra.

Las acometidas serán construidas por AGUAS TORRELAVEGA S.A. con cargo al titular de la licencia y solo podrán ser solicitadas por este, quien, una vez obtenida la licencia, deberá cumplimentar y presentar en las oficinas de AGUAS TORRELAVEGA S.A. un impreso que le será facilitado en ese mismo lugar y en el que se hará constar:

- Nombre del titular de la licencia.
- Ubicación de la actuación a realizar.
- Número del expediente municipal de obra.
- Fecha y firma del solicitante.

Se deberá cumplimentar un impreso por cada acometida de que, en función de lo establecido en el artículo 17º de esta Ordenanza, fuere dotada la actuación a realizar.

Al impreso o impresos deberán acompañarse copia del documento de la licencia municipal de obra o, si la licencia se hubiera obtenido con un proyecto básico, copia de la resolución municipal autorizando el comienzo de la misma; así como, en uno y otro caso, los planos del proyecto en que se defina la acometida.

Si lo que se solicita es una nueva acometida al abastecimiento de agua, AGUAS TORRELAVEGA S.A. solo admitirá la solicitud si el inmueble ya dispone de acometida al saneamiento o de autorización de vertido del organismo de cuenca, o se simultanee la solicitud de acometida al saneamiento con la de acometida al abastecimiento de agua.

Artículo 23º.- Concesión o denegación de una acometida

En el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la presentación de la solicitud, AGUAS TORRELAVEGA S.A. comunicará al solicitante la aceptación o denegación de lo solicitado, debiendo sujetarse a los criterios siguientes:

a) Si la parcela en que se sitúa la actuación urbanística para la que se demanda una acometida al abastecimiento de agua o al saneamiento se encuentra situada en suelo urbano, AGUAS TORRELAVEGA S.A. deberá acceder a lo solicitado si

CVE-2011-14972

aquella no se encuentra dentro de un área o unidad que, de acuerdo con el planeamiento, requiera para su desarrollo un proyecto de urbanización específico. Si la parcela se encontrare en un área o unidad que requiera para su desarrollo un proyecto de urbanización específico, AGUAS TORRELAVEGA S.A. deberá acceder a lo solicitado solo si se han construido ya, de acuerdo con el proyecto de urbanización, y se han conexionado a las redes generales, las tuberías de abastecimiento y saneamiento a través de las cuales esté previsto en repetido proyecto se sirva la parcela; y deberá rechazar la solicitud si no se dan esas condiciones.

b) Si la parcela en la que se sitúa la actuación urbanística para la que se demanda una acometida al abastecimiento de agua o al saneamiento se encuentra en suelo urbanizable, AGUAS TORRELAVEGA S.A. deberá acceder a lo solicitado solo si se han construido ya, de acuerdo con el proyecto de urbanización correspondiente, y conexionado con las redes generales, las tuberías de abastecimiento y saneamiento a través de las cuales esté previsto en el mismo se sirva la parcela, debiendo rechazar la solicitud si no se dan esas condiciones.

c) Si la parcela se encuentra en suelo urbanizable y la construcción que se pretende ejecutar es una de las denominadas provisionales en la legislación urbanística, o si la parcela se encuentra en suelo rústico, AGUAS TORRELAVEGA S.A. no estará obligada a acceder a lo solicitado, si bien podrá hacerlo si existiere a menos de cien metros de distancia tubería con capacidad suficiente para servir a la instalación que se pretende implantar, bien entendido que, en el supuesto de que, si para llegar a dicha tubería fuere preciso atravesar propiedades de particulares distintos del solicitante, será condición necesaria para la concesión de la acometida que se haya constituido previamente, a favor del solicitante y por iniciativa y a costa de este, la servidumbre correspondiente, debiéndose acompañar la documentación acreditativa de ello a la solicitud de la acometida. Si no existiere tubería con capacidad suficiente a menos de cien metros de distancia o si, aun existiendo, fuere preciso atravesar propiedades de terceros y el solicitante no aportare la documentación citada, AGUAS TORRELAVEGA S.A. rechazará la solicitud.

Artículo 24º.- Acometidas al abastecimiento de agua y al saneamiento para agua de obra

Con carácter general, no se concederán más acometidas al abastecimiento de agua o al saneamiento de las que, de acuerdo con el proyecto, vayan a servir a la edificación o urbanización de que se trate en su configuración definitiva, por lo que el agua para uso de obra, entendiendo por tal el así definido en el artículo 136º.e) de esta Ordenanza, habrá de tomarse y verterse por una acometida al abastecimiento de agua y una acometida al saneamiento de las definitivas (por la acometida al abastecimiento de agua y por la acometida al saneamiento definitivas, si estas fueran únicas) No obstante, cuando, en función de las posibilidades que ofrece la legislación del suelo, se prevea urbanizar simultáneamente a edificar, AGUAS TORRELAVEGA S.A. podrá conceder una acometida al abastecimiento de agua y/o al saneamiento provisionales para uso de obra hasta que se construya la tubería de la red de distribución que permita ejecutar una de las acometidas al abastecimiento de agua definitivas y/o la tubería de la red de alcantarillado que permita ejecutar una de las acometidas al saneamiento definitivas, en cuyo momento AGUAS TORRELAVEGA S.A. procederá al levantamiento de dichas acometidas provisionales, debiendo el titular proceder a solicitar las acometidas definitivas.

CVE-2011-14972

Una acometida provisional para uso de obra se tramitará en la misma forma que en esta Ordenanza se establece para el caso general.

Artículo 25º.- Presupuesto de acometidas

Si la comunicación a que se refiere el artículo 23º de esta Ordenanza fuere accediendo a lo solicitado, se acompañará un presupuesto de los trabajos necesarios para realizar la acometida, con las particularidades siguientes:

1ª.- Cuando se tratare de una actuación urbanística en suelo urbano y la parcela se encontrare fuera de área o unidad que requiera para su desarrollo, según el planeamiento, un proyecto de urbanización específico pero no se hallare totalmente urbanizada en lo que al abastecimiento de agua (si se trata de una acometida al abastecimiento de agua) o al saneamiento (si de una acometida al saneamiento) se refiere, el presupuesto incluirá la extensión de red necesaria; es decir, la tubería o tuberías previstas en el planeamiento vigente en el frente o frentes de parcela del inmueble y hasta el punto de enlace con la red general que esté en funcionamiento.

En este supuesto, se indicará en el presupuesto el precio resultante por metro lineal de la extensión, ya que, a medida que otras parcelas vayan conectándose a ella, el solicitante de la primera acometida será compensado con el importe de la parte proporcional correspondiente a la longitud del frente o frentes de cada parcela conectada bordeados por la extensión, actualizado según el incremento del índice de precios al consumo desde el año en que se efectuó el primer abono hasta el año en que se lleve a cabo el abono correspondiente a la nueva conexión. A tal fin, dicho importe deberá ser abonado previamente a AGUAS TORRELAVEGA S.A.. por el titular de la nueva parcela conectada, tras su inclusión en el presupuesto correspondiente a la nueva parcela. En caso de fallecimiento del solicitante de la primera acometida, la compensación se efectuará a los que acreditaren ser herederos legales o, tratándose de una entidad jurídica, en caso de disolución de la misma, la compensación se efectuará a la que se hubiere subrogado en sus derechos y obligaciones y así lo acreditare.

2ª.- En el caso de que la construcción a ejecutar fuere una de las denominadas provisionales en la legislación urbanística, o en el caso de que el inmueble se situare en suelo rústico, se incluirá en el presupuesto la tubería estrictamente necesaria, tanto en longitud como en sección, para dotar de servicio a la actividad de que se trate, si bien AGUAS TORRELAVEGA S.A., en el caso de que hubiere otros propietarios en la zona interesados, podrá negociar con el solicitante de la acometida y con ellos la instalación de una tubería de mayor longitud y/o mayor sección, repartiéndose todos los costes entre los propietarios beneficiados en proporción a las distancias de cada propiedad al punto de la red municipal del que se derive.

En este último supuesto, la parte común de lo construido quedará incorporado a la red municipal, entendiéndose como integrantes de la parte común todas las tuberías que sirvan a más de un propietario.

CVE-2011-14972

3ª.- En el caso de que, en función de lo establecido como excepción en el artículo anterior, se tratare de una acometida provisional para uso de obra, se incluirá en el presupuesto el coste del levantamiento de dicha acometida.

El presupuesto se efectuará a partir de los cuadros de precios unitarios a que se refieren las condiciones 67ª y 68ª del Pliego al que se ha hecho referencia en el artículo 2º de esta Ordenanza, y se plasmará en forma desglosada, unidad por unidad, con expresa diferenciación, en el caso de las particularidades primera y segunda anteriores, de lo que corresponde a la acometida propiamente dicha y de lo que corresponde a la extensión de red, y, en el caso de la particularidad tercera anterior, de lo que corresponde a la acometida propiamente dicha y de lo que corresponde al levantamiento de la misma.

Artículo 26º.- Elevación de solicitud de acometidas al Ayuntamiento

En caso de disconformidad del solicitante con el contenido de la comunicación de AGUAS TORRELAVEGA S.A. concediendo o denegando la acometida, aquel podrá dirigir la solicitud al Ayuntamiento, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Artículo 27º.- Plazo para la construcción de acometidas

Una vez abonado el importe presupuestado, AGUAS TORRELAVEGA S.A. estará obligada a construir la acometida dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha del pago.

No obstante, si, por necesitarse extensión de red, el presupuesto excediere de 3.000 euros, al plazo establecido en el párrafo anterior se añadirá un día hábil más por cada 500 euros o fracción que supere dicha cantidad.

La acometida construida quedará para servicio exclusivo del inmueble de que se trate, sin que sea posible derivar de ella para otro inmueble.

Artículo 28º.- Materiales a emplear en acometidas

En la ejecución de acometidas, AGUAS TORRELAVEGA S.A. utilizará los materiales que considere idóneos, debiendo satisfacer las tuberías en todo caso lo establecido en el "Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua", aprobado por Orden Ministerial de 28 de Julio de 1974 y publicado en los Boletines Oficiales del Estado de 2 y 30 de Octubre del mismo año, y en el "Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones", aprobado por Orden Ministerial de 15 de Septiembre de 1986 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 23 del mismo mes y año.

CAPÍTULO 5º.- RÉGIMEN DE USO DE ACOMETIDAS

Artículo 29º.- Conservación de las acometidas

Construida la acometida, esta quedará integrada en la correspondiente red municipal, encargándose AGUAS TORRELAVEGA S.A. a partir de ese momento de su mantenimiento y conservación.

CVE-2011-14972

Artículo 30º.- Manipulación de los elementos de las acometidas

Solo AGUAS TORRELAVEGA S.A. podrá manipular los elementos que componen las acometidas.

Artículo 31º.- Acometidas clandestinas. Enganches clandestinos.

Se entenderá por clandestina cualquier acometida no ejecutada o no autorizada previamente por el Ayuntamiento o por AGUAS TORRELAVEGA S.A.

Se considerará como enganche clandestino el establecimiento del servicio de abastecimiento de agua y/o saneamiento a través de una acometida autorizada sin haber suscrito el correspondiente contrato.

Si AGUAS TORRELAVEGA S.A. observare la existencia de una acometida o un enganche clandestinos, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, que dará audiencia al titular de la instalación servida por un plazo de cinco días hábiles antes de resolver sobre el levantamiento de la acometida o enganche y la incoación de expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en la Sección 8ª de esta Ordenanza.

Si para proceder al levantamiento fuera necesario penetrar a propiedad privada, AGUAS TORRELAVEGA S.A. lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, a fin de que por este se solicite la correspondiente autorización judicial.

Artículo 32º.- Levantamiento o precintado de acometidas a causa de baja

AGUAS TORRELAVEGA S.A. procederá al levantamiento o precintado de las acometidas al abastecimiento de agua y al saneamiento cuando se produzca una baja por alguno de los últimos tres supuestos de la letra c) del artículo 152º de esta Ordenanza, a menos que a través de dichas acometidas se sirvieren otros abonados.

SECCIÓN 3ª.- INSTALACIONES INTERIORES DE EDIFICACIONES

CAPÍTULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTA SECCIÓN

Artículo 33º.- Ámbito de aplicación

El contenido de esta sección será de aplicación a todas las edificaciones del municipio de Torrelavega, independientemente de que su titularidad sea privada o pública.

CAPÍTULO 2º.- CONCEPTO DE INSTALACIÓN INTERIOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE UNA EDIFICACIÓN Y ELEMENTOS DE QUE CONSTA

Artículo 34º.- Definición de instalación interior de abastecimiento de agua

Constituye la instalación interior de abastecimiento de agua de una edificación el conjunto de tuberías, piezas especiales, válvulas y elementos de medida a través de los

CVE-2011-14972

cuales se distribuye el agua por el interior de la edificación, desde el final de la acometida de la edificación hasta cada uno de los puntos en que se produce el consumo.

Artículo 35º.- Relación entre acometida e instalación interior de abastecimiento de agua

A cada acometida le corresponderá una instalación interior y a cada instalación interior una acometida, por lo que en una edificación se considerarán tantas instalaciones interiores como acometidas haya. Así, por ejemplo, a un local con acometida independiente del resto del inmueble, le corresponderá, a él solo, una instalación interior.

A estos efectos, se entenderá por acometida el conjunto de todos los elementos que se especifican en el artículo 12º de esta Ordenanza.

Constituirán únicas excepciones al principio general reflejado en el primer párrafo de este artículo la que se recoge en el cuarto párrafo del artículo 17º de la presente Ordenanza (posibilidad de que dos viviendas unifamiliares agrupadas o adosadas compartan una sola acometida, en cuyo caso se considerará que existen dos instalaciones interiores de abastecimiento de agua diferenciadas), y la reflejada en el artículo 138º de esta Ordenanza (posibilidad de que dos instalaciones diferenciadas para usos distintos de un mismo inmueble compartan una acometida).

Artículo 36º.- Partes de una instalación interior de abastecimiento de agua

Una instalación interior de abastecimiento de agua de una edificación se divide, según los casos, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

a) En el caso de una instalación interior de abastecimiento de agua de una edificación de varias viviendas y, en su caso, locales, o, en general, cuando exista división en la propiedad o en el uso de la edificación, se diferenciarán las siguientes partes:

a.1) La instalación interior general, que, a su vez, consta de los siguientes elementos:

a.1.1) El tubo de alimentación, que es la tubería que enlaza la llave de registro de la acometida con la batería de contadores divisionarios. El contacto de dicha llave con esta tubería constituye por tanto la delimitación entre acometida e instalación interior.

En los casos de edificaciones preexistentes cuya acometida no disponga de llave de registro, se considerará que el tubo de alimentación y, por consiguiente, la instalación interior general comienzan en el contacto entre suelo público y propiedad privada.

El tubo de alimentación discurrirá necesaria y exclusivamente por zonas de uso común de todos los propietarios o usuarios del inmueble.

a.1.2) La llave de paso general del edificio, de obligada implantación, que estará situada en el interior del inmueble, al inicio del tubo de alimentación, irá alojada en una cámara impermeabilizada, y se encontrará a disposición de la comunidad titular de la edificación

CVE-2011-14972

para cortar el suministro a la instalación interior completa de la edificación.

a.1.3) La válvula de retención, de obligada implantación, que se situará sobre el tubo de alimentación, y tendrá por finalidad proteger la red de distribución contra el retorno de aguas sospechosas.

a.1.4) La batería de contadores divisionarios, de obligada implantación, situada al final del tubo de alimentación, y formada por un conjunto de tubos horizontales y verticales. Sobre los horizontales se acoplarán los contadores.

a.1.5) Las instalaciones comunes a todos los titulares de la edificación, tales como centralizaciones de agua caliente, calefacción o climatización, grupos de presión, depósitos de reserva, piscinas, grifos o bocas de riego en zonas comunes, servicios higiénicos compartidos, etc., excepción hecha de las derivaciones particulares provenientes de las centralizaciones que, en su caso, se dirijan a cada vivienda o local, las cuales se considerarán integradas en la instalación interior particular de la vivienda o local de que se trate.

Cuando en una edificación preexistente los contadores se ubiquen en cada vivienda o local, se entenderán incluidos en la instalación interior general todos los tubos ascendentes o montantes y todas las tuberías horizontales situadas antes del contador.

a.2) Las instalaciones interiores particulares, cada una de las cuales está compuesta por:

a.2.1) El tubo ascendente o montante, que es el tubo que va desde la salida del contador divisionario hasta la planta correspondiente a la vivienda o local de que se trate.

a.2.2) La llave de paso del titular individual, que se situará sobre el montante o la derivación particular, y estará a disposición de dicho titular para cortar el suministro a su instalación particular.

a.2.3) La derivación particular, que, partiendo del montante, discurre por el interior de la vivienda o local.

a.2.4) Las derivaciones de los aparatos, que conectan la derivación particular con cada uno de los aparatos.

Cuando en una edificación preexistente los contadores se ubiquen en cada vivienda o local, se entenderá que la instalación interior particular comienza asimismo en el contador.

a.3) La instalación contra incendios, de obligada implantación en aquellos casos para los que así lo establece el Código Técnico a que hace referencia el artículo 41º de esta Ordenanza, constituida por bocas de manguera o rociadores y las tuberías que los alimentan, o, en general, cualquier sistema de protección contra incendios que requiera el consumo de agua. Esta instalación será dotada obligatoriamente de contador del tipo de proporcionalidad.

CVE-2011-14972

No obstante, en el caso de que la edificación pertenezca a una urbanización, de acuerdo con la definición que para esta se establece en el artículo 87º de esta Ordenanza, y aunque existiera en aquella una instalación contra incendios, no procederá la implantación del contador de incendios de la edificación, cuando exista, de acuerdo con lo señalado en el artículo 89º de esta Ordenanza, un contador de incendios de toda la urbanización.

a.4) Los contadores, entre los que hay que distinguir:

a.4.1) Los contadores divisionarios, de implantación obligada, uno por cada vivienda o local, que determinarán el consumo que cada titular efectúe en esa vivienda o local.

a.4.2) El contador de usos comunes de la edificación, de obligada implantación además de los divisionarios cuando existan alguna o algunas de las instalaciones comunes citadas en a.1.5)

a.4.3) En su caso, el contador de incendios, según lo establecido en a.3)

a.4.4) El contador de control de la edificación, que será de obligada implantación cuando, a juicio de AGUAS TORRELAVEGA S.A., haya posibilidad, bien por la existencia de espacio libre no edificado, bien por la presencia de un grupo de sobreelevación, bien por otras razones, de producirse, inicialmente o en el futuro, algún consumo de agua previo a los contadores divisionarios o de usos comunes.

No obstante, en el caso de que la edificación pertenezca a una urbanización, de acuerdo con la definición que para esta se establece en el artículo 87º de esta Ordenanza no procederá la implantación del contador de control de la edificación, cuando exista, de acuerdo con lo señalado en el artículo 89º de esta Ordenanza, un contador de control de toda la urbanización.

a.4.5) El contador general, o contador situado en el inicio de la instalación interior cuando constituya el único aparato de medida, es decir, cuando no existan contadores divisionarios, situación que solamente podrá darse en edificaciones preexistentes.

b) En el caso de una instalación interior de abastecimiento de agua que alimente una vivienda unifamiliar o un edificio de un solo usuario dedicado a actividad industrial, agrícola, ganadera, comercial, hostelera o de servicios, o, en general, cuando no exista división ni en la propiedad ni en el uso de la edificación, se diferenciarán las siguientes partes:

b.1) La instalación interior individual, que consta de:

b.1.1) La válvula de retención, que irá situada junto al contador, aguas abajo del mismo.

b.1.2) La llave de paso, que irá situada en el interior del inmueble, junto al límite del mismo, y ubicada en una cámara o arqueta

CVE-2011-14972

impermeabilizada. Dicha llave estará a disposición del titular del inmueble para cortar el suministro a su instalación interior individual.

b.1.3) La instalación interior propiamente dicha, formada por las tuberías horizontales y, en su caso, montantes que distribuyen el agua por el inmueble.

b.1.4) Las derivaciones de los aparatos, que conectan la instalación interior propiamente dicha con cada uno de los aparatos.

b.2) La instalación contra incendios, de obligada implantación en aquellos casos para los que así lo establece el Código Técnico a que hace referencia el artículo 41º de esta Ordenanza, constituida por bocas de manguera o rociadores y las tuberías que los alimentan, o, en general, cualquier sistema de protección contra incendios que requiera el consumo de agua. Esta instalación será dotada obligatoriamente de contador del tipo de proporcionalidad.

No obstante, en el caso de que la edificación pertenezca a una urbanización, de acuerdo con la definición que para esta se establece en el artículo 87º de esta Ordenanza, y aunque existiera en aquella una instalación contra incendios, no procederá la implantación del contador de incendios de la edificación, cuando exista, de acuerdo con lo señalado en el artículo 89º de esta Ordenanza, un contador de incendios de toda la urbanización.

b.3) Los contadores, entre los que hay que distinguir:

b.3.1) El contador individual de la edificación, de obligada implantación.

b.3.2) En su caso, el contador de incendios, según lo establecido en b.2)

En cuanto a la delimitación en este caso entre acometida e instalación interior, se estará a lo siguiente:

– Si el contador (o los contadores) se ubica(n) en una hornacina o armario en el cierre de la parcela (lo que será obligatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53º de esta Ordenanza, para las edificaciones que se construyan a partir de la entrada en vigor de la misma), se considerará que la instalación interior comienza en la(s) llave(s) de entrada de aquel (aquellos).

– En el caso de una edificación existente en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza cuyo contador se encuentre en el interior de la parcela y cuya acometida disponga de llave de registro, se considerará que la instalación interior comienza a partir de dicha llave.

– En el caso de una edificación existente en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza cuyo contador se encuentre en el interior de la parcela y cuya acometida no disponga de llave de registro, se considerará que la instalación interior comienza en el contacto entre suelo público y propiedad privada.

c) En el supuesto de un local sito en una edificación de varios propietarios o usuarios pero que posea una acometida diferenciada de la del resto de la

CVE-2011-14972

edificación, se diferenciarán las mismas partes señaladas para el caso b) anterior, y para la delimitación entre acometida e instalación interior se estará igualmente a lo establecido para las edificaciones en los tres párrafos que preceden a este.

CAPITULO 3º.- CONCEPTO DE INSTALACIÓN INTERIOR DE SANEAMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN Y ELEMENTOS DE QUE CONSTA

Artículo 37º.- Definición de instalación interior de saneamiento

Constituye la instalación interior de saneamiento de una edificación el conjunto de tuberías, arquetas y, en su caso, sistemas de bombeo y depuración a través de los cuales circulan las aguas negras y pluviales de dicha edificación, desde los puntos de consumo o recogida de agua hasta el inicio de la acometida al saneamiento.

Artículo 38º.- Relación entre acometida e instalación interior de saneamiento

A cada acometida al saneamiento le corresponderá una instalación interior y a cada instalación interior una acometida, por lo que en una edificación se considerarán tantas instalaciones interiores como acometidas haya. Así, por ejemplo, a un local con acometida independiente de la acometida (o acometidas) del resto del inmueble le corresponderá, a él solo, una instalación interior.

A estos efectos, se entenderá por acometida al saneamiento el conjunto de todos los elementos que se especifican en el artículo 15º de esta Ordenanza.

Constituirá única excepción al principio general reflejado en el primer párrafo de este artículo la que se recoge en el tercer párrafo del artículo 17º de la presente Ordenanza (posibilidad de más de una acometida al saneamiento por portal en una edificación de varias viviendas y, en su caso, locales), en cuyo caso se considerará que se trata de una sola instalación interior de saneamiento para todo el portal.

Artículo 39º.- Partes de una instalación interior de saneamiento

Una instalación interior de saneamiento de una edificación, que deberá ser siempre separativa, se divide, según los casos, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

a) En el caso de una instalación interior de saneamiento que recoja las aguas procedentes de varias viviendas y, en su caso, locales, o, en general, cuando exista división en la propiedad o en el uso de la edificación, se diferenciarán las siguientes partes:

   a.1) Las instalaciones interiores particulares, cada una de las cuales estará compuesta por:

      a.1.1) Las conexiones de los puntos de recogida de aguas pluviales de cada vivienda o local (rejillas y sumideros de balcones, terrazas, etc.) con las tuberías señaladas en a.1.3)

      a.1.2) Las conexiones de los puntos de recogida de aguas negras de cada vivienda o local (baños y cocinas) con las tuberías señaladas en a.1.4)

CVE-2011-14972

a.1.3) Los ramales colectores que, discurriendo por el interior de cada vivienda o local, conducen las aguas pluviales recogidas en la (el) misma(o) a la bajante respectiva.

a.1.4) Los ramales colectores que, discurriendo por el interior de cada vivienda o local conducen las aguas negras recogidas en la (el) misma(o) a la bajante respectiva.

a.2) La instalación interior general, que, a su vez, consta de los siguientes elementos:

a.2.1) El sistema de recogida de aguas pluviales procedentes de la cubierta.

a.2.2) Las bajantes de aguas negras o tuberías verticales que conducen las aguas negras procedentes de las instalaciones interiores particulares.

a.2.3) Las bajantes de aguas pluviales o tuberías verticales que conducen las aguas pluviales provenientes de la cubierta y, en su caso, de las instalaciones interiores particulares.

a.2.4) El sistema de colectores horizontales y arquetas que conducen las aguas negras provenientes de las bajantes de aguas negras desde el pie de cada bajante hasta la arqueta general de aguas negras de la edificación a que se refiere a.2.6)

a.2.5) El sistema de colectores horizontales y arquetas que conducen las aguas pluviales provenientes de las bajantes de aguas pluviales desde el pie de cada bajante hasta la arqueta general de aguas pluviales de la edificación a que se refiere a.2.7)

a.2.6) La arqueta general o final de aguas negras de la edificación, que deberá situarse en el interior de la propiedad privada, en lugar de uso común a todos los propietarios o usuarios del inmueble.

a.2.7) La arqueta general o final de aguas pluviales de la edificación, que deberá situarse en el interior de la propiedad privada, en lugar de uso común a todos los propietarios o usuarios del inmueble.

a.2.8) El tubo de evacuación de aguas negras, que es la tubería que enlaza la arqueta general de aguas negras con el ramal de aguas negras de la acometida.

a.2.9) El tubo de evacuación de aguas pluviales, que es la tubería que enlaza la arqueta general de aguas pluviales con el ramal de aguas pluviales de la acometida.

a.2.10) Los sistemas de depuración y bombeo, en su caso.

Los tubos de evacuación de aguas negras y de aguas pluviales discurrirán necesaria y exclusivamente por zonas de uso común a todos los propietarios y usuarios del inmueble.

CVE-2011-14972

b) En el caso de una instalación interior de saneamiento que recoja las aguas procedentes de una vivienda unifamiliar o de un edificio de un solo usuario dedicado a actividad industrial, agrícola, ganadera, comercial, hostelera o de servicios, o, en general, cuando toda la edificación corresponda al mismo propietario y esté entregada al mismo uso, se diferenciarán las siguientes partes en la instalación interior individual:

b.1) Instalación interior individual:

b.1.1) Las conexiones de los puntos de recogida de aguas pluviales (rejillas y sumideros de balcones, terrazas, etc.) con la instalación interior propiamente dicha de aguas pluviales a que se refiere b.1.3)

b.1.2) Las conexiones de los puntos de recogida de aguas negras (baños y cocinas) con la instalación interior propiamente dicha de aguas negras a que se refiere b.1.4)

b.1.3) La instalación interior propiamente dicha de aguas pluviales o conjunto de colectores, bajantes y arquetas que conducen las aguas pluviales hasta la arqueta general de aguas pluviales a que se refiere b.1.5)

b.1.4) La instalación interior propiamente dicha de aguas negras o conjunto de colectores, bajantes y arquetas que conducen las aguas negras hasta la arqueta general de aguas negras a que se refiere b.1.6)

b.1.5) La arqueta general o final de aguas pluviales, que deberá situarse en el interior de la propiedad privada y contigua a la vía pública.

b.1.6) La arqueta general o final de aguas negras, que deberá situarse en el interior de la propiedad privada y contigua a la vía pública.

b.1.7) Los sistemas de depuración y bombeo, en su caso.

c) En el supuesto de un local sito en una edificación de varios propietarios o usuarios pero que posea una acometida diferenciada de la acometida del resto de la edificación, se diferenciarán las mismas partes señaladas para el caso b) anterior.

En todos los casos, se considerará que la instalación interior termina, y la acometida comienza, en el punto de salida del tubo de evacuación al suelo público.

Las instalaciones interiores de saneamiento deberán recoger todas las aguas producidas o recibidas en el inmueble, tanto las relativas a la edificación propiamente dicha como las correspondientes, en su caso, a los espacios libres no edificados interiores al inmueble.

CVE-2011-14972

CAPÍTULO 1º.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA INSTALACIONES INTERIORES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE EDIFICACIONES

Artículo 40º.- Quién construye y costea las instalaciones interiores

Las instalaciones interiores de abastecimiento de agua y saneamiento serán construidas y costeadas por el promotor, con la única excepción de los aparatos contadores a que se refieren los apartados a.4) y b.3) del artículo 36º de esta Ordenanza, que serán suministrados por AGUAS TORRELAVEGA S.A., a la que deberá abonar el particular la cantidad que por tal concepto se establece en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Acometidas a la Red General del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

No obstante, dichos contadores podrán ser adquiridos por los particulares a cualquier proveedor del mercado, con la condición de que los aparatos así obtenidos cumplan estrictamente lo señalado en el artículo 45º de esta Ordenanza para los contadores de agua fría.

En cualquier caso, la colocación de los contadores de las nuevas instalaciones de abastecimiento será efectuada por AGUAS TORRELAVEGA S.A., que cobrará al particular por este concepto la cantidad correspondiente de las establecidas en la Ordenanza Fiscal a que se hace referencia en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 41º.- Normas a las que han de ajustarse las instalaciones interiores de abastecimiento de agua en general

Las instalaciones interiores de abastecimiento de agua se ajustarán en todo a lo establecido en la sección HS 4 “Suministro de agua” y HE 4 “Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria” del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 28 de marzo de 2006, y subsidiariamente, en los aspectos no regulados por dicho Código y en todo lo que no le contradiga, a las Normas Tecnológicas, Reglamento e Instrucciones citados en los artículos siguientes.

Artículo 42º.- Normas a las que han de ajustarse las instalaciones interiores de abastecimiento de agua fría

Las instalaciones de agua fría habrán de satisfacer los criterios establecidos en la Norma Tecnológica de la Edificación "Instalaciones de Fontanería. Agua Fría" (NTE-IFF), aprobada por Orden Ministerial de 7 de Junio de 1973 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 23 del mismo mes y año.

Artículo 43º.- Normas a las que han de ajustarse las instalaciones interiores de abastecimiento de agua caliente, calefacción y climatización

Las instalaciones de agua caliente habrán de satisfacer los criterios establecidos en la Norma Tecnológica de la Edificación "Instalaciones de Fontanería. Agua Caliente" (NTE-IFC), aprobada por Orden Ministerial de 26 de Septiembre de 1973 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 6 de Octubre del mismo año.

CVE-2011-14972

Las instalaciones de agua caliente habrán de cumplir además, conjuntamente con las de calefacción y climatización, las prescripciones contenidas en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (R.I.T.E.) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (I.T.E.), aprobados por Real Decreto 1.751/1998, de 31 de Julio, y publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de Agosto del mismo año.

Artículo 44º.- Normas a las que han de ajustarse las instalaciones de protección contra incendios

Las instalaciones de agua de protección contra incendios se ajustarán en todo a lo establecido en la Sección SI 4 "Detección, control y extinción del incendio" del Código citado en el artículo 41º de esta Ordenanza, y subsidiariamente, en los aspectos no regulados por dicho Código y en todo lo que no le contradiga, a lo señalado en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, aprobado por Real Decreto 1.942/1993, de 5 de noviembre, y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de diciembre de dicho año, así como en sus Normas de Procedimiento y Desarrollo aprobadas por Orden del Ministerio de Industria de 16 de marzo de 1998 y publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 28 de abril del mismo año.

Por lo que se refiere a las instalaciones industriales, estas habrán de satisfacer también lo establecido en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2.667/2004 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de diciembre de 2004.

Artículo 45º.- Normas a las que han de ajustarse los contadores de las instalaciones interiores de abastecimiento de agua

Los contadores de agua fría que se instalen a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza satisfarán lo establecido para los de clase C en la Orden Ministerial de 28 de Diciembre de 1988 por la que se regulan, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 6 de Marzo de 1989.

Los contadores de agua caliente que, en su caso, disponga el promotor se ajustarán a lo señalado en la Orden Ministerial de 30 de Diciembre de 1988 por la que se regulan, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 30 de Enero de 1989.

El calibre de los contadores de agua fría será determinado por AGUAS TORRELAVEGA S.A. de acuerdo con el criterio establecido en la Sección HS 4 "Suministro de agua" del Código Técnico citado en el artículo 41º de la presente Ordenanza.

Las características técnicas de los contadores de incendios serán determinadas, en función de cada caso, por AGUAS TORRELAVEGA S.A.

Cada contador irá precedido de un filtro y dotado de sistema para la lectura vía radio compatible con el programa informático empleado en AGUAS TORRELAVEGA S.A. Aguas arriba del filtro y aguas abajo del contador deberán situarse sendas válvulas de corte.

Todos los contadores de nueva instalación deberán haber sido verificados y precintados por el organismo competente en materia de industria, a través de su propio laboratorio o de laboratorio autorizado.

CVE-2011-14972

Artículo 46º.- Normas a las que han de ajustarse las instalaciones interiores de saneamiento

Las instalaciones interiores de saneamiento se ajustarán en todo a lo establecido en la Sección HS 5 "Evacuación de aguas" del Código citado en el artículo 41º de esta Ordenanza, y subsidiariamente, en los aspectos no regulados por dicho Código y en todo lo que no le contradiga, a lo establecido en la Norma Tecnológica de la Edificación "Instalaciones de Salubridad. Saneamiento" (NTE-ISS), aprobada por Orden Ministerial de 31 de julio de 1973 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 8 de septiembre del mismo año.

Artículo 47º.- Dimensionamiento de las instalaciones interiores cuando el agua se emplee como materia prima o como elemento auxiliar de la producción

Como única excepción a lo establecido en los seis artículos anteriores, las instalaciones interiores de abastecimiento de agua y saneamiento de los edificios industriales en los que el agua se emplee como materia prima o como elemento auxiliar de la producción se definirán mediante proyecto específico para cada caso, redactado por técnico competente, si bien el contador o los contadores habrán de cumplir lo establecido en el artículo 45º de esta Ordenanza.

Artículo 48º.- Normas a las que han de ajustarse las tuberías que discurran por espacios libres particulares no edificados

Cuando una edificación no ocupe la totalidad de la parcela en que se ubica, quedando por consiguiente espacio libre no edificado, las tuberías de abastecimiento de agua y saneamiento que, en su caso, discurran bajo el mismo deberán satisfacer lo establecido en los artículos 93º y 95º de esta Ordenanza.

Dichas tuberías se considerarán integradas, a todos los efectos, en la correspondiente instalación interior.

Artículo 49º.- Condiciones que deben cumplir los proyectos de obras de edificación en lo que a instalaciones interiores de abastecimiento de agua y saneamiento se refiere

El proyecto de ejecución de una obra de edificación, por lo que se refiere a las instalaciones interiores de abastecimiento de agua y saneamiento, deberá ajustarse en todo a lo establecido en las Secciones 2ª y 3ª de esta Ordenanza, y los planos tendrán que plasmar, al menos, las determinaciones siguientes:

a) Situación en el municipio de la actuación a desarrollar.

b) Emplazamiento de la misma.

c) Descripción de las acometidas al abastecimiento de agua y al saneamiento, con indicación en cada caso de su calibre o diámetro, de la tubería de la red municipal correspondiente de la que derive o a la que vierta y, si fuera necesario, de las extensiones de red a ejecutar para poder llevar a cabo las acometidas.

CVE-2011-14972

d) Descripción de las instalaciones interiores con expresión concreta de los calibres o diámetros de las tuberías y colectores que las conforman y además, por lo que se refiere al abastecimiento de agua, con indicación de la ubicación de la llave de paso general, de la válvula de retención, de los contadores, de las llaves de paso individuales y de los demás elementos propios de la instalación, tales como depósitos de reserva, grupos de presión, calderas, bombas o intercambiadores de calor; y, por lo que se refiere al saneamiento, de las arquetas, sumideros y de los demás elementos propios de la instalación, tales como sistemas de depuración y bombeo, si los hubiere.

e) Detalle de los elementos propios de las instalaciones de abastecimiento de agua y saneamiento citados en el punto anterior.

Dichos planos no contendrán más determinaciones que las correspondientes a las instalaciones de abastecimiento de agua y saneamiento.

Asimismo la memoria del proyecto incluirá una relación pormenorizada de los suministros creados y de los que previsiblemente puedan crearse en la edificación en el futuro con indicación expresa del caudal instalado en cada vivienda o local, a la que acompañará la justificación de los calibres y secciones elegidos y la descripción de las características fundamentales de los elementos propios de cada instalación, teniendo en cuenta que deberá preverse en el proyecto, por lo que se refiere a los locales comerciales diferenciados en el mismo, la derivación particular hasta el interior de cada local y el consumo consiguiente, y que, si se destinare parte de una edificación a locales comerciales pero no se conociere el reparto de la misma, se considerará un caudal instalado en ella de dos centésimas de litro por segundo y metro cuadrado, entendiéndose por caudal instalado la definición que del mismo se efectúa en el último párrafo del artículo 17º de la presente Ordenanza.

Como quiera que, en virtud de lo establecido en el artículo 19º de esta Ordenanza, las tuberías de la que deriva la instalación interior de abastecimiento de agua y a la que vierte la instalación interior de saneamiento, así como los puntos de conexión, serán determinados por AGUAS TORRELAVEGA S.A., el proyectista deberá someterse a las indicaciones que de esta reciba sobre el particular.

Artículo 50º.- Ubicación de los contadores divisionarios de una edificación

Los contadores divisionarios (artículo 36º, a.4.1) se instalarán necesariamente sobre batería, que constará, como máximo, de tres tubos horizontales, y será de un modelo homologado por el organismo competente en materia de industria.

La batería contará con suficientes tomas de reserva para los locales que, no siendo diferenciados inicialmente, lo puedan ser en el futuro. A este respecto, se supondrá que existe un local por cada módulo de cuarenta metros cuadrados en que pueda dividirse la superficie inicialmente no diferenciada.

La ubicación de los contadores divisionarios distinta de su disposición en batería solo será posible en edificaciones preexistentes.

CVE-2011-14972

Artículo 51º.- Cuartos y armarios para baterías de contadores

Las baterías se alojarán en un cuarto o armario que, además de ajustarse a lo establecido en la norma tecnológica NTE-IFF citada en el artículo 42º de esta Ordenanza, satisfará las siguientes prescripciones:

1ª. Por lugar fácilmente accesible (como exige la norma) se entenderá que, para efectuar la lectura, es preciso franquear solamente la puerta del portal y la propia del cuarto o armario.

2ª. El armario o cuarto para alojamiento de la batería se destinará exclusivamente para tal fin, no pudiendo utilizarse para otro uso ni para acceso a otro u otros locales.

3ª. Los armarios irán dotados de una o dos puertas tales que, abiertas, dejen al descubierto la totalidad de los contadores, con un exceso de al menos diez centímetros por cada lado; estarán dotados de sumidero conectado a la instalación interior de saneamiento, y suficientemente iluminados para poder efectuar la lectura sin necesidad de luz auxiliar.

4ª. La altura libre de los cuartos será, en toda su planta, de al menos dos metros, y la distancia desde el borde más exterior del conjunto de batería y contadores hasta el tabique opuesto será, como mínimo, de ochenta centímetros, de tal forma que permita efectuar desde el interior tanto la lectura de los contadores como cualquier actuación sobre la instalación. La puerta abrirá hacia el exterior e irán dotados de sumidero conectado a la instalación interior de saneamiento, así como de iluminación propia, situándose el interruptor en el interior del local, junto al marco de la puerta, en el lado opuesto al eje de esta.

5ª. Dentro del armario o cuarto, adosado a los montantes y con su borde inferior por encima de la fila superior de contadores, habrá de disponer el promotor un cuadro de clasificación, mediante el cual pueda identificarse inequívocamente el contador que corresponde a cada vivienda o local.

6ª. La cerradura para el cuarto o armario será facilitada, previo abono de su importe, por AGUAS TORRELAVEGA S.A.

Artículo 52º.- Ubicación del contador de usos comunes de una edificación

El contador de usos comunes de la edificación (artículo 36º, a.4.2) se situará necesariamente en el armario o cuarto de contadores.

En el caso de que varios portales dotados de armario o cuarto de contadores correspondan a una misma Comunidad de Propietarios, el contador de usos comunes de esa Comunidad deberá también ubicarse en alguno de los armarios o cuarto de contadores.

Artículo 53º.- Ubicación de los contadores individuales, de incendios y de control de una edificación

El contador individual (artículo 36º, b.3.1), el contador de incendios (artículo 36º, a.4.3 y b.3.2) y el contador de control de la edificación (artículo 36º, a.4.4) se

CVE-2011-14972

ubicarán en una hornacina practicada en el cierre de la propiedad (o en la fachada, si el límite de la propiedad coincide con ella) o, en defecto de cierre, en un armario construido en el límite de la misma, de manera, en todo caso, que pueda realizarse la lectura desde la vía pública, si bien el contador de incendios a que se refiere a.4.3) del artículo 36º de esta Ordenanza podrá asimismo situarse en el cuarto o armario de contadores divisionarios.

En el caso de una urbanización de propiedades individuales, se permitirá también que la lectura pueda efectuarse desde alguno de los viales comunes de la urbanización.

La distancia vertical entre la acera y el lado inferior del marco de la hornacina no será inferior a 20 cm ni superior a 60.

No obstante, la hornacina se sustituirá por una arqueta situada en la vía pública, junto al límite del inmueble, cuando se trate de edificios incluidos en el Plan Especial de Protección y Catalogación de este Ayuntamiento o cuando por la propiedad se demuestre la imposibilidad de construir la hornacina.

La puerta para la hornacina o el armario (o la tapa para la arqueta) será facilitada, previo abono de su importe, por AGUAS TORRELAVEGA S.A.

Cuando en una misma hornacina o en un mismo armario se sitúen varios contadores, estos irán provistos de etiquetas identificativas, que deberá colocar el promotor de la edificación.

Artículo 54º.- Depósitos en las instalaciones interiores de abastecimiento de agua

Los depósitos que formen parte de la instalación interior deberán disponer necesariamente de un dispositivo de cierre automatizado, que evite pérdidas de agua.

Artículo 55º.- Grupos de sobreelevación en las instalaciones interiores de abastecimiento de agua

Será preceptivo disponer de un grupo de sobreelevación cuando la presión existente en la tubería de la red de distribución a la que haya de efectuarse la acometida, expresada en metros de columna de agua, sea inferior, a la hora de máximo consumo, a la cantidad correspondiente, según el número que haga la planta más alta a abastecer, de las señaladas en la tabla nº 4 del capítulo relativo a "Cálculo" de la norma tecnológica NTE-IFF citada en el artículo 42º de esta Ordenanza.

Artículo 56º.- Sistemas contra incendios en las instalaciones interiores de abastecimiento de agua

El sistema contra incendios será totalmente independiente del resto de la instalación interior y dispondrá de llave de paso independiente, si bien la acometida podrá ser única para toda la instalación, y, cuando el contador de incendios a que se refiere a.4.3) del artículo 36º de esta Ordenanza, en virtud de lo establecido en el artículo 53º del mismo, se sitúe en el cuarto o armario de contadores divisionarios, podrán ser asimismo únicos la llave de paso y el tubo de alimentación.

CVE-2011-14972

Cuando la red de distribución no pueda proporcionar una presión igual o mayor que la establecida en el artículo 7 del Reglamento citado en el primer párrafo del artículo 44º de esta Ordenanza, el promotor deberá instalar, a su costa, un grupo de sobreelevación.

Cuando en una instalación de abastecimiento de agua dotada de sistema contra incendios hubiere de colocarse, de acuerdo con lo señalado en el artículo 36º, a.4.4), de esta Ordenanza, un contador de control, este se situará a partir de la derivación de la instalación contra incendios, de manera que no repercuta en él el agua que se utilizare en la extinción de un fuego.

En el caso de que la edificación pertenezca a una urbanización, de acuerdo con la definición que para esta se establece en el artículo 87º de esta Ordenanza, el sistema contra incendios de la edificación derivará necesariamente de la red de incendios de la urbanización (a.3. del artículo 89º de esta Ordenanza) y nunca de las redes de abastecimiento de las edificaciones (a.1 de dicho artículo) o de usos comunes (a.2 de dicho artículo), por lo que la existencia de un sistema contra incendios en una edificación perteneciente a una urbanización implicará necesariamente la existencia de red de incendios en la urbanización.

Artículo 57º.- Obligatoriedad de instalador autorizado y de efectuar las pruebas en las instalaciones interiores de abastecimiento de agua

Toda nueva instalación interior de abastecimiento de agua habrá de ser ejecutada inexcusablemente por instalador autorizado por el organismo competente en materia de industria, y, antes de su puesta en servicio, deberá someterse a las pruebas que se describen en el apartado 5.2.1 de la Sección HS 4 del Código Técnico a que se ha hecho referencia en el artículo 41º de esta Ordenanza.

Las instalaciones interiores de saneamiento deberán someterse a las pruebas que se describen en el apartado 5.6 de la Sección HS 5 del mismo Código.

Para obtener la licencia de primera ocupación de una nueva edificación, será necesaria la presentación por el promotor del boletín del instalador visado por el organismo competente en materia de industria.

Artículo 58º.- Prohibición de tuberías en fachadas exteriores

No se permitirán tuberías de abastecimiento de agua ni bajantes de aguas negras adosadas a las fachadas exteriores.

Las bajantes de aguas pluviales sí podrán adosarse a las fachadas exteriores, pero en toda la altura de la planta baja deberán desplazarse al interior.

Excepcionalmente podrán admitirse bajantes de aguas pluviales por el exterior en planta baja si se trata de conservar las existentes en edificios incluidos en el Plan Especial de Protección y Catalogación de este Ayuntamiento.

Artículo 59º.- Sistemas de tuberías horizontales de saneamiento

CVE-2011-14972

Los sistemas a que se refieren a.2.4) y a.2.5) del artículo 39º de esta Ordenanza discurrirán siempre por el interior de la propiedad privada y cada uno de ellos finalizará en una arqueta situada en lugar de uso común a todos los titulares de la misma; cada una de estas arquetas enlazará directamente con el ramal de acometida respectivo, discurriendo la tubería de enlace necesaria y exclusivamente por zona asimismo de uso común.

En los casos a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 39º de esta Ordenanza, los sistemas horizontales de saneamiento de aguas negras y aguas pluviales finalizarán asimismo en sendas arquetas que enlazarán directamente con el ramal de acometida respectivo, si bien dichas arquetas se situarán en el límite de la propiedad, lo más cercanas que sea posible a la salida al exterior.

En todos los casos, las tuberías que unan las arquetas finales con los pozos de registro tendrán trazado totalmente recto de arqueta a pozo, es decir, el ramal de acometida deberá ser prolongación recta del tubo de evacuación.

Cuando se cruce una tubería del sistema de aguas pluviales con una del sistema de aguas negras, la primera discurrirá por encima de la segunda, a menos que el proyectista justifique, en función de los trazados de las redes municipales respectivas, la imposibilidad geométrica de que sea así.

Artículo 60º.- Arquetas de los sistemas de tuberías horizontales de saneamiento

Todas las arquetas de los sistemas de colectores horizontales de aguas negras y pluviales del saneamiento (a.2.4 y a.2.5 del artículo 39º de esta Ordenanza) quedarán visibles y su tapa podrá fácilmente levantarse, a fin de permitir el acceso a la instalación interior de saneamiento por cualquiera de ellas.

Artículo 61º.- Sistemas de depuración

Cuando una edificación disponga de un sistema propio de depuración, este deberá satisfacer lo establecido en la norma tecnológica NTE-ISD citada en el artículo 93º de esta Ordenanza.

Artículo 62º.- Sistemas de bombeo de saneamiento

Cuando una edificación disponga de un sistema de bombeo para evacuación de aguas negras y/o pluviales, dicho sistema contará necesariamente con una bomba de reserva.

A estos sistemas de bombeo únicamente podrán incorporarse las aguas procedentes del interior de la edificación. Nunca las exteriores con origen en el freático.

Artículo 63º.- Instalaciones interiores existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza o con expediente en tramitación

Las instalaciones interiores de abastecimiento de agua y saneamiento existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza y aquellas cuyos proyectos se encuentren aprobados o en tramitación en dicha fecha no estarán obligadas a cumplir las

CVE-2011-14972

prescripciones contenidas en este capítulo. No obstante, AGUAS TORRELAVEGA S.A. tendrá la facultad de someter a cualquier instalación interior de abastecimiento de agua existente en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza o construida posteriormente a las pruebas a que se ha hecho referencia en el artículo 57º de esta Ordenanza. Aunque, si la existencia de una fuga fuera patente, bien porque se manifieste a simple vista, bien porque se haya detectado inequívocamente por alguno de los medios técnicos al efecto, no será necesario realizar las pruebas, sino que, a efectos de lo establecido en el párrafo siguiente, se dará por sobreentendido el resultado insatisfactoria de las mismas.

Si el resultado de dichas pruebas fuere insatisfactorio, AGUAS TORRELAVEGA S.A. lo comunicará a la propiedad y al abonado por escrito, mediante correo certificado o con acuse de recibo, otorgando un plazo suficiente para efectuar las reparaciones necesarias. Si, transcurrido dicho plazo, estas no se hubieren llevado a cabo, se iniciará el procedimiento que se describe en el artículo 163º de esta Ordenanza para la suspensión del suministro.

Si se tratare de una instalación de aquellas a las que se refiere el apartado a) del artículo 36º de esta Ordenanza y la fuga o las pruebas con resultado insatisfactorio afectaren solamente a una instalación interior particular, la suspensión del suministro recaerá solamente sobre esta. Si afectare a la instalación interior general, a toda la instalación. Todo ello de acuerdo con la división y definiciones establecidas en dicho apartado. Si se tratare de una instalación de aquellas a las que se refieren los apartados b) y c) del mismo artículo, la suspensión recaerá sobre toda la instalación.

Asimismo, AGUAS TORRELAVEGA S.A. podrá modificar a su costa, en aquellas instalaciones de abastecimiento de agua preexistentes que incumplan lo establecido en el artículo 53º de esta Ordenanza, la situación de los contadores individuales a que se refiere el artículo 36º de la misma (b.3.1), a fin de que dicha situación se adecue a lo señalado en el mencionado artículo 53º, y sin más requisito que la previa notificación escrita al propietario de la edificación y al abonado, por correo certificado o mediante acuse de recibo.

También podrá AGUAS TORRELAVEGA S.A. colocar, a su costa, un contador de control cuando, por tratarse de una instalación preexistente, no exista si, a juicio de AGUAS TORRELAVEGA S.A., se diera alguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 36º de esta Ordenanza (a.4.4). A este respecto, se entenderá como una de esas circunstancias la presencia de los contadores divisionarios no en batería, sino en el interior de las viviendas o locales, aunque en este supuesto AGUAS TORRELAVEGA S.A. podrá también instalar, siempre a su costa, un sistema de transmisión de impulsos desde los contadores individuales a un receptor-registrador centralizado, donde se efectuarían las lecturas. Dicha actuación deberá ser notificada previamente a la propiedad y a los abonados afectados en alguna de las formas citadas en el párrafo anterior.

De la misma manera, y por idéntico procedimiento, AGUAS TORRELAVEGA S.A. podrá instalar, a su costa, un contador de incendios en aquellas instalaciones de protección contra incendios que carezcan de él.

Artículo 64º.- Instalaciones interiores de abastecimiento de agua sin contador

No se permitirá en ningún caso la existencia de una instalación interior de abastecimiento de agua sin contador, ni aunque la instalación sea anterior a la fecha de

CVE-2011-14972

entrada en vigor de esta Ordenanza. En el supuesto de que una instalación careciera de dicho aparato, AGUAS TORRELAVEGA S.A. se dirigirá por escrito, mediante correo certificado o acuse de recibo, al abonado, señalándole las obras que debe realizar para poder colocar el contador y concediéndole un plazo improrrogable y suficiente para llevarlas a cabo. Si, transcurrido ese plazo, no las hubiere finalizado, dará comienzo el procedimiento establecido en el artículo 163º de esta Ordenanza para la suspensión del suministro.

Artículo 65º.- Adaptación a esta Ordenanza de las edificaciones o locales en que se realice una obra que afecte a las instalaciones interiores de abastecimiento de agua o saneamiento

Cuando en una edificación o local preexistente se pretendiere realizar una obra que incluya la construcción o modificación de la instalación interior general o individual de abastecimiento de agua o saneamiento, habrán de incluirse en el proyecto de la misma todas las adaptaciones que sean necesarias en dicha instalación y en las acometidas al abastecimiento de agua y al saneamiento correspondientes para que el contenido del proyecto se ajuste estrictamente a lo establecido en las Secciones 2ª y 3ª de esta Ordenanza. No será necesaria dicha adaptación si la modificación afecta exclusivamente a una o varias instalaciones interiores particulares.

CAPÍTULO 1º.- RÉGIMEN DE USO DE LAS INSTALACIONES INTERIORES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE EDIFICACIONES

Artículo 66º.- Ámbito de aplicación de este capítulo

Lo establecido en este capítulo será de aplicación, a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, a todas las instalaciones interiores de abastecimiento de agua y saneamiento, tanto las existentes en esa fecha como las de posterior construcción.

Artículo 67º.- Mantenimiento a que deben someterse las instalaciones interiores

Las instalaciones interiores de abastecimiento de agua y saneamiento se conservarán en perfecto estado de funcionamiento, para lo que deberán someterse a las operaciones de mantenimiento que se señalan en el Código Técnico, las normas tecnológicas y reglamentos a que se refieren los artículos 41º, 42º, 43º, 44º y 46º de esta Ordenanza.

Artículo 68º.- A quién corresponde el mantenimiento de las instalaciones interiores

El mantenimiento de las instalaciones interiores generales y contra incendios citadas en a.1) y a.3) del artículo 36º de esta Ordenanza y en a.2) del artículo 39º de la misma correrá a cargo de la comunidad titular de la instalación.

El mantenimiento de las instalaciones interiores particulares citadas en a.2) del artículo 36º de esta Ordenanza y en a.1) del artículo 39º de la misma correrá a cargo del titular de cada vivienda o local.

CVE-2011-14972

El mantenimiento de las instalaciones interiores individuales y contra incendios citadas en b.1) y b.2) del artículo 36º de esta Ordenanza y en b.1) del artículo 39º de la misma correrá a cargo del titular individual.

El mantenimiento de los contadores citados en a.4) y en b.3) del artículo 36º de esta Ordenanza correrá a cargo de AGUAS TORRELAVEGA S.A., con las particularidades que se recogen en los artículos 74º a 80º, ambos inclusive, de la misma.

El mantenimiento de una tubería de las citadas en el artículo 48º de esta Ordenanza correrá a cargo de la comunidad titular del inmueble. Ello independientemente, por lo que a las instalaciones interiores de abastecimiento de agua preexistentes se refiere, de dónde se sitúe el contador.

Cuando de la existencia de una deficiencia en una instalación interior se derive perjuicio al dominio público o afección a la seguridad o salubridad de la población, el Ayuntamiento requerirá a los titulares de la instalación al objeto de que ejecuten cuantas actuaciones sean precisas para la subsanación de la deficiencia, otorgándoles un plazo suficiente para ello. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado la deficiencia, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículos 201 de la Ley de Cantabria 2/2001 y 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo todos los gastos y perjuicios que se causen a costa del titular de la instalación.

También podrá el Ayuntamiento recurrir a la ejecución subsidiaria cuando de la existencia de la deficiencia se deriven perjuicios a terceros, siempre ponderando la gravedad del daño, el número de perjudicados y la urgencia de la actuación.

En los supuestos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares precisas que permitan paliar daños al propio dominio público o a terceros, sin perjuicio de que se incoe expediente para la supresión del suministro si se diere alguna de las causas relacionadas en el artículo 162º de esta Ordenanza.

Artículo 69º.- A qué alcanza el mantenimiento de los contadores a realizar por AGUAS TORRELAVEGA S.A.

El mantenimiento de los contadores a realizar por AGUAS TORRELAVEGA S.A. se refiere exclusivamente a los aparatos medidores, no alcanzando por tanto ni a las llaves de entrada y salida, ni a la tubería o batería en que el contador esté instalado, ni al armario, cuarto o cámara que ubique al mismo, aunque sí incluye las operaciones de levantamiento y reinstalación del contador, con la particularidad reflejada en el primer párrafo del artículo 76º de esta Ordenanza.

Como excepción, cuando, en virtud de lo establecido en el artículo 12º de esta Ordenanza, no exista llave de registro porque el contador se sitúe en una hornacina, será responsabilidad de AGUAS TORRELAVEGA S.A. el mantenimiento de la llave de entrada del contador.

CVE-2011-14972

Artículo 70º.- Modificaciones de las instalaciones interiores

Los particulares no podrán efectuar sin autorización municipal modificación alguna en las instalaciones interiores de abastecimiento de agua y saneamiento, ni siquiera si las variaciones a introducir se ajustaren a las prescripciones establecidas en el capítulo anterior de esta Ordenanza. Cualquier actuación sobre una instalación distinta de las propias del mantenimiento ordinario requerirá, por consiguiente, licencia municipal de obra, que solo será concedida si las modificaciones a efectuar se ajustaren a dichas prescripciones. A la solicitud de licencia deberá acompañarse la documentación que, según el tipo de obra, sea necesaria de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Municipales sobre Tramitación de Licencias de Edificación y Uso del Suelo, y, en el caso de tratarse de la total sustitución de una instalación interior, proyecto definitorio de las características a que se refiere el artículo 49º de la presente Ordenanza.

En el caso de que AGUAS TORRELAVEGA S.A. apreciare que se ha realizado sin licencia municipal alguna modificación en las instalaciones interiores de abastecimiento de agua o de saneamiento de un particular, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, requiriendo la actuación de la inspección urbanística municipal para que actúe en el ámbito de su competencia.

Artículo 71º.- Derivaciones en una instalación interior de abastecimiento de agua antes del contador en beneficio del titular

Los particulares no podrán realizar en ningún caso en su instalación interior de abastecimiento de agua una derivación aguas arriba de los aparatos contadores en beneficio propio.

Cualquier derivación así realizada será considerada como clandestina a los efectos de lo regulado en el artículo 82º de esta Ordenanza.

Artículo 72º.- Derivaciones en una instalación interior en beneficio de un tercero

Los particulares no podrán realizar en ningún punto de su instalación interior de abastecimiento de agua o de saneamiento una derivación en beneficio de un tercero, independientemente, por lo que al abastecimiento se refiere, de que la misma se efectúe aguas arriba o abajo de los aparatos contadores.

Cualquier derivación así realizada será considerada como clandestina a los efectos de lo regulado en el artículo 82º de esta Ordenanza.

No obstante, AGUAS TORRELAVEGA S.A. podrá autorizar, solo cuando no sea factible la acometida directa a la red correspondiente, que se realice una derivación a favor de un tercero en alguna de las tuberías de abastecimiento de agua y saneamiento a que se refiere el artículo 48º de esta Ordenanza. En ese caso será necesario que el interesado justifique la constitución a su favor de la servidumbre correspondiente y que la derivación sea objeto de contrato independiente, y además, por lo que al abastecimiento se refiere, que la misma se efectúe aguas arriba del contador de la instalación de que se deriva y que vaya provista de su correspondiente contador (o contadores).

CVE-2011-14972

Por consiguiente, esa derivación, por lo que al abastecimiento se refiere, solo será posible en instalaciones preexistentes cuyo contador se sitúe, no en el cierre de la parcela, sino en el interior de la misma.

Artículo 73º.- Régimen de uso de los sistemas de protección contra incendios

Los sistemas de protección contra incendios no podrán nunca emplearse para fin que no sea la extinción de un fuego.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior dará lugar a que AGUAS TORRELAVEGA S.A. proponga al Ayuntamiento la incoación de un expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en la Sección 8ª de esta Ordenanza para el supuesto de utilización del suministro para uso distinto del autorizado, y extienda recibo al infractor por el importe del agua consumida, en función de lo establecido en el artículo 186º de esta Ordenanza.

Los propietarios o usuarios de las edificaciones dotadas de sistema de protección contra incendios estarán obligados a permitir su utilización, en caso de fuego, por los bomberos o por un tercero.

Artículo 74º.- Manipulación de los contadores por particulares

Los particulares no podrán actuar en ningún caso sobre los contadores, ni aunque sean de su propiedad. La manipulación de un contador por persona ajena a AGUAS TORRELAVEGA S.A. dará lugar a que esta proponga al Ayuntamiento la incoación de un expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en la Sección 8ª de esta Ordenanza, independientemente de lo que se establece en el artículo siguiente sobre el pago de la reparación o sustitución en el caso de que el aparato hubiere resultado averiado.

Artículo 75º.- Verificación de los contadores a iniciativa de AGUAS TORRELAVEGA S.A

AGUAS TORRELAVEGA S.A. podrá someter cualquier contador a verificación en laboratorio homologado por el organismo competente en materia de industria, aunque el aparato sea propiedad del particular, cuantas veces crea conveniente.

Cuando de esa verificación resultare que un contador propiedad de AGUAS TORRELAVEGA S.A. incumple lo establecido sobre errores máximos de lectura en el punto 2.1.2 del Anexo a la primera de las órdenes ministeriales citadas en el artículo 45º de esta Ordenanza, AGUAS TORRELAVEGA S.A. procederá a su reparación o sustitución. Si la avería es imputable únicamente al normal uso del contador, todos los gastos habidos en la reparación o sustitución serán a costa de AGUAS TORRELAVEGA S.A. Si la avería deriva de una actuación sobre el contador por parte del abonado, se facturará el importe correspondiente de los establecidos en la Ordenanza Fiscal a que se hace referencia en el artículo 40º de la presente Ordenanza.

Si el contador que supere los errores máximos admitidos fuera propiedad del particular, AGUAS TORRELAVEGA S.A. procederá a su sustitución, sin cargo alguno

CVE-2011-14972

para el abonado, entregando a este el contador sustituido así como copia del documento emitido por el laboratorio con el resultado de la verificación.

En uno y otro caso, se considerará que el nuevo contador instalado es propiedad de AGUAS TORRELAVEGA S.A.

Artículo 76º.- Verificación de los contadores a instancia de los abonados

El abonado podrá solicitar de AGUAS TORRELAVEGA S.A. la verificación del contador, independientemente de quién sea el propietario de este. Los gastos que originen el levantamiento del aparato, la verificación, el precintado por parte del organismo competente en materia de industria y la reinstalación del contador una vez verificado y precintado serán por cuenta del abonado, salvo en el caso de que de la verificación resultare que el contador incumple lo establecido sobre errores máximos de lectura en el punto 2.1.2. del Anexo a la primera de las órdenes ministeriales citadas en el artículo 45º de esta Ordenanza y que dicho incumplimiento es favorable para AGUAS TORRELAVEGA S.A., en cuyo supuesto esta se hará cargo de todos esos costes.

La factura que, en su caso, extienda AGUAS TORRELAVEGA S.A. con cargo al abonado por este concepto de verificación se confeccionará a partir de las cantidades correspondientes establecidas en la Ordenanza Fiscal a que se hace referencia en el artículo 40º de la presente Ordenanza.

Si de una verificación a instancia del abonado resultare el incumplimiento a que se ha hecho mención en el primer párrafo de este artículo, independientemente de que dicho incumplimiento fuera favorable al abonado o a AGUAS TORRELAVEGA S.A., se procederá por esta, si el contador es propiedad de AGUAS TORRELAVEGA S.A., a la reparación o sustitución del mismo, sin que esta reparación o sustitución genere cargo alguno para el abonado. Si el contador es propiedad del abonado, AGUAS TORRELAVEGA S.A. procederá a su sustitución, asimismo sin cargo para aquel. En todos los casos, se entenderá que el nuevo contador instalado es propiedad de AGUAS TORRELAVEGA S.A.

AGUAS TORRELAVEGA S.A. podrá negarse a la verificación de un contador si no hubiere transcurrido un año desde la fecha de la anterior verificación del mismo contador.

Artículo 77º.- Elección entre reparación y sustitución en el caso de contador parado o con error superior al máximo admitido

En cualquiera de los casos a que se refieren los dos artículos anteriores, la elección entre reparación y sustitución será potestad de AGUAS TORRELAVEGA S.A.

Artículo 78º.- Sustitución periódica de contadores

Independientemente de las sustituciones de contadores que se produzcan en virtud de lo establecido en los artículos 75º y 76º de esta Ordenanza, AGUAS TORRELAVEGA S.A. procederá a sustituir, sin cargo alguno para el abonado, todos los contadores que superen en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, o

CVE-2011-14972

alcancen en el futuro, los doce años de vida, entendiéndose que los nuevos contadores así instalados son propiedad de AGUAS TORRELAVEGA S.A.

Artículo 79º.- Retirada del contador por persona ajena a AGUAS TORRELAVEGA S.A.

Si AGUAS TORRELAVEGA S.A. observare que un contador ha sido retirado de su ubicación por persona ajena a la empresa, procederá de inmediato a la colocación de un nuevo aparato, facturando al abonado las cantidades correspondientes, por suministro del contador y por su colocación, de las establecidas en la Ordenanza Fiscal a que se ha hecho referencia en el artículo 40º de la presente Ordenanza. Ello independientemente de proponer al Ayuntamiento la incoación del expediente sancionador que proceda de acuerdo con lo establecido en la Sección 8ª de esta Ordenanza.

Artículo 80º.- Obras que impidan o dificulten la lectura o el levantamiento del contador

Si el particular realizare obras que impidieran o dificultaran de manera notoria la lectura o el levantamiento de un contador, vendrá obligado a modificar la ubicación del mismo en la forma que le señale AGUAS TORRELAVEGA S.A.

A este respecto, si se diere dicho supuesto, AGUAS TORRELAVEGA S.A. se dirigirá, por correo certificado o mediante acuse de recibo, al abonado, concediéndole un plazo suficiente para realizar las obras necesarias para la modificación, transcurrido el cual sin haberlo hecho dicha empresa acometerá los trámites para la suspensión del suministro, en la forma que se indica en el artículo 163º de esta Ordenanza.

Todos los gastos acarreados por esta modificación serán por cuenta del abonado, quien además deberá costear, por la reinstalación del aparato, la cantidad a que se refiere el último párrafo del artículo 40º de esta Ordenanza, como si de una nueva instalación se tratare.

Artículo 81º.- Obras que afecten a arquetas de abastecimiento de agua o saneamiento

El particular no podrá realizar obras que afecten a la accesibilidad a la arqueta en que se ubique una llave de paso o a las arquetas de los sistemas de colectores horizontales y arquetas de aguas negras y pluviales del saneamiento (artículo 39º, a.2.4 y a.2.5) de una edificación.

Se prohíbe concretamente la construcción de solados continuos que oculten dichas arquetas.

Por consiguiente, el Ayuntamiento de Torrelavega denegará la licencia a los proyectos que incluyan este tipo de obras y, si estas obras fueren realizadas sin licencia, AGUAS TORRELAVEGA S.A. lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, a fin de que actúe la inspección urbanística municipal en el ámbito de su competencia.

Los proyectos de acondicionamiento de locales en edificios preexistentes que se presenten en el Ayuntamiento para la obtención de licencia deberán contener planos definitorios de la parte de las instalaciones interiores de abastecimiento de agua y

CVE-2011-14972

saneamiento del edificio que discurra por el interior del local, así como, en su caso, de la afección a las mismas de la obra proyectada.

Artículo 82º.- Procedimiento en caso de detección de una derivación clandestina

Si AGUAS TORRELAVEGA S.A. apreciare la existencia de una derivación clandestina en la instalación interior de abastecimiento de agua o en la de saneamiento de un abonado, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, que dará audiencia al abonado por un plazo de cinco días hábiles antes de resolver sobre la inutilización de la derivación y la incoación del expediente sancionador que proceda, de acuerdo con lo establecido en la Sección 8ª de esta Ordenanza.

Si no le fuere permitido a AGUAS TORRELAVEGA S.A. la inutilización de la derivación, aquella requerirá la presencia de un agente de la autoridad a fin de que levante acta de los hechos, con vistas a lo establecido en el artículo 162º de esta Ordenanza sobre la suspensión del suministro por esta causa.

Artículo 83º.- Responsabilidad del abonado por actuaciones en la instalación interior de abastecimiento de agua contrarias a esta Ordenanza.

El abonado será único responsable de los daños causados a sí mismo o a la red de distribución o a tercero, relativos tanto al caudal de suministro como a las condiciones sanitarias del agua, que se deriven de cualquier actuación por él realizada en su instalación interior de abastecimiento de agua contraria a lo establecido en esta Ordenanza.

A este respecto, si por dicha actuación se hiciere necesaria la intervención de AGUAS TORRELAVEGA S.A. sobre la red de distribución, todos los gastos que se produjeren serán liquidados al abonado.

Artículo 84º.- Responsabilidad del abonado por actuaciones en la instalación interior de saneamiento contrarias a esta Ordenanza.

El abonado será único responsable de los daños producidos a sí mismo o a la red de alcantarillado o a tercero por verter en ella alguno de los productos prohibidos relacionados en el Anexo I de esta Ordenanza.

CAPÍTULO 2º.- INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERIORES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE EDIFICACIONES

Artículo 85º.- Inspección de las instalaciones interiores

Las instalaciones interiores de abastecimiento de agua y saneamiento estarán sometidas a la inspección del Ayuntamiento, que normalmente la llevará a cabo por medio de AGUAS TORRELAVEGA S.A., a través de representante debidamente acreditado.

El abonado estará obligado, por tanto, a franquear el paso a cualquier punto de sus instalaciones interiores y en horas hábiles a dicho representante, sin otro requisito

CVE-2011-14972

que la exhibición por parte de este de su tarjeta identificativa, así como a permitir que por dicho representante se proceda a realizar las operaciones de pruebas o de instalación, reparación, sustitución o verificación de contadores a las que se refieren los artículos 63º, 75º, 76º, 78º, 79º y 80º de esta Ordenanza.

En caso de negativa del abonado, el representante de AGUAS TORRELAVEGA S.A. reclamará la presencia de un agente de la autoridad para que levante acta de los hechos, a fin de solicitar al Juzgado correspondiente autorización de entrada en domicilio. Ello sin perjuicio de que AGUAS TORRELAVEGA S.A. proponga al Ayuntamiento incoar expediente sancionador, de acuerdo con lo establecido en la Sección 8ª de la presente Ordenanza, por infracción grave si la negativa implicare la imposibilidad de determinar el consumo o por infracción leve en caso contrario.

SECCIÓN 4ª.- REDES INTERIORES DE URBANIZACIONES

CAPÍTULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTA SECCIÓN

Artículo 86º.- Ámbito de aplicación

El contenido de esta sección será de aplicación a todos los conjuntos de edificaciones que cumplan lo señalado en el artículo siguiente y que se sitúen en el municipio de Torrelavega, independientemente de que su titularidad sea privada o pública.

CAPÍTULO 2º.- CONCEPTO DE URBANIZACIÓN A EFECTOS DE ESTA ORDENANZA

Artículo 87º.- Concepto de urbanización

A efectos de lo regulado en esta Ordenanza, se entenderá como urbanización el conjunto formado por dos o más edificaciones que disponga de viales interiores destinados al tráfico rodado o peatonal, de propiedad y uso comunes y exclusivos de los titulares de aquellas.

No obstante, dichos conjuntos no se considerarán urbanizaciones cuando bajo los viales comunes se sitúe superficie edificada, como puede ser el caso de la existencia de un sótano común a todo el conjunto.

Cuando no se prevean esos viales comunes, se considerará, a efectos de lo previsto en esta Ordenanza, a cada edificación de manera independiente, siéndole de aplicación a cada una de ellas, por consiguiente, lo establecido en la Sección 3ª de esta Ordenanza.

En el supuesto a que se refiere el segundo párrafo de este artículo se considerará, a efectos de lo previsto en esta Ordenanza, que se trata de una sola edificación, siéndole a esta asimismo de aplicación lo establecido en la Sección 3ª de esta Ordenanza.

El contenido de este artículo será de aplicación independientemente del régimen de propiedad que se establezca en las edificaciones y, en su caso, en los espacios no edificados no destinados a viales.

CVE-2011-14972

CAPÍTULO 3º.- CONCEPTO DE RED INTERIOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE UNA URBANIZACIÓN Y ELEMENTOS DE QUE CONSTA

Artículo 88º.- Definición de red interior de abastecimiento de agua

Constituye la red interior de abastecimiento de agua de una urbanización el conjunto de tuberías, piezas especiales, válvulas y elementos de medida situados en los espacios comunes de la urbanización y por los que circula el agua con origen en la red de distribución y destinada al uso de todas las edificaciones de la urbanización o de sus instalaciones comunes.

Dicha red interior abarcará, por consiguiente, desde el final de la acometida de la urbanización hasta las acometidas de cada una de las edificaciones que la componen y de cada uno de los puntos de uso común, incluidas estas acometidas.

Artículo 89º.- Partes de una red interior de abastecimiento de agua

La red interior de abastecimiento de agua de una urbanización se divide, según los casos, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

a) En el caso de que las edificaciones de la urbanización correspondan a diferentes propietarios o diferentes usuarios, la red interior consta de las siguientes partes:

a.1) La red de abastecimiento de las edificaciones, que a su vez se compone de:

a.1.1) La llave de paso de la red de abastecimiento de las edificaciones, de implantación obligada.

a.1.2) El conjunto de tuberías, piezas especiales y válvulas por las que discurre el agua desde la llave de paso hasta la acometida de cada edificación.

a.1.3) Las acometidas de las edificaciones

a.2) La red de usos comunes de la urbanización, independiente de la de abastecimiento de agua de las edificaciones, de existencia obligatoria cuando existan puntos de consumo destinados al uso común de todos los titulares de la urbanización, tales como bocas de riego, fuentes, piscinas, etc.; y que a su vez se compone de:

a.2.1) La llave de paso de la red de usos comunes, de implantación obligada.

a.2.2) El conjunto de tuberías, piezas especiales y válvulas por las que discurre el agua desde la llave de paso hasta la acometida de cada punto de consumo destinado al uso común.

a.2.3) Las acometidas de los puntos de consumo de uso común.

CVE-2011-14972

a.3) La red de incendios de la urbanización, independiente de la de abastecimiento de agua de las edificaciones y de la de usos comunes, de existencia obligatoria cuando haya dentro de la urbanización algún sistema de protección contra incendios que requiera el uso de agua, y que a su vez se compone de:

a.3.1) La llave de paso de la red de incendios.

a.3.2) El conjunto de tuberías, piezas especiales y válvulas por las que discurre el agua desde la llave de paso hasta la acometida de incendios de cada edificación o hasta los hidrantes situados en terrenos de la urbanización.

a.3.3) Las acometidas de incendios de las edificaciones

Todas las llaves de paso se ubicarán al inicio de la red correspondiente, en una arqueta conjunta situada en el interior de la urbanización, junto al límite de la propiedad.

a.4) Los contadores, entre los que hay que distinguir:

a.4.1) El contador de control de la urbanización, de implantación obligada y destinado a medir el consumo interior de la red de abastecimiento de las edificaciones de la urbanización no registrado por los contadores de estas.

a.4.2) El contador de usos comunes de la urbanización, de implantación obligada cuando exista red de usos comunes.

a.4.3) El contador de incendios de la urbanización, de implantación obligada cuando exista red de incendios.

b) En el caso de que todas las edificaciones de la urbanización correspondan al mismo propietario y al mismo usuario, la red interior constará de las siguientes partes:

b.1) La red de abastecimiento de las edificaciones, que a su vez se compone de:

b.1.1) La llave de paso de la red de abastecimiento de las edificaciones, de implantación obligada.

b.1.2) El conjunto de tuberías, piezas especiales y válvulas por las que discurre el agua desde la llave de paso hasta la acometida de cada edificación o hasta cada punto de consumo situado en los terrenos de la urbanización.

b.1.3) Las acometidas a las edificaciones.

b.2) La red de incendios de la urbanización, independiente de la de abastecimiento de las edificaciones, de existencia obligatoria cuando haya dentro de la urbanización algún sistema de protección contra incendios que requiera el uso de agua, y que a su vez se compone de:

b.2.1) La llave de paso de la red de incendios, de implantación obligada.

CVE-2011-14972

b.2.2) El conjunto de tuberías, piezas especiales y válvulas por las que discurre el agua desde la llave de paso hasta la acometida de incendios de cada edificación o hasta los hidrantes situados en terrenos de la urbanización.

b.2.3) Las acometidas de incendios de las edificaciones.

Todas las llaves de paso se ubicarán al inicio de la red correspondiente, en una arqueta conjunta situada en el interior de la urbanización, junto al límite de la propiedad.

b.3) Los contadores, entre los que hay que distinguir:

b.3.1) El contador individual de la urbanización, de obligada implantación.

b.3.2) El contador de incendios de la urbanización, de implantación obligada cuando exista red de incendios.

Para la delimitación entre acometida y red interior se estará a lo siguiente:

- Si, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100º de esta Ordenanza, los contadores se ubican en una hornacina, armario o cámara con acceso directo desde la vía pública, la red interior comenzará en las llaves de entrada de dichos contadores.

- Si, por tratarse de una urbanización preexistente, la situación de los contadores es tal que no tengan acceso directo desde la vía pública, se entenderá que la red interior comienza en el contacto entre propiedad privada y suelo público.

CAPÍTULO 4º.- CONCEPTO DE RED INTERIOR DE SANEAMIENTO DE UNA URBANIZACIÓN Y ELEMENTOS DE QUE CONSTA

Artículo 90º.-Definición de red interior de saneamiento

Constituye la red interior de saneamiento de una urbanización, que será siempre separativa, el conjunto de tuberías, pozos de registro, imbornales, sumideros y, en su caso, sistemas de bombeo y depuración situados en los espacios comunes de la urbanización y a través de los cuales circulan las aguas negras y pluviales procedentes de todas las edificaciones de la urbanización y de sus instalaciones comunes.

Dicha red interior abarcará, por consiguiente, desde la acometida al saneamiento de cada una de las edificaciones que componen la urbanización y desde el de cada uno de los puntos comunes de uso o recogida de agua hasta el inicio de la acometida correspondiente de la urbanización, incluidas aquellas acometidas de edificaciones y de puntos de uso común.

La red interior de saneamiento de una urbanización será considerada única, independientemente de que disponga de una sola acometida o, en virtud de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 17º de esta Ordenanza, de más de una.

CVE-2011-14972

Artículo 91º.- Partes de una red interior de saneamiento

La red interior de saneamiento de una urbanización se divide, independientemente de que las edificaciones de la misma correspondan a uno solo o a varios titulares, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

1) El sistema de tuberías y pozos de registro por los que circulan las aguas negras con origen en las edificaciones de la urbanización, desde el inicio del ramal de aguas negras de la acometida de cada una de ellas hasta el inicio del ramal de aguas negras de la acometida de la urbanización.

2) El sistema de tuberías, pozos de registro, imbornales y sumideros por los que circulan o penetran las aguas pluviales recogidas en la urbanización, desde el inicio del ramal de aguas pluviales de la acometida de cada edificación y desde los puntos de recogida situados en los espacios comunes hasta el inicio del ramal de aguas pluviales de la acometida de la urbanización.

3) Los sistemas de bombeo y depuración, en su caso.

Para la delimitación entre red interior de saneamiento y acometida de la urbanización se entenderá que la red interior comienza en el contacto entre propiedad privada y suelo público.

CAPÍTULO 5º.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA REDES INTERIORES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE URBANIZACIONES

Artículo 92º.- Quién construye y costea las redes interiores

Las redes interiores de abastecimiento de agua y saneamiento de una urbanización, así como las acometidas al abastecimiento de agua y al saneamiento en ellas de cada una de las edificaciones que la componen, serán construidas y costeadas por el promotor.

Artículo 93º.- Normas a las que han de ajustarse las redes interiores

Las redes interiores de abastecimiento de agua se ajustarán en todo a lo establecido en el primero de los Pliegos citados en el artículo 28º de esta Ordenanza, así como a los criterios recogidos en la Norma Tecnológica de la Edificación “Instalaciones de Fontanería. Abastecimiento” (NTE-IFA) aprobada por Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1975 y publicada en los Boletines Oficiales del Estado de 3, 10 y 17 de enero de 1976.

Las redes interiores de saneamiento se ajustarán en todo a lo establecido en el segundo de los Pliegos citados en el artículo 28º de esta Ordenanza, así como a los criterios recogidos en las Normas Tecnológicas NTE-ISA (Norma Tecnológica de la Edificación “Instalaciones de Salubridad. Alcantarillado), aprobada por Orden Ministerial de 6 de marzo de 1973 y publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 17 del mismo mes y año y NTE-ISD (Norma Tecnológica de la Edificación “Instalaciones de Salubridad: Depuración y Vertido”), aprobada por Orden Ministerial de 9 de enero de 1974 y publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 16 del mismo mes y año.

CVE-2011-14972

Artículo 94º.- Dimensionamiento de las redes interiores cuando el agua se emplee como materia prima o como elemento auxiliar de la producción

Como única excepción a lo señalado en el artículo anterior, las redes interiores de abastecimiento de agua y saneamiento de una urbanización de tipo industrial en la que el agua se emplee como materia prima o como elemento auxiliar de la producción se definirán mediante proyecto específico para cada caso, si bien respetando siempre lo establecido en los pliegos citados en el artículo 28º de esta Ordenanza.

Artículo 95º.- Sistemas de riego

Los sistemas de riego, si los hubiere, satisfarán, además de lo señalado en el primero de los pliegos citados en el artículo 28º de esta Ordenanza, lo establecido en la Norma Tecnológica de la Edificación "Instalaciones de Fontanería: Riego" (NTE-IFR), aprobada por Orden Ministerial de 23 de Agosto de 1974 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 7 de Septiembre del mismo año.

Artículo 96º.- Primacía de los pliegos sobre las normas

Lo establecido en los pliegos citados en el artículo 28º de esta Ordenanza tendrá siempre primacía sobre lo señalado por las normas tecnológicas a las que se refieren los artículos 93º y 95º de la misma.

Artículo 97º.- Trazado de las redes interiores

Todas las tuberías de las redes interiores de abastecimiento de agua y saneamiento de una urbanización discurrirán por los viales o espacios libres de propiedad y uso común y nunca por los espacios libres de propiedad o uso restringido de alguna de las edificaciones o alguno de los propietarios o usuarios.

Únicamente podrán discurrir por espacios libres de propiedad o uso restringido las tuberías que, en prolongación de las acometidas de abastecimiento de agua y al saneamiento correspondientes a la edificación, sirvan exclusivamente a esta, es decir, las tuberías que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 48º de esta Ordenanza, se consideran integradas en la instalación interior correspondiente de la edificación.

Artículo 98º.- Condiciones que deben cumplir los proyectos de obras de urbanización en lo que a redes interiores se refiere y licencias de obra de redes interiores

El proyecto de ejecución de una obra de urbanización, por lo que se refiere al abastecimiento de agua y al saneamiento, deberá ajustarse en todo a lo establecido en las Secciones 2ª y 4ª de esta Ordenanza, y los planos tendrán que plasmar al menos las determinaciones siguientes:

a) Situación en el municipio de la actuación a desarrollar.

b) Emplazamiento de la misma.

c) Descripción de las acometidas al abastecimiento de agua y al saneamiento, con indicación en cada caso de su calibre o diámetro, de la tubería de la red municipal correspondiente de la que se deriva o a la que se vierte y, si fuese

CVE-2011-14972

necesario, de las extensiones de red a ejecutar para poder llevar a cabo las acometidas.

d) Plantas de las redes de abastecimiento de agua y saneamiento, situando, mediante el empleo de las claves y símbolos utilizados en las normas tecnológicas citadas en los artículos 93º y 95º de esta Ordenanza, las acometidas al abastecimiento, tanto la de la urbanización como las de los edificios, contadores, válvulas, hidrantes, bocas de riego y demás elementos característicos por lo que al abastecimiento se refiere, así como las acometidas al saneamiento, tanto la de la urbanización como las de los edificios, pozos de registro, sumideros o imbornales, sistemas de depuración y bombeo, y demás elementos característicos, por lo que al saneamiento afecta. Escala mínima. 1:500.

e) Perfiles longitudinales de todas las tuberías, señalando las líneas altimétricas del terreno y de cada tubería, así como las piezométricas de las tuberías sometidas a presión. Escala mínima: 1:500 (horizontal), 1:100 (vertical).

f) Secciones transversales tipo, con indicación de la ubicación relativa de las tuberías de abastecimiento de agua y saneamiento entre sí, así como en relación con el resto de la infraestructura de la urbanización.

g) Planos de detalle, donde se definirán gráficamente los elementos característicos de abastecimiento de agua y saneamiento citados en el punto d) anterior.

Artículo 99º.- Posibilidad de unificar las redes de abastecimiento de las edificaciones y de usos comunes

Las redes de abastecimiento de las edificaciones y de usos comunes a que se refieren, respectivamente, a.1) y a.2) del artículo 89º de esta Ordenanza podrán unificarse en una sola red, con lo que las llaves de paso citadas en a.1.1) y a.2.1) se convertirán asimismo en una sola.

En este caso, el contador de control (a.4.1) estará destinado, no solamente a medir el consumo no registrado por los contadores de las edificaciones, sino también el consumo no registrado por el contador de usos comunes, cuya situación se establecerá conforme a lo señalado en el cuarto párrafo del artículo siguiente.

Artículo 100º.- Ubicación de los contadores de una urbanización

Los contadores a que se refieren a.4.1), a.4.2) y a.4.3) del artículo 89º de esta Ordenanza se ubicarán en una hornacina practicada en el cierre de la urbanización o, en defecto de cierre, en un armario construido en el límite de la propiedad, de manera que en todo caso pueda realizarse la lectura desde la vía pública, sin necesidad de penetrar en los terrenos de la urbanización.

La cerradura para la hornacina o el armario será facilitada por AGUAS TORRELAVEGA S.A., con cargo al promotor.

Excepcionalmente, y siempre que medie justificación suficiente a juicio de AGUAS TORRELAVEGA S.A., podrá autorizarse por esta la ubicación de los contadores en una cámara situada bajo el nivel del suelo, con acceso directo desde la vía pública y dotada de desagüe a la red de saneamiento. La autorización habrá de ser escrita, previa petición asimismo por escrito del promotor.

CVE-2011-14972

En el caso de que, en aplicación de lo establecido en el artículo anterior, se unifiquen las redes de abastecimiento de las edificaciones y de usos comunes, el contador de usos comunes se dispondrá en el arranque de la derivación correspondiente y de manera que quede situado en lugar de uso común.

Dicho contador se ubicará en un armario cuya cerradura será también facilitada por AGUAS TORRELAVEGA S.A., con cargo al promotor; aunque también AGUAS TORRELAVEGA S.A. podrá autorizar su ubicación en una cámara bajo el nivel del suelo con desagüe a la red de saneamiento. La autorización habrá de ser escrita, previa petición asimismo escrita del promotor.

Artículo 101º.- Obligatoriedad de instalador autorizado en las redes interiores de abastecimiento de agua y posibilidad de efectuar las pruebas en las redes interiores

Toda nueva red de abastecimiento de agua de una urbanización habrá de ser ejecutada inexcusablemente por instalador autorizado por el organismo competente en materia de industria, y, antes de su puesta en servicio, podrá ser sometida por AGUAS TORRELAVEGA S.A. a las pruebas que se describen en el punto 11 del primero de los pliegos citados en el artículo 28º de esta Ordenanza.

Asimismo, AGUAS TORRELAVEGA S.A. podrá someter a una red interior de saneamiento de una urbanización a las pruebas que se describen en el punto 13 del segundo de los pliegos citados en dicho artículo.

Si alguna de dichas pruebas resultare insatisfactoria de acuerdo con lo establecido en los referidos pliegos, AGUAS TORRELAVEGA S.A. no suministrará agua a la urbanización.

Artículo 102º.- Redes interiores existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza o con expediente en tramitación

Las redes interiores de abastecimiento de agua y de saneamiento de urbanizaciones existentes en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, o aquellas cuyos correspondientes proyectos se hallen en ese momento aprobados o en tramitación, no estarán obligadas a ajustarse a las prescripciones contenidas en este capítulo. No obstante, AGUAS TORRELAVEGA S.A. tendrá la facultad de someter a cualquier red interior de abastecimiento de agua de una urbanización, existente en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza o posterior al mismo, a las pruebas a que se refiere el artículo anterior de esta Ordenanza. Aunque si la existencia de una fuga fuere patente, bien porque se manifieste a simple vista, bien porque se haya detectado inequívocamente por alguno de los medios técnicos al efecto, no será necesario realizar las pruebas, sino que, a efectos de lo establecido en el párrafo siguiente, se dará por sobreentendido el resultado insatisfactorio de las mismas.

Si el resultado de dichas pruebas fuere insatisfactorio, AGUAS TORRELAVEGA S.A. lo comunicará a la propiedad por escrito, mediante correo certificado o con acuse de recibo, otorgando un plazo suficiente para efectuar las reparaciones necesarias. Si, transcurrido dicho plazo, estas no se hubieren llevado a cabo, se iniciará el proceso que se describe en el artículo 163º de esta Ordenanza para la suspensión del suministro. Esta suspensión se limitará a la red en que se encuentre la fuga o en que se hayan efectuado las pruebas con resultado insatisfactorio, para lo que se tendrán en cuenta las divisiones establecidas en a.1), a.2) y a.3) o b.1) y b.2), en el artículo 89º de esta Ordenanza.

CVE-2011-14972

Asimismo, AGUAS TORRELAVEGA S.A. podrá instalar, a su costa, un contador de control en aquellas urbanizaciones existentes en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza que carezcan de él, sin más requisito que la previa notificación a la propiedad y a los abonados afectados, por correo certificado o mediante acuse de recibo.

De la misma manera, y por idéntico procedimiento, AGUAS TORRELAVEGA S.A. podrá instalar, a su costa, un contador de incendios en aquellas urbanizaciones que carezcan de él.

CAPÍTULO 6º.- RÉGIMEN DE USO DE LAS REDES INTERIORES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE URBANIZACIONES

Artículo 103º.- Ámbito de aplicación de este capítulo

Lo establecido en el presente capítulo será de aplicación, a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, a todas las redes interiores de abastecimiento de agua y saneamiento de las urbanizaciones, tanto las existentes en esa fecha como las de construcción posterior.

Artículo 104º.- Mantenimiento a que deben someterse las redes interiores

Las redes interiores de abastecimiento de agua y saneamiento de una urbanización se conservarán en perfecto estado de funcionamiento, para lo que deberán someterse a las operaciones de mantenimiento que se señalan en las normas tecnológicas citadas en los artículos 93º y 95º de esta Ordenanza.

Artículo 105º.- A quién corresponde el mantenimiento de las redes interiores

El mantenimiento de las redes interiores de abastecimiento de agua y saneamiento de una urbanización, incluido el de las acometidas en ellas de cada una de las edificaciones que a ella pertenecen, correrá a cargo de la comunidad titular o propietario individual de la urbanización con la única excepción de los contadores, cuyo mantenimiento lo efectuará y costeará AGUAS TORRELAVEGA S.A. con las particularidades que se derivan de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 106º.- Normas de uso de instalaciones interiores que son de aplicación a las redes interiores

Será de aplicación a las redes interiores de abastecimiento de agua y saneamiento de una urbanización lo establecido para las instalaciones interiores respectivas de una edificación en los artículos 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 82º, 83º y 84º de esta Ordenanza.

Artículo 107º.- Obras que afecten a arquetas de abastecimiento de agua o pozos de registro del saneamiento de las redes interiores

Los particulares no podrán realizar obras que afecten a la accesibilidad a las arquetas del abastecimiento de agua ni a los pozos de registro del saneamiento de una urbanización.

Se prohíbe especialmente su cubrimiento con tierras o con pavimentos.

CVE-2011-14972

Por consiguiente, el Ayuntamiento de Torrelavega denegará la licencia a los proyectos que incluyan este tipo de obras. Y, si estas obras fueren realizadas sin licencia, AGUAS TORRELAVEGA S.A. lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, a fin de que actúe la inspección urbanística municipal en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO 7º.- INSPECCIÓN DE LAS REDES INTERIORES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE URBANIZACIONES

Artículo 108º.- Inspección de las redes interiores

Es de aplicación a las redes interiores de abastecimiento de agua y saneamiento de las urbanizaciones lo establecido para las instalaciones interiores respectivas de una edificación en el artículo 85º de esta Ordenanza, teniendo en cuenta que la referencia al artículo 63º en el segundo párrafo de dicho artículo 85º debe sustituirse por la referencia al artículo 102º.

SECCIÓN 5ª.- DE LOS VERTIDOS

CAPÍTULO 1º.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 109º.- Objeto

La presente Sección regula los vertidos no domésticos de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado procedente de las actividades que se desarrollan en el término municipal de Torrelavega.

A los efectos de la presente Sección, se considerarán vertidos no domésticos los constituidos por aguas residuales que deban considerarse como “no domésticas” a la luz de lo establecido en el artículo 4ºf) del Decreto del Gobierno de Cantabria 18/2009, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria.

Las normas contenidas en la presente Sección serán aplicables a todas las instalaciones, establecimientos, actividades, industrias o almacenes susceptibles de efectuar vertidos no domésticos de aguas residuales, ya sean públicos o privados, cualquiera que sea su titular, existentes o que en el futuro se establezcan, cuando estén enclavados en el término municipal, y que se denominarán genéricamente actividades a los efectos de esta Ordenanza.

Se contienen en esta Sección las condiciones y limitaciones de los vertidos no domésticos, teniendo en cuenta su afección a la red de alcantarillado, estaciones depuradoras, cauces receptores y el posible aprovechamiento de los subproductos, así como impidiendo la generación de riesgos para el personal encargado del desarrollo de las mismas.

Serán asimismo aplicables a los dispositivos de evacuación de vertidos, a las acometidas a la red de alcantarillado y, en general, a las instalaciones establecidas para

CVE-2011-14972

esta finalidad, tanto las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento urbanístico o de urbanización como las regulaciones sectoriales que les afectan.

Artículo 110º.- Finalidades

Las aguas residuales procedentes de las actividades clasificadas y vertidas a la red de colectores municipales que posteriormente sean tratadas en las estaciones depuradoras de aguas residuales estarán sujetas a un tratamiento previo al vertido, tal que:

a) Se proteja la salud del personal de mantenimiento de los colectores y plantas de tratamiento.

b) Se asegure que no se deterioran los colectores, estaciones depuradoras y equipos asociados.

c) Se garantice que no se obstaculiza el funcionamiento de las estaciones depuradoras.

d) Se garantice que los vertidos de las estaciones depuradoras no tengan efectos negativos sobre el medio ambiente y que las aguas receptoras cumplan las disposiciones legislativas en vigor.

e) Se permita la evacuación de lodos de las estaciones depuradoras con la calidad necesaria para ser reciclados o evacuados.

Artículo 111º.- Definiciones

Serán de aplicación a esta Ordenanza las definiciones establecidas en el artículo 4º del Decreto 18/2009 citado en el artículo 109º anterior.

CAPÍTULO 2º.- UTILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Artículo 112º.- Condiciones previas para la conexión.

Para la conexión de un usuario al alcantarillado municipal es necesario que la red se encuentre en servicio y que el vertido del usuario cumpla las condiciones establecidas en esta sección.

Las instalaciones clasificadas como potencialmente contaminadoras requerirán para su instalación, ampliación, modificación o traslado la aprobación por parte del Ayuntamiento de los tratamientos previos al vertido necesarios para descargar el mismo con los niveles de calidad exigidos por esta Ordenanza.

El usuario será responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones a que hubiere lugar, con objeto de satisfacer las exigencias de esta Ordenanza.

Artículo 113º.- Arqueta de control.

Toda instalación que vierta aguas residuales no domésticas deberá ubicar, antes de la conexión al alcantarillado y en todas las conexiones que posea, una arqueta de

CVE-2011-14972

registro, en todo caso libre de cualquier obstáculo y accesible en todo momento a los servicios técnicos competentes para la obtención de muestras y medición de caudales.

En dicha arqueta deberá disponerse, cuando el permiso de vertido así lo establezca, de un elemento de aforo con un registro totalizador para la determinación exacta del volumen del efluente vertido. Cuando los volúmenes de agua consumida y los volúmenes de agua vertida sean aproximadamente los mismos, el volumen que se deduzca de las lecturas del caudal de agua de abastecimiento podrá utilizarse como aforo del volumen vertido.

Artículo 114º.- Actividades sujetas a permiso de vertido

Estarán obligados a obtener permiso de vertido al alcantarillado municipal los siguientes usuarios:

a) Los usuarios no domésticos cuya actividad esté comprendida en cualquiera de las clases de las secciones C, D, E y F, en la clase 45.20 de la sección G, en la 75.00 de la sección M, en la división 86 de la sección Q y en la clase 96.01 de la sección S del CNAE 2009 y en general todos aquellos usuarios cuya actividad sea susceptible de efectuar vertidos no domésticos al alcantarillado.

b) Los usuarios cuyo vertido sea superior a 3.000 metros cúbicos anuales, o bien aquellos con un volumen de vertido inferior pero que originen contaminación especial en los términos del artículo 28.4 de la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El resto de usuarios cuya actividad genere aguas residuales domésticas quedan sujetos en todo caso a las prohibiciones establecidas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Las autorizaciones administrativas reguladas en la presente Ordenanza para la utilización del sistema público de saneamiento se entenderán concedidas sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban recabarse de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 115º.- Prohibiciones y limitaciones

Queda prohibido:

a) El vertido al alcantarillado de las sustancias relacionadas en el Anexo I de esta Ordenanza.

b) La dilución del vertido para conseguir los niveles de emisión que permitan su vertido al alcantarillado, excepto en los supuestos de emergencia o de peligro inminente. En estos supuestos se deberá realizar la comunicación inmediata de estas circunstancias al Ayuntamiento, el cual deberá adoptar las medidas que en cada caso fuesen pertinentes.

c) El vertido de aguas blancas al alcantarillado cuando pueda adoptarse una solución técnica alternativa por existir en el entorno de la actividad una red separativa o bien un cauce público. En otro caso, se deberá obtener un permiso específico de la Administración competente para realizar estos vertidos.

CVE-2011-14972

Los vertidos no domésticos que contengan sustancias de las relacionadas en el Anexo II de esta Ordenanza deberán respetar las limitaciones que se especifiquen en el contenido del permiso de vertido u otras para sustancias no especificadas en dicho Anexo que la Administración competente considere, con el fin de proteger los sistemas de saneamiento y depuración o el medio al que vierte. En aquellos parámetros del Anexo II para los que no se especifiquen limitaciones en el contenido del permiso de vertido, las limitaciones serán las especificadas en dicho Anexo. No se admitirá la dilución para alcanzar dichos límites y el incumplimiento de esta condición se considerará tipificado en la infracción establecida en el artículo 39.d) de la Ley de Cantabria 2/2002 citada en el artículo anterior.

Previa consulta del Ayuntamiento, el órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente podrá adoptar limitaciones diferentes de las establecidas en el apartado anterior cuando, en aplicación de las mejores técnicas disponibles, se disponga para una misma carga contaminante vertida al sistema una disminución del caudal de vertido indicado en el permiso correspondiente, mediante el empleo de sistemas de ahorro de agua por parte del titular del permiso.

Artículo 116º.- Solicitud del permiso de vertido

Antes de efectuar ningún vertido de aguas residuales al alcantarillado municipal, los usuarios de nuevas acometidas titulares de las actividades indicadas en el artículo 114º de esta Ordenanza deben solicitar del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido.

La documentación a aportar, con carácter de mínimo, es la que se indica en el Anexo III de esta Ordenanza.

La solicitud del permiso de vertido no se admitirá a trámite si previamente no se ha obtenido la licencia de actividad. No obstante, ambos expedientes podrán tramitarse simultáneamente si bien el permiso de vertido nunca podrá ser previo a la licencia de actividad.

Por lo que se refiere a los datos de producción requeridos en el Anexo III, se incluirá asimismo descripción de los residuos generados en la actividad, con indicación del tratamiento que se dé a cada uno de ellos.

En lo que afecta a los planos que deben aportarse según el Anexo III, serán como mínimo los siguientes:

- Plano de situación.
- Planos de planta y perfil longitudinal de la red interior de recogida y traslado a las instalaciones de depuración de los vertidos generados.
- Planos de detalle de la obra de conexión al alcantarillado municipal, de la arqueta de registro y de la instalación de depuración.

Artículo 117º.- Procedimiento

Ante cualquier solicitud al Ayuntamiento de permiso de vertido para alguna de las actividades encuadradas en las secciones C, D, E y F del CNAE-2009, el ente municipal consultará, con carácter previo, a la entidad gestora del Sistema General de

CVE-2011-14972

Saneamiento, los caudales y concentraciones máximas admisibles del vertido para el que se solicita el permiso, con el fin de que los caudales sean asumibles hidráulicamente por el sistema y de que las concentraciones no alteren las características de diseño de las instalaciones de depuración o del medio receptor al que se vierte. Para el resto de actividades de las incluidas en a) del artículo 114º no será necesaria esta consulta.

A la vista de la documentación aportada y del resultado de la evacuación, en su caso, de la consulta a que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud formulada, otorgando o denegando el permiso solicitado. En el caso de que se otorgue el permiso, el Ayuntamiento establecerá las condiciones del vertido y deberá entenderse que se trata de un permiso inicial y queda condicionado a que el solicitante obtenga la autorización de puesta en funcionamiento de la actividad y a la futura comprobación de las medidas correctoras.

El plazo máximo para resolver sobre la concesión del permiso inicial de vertido será de seis meses desde que se reciba la solicitud por el Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

La obtención de este permiso inicial de vertido y la comprobación posterior de que las instalaciones construidas se ajustan al proyecto técnico aprobado serán condiciones previas necesarias para que el Ayuntamiento autorice la puesta en funcionamiento de la actividad.

A tal efecto, el interesado, en el plazo máximo de un mes contado desde que se encuentre finalizada la instalación de que se trate, deberá comunicar al Ayuntamiento dicha finalización, aportando la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que la instalación se encuentra finalizada, a los efectos previstos en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- Certificado expedido por el técnico director de la obra en el que se indique que la misma ha sido ejecutada conforme al proyecto aprobado por el Ayuntamiento y adjuntando planos fin de obra de las instalaciones relativas al vertido.

En el plazo de un mes contado a partir de la fecha de notificación de la autorización de la puesta en funcionamiento, el interesado deberá acreditar ante el Ayuntamiento que el vertido se ajusta al permiso inicial, para lo que deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que el vertido satisface las condiciones de caudales y concentraciones máximas admisibles establecidas en el permiso inicial.

- Si, de acuerdo con la documentación a que se refiere el artículo 116º de esta Ordenanza, la actividad origina como residuo alguna de las sustancias prohibidas en el Anexo I de esta Ordenanza, acreditación de que dispone de gestor o gestores autorizados para la retirada de las mismas.

- En cualquier caso, análisis de vertido demostrativo de que se ajusta a los límites establecidos en el permiso de vertido.

Una vez aportada dicha documentación, se entenderá concedido el permiso definitivo de vertido. En casos excepcionales, si por la naturaleza del vertido se

CVE-2011-14972

precisaren análisis posteriores u otras comprobaciones, el Ayuntamiento podrá establecer que el permiso que se otorga tenga el carácter de provisional hasta la realización de dichos análisis o comprobaciones.

En ese momento, el Ayuntamiento incluirá a la actividad en la Lista I a que se refiere el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Mantenimiento, Conservación y Limpieza de la Red de Alcantarillado Municipal en el caso de que la actividad produjese como residuo sustancias prohibidas retiradas por gestor y que sean susceptibles de control analítico, o en la Lista II a que se refiere el mismo artículo en el caso de que se autoricen vertidos no domésticos, o en ambas listas si se dieran las dos circunstancias.

Si en los plazos arriba establecidos el interesado no aportare la documentación citada, el Ayuntamiento procederá a revocar el permiso de vertido inicial que se hubiese concedido e incoará expediente sancionador, como si de un vertido no autorizado se tratara.

El permiso de vertido faculta al usuario para efectuar vertidos de aguas residuales al alcantarillado municipal exclusivamente en las condiciones establecidas en el mismo.

El permiso de vertido regulado en esta Ordenanza se establece sin perjuicio del resto de las competencias municipales en materia de redes de alcantarillado y de la obtención por parte del usuario de cuantos permisos, públicos o privados, sean necesarios hasta llegar a conectarse al sistema público de saneamiento.

El procedimiento para la obtención del permiso de vertido al alcantarillado municipal en el caso de actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, o de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se ajustará a lo establecido en las mencionadas disposiciones, y las condiciones y prescripciones del mismo se integrarán en la resolución que ponga fin al procedimiento señalado en la Ley de Cantabria citada. A tal efecto, el Ayuntamiento incorporará al informe urbanístico previo exigido en la normativa citada las determinaciones propias relativas a la obtención del permiso de vertido.

Artículo 118º.- Contenido del permiso de vertido

La resolución de otorgamiento del permiso inicial de vertido al alcantarillado municipal deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Los límites máximos admisibles de las características cualitativas del vertido.

b) Los límites cuantitativos del volumen de vertido, indicando el caudal medio y el caudal máximo en metros cúbicos por hora o, en su caso, por día.

c) La obligación de instalar una arqueta, fácilmente accesible e identificable, que permita las labores de inspección y control recogidas en la resolución de la autorización de vertido.

d) La obligación de instalar en dicha arqueta un elemento de aforo del caudal de vertido, cuando este y el caudal de abastecimiento sean diferentes o cuando el Ayuntamiento así lo determine, de forma motivada, por razones de interés general para el sistema.

CVE-2011-14972

e) Con carácter general, salvo por razones justificadas debidamente motivadas, los permisos de vertido se otorgarán por un período de ocho años, renovables por idénticos períodos, por consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.

f) La autorización de vertido al alcantarillado municipal podrá incluir la periodicidad de caracterización del mismo si procede.

El permiso de vertido al sistema podrá, además, establecer limitaciones, condiciones y garantías en relación a:

a) Horario de vertido.

b) Definición de las instalaciones de tratamiento previo del vertido que resulten necesarias para alcanzar las condiciones cualitativas o cuantitativas impuestas y plazo de ejecución de las mismas.

c) Se podrán establecer excepciones temporales de los requerimientos del Anexo II, siempre que se apruebe un programa que garantice su cumplimiento en un plazo determinado desde la notificación de la resolución.

También podrán establecerse excepciones motivadas por la baja saturación del sistema, tendentes a aprovechar al máximo sus capacidades de depuración y en su caso delimitadas en el tiempo o en la carga.

d) Realización de autocontroles por parte del titular del permiso, en los supuestos de vertidos que comporten un riesgo elevado de impacto sobre el sistema de saneamiento.

e) La obligación de instalar los medios necesarios para la toma de muestras.

f) La realización de programas de seguimiento del vertido.

g) La obligación de remitir informes periódicos al Ayuntamiento.

h) Las demás que establezca el Ayuntamiento o, en su caso, la entidad gestora del Sistema General de Saneamiento.

En ningún caso el otorgamiento del permiso de vertido puede comprometer la consecución de los objetivos de calidad del medio receptor del efluente depurado del sistema de saneamiento.

La inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones del permiso de vertido corresponde al Ayuntamiento, sin perjuicio de la intervención de la Consejería de Medio Ambiente en su función de alta inspección.

Artículo 119º.- Revisión del permiso de vertido

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, el permiso de vertido al alcantarillado municipal deberá revisarse, previa audiencia del interesado, cuando se produzca algún cambio significativo en la composición o en el volumen del vertido, cuando se alteren

CVE-2011-14972

sustancialmente las circunstancias que motivaron su otorgamiento, o cuando sobrevengan otras circunstancias que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o su otorgamiento en términos diferentes.

En todo caso, se procederá a la revisión del vertido:

a) Cuando la carga contaminante vertida por una actividad resulte significativa en relación con el total tratado por el sistema y pueda dificultar su depuración en las condiciones adecuadas.

b) Cuando el efecto aditivo de vertidos de las mismas características pueda dificultar el tratamiento del sistema en dichas condiciones adecuadas.

En caso de que la revisión comporte la modificación de las condiciones de vertido al alcantarillado, el Ayuntamiento podrá conceder al titular del permiso un plazo de adaptación que no excederá de un año a contar desde la aprobación de la revisión.

Si el titular del permiso no realizare las modificaciones en el plazo que al efecto le señale el Ayuntamiento, este podrá declarar la caducidad del permiso de vertido, sin perjuicio de la imposición de las sanciones oportunas.

En ningún caso, la revisión del permiso de vertido comportará para su titular derecho a indemnización alguna.

Artículo 120º.- Revocación del permiso de vertido.

El permiso de vertido al alcantarillado podrá ser revocado, previa audiencia del titular del mismo o su representante legal, en los siguientes supuestos:

a) Como consecuencia de la revocación de la autorización o licencia que permita el desarrollo de la actividad que causa el vertido.

b) Por incumplimiento de los requerimientos efectuados para adecuar el vertido a las condiciones establecidas en el permiso.

c) Como medida impuesta a consecuencia de una sanción.

Artículo 121º.- Obligaciones del titular del permiso de vertido.

El titular del permiso de vertido ha de cumplir las obligaciones siguientes:

a) Comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento cualquier avería del proceso productivo o de sus instalaciones de tratamiento que pueda afectar negativamente a la calidad del vertido al sistema, así como cualquier modificación en los procesos que influya en dicha calidad.

b) Comunicar a la entidad gestora cualquier circunstancia futura que implique una variación de las características cualitativas o cuantitativas del vertido, a los efectos de proceder, en su caso, a la revisión del permiso.

c) Adaptar su actividad y sus instalaciones a las medidas y actuaciones que resulten del plan de seguridad del sistema previsto en el artículo 124º de esta Ordenanza.

CVE-2011-14972

Artículo 122º.- Censos de vertidos al alcantarillado municipal.

El Ayuntamiento llevará un censo de vertidos al alcantarillado municipal en el que inscribirá los vertidos sometidos a permiso, y en el que habrán de constar, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Nombre, dirección, CNAE y NIF del titular del permiso.

b) Datos básicos del caudal de agua de abastecimiento y de vertido.

c) Condiciones básicas del permiso, incluyendo la ubicación con coordenadas UTM y el acceso al punto de vertido.

d) Situación administrativa del permiso.

El censo de vertidos de los sistemas públicos de saneamiento en baja estará a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y de la Administración Hidráulica del Estado, para su utilización de acuerdo con la normativa vigente. La cesión de datos y notificación previa entre las administraciones públicas no requiere autorización previa a los titulares ni notificación a los mismos.

Artículo 123º.- Normas de mantenimiento, reposición y explotación de las instalaciones.

AGUAS TORRELAVEGA S.A. velará por el correcto funcionamiento y estado de conservación del alcantarillado municipal y de las instalaciones de depuración de titularidad municipal.

A estos efectos, AGUAS TORRELAVEGA S.A. elaborará y ejecutará los planes de mantenimiento de equipos, instalaciones electromecánicas y obra civil de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de esta Ordenanza.

AGUAS TORRELAVEGA S.A. velará por el adecuado estado de limpieza de las tuberías que componen el alcantarillado municipal e identificará las conexiones existentes, los puntos de riesgo de incidencias en el medio, y las eventuales rupturas, fugas o intrusiones de aguas blancas.

En cuanto a las estaciones depuradoras de aguas residuales de titularidad municipal, AGUAS TORRELAVEGA S.A. explotará la línea de agua y los lodos, en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de aguas, costas, vertidos y residuos, de forma que se asegure el máximo rendimiento de la instalación, que no se obstaculice su buen funcionamiento por la acumulación de lodos en la línea de proceso, no se causen afecciones perjudiciales para el entorno y se asegure la evacuación de los lodos en condiciones de seguridad.

En los supuestos de parada forzosa del sistema de depuración de aguas residuales, sea programada o imprevista, AGUAS TORRELAVEGA S.A. deberá adoptar las medidas necesarias para minimizar sus consecuencias, reducir el tiempo de parada, realizar las reparaciones en el período de menor incidencia y asegurar el máximo grado de depuración posible. En estos casos, la entidad gestora deberá comunicar a la Administración competente las paradas del sistema con la suficiente

CVE-2011-14972

antelación, justificando su necesidad, y, en todo caso, informará sobre las medidas adoptadas para evitar posibles afecciones al medio receptor.

Artículo 124º.-Plan de seguridad del sistema.

En la ejecución de las tareas de explotación, conservación y mantenimiento del alcantarillado municipal y de las instalaciones de depuración de titularidad municipal, se dará cumplimiento a lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de los riesgos laborales, y la normativa que la desarrolla, adoptando las medidas de protección individuales y colectivas que resulten necesarias.

De conformidad con lo establecido en dicha Ley, AGUAS TORRELAVEGA S.A. deberá disponer de la evaluación de riesgos laborales del sistema y del correspondiente plan de seguridad.

CAPÍTULO 3º.- SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 125º.- Comunicación.

Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que puedan ser potencialmente peligrosas para la salud de las personas o la seguridad del alcantarillado municipal o de las instalaciones de depuración de titularidad municipal, así como para el medio receptor.

Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que esté prohibido y que sea capaz de originar una situación de emergencia y peligro tanto para las personas como para el sistema de saneamiento y depuración, el usuario deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida a AGUAS TORRELAVEGA S.A. y a las administraciones competentes, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse. La comunicación se efectuará utilizando el medio más rápido.

Artículo 126º.- Adopción de medidas en situaciones de emergencia.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

El usuario deberá remitir a AGUAS TORRELAVEGA S.A. y a las administraciones competentes, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, un informe detallado del accidente, en el que deberá figurar los siguientes datos: identificación de la empresa, caudal y materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, medidas correctoras tomadas in situ, hora y forma en que se comunicó el suceso. Cada una de las entidades competentes podrá recabar del usuario los datos necesarios para la correcta valoración del accidente.

Artículo 127º.- Valoración de daños.

Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remoción, reparación o modificación del sistema de saneamiento y depuración, deberán ser abonados por el usuario causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

CVE-2011-14972

Para la valoración de los mismos se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 130º de esta Ordenanza en cuanto a la aplicación del artículo 40º del Decreto 18/2009.

Artículo 128º.- Accidentes mayores.

Cuando las situaciones de emergencia a las que se hace referencia en los artículos anteriores puedan ser calificadas de accidentes mayores, además de las normas establecidas en la presente Ordenanza, serán de aplicación las disposiciones normativas vigentes en Cantabria en materia de Protección Civil y gestión de emergencias.

CAPÍTULO 4º.- INSPECCION Y CONTROL

Artículo 129º.- Función inspectora.

AGUAS TORRELAVEGA S.A. colaborará normalmente con el Ayuntamiento en la función inspectora que este ejercite en materia de vertidos, si bien dicha colaboración podrá ser asimismo prestada por entidades colaboradoras de la Administración en materia de saneamiento (ECAMAS)

En todo lo relativo a la función inspectora se estará a lo establecido en el CAPÍTULO IV.- INSPECCIÓN Y CONTROL del Decreto 18/2009 a que se ha hecho mención en el artículo 109º de esta Ordenanza.

Artículo 130º.- Infracciones y sanciones en materia de vertidos.

El régimen de infracciones y sanciones será el previsto en el CAPÍTULO VI.- INFRACCIONES Y SANCIONES RELATIVAS A VERTIDOS A REDES DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO de la Ley de Cantabria 2/2002 citada en el artículo 114º de esta Ordenanza. Y serán de aplicación en esta materia los artículos 39, 40 y 41 del Decreto 18/2009 a que se ha hecho mención en el artículo 109º de esta Ordenanza.

En relación con lo señalado en el artículo 44.1 de dicha Ley, la competencia municipal será ejercida por la Alcaldía-Presidencia.

SECCIÓN 6ª.- GESTIÓN DE ABONADOS. CONDICIONES DE SUMINISTRO

CAPÍTULO 1º.- PRINCIPIOS BÁSICOS

Artículo 131º.- Relaciones entre contadores y contratos

Por cada contador de los que se relacionan en a.4) y b.3) del artículo 36º de esta Ordenanza, y en a.4) y b.3) del artículo 89º de la misma, se suscribirá un contrato independiente, con excepción de los contadores de control (a.4.4 del artículo 36º y a.4.1 del artículo 89º), que no implicarán contrato alguno.

Constituirán también excepción a lo establecido en el párrafo anterior aquellos contadores divisionarios de agua caliente situados en el interior de las viviendas cuando exista contador general, ya que, en estos supuestos solo habrá de suscribirse un contrato a nombre de la comunidad de propietarios por el contador general.

CVE-2011-14972

En aquellas instalaciones preexistentes que dispongan de contadores divisionarios de agua caliente pero no de contador general existirán tantos contratos como viviendas o locales tenga el inmueble, correspondiendo cada uno de ellos al conjunto de contador de agua fría y contador de agua caliente.

Artículo 132º.- Titulares de los contratos en edificaciones

Cada contador divisionario (a.4.1 del artículo 36º de esta Ordenanza) implicará un contrato entre AGUAS TORRELAVEGA S.A. y el particular titular de la vivienda o local.

El contador de usos comunes de una edificación (a.4.2 del mismo artículo), si lo hubiere, implicará un contrato entre AGUAS TORRELAVEGA S.A. y la comunidad titular de la edificación.

El contador de incendios de la edificación (a.4.3 del mismo artículo), si lo hubiere, implicará un contrato diferenciado del anterior entre AGUAS TORRELAVEGA S.A. y la comunidad titular de la edificación.

El contador general de la edificación (a.4.5 del mismo artículo) implicará un contrato entre AGUAS TORRELAVEGA S.A. y la comunidad titular del inmueble.

El contador individual de una edificación (b.3.1 del mismo artículo) implicará un contrato entre AGUAS TORRELAVEGA S.A. y el titular individual de la edificación.

El contador de incendios de la edificación (b.3.2 del mismo artículo), si lo hubiere, implicará un contrato diferenciado del anterior entre AGUAS TORRELAVEGA S.A. y el titular individual de la edificación.

Artículo 133º.- Titulares de los contratos en urbanizaciones

El contador de usos comunes de una urbanización (a.4.2 del artículo 89º de esta Ordenanza), si lo hubiere, implicará un contrato entre AGUAS TORRELAVEGA S.A. y la comunidad titular de la urbanización.

El contador de incendios de la urbanización (a.4.3 del mismo artículo), si lo hubiere, implicará un contrato diferenciado del anterior entre AGUAS TORRELAVEGA S.A. y la comunidad titular de la urbanización.

El contador individual de una urbanización (b.3.1 del mismo artículo) implicará un contrato entre AGUAS TORRELAVEGA S.A. y el titular individual de la urbanización.

El contador de incendios de la urbanización (b.3.2. del mismo artículo), si lo hubiere, implicará un contrato diferenciado del anterior entre AGUAS TORRELAVEGA S.A. y el titular individual de la urbanización.

Artículo 134º.- Condición previa para suscribir un contrato

Será condición previa indispensable para suscribir un contrato a un inmueble que este disponga de acometida al abastecimiento y de acometida al saneamiento o autorización de vertido expedida por el organismo de cuenca, y, en su caso, permiso de vertido al alcantarillado municipal.

CVE-2011-14972

Artículo 135º.- Un uso para cada contrato

Cada contrato se suscribirá para un uso determinado, en función de lo que se establece en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO 2º.- USOS DEL AGUA

Artículo 136º.- Clasificación de usos

Se establece la siguiente clasificación de usos:

a) Uso municipal, que se refiere al agua consumida en todo edificio o instalación municipal, independientemente del fin a que se destine, así como en los colegios públicos cuyo mantenimiento sea efectuado por el Ayuntamiento.

Se excluyen de esta regla general las viviendas de titularidad municipal cuyo consumo corresponderá a uso doméstico, a menos que estén afectas a programas sociales (personas necesitadas, casas de acogida, etc) en cuyo caso su consumo si se considerará que corresponde a uso municipal.

b) Uso doméstico, cuando el agua se destine a satisfacer las necesidades de alimentación, higiene, limpieza y calefacción o climatización en inmuebles destinados exclusivamente a vivienda familiar.

Se considerará asimismo como doméstico el uso de agua para satisfacer esas mismas necesidades en establecimientos destinados con carácter exclusivo a residencia habitual colectiva, cuya titularidad sea pública o de fundaciones inscritas en el registro correspondiente o asociaciones declaradas de utilidad pública, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1994, de 24 de Noviembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 25 de Noviembre de 1994, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

c) Uso no doméstico, cuya denominación se refiere al realizado en inmuebles destinados a actividades agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales u hosteleras, o a espectáculos públicos u otros servicios, independientemente en cualquier caso del fin a que se destine el agua consumida, o, en general, a todo aquel uso que se efectúe a través de instalaciones no municipales de carácter permanente y cuyas características no se correspondan con las establecidas en el apartado b) anterior como determinantes del carácter de uso doméstico ni se trate de instalaciones contra incendios.

También se considerarán como usos no domésticos los de carácter temporal a que se refieren los cuatro últimos párrafos del artículo 6º de esta Ordenanza.

d) Uso de incendios, cuando el agua se utilice únicamente en caso de fuego a través de los sistemas contra incendios a que se ha hecho referencia en los artículos 36º, a.3) y b.2) y 89º, a.3) y b.2) de esta Ordenanza.

CVE-2011-14972

e) Uso de obra, cuando el agua se emplee de manera temporal para las necesidades propias de una obra, sea esta pública o privada, debiendo tener en este último caso la naturaleza de obra de tramitación abreviada o mayor.

f) Uso especial, en el que se engloban todos los demás usos de carácter temporal, como los que puedan producirse en espectáculos ambulantes, casetas de feria o, en general, en cualesquiera instalaciones de carácter provisional o itinerante, exceptuadas las relativas a obras.

Artículo 137º.- Usos para los que se requiere y uso para el que no se requiere el acceso a la condición de abonado

El suministro de agua para uso doméstico, no doméstico, de incendios y de obra requerirá el previo acceso del interesado a la condición de abonado, mediante la suscripción del contrato correspondiente, y se controlará mediante contador.

El suministro de agua para uso especial no requerirá contrato ni contador, sino que bastará con el previo pago, en concepto de gasto de agua, de la cantidad correspondiente, en función de la naturaleza de la instalación de que se trate, de las señaladas en la Ordenanza Fiscal a que se hace referencia en el artículo 40º de la presente Ordenanza, así como, en el supuesto de requerirse una acometida al abastecimiento y/o al saneamiento, de los importes de los mismos, determinados de la misma manera que se establece para acometidas provisionales para uso de obra en el artículo 25º de la presente Ordenanza, o, en el supuesto de acceder al suministro mediante dispositivos de acoplamiento a una boca de riego, de la fianza a la que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 11º de la presente Ordenanza. El suministro de agua para uso especial será siempre por un tiempo limitado, finalizado el cual se procederá por AGUAS TORRELAVEGA S.A. al precintado de la instalación si el suministro se hubiere realizado mediante una acometida, o a la retirada del dispositivo de acoplamiento si se hubiere empleado este procedimiento. Dicho tiempo no será nunca superior a tres meses.

También será necesario el acceso a la condición de abonado para verter al alcantarillado municipal, desde instalaciones fijas, aguas residuales generadas a partir de suministro distinto del de la red de distribución municipal.

Artículo 138º.- Instalaciones interiores independientes para usos distintos

Cuando en un mismo inmueble concurran dos usos distintos, serán necesarias dos instalaciones interiores independientes, una para cada uso, con contadores asimismo independientes, y deberán suscribirse dos contratos diferenciados, aunque la acometida podrá ser común.

En el caso de inmuebles preexistentes en que circule por una misma instalación agua para uso doméstico y agua para uso no doméstico, se admitirá un contrato único, pero al consumo realizado se le aplicará, para confeccionar los recibos, la tarifa correspondiente a uso no doméstico.

Artículo 139º.- Usos distintos del amparado por el contrato

Si AGUAS TORRELAVEGA S.A. constatare que en una instalación interior se emplea el agua en uso distinto de aquel para el que fue suscrito el contrato, se dirigirá al abonado por correo certificado o mediante acuse de recibo, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para finalizar el nuevo uso o, alternativamente, y siempre atendiendo

CVE-2011-14972

a lo establecido en el artículo 136º de esta Ordenanza, regularizarlo mediante nuevo contrato aportando la documentación complementaria que sea necesaria en función de lo establecido en los artículos 141º y 142º de esta Ordenanza. Transcurrido dicho plazo sin que el abonado haya finalizado el uso no autorizado o presentado la documentación complementaria, se iniciará el procedimiento para la suspensión del suministro en la forma que se regula en el artículo 163º de la presente Ordenanza.

A este respecto, se entenderá que, cuando en un inmueble sobre el que esté en vigor un contrato para uso doméstico o no doméstico se utilice agua para ejecutar una obra, toda el agua consumida corresponde a uso de obra, aunque parte del consumo se efectúe para el uso amparado por el contrato, por lo que se estará en el supuesto al que se refiere el párrafo anterior.

Todo ello independientemente de la liquidación a efectuar en función de lo establecido en el artículo 186º de esta Ordenanza y de que AGUAS TORRELAVEGA S.A. proponga al Ayuntamiento la incoación de expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en la Sección 8ª de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 3º.- ACCESO A LA CONDICIÓN DE ABONADO

Artículo 140º.- Impreso para la solicitud de acceso a la condición de abonado

El interesado en la contratación de suministro de agua y/o vertido al alcantarillado presentará en las oficinas de AGUAS TORRELAVEGA S.A. su solicitud mediante la cumplimentación del impreso al efecto, uno por cada contrato que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131º de esta Ordenanza, deba suscribir, y en el que constará:

- Nombre, dirección y datos del documento de identidad del solicitante.
- Dirección del inmueble para el que se solicita el servicio.
- Uso del agua que se solicita.
- Domiciliación de notificaciones.
- Otras circunstancias relativas al suministro que, a juicio de AGUAS TORRELAVEGA S.A., sea necesario conocer.

Artículo 141º.- Documentación a presentar para suscribir un contrato para uso doméstico, no doméstico o de incendios

Para suscribir un contrato para uso doméstico, no doméstico o de incendios, el solicitante, además de cumplimentar el impreso al que se refiere el artículo anterior de esta Ordenanza, deberá presentar, con carácter general, original o copia de los siguientes documentos:

a) En el caso de que solicite uso doméstico:

- Documento que acredite la personalidad del solicitante.
- Licencia de primera ocupación del inmueble.

CVE-2011-14972

(En el caso de viviendas que no sean de nueva planta y si no fuera exigible la licencia de primera ocupación, podrá hacer las veces de esta la cédula de habitabilidad expedida por el organismo competente al efecto o informe favorable de la Gerencia Municipal de Urbanismo.)

– Escritura de propiedad del inmueble si el solicitante es el propietario, o contrato de arrendamiento si se trata de un arrendatario.

(La escritura de propiedad podrá ser sustituida por el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles).

b) En el caso de que se solicite uso no doméstico:

– Documento que acredite la personalidad del solicitante.

– Licencia de apertura relativa a la actividad de que se trate, si esta no está obligada, en virtud de la normativa sectorial, a someterse a comprobación ambiental, o, en su caso, justificación de la presentación de declaración responsable o comunicación previa cuando así lo tenga establecido el Ayuntamiento.

– Resolución de la Alcaldía-Presidencia autorizando la puesta efectiva en funcionamiento de la actividad de que se trate si esta, en virtud de la normativa sectorial, debe someterse a comprobación ambiental.

– Permiso inicial de vertido en el caso de tratarse de una actividad obligada a obtenerlo según lo que se establece en el artículo 114º de esta Ordenanza.

– En el caso de que la actividad se haya instalado en un local de una edificación preexistente, boletín del instalador visado por el organismo competente en materia de industria.

– Escritura de propiedad del inmueble si el solicitante es el propietario, o contrato de arrendamiento si se trata de un arrendatario, o, en su caso, título de cesión del inmueble.

(La escritura de propiedad podrá ser sustituida por el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.)

No obstante, para los contratos con carácter temporal a que se refieren los cuatro últimos párrafos del artículo 6º de esta Ordenanza será suficiente con presentar, además del documento identificativo del solicitante, la resolución municipal autorizando el uso del agua y la escritura de propiedad del inmueble en el caso de que la actividad a realizar se sitúe en propiedad privada.

c) En el caso de que se solicite uso de incendios:

– Documento que acredite la personalidad del solicitante.

– Licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad o informe favorable de la Gerencia Municipal de Urbanismo si el inmueble está

CVE-2011-14972

destinado a vivienda, y, si el inmueble está destinado a alguna actividad, licencia de apertura o de actividad clasificada (si esta fuera necesaria de acuerdo con la normativa sectorial) o, en su caso, justificación de la presentación de declaración responsable o comunicación previa cuando así lo tenga establecido el Ayuntamiento.

– Escritura de propiedad del inmueble si el solicitante es el propietario, o contrato de arrendamiento si se trata de un arrendatario, o, en su caso, título de cesión del inmueble.

(La escritura de propiedad podrá ser sustituida por el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.)

Si el interesado deseare contratar únicamente el vertido al alcantarillado porque el suministro de agua no procediera del abastecimiento municipal, deberá, además de cumplimentar el impreso a que se refiere el artículo anterior, presentar la documentación correspondiente de las establecidas más arriba, en función del uso que se dé al agua que se utilice.

En el caso particular de que se desee suscribir un contrato para uso doméstico relativo a una instalación que no sea de nueva construcción, y si hubiera existido un contrato para el mismo uso en los últimos cinco años, el solicitante, además de cumplimentar el impreso al que se refiere el artículo anterior de esta Ordenanza, deberá presentar original o copia de los siguientes documentos:

– Documento que acredite la personalidad del solicitante.

– Escritura de propiedad del inmueble si el solicitante es el propietario, o contrato de arrendamiento si se trata de un arrendatario, o, en su caso título de cesión del inmueble.

(La escritura de propiedad podrá ser sustituida por el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles).

Artículo 142º.- Documentación a presentar para suscribir un contrato para uso de obra

Cuando lo demandado sea agua de obra, el solicitante, para suscribir el contrato, además de cumplimentar el impreso al que se refiere el artículo 140º de esta Ordenanza, deberá presentar original o copia de los siguientes documentos:

a) En el caso de obras privadas:

– Documento que acredite la personalidad del solicitante.
– Licencia de tramitación abreviada o de obra mayor u orden de ejecución.
– Escritura de propiedad del inmueble si el solicitante es el propietario, o contrato de obra si se trata del contratista de la misma, o, en su caso, título de cesión del inmueble.

(La escritura de propiedad podrá ser sustituida por el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles).

b) En el caso de obras públicas:

– Documento que acredite la personalidad del solicitante.
– Contrato de obra.

CVE-2011-14972

Artículo 143º.- Subrogación del propietario en el caso de incumplimiento del arrendatario

Cuando el demandante de contrato sea el arrendatario de un inmueble, deberá aportar autorización escrita del propietario en la que este asuma las responsabilidades que se derivaren del incumplimiento de las condiciones económicas del contrato por parte del arrendatario.

Si posteriormente hubiere una transacción del inmueble sin cambio en la personalidad del arrendatario, el nuevo propietario se subrogará automáticamente en las responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 144º.- Formalización del contrato. Elevación de la solicitud al Ayuntamiento

Solo en el caso de que la documentación a que se refieren los cuatro artículos anteriores esté completa, podrá formalizarse el contrato correspondiente entre AGUAS TORRELAVEGA S.A. y el solicitante, previo pago por parte de este de la cuota de alta que determine la Ordenanza Fiscal a que se ha hecho referencia en el artículo 40º de la presente Ordenanza.

Ante la negativa de AGUAS TORRELAVEGA S.A. a formalizar un contrato, el interesado podrá dirigir su solicitud al Ayuntamiento, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Artículo 145º.- Fianza

Para atender al pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este, en el momento de formalizar el contrato deberá depositar una fianza cuya cuantía vendrá determinada por la Ordenanza Fiscal a que se ha hecho referencia en el artículo 40º de la presente Ordenanza.

En el caso de baja en el suministro, AGUAS TORRELAVEGA S.A. deducirá de la fianza la cantidad que, por ese concepto, determine dicha ordenanza fiscal, así como el importe de los recibos pendientes, reintegrando la diferencia, si la hubiere, al abonado.

En caso de suspensión del suministro, AGUAS TORRELAVEGA S.A. deducirá de la fianza, en concepto de gastos derivados de aquella, una cantidad igual a la que determine la citada Ordenanza Fiscal para el concepto de baja, así como el importe de los recibos pendientes, viniendo obligado el abonado, para la reanudación de aquel, a complementar el remanente de la fianza hasta la cuantía que en esa fecha se encuentre en vigor de acuerdo con la repetida Ordenanza Fiscal y a completar el pago de los recibos pendientes si estos no hubiesen podido ser compensados totalmente con cargo a la fianza.

Artículo 146º.- Ejemplares del contrato

El contrato será suscrito por el abonado y AGUAS TORRELAVEGA S.A. en las oficinas de esta y por triplicado ejemplar. El original quedará en poder de AGUAS TORRELAVEGA S.A., se entregará la primera copia al nuevo abonado y se remitirá la segunda al Ayuntamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción.

CVE-2011-14972

Artículo 147º.- Contenido del contrato

El contrato recogerá, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes que la suscriben.
- Situación del inmueble a abastecer.
- Referencia del boletín de instalación.
- Uso a que se destina el agua.
- Características del contador.
- Condiciones económicas.
- Domiciliación del pago, en su caso.
- Jurisdicción competente.
- Lugar y fecha de suscripción del contrato.
- Firma de las partes.

Artículo 148º.- Existencia de contrato previo

En ningún caso podrá suscribirse un contrato relativo a una edificación o urbanización cuando exista un contrato previo referido al mismo suministro y en vigor.

Artículo 149º.- Correspondencia entre contrato y suministro

Cada contrato quedará afectado al suministro para el que se suscriba, por lo que el traslado de domicilio por parte de un abonado implicará necesariamente la cumplimentación de un nuevo contrato si sobre el nuevo suministro no existiera ninguno anterior, o el cambio de titularidad del contrato existente sobre el nuevo suministro.

Artículo 150º.- Cambio de titularidad del contrato

El cambio de titularidad de un suministro (transmisión de la propiedad cuando el abonado es el propietario, cambio de arrendatario cuando el abonado es un arrendatario o cambio de beneficiario de una cesión cuando el abonado es un beneficiario) no implicará necesariamente la suscripción de un nuevo contrato previa baja del anterior, pero si precisará el cambio de titularidad del contrato existente. Para este cambio el nuevo titular deberá presentar en las oficinas de AGUAS TORRELAVEGA S.A., antes de transcurridos quince días hábiles desde la fecha de cambio de titularidad del inmueble, la siguiente documentación:

- Solicitud de cambio de titularidad del contrato.
- Documento que acredite la personalidad del solicitante.
- Escritura de propiedad del inmueble si el solicitante es nuevo propietario, o contrato de arrendamiento si se trata de un nuevo arrendatario, o, en su caso, título de cesión del inmueble.
  (La escritura de propiedad podrá ser sustituida por el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles)
- En el caso de inmuebles en que se desarrolle alguna actividad, documento acreditativo de la transmisión de la licencia.

El nuevo titular del contrato deberá abonar a AGUAS TORRELAVEGA S.A. la cantidad que, por ese concepto, determine la Ordenanza Fiscal a que se ha hecho referencia en el artículo 40º de la presente Ordenanza.

CVE-2011-14972

Si AGUAS TORRELAVEGA S.A. tuviere constancia de que un suministro para uso no doméstico o de obra está siendo disfrutado por una persona distinta del titular de la licencia y en el plazo antes citado no se hubiera solicitado el cambio de titularidad, se dirigirá a ambos por correo certificado o con acuse de recibo, requiriéndoles la citada documentación y otorgándoles un plazo de cinco días hábiles para presentarla. Si no lo hicieren en dicho plazo, AGUAS TORRELAVEGA S.A. procederá a iniciar el procedimiento para la suspensión del suministro en la forma que se regula en el artículo 163º de esta Ordenanza.

Artículo 151º.- Duración del contrato

El contrato se suscribirá por tiempo indefinido y solo quedará sin efecto cuando se produzca la efectividad de una baja, lo que se determinará a partir de lo establecido en el artículo 154º de esta Ordenanza.

CAPÍTULO 4º.- BAJAS EN EL SUMINISTRO

Artículo 152º.- Causas de baja

La baja en el suministro o pérdida de la condición de abonado tendrá lugar por alguna de las causas siguientes:

a) A petición del abonado.

b) A iniciativa de AGUAS TORRELAVEGA S.A., que únicamente se producirá en el caso de persistencia durante más de tres meses de cualquiera de las causas de suspensión del suministro recogidas en a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 162º de esta Ordenanza. Dicho plazo contará a partir de la fecha de la suspensión.

c) A iniciativa del Ayuntamiento, que se producirá en los siguientes supuestos:

- Cuando persista, durante más de tres meses, contados a partir de la fecha de la suspensión, la causa de suspensión del suministro recogida en la letra i) del artículo 162º de esta Ordenanza.

- Tratándose de un contrato para agua de obra, cuando se presente el certificado final de obra o cuando se declare caducada la licencia de obra.

- Tratándose de inmuebles destinados a residencias familiares o colectivas, cuando se declare la anulación de la cédula de habitabilidad.

- Tratándose de inmuebles destinados a actividades comerciales, industriales, ganaderas, hosteleras, o de servicios en general, cuando por la autoridad competente se clausure definitivamente la actividad o cuando se constate, de manera fehaciente, que se ha cesado en ese inmueble en el desarrollo de la actividad.

- Cuando se declare la ruina de todo o parte de un inmueble. Si la ruina afectare a todo el inmueble, la baja se extenderá a todas las instalaciones

CVE-2011-14972

del mismo; si a parte del inmueble, a las instalaciones correspondientes a esa parte.

Las autorizaciones con carácter temporal a que se refieren los cuatro últimos párrafos del artículo 6º de esta Ordenanza serán dadas de baja de oficio o a petición de AGUAS TORRELAVEGA S.A. en los casos siguientes:

- Tras la finalización del período de autorización si no se ha solicitado la prórroga o ésta no ha sido concedida por el Ayuntamiento.

- En el caso de que el agua suministrada se destine a un fin distinto de aquel para el que se solicitó.

- Cuando el consumo efectuado exceda de la limitación establecida, en su caso, en la autorización.

Artículo 153º.- Limitación temporal de los contratos para uso de obra

Independientemente de lo establecido en el artículo anterior, y por lo que se refiere a los contratos para uso de obra, estos tendrán como limitación temporal la fecha que determine el final del plazo para la ejecución de la obra establecido en las Ordenanzas Municipales sobre Tramitación de Licencias de Edificación y Uso del Suelo, ampliado, en su caso, en el de las prórrogas al mismo concedidas por el Ayuntamiento, por lo que, transcurridos dichos plazos, el ente municipal requerirá a AGUAS TORRELAVEGA S.A. para que proceda a dar de baja el contrato afectado, si la misma no se ha producido con anterioridad.

Artículo 154º.- Formalización y notificación de las bajas

Si la baja se efectuare a petición del abonado, esta se formalizará en impreso al efecto que se suscribirá por AGUAS TORRELAVEGA S.A. y el abonado en triplicado ejemplar. El original quedará en poder de AGUAS TORRELAVEGA S.A., se entregará la primera copia al hasta entonces abonado y se remitirá la segunda al Ayuntamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la formalización.

Si la baja se efectuare a iniciativa de AGUAS TORRELAVEGA S.A., esta remitirá al hasta entonces abonado, por correo certificado o mediante acuse de recibo, notificación al respecto, que deberá ser necesariamente motivada, e informará simultáneamente al Ayuntamiento, ante el que el abonado, en caso de disconformidad podrá formular, en el plazo de cinco días hábiles, reclamación y cuya resolución agotará la vía administrativa.

Si la baja se efectuare a iniciativa del Ayuntamiento, este requerirá para que proceda a tramitar la baja a AGUAS TORRELAVEGA S.A., que, a su vez, remitirá al abonado, por correo certificado o mediante acuse de recibo, notificación al respecto, que deberá ser necesariamente motivada. El abonado podrá asimismo formular reclamación ante el Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles, y la resolución del ente municipal agotará la vía administrativa.

En el primer caso, la baja será efectiva y el contrato, por consiguiente, quedará sin efecto transcurridos cinco días hábiles desde la firma del impreso de baja. En los otros dos, transcurrido el mismo plazo desde la recepción por el hasta entonces abonado de la notificación sin que este haya formulado reclamación o, en caso contrario, y si el

CVE-2011-14972

Ayuntamiento resuelve que procede la baja, transcurridos cinco días hábiles desde la fecha de la resolución.

Artículo 155º.- Precintado de la instalación

Cuando se produzca una baja, se procederá por AGUAS TORRELAVEGA S.A., dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que el contrato quede sin efecto, al precintado de la instalación, a menos que, por haberse producido antes la suspensión del suministro, se encuentre ya precintada.

No obstante, tratándose de un contrato para agua de obra, si en virtud de lo establecido en el artículo 24º de esta Ordenanza se hubiera dispuesto una acometida al abastecimiento de agua y/o una acometida al saneamiento provisionales para ese uso, AGUAS TORRELAVEGA S.A. procederá al levantamiento de las mismas.

Si para proceder al precintado o levantamiento fuere precisa la entrada a la propiedad privada y esta no fuere franqueada, AGUAS TORRELAVEGA S.A. lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, a fin de que por este se solicite la correspondiente autorización judicial.

Si AGUAS TORRELAVEGA S.A. observare la rotura de un precinto, procederá a su reposición inmediata y a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, que incoará expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en la Sección 8ª de esta Ordenanza.

Artículo 156º.- Liquidación

La baja en el suministro, en el momento en que sea efectiva según lo establecido en el artículo 154º de esta Ordenanza, dará lugar a la liquidación a que se hace referencia en el segundo párrafo del artículo 145º de la presente Ordenanza.

No obstante, cuando la baja fuera motivada por el desalojo temporal de una edificación por causa de fuerza mayor que implique la pérdida de habitabilidad de la misma, como en el caso de incendios, refuerzos estructurales obligados u otros similares que resulten acreditados, no se efectuará dicha liquidación, quedando exento el abonado del pago del importe tanto de la baja como del alta subsiguiente y manteniéndose la fianza.

Artículo 157º.- Reanudación del suministro después de una baja

La reanudación del suministro después de haberse producido la baja implicará necesariamente la suscripción de un nuevo contrato, como si de un primer suministro se tratare, constituyendo única excepción la que se refleja en el segundo párrafo del artículo anterior.

AGUAS TORRELAVEGA S.A. podrá negarse a la suscripción del nuevo contrato con el mismo titular si perdurare alguna deuda del suministro anterior.

CVE-2011-14972

CAPÍTULO 5º.- CONDICIONES DE SUMINISTRO

Artículo 158º.- Continuidad del suministro. Excepciones

Con independencia de la posibilidad de suspensión del suministro, que se regula en el capítulo 6º de esta sección, los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento serán continuos, salvo estipulación en contrario en el contrato. No obstante, la continuidad podrá tener las siguientes excepciones:

- Casos de fuerza mayor, entendiendo por tales los enumerados en el artículo 214.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o también la contaminación del agua bruta por un agente externo que haga imposible su conversión a potable en la Estación de Tratamiento.

- Avería sobrevenida en alguna de las instalaciones.

- Cuando se realicen obras de ampliación, renovación o mejora de la infraestructura existente.

- Cuando se ejecute una acometida en la red de distribución y sea técnicamente inviable realizar la toma en carga.

- Cuando hayan de efectuarse restricciones en el suministro de acuerdo con lo establecido en el artículo 161º de esta Ordenanza.

AGUAS TORRELAVEGA S.A. dispondrá de un Plan de Emergencia que posibilite en los casos de fuerza mayor y en los de avería sobrevenida un mínimo suministro a sus abonados que será determinado por el propio Plan.

Si la interrupción del suministro fuera a causa de obras de ampliación, renovación o mejora, o de ejecuciones de acometidas en que sea inviable la toma en carga, AGUAS TORRELAVEGA S.A. deberá actuar en horario nocturno siempre que las circunstancias concretas del caso lo permitan. Se entenderá por horario nocturno a estos efectos el comprendido entre las cero y las seis horas.

Artículo 159º.- Anuncio de las interrupciones en el suministro

Siempre que se produzca una interrupción en el suministro que pueda ser planificada, AGUAS TORRELAVEGA S.A. estará obligada a notificarlo por escrito al Ayuntamiento con un mínimo de setenta y dos horas de antelación y a ponerlo en conocimiento de los usuarios mediante anuncio en los diarios de la provincia, que se publicará la víspera de la interrupción y que costeará AGUAS TORRELAVEGA S.A.

Las interrupciones del suministro que, por su carácter de emergencia, no puedan ser planificadas deberán ser puestas en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible. Los usuarios deberán ser informados por AGUAS TORRELAVEGA S.A. a través de las emisoras locales y, si se prevé que la interrupción puede durar más de veinticuatro horas, por medio de los diarios de la provincia del día siguiente al de la avería; todos los anuncios serán costeados por AGUAS TORRELAVEGA S.A.

CVE-2011-14972

AGUAS TORRELAVEGA S.A. estará obligada a restablecer el suministro a la mayor brevedad posible, para lo que aportará todos los medios humanos y materiales de que disponga y que sean necesarios para la actuación de que se trate.

Artículo 160º.- Calidad del agua suministrada

El agua suministrada deberá cumplir estrictamente y de manera permanente las condiciones establecidas en el artículo 17º.4 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, para que pueda ser calificada como "apta para el consumo".

A tal fin, AGUAS TORRELAVEGA S.A. someterá al agua suministrada al autocontrol que se regula en el artículo 18º del citado Real Decreto, y el Ayuntamiento efectuará el control en el grifo del consumidor a que se refiere el artículo 20º de la misma norma.

Ante cualquier incumplimiento en la calidad del agua suministrada, AGUAS TORRELAVEGA S.A. y el Ayuntamiento procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 27º de la repetida norma. La frecuencia del muestreo será la fijada en el artículo 21º del Real Decreto y los resultados serán volcados por AGUAS TORRELAVEGA S.A. (autocontrol) y el Ayuntamiento (control en el grifo del consumidor) en el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC), según lo establecido en el artículo 30º del mismo.

Artículo 161º.- Restricciones en el suministro

AGUAS TORRELAVEGA S.A. podrá restringir el suministro, limitándolo a una determinada franja horaria, si se produjere escasez de caudales en la captación o dificultades en el tratamiento del agua bruta.

Tal proceder deberá ser autorizado por el Ayuntamiento y comunicado a los usuarios en la misma forma que la establecida en el artículo 159º de esta Ordenanza para la interrupción del suministro.

CAPÍTULO 6º.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Artículo 162º.- Causas de suspensión del suministro

AGUAS TORRELAVEGA S.A. podrá suspender el suministro a un abonado, por el procedimiento correspondiente de los contenidos en el siguiente artículo de esta Ordenanza, en los supuestos que a continuación se relacionan:

a) Cuando el abonado hiciere caso omiso al requerimiento a que se refiere el artículo 63º de esta Ordenanza en el supuesto de presentar una fuga su instalación interior de abastecimiento de agua o no ofrecer esta resultado satisfactorio a las pruebas que se mencionan en dicho artículo.

b) Cuando el abonado hiciere caso omiso al requerimiento a que se refiere el artículo 64º de esta Ordenanza en el supuesto de inexistencia de contador.

CVE-2011-14972

c) Cuando el abonado hiciere caso omiso al requerimiento a que se refiere el artículo 80º de esta Ordenanza en el supuesto de haber realizado obras que impidan o dificulten la lectura del contador.

d) Cuando el abonado no permitiere la inutilización de una derivación clandestina en la instalación interior de abastecimiento de agua o en la de saneamiento, en función de lo establecido en el artículo 82º de esta Ordenanza.

e) Cuando el abonado hiciere caso omiso al requerimiento a que se refiere el artículo 139º de esta Ordenanza en el supuesto de uso del agua distinto del que figura en el contrato.

f) Tratándose de un contrato para uso no doméstico o de obra, si el suministro estuviere siendo disfrutado por persona distinta al titular de la licencia y los interesados hicieren caso omiso del requerimiento a que se refiere el artículo 150º de esta Ordenanza.

g) Cuando una rotura en una instalación interior de saneamiento produzca la presencia de aguas negras en alguna vía o espacio públicos y no se haya atendido el requerimiento del Ayuntamiento para su reparación.

h) Tratándose de inmuebles destinados a actividades comerciales, industriales, ganaderas, hosteleras o de servicios en general, cuando por la autoridad competente se clausure temporalmente la actividad.

i) Por impago de recibos de consumo.

En los supuestos a) y g), cuando por la suspensión del suministro puedan resultar perjudicados terceros o cuando el interés general lo justifique (lo que deberá motivarse), el Ayuntamiento podrá optar, en lugar de la suspensión del suministro, por la ejecución subsidiaria, de la forma que se señala en el antepenúltimo párrafo del artículo 68º de esta Ordenanza.

También podrá AGUAS TORRELAVEGA S.A. suspender el suministro, previa autorización del Ayuntamiento, y con carácter general, en los casos de autorizaciones temporales a que se refiere el artículo 6º de esta Ordenanza durante el tiempo que se considere necesario para garantizar el suministro de agua a consumos de carácter prioritario.

Artículo 163º.- Procedimiento para la suspensión del suministro

El procedimiento para la suspensión del suministro en los supuestos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo anterior dará comienzo mediante una solicitud de autorización formulada por AGUAS TORRELAVEGA S.A. al Ayuntamiento, en la que se ponga de manifiesto la causa por la que se propone la suspensión y a la que se acompañarán los documentos acreditativos de haber cumplimentado la tramitación previa a que se refieren, respectivamente, los artículos 63º, 64º, 80º, 82º, 139º y 150º de esta Ordenanza. A la vista de la documentación aportada, el Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud.

La iniciativa para la suspensión del suministro en el supuesto h) del artículo anterior corresponderá al Ayuntamiento, que requerirá a AGUAS TORRELAVEGA S.A. al respecto.

CVE-2011-14972

La iniciativa para la suspensión del suministro en el supuesto i) del artículo anterior corresponderá asimismo al Ayuntamiento y deberá adoptarse cuando exista impago general de los recibos por el contribuyente y sus sustitutos si los hubiere. Se entenderá que existe impago general de los recibos cuando, recibida providencia de apremio de tres o más recibos trimestrales, no se ingrese, avale o garantice la deuda. En todo caso, la apertura del expediente de corte de suministro deberá notificarse tanto al contribuyente como a su sustituto si lo hubiere.

En este supuesto i), el Ayuntamiento incoará procedimiento contradictorio con el contribuyente, y con sus sustitutos en su caso, de suspensión del suministro. A tal efecto, se remitirá propuesta de acuerdo de suspensión del suministro con detalle de la deuda y de las actuaciones seguidas, concediendo trámite de audiencia y de presentación de alegaciones por plazo de quince días hábiles, en los que todos los interesados podrán comparecer, examinar el expediente y proponer lo que interese a su Derecho.

En el resto de los supuestos se incoará asimismo procedimiento contradictorio, remitiendo al abonado propuesta de acuerdo de suspensión del suministro, con detalle de las actuaciones seguidas, concediendo también trámite de audiencia y de presentación de alegaciones, por plazo de quince días hábiles, en los que todos los interesados podrán comparecer, examinar el expediente y proponer lo que interese a su Derecho.

La notificación de la apertura del procedimiento para la suspensión del suministro incluirá advertencia sobre su elevación a definitiva para el caso de no comparecer o no presentar alegaciones.

En cualquiera de los supuestos, el Ayuntamiento resolverá a la vista de las alegaciones. Si estas no se hubieren producido o fueren desestimadas, el Ayuntamiento determinará la suspensión del suministro y la forma y plazos de su ejecución material, que se comunicará a AGUAS TORRELAVEGA S.A. para que se persone en el inmueble en las fechas y horas señaladas para proceder a la suspensión del suministro y precinto de las instalaciones.

En todo caso, el Ayuntamiento remitirá al abonado, por correo certificado o mediante acuse de recibo, o por agente notificador, escrito en el que se hará constar:

- Nombre y dirección del abonado.
- Dirección en la que se sitúa la instalación a la que afecte la suspensión del suministro.
- Motivo de la suspensión.
- Fecha y hora aproximada en que se producirá la suspensión.
- Nombre, dirección, teléfono y horario de la oficina a donde pueda acudir el abonado a fin de subsanar la anomalía que dio lugar al procedimiento.
- Coste de la reposición del servicio para el caso de que el pago se efectúe o la anomalía se subsane después de consumada la suspensión del suministro.

CVE-2011-14972

Entre la fecha de la notificación y la fecha de la suspensión deberán mediar al menos quince días hábiles y la última tendrá que ser tal que ese día y el siguiente la oficina se encuentre abierta al público.

Solo el pago o el aval en el supuesto i), o la subsanación de las anomalías que dieron lugar al procedimiento en los otros supuestos, podrán evitar que se consume la suspensión.

La consumación de la suspensión se materializará en el precintado de la instalación, siendo de aplicación en este supuesto lo establecido en los dos últimos párrafos del artículo 155º de esta Ordenanza para el supuesto de baja en el suministro.

En todo caso, se levantará acta en la que se resuman sucintamente los hechos y circunstancias de la ejecución de la orden de suspensión del suministro.

Si para efectuar la suspensión del suministro hubiere que entrar en el domicilio del contribuyente y este no permitiere la entrada, será necesaria la autorización del Juzgado para proceder a la suspensión.

No obstante, en el caso de los suministros con carácter temporal a que se refieren los cuatro último párrafos del artículo 6º de esta Ordenanza, para proceder a la suspensión general que se menciona en el último párrafo del artículo anterior bastará con anunciarlo mediante bandos a publicar en el tablón de anuncios y medios de comunicación social.

Artículo 164º.- Suspensión inmediata del suministro

No obstante lo establecido en los dos artículos anteriores, AGUAS TORRELAVEGA S.A. podrá proceder a la inmediata suspensión del suministro, sin más requisito que el de dar cuenta asimismo inmediata de la medida adoptada y de las razones de la misma al abonado y al Ayuntamiento en los siguientes supuestos:

a) Cuando de la actuación del infractor se derive riesgo cierto de pérdida de la potabilidad del agua circulante por la red de distribución.

b) Cuando de la actuación del infractor se deriven sensibles disminuciones de caudal o presión en la red de distribución, continuas o discontinuas, que puedan afectar a otros abonados.

Artículo 165º.- Reanudación del suministro después de una suspensión

AGUAS TORRELAVEGA S.A. procederá a la reanudación del suministro que hubiese sido suspendido solamente en el caso de que se hubiere efectuado el pago o subsanado la anomalía que dio lugar a la suspensión, previo pago por el abonado del coste de la reposición del servicio y entrega de la cantidad necesaria para complementar el remanente que haya quedado de la fianza y para completar, en su caso, el pago de los recibos pendientes, en función de lo establecido en el último párrafo del artículo 145º de esta Ordenanza.

CVE-2011-14972

SECCIÓN 7ª.- GESTIÓN DE ABONADOS. COBRO DE LOS SERVICIOS

CAPÍTULO 1º.- LECTURA DE CONTADORES

Artículo 166º.- Las lecturas de contadores como base para la confección de los recibos

Las lecturas que arrojen los contadores constituirán la base para la confección de los recibos correspondientes, sin más excepciones que las relacionadas en el artículo 173º de esta Ordenanza.

Artículo 167º.- Periodicidad de las lecturas

AGUAS TORRELAVEGA S.A. efectuará la lectura con la misma periodicidad con la que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal a que se hace referencia en el artículo 40º de la presente Ordenanza, se lleve a cabo la emisión de recibos, y aquella afectará a todos los contadores relativos a contratos en vigor durante todo o parte del período al que se refiera la emisión, así como a todos los de las instalaciones municipales.

Se entenderá que la lectura se efectúa con la misma periodicidad que la emisión de recibos cuando el tiempo que medie entre dos lecturas consecutivas no difiera en más de siete días naturales, por exceso o por defecto, del que transcurra entre las emisiones de los recibos correspondientes.

Artículo 168º.- Horario para efectuar las lecturas

Las lecturas se efectuarán normalmente durante el horario laboral de los lectores de AGUAS TORRELAVEGA S.A., pudiendo establecerse excepciones solamente en caso de locales cuyo horario de apertura sea incompatible con dicho horario laboral y que tengan el contador en el interior.

Artículo 169º.- Identificación de los lectores

Las personas que efectúen las lecturas deberán portar documento identificativo extendido por AGUAS TORRELAVEGA S.A.

Artículo 170º.- Anotación de las lecturas

El lector introducirá la cifra que indique el contador en el soporte informático al efecto.

A solicitud del abonado, efectuada por escrito en las oficinas de AGUAS TORRELAVEGA S.A., el lector anotará la lectura también en una tarjeta o libreta que la empresa facilitará y colocará junto al contador.

Artículo 171º.- Manera de proceder cuando no hay nadie en la propiedad

Cuando para efectuar la lectura haya que penetrar en la propiedad y dicha entrada no sea posible por no haber nadie en ella, el lector dejará constancia de su visita, depositando en el buzón del correo o donde sea posible, si no existe buzón, una tarjeta en la que, además de la referencia a dicha visita, figure un espacio donde el abonado pueda anotar la lectura y la fecha en que la efectúe, con el fin de que, una vez hecha llegar por el abonado la tarjeta a AGUAS TORRELAVEGA S.A., a esta le sea posible

CVE-2011-14972

emitir el recibo. No obstante, si en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de presencia del lector en el domicilio la empresa no ha recibido la tarjeta, la emisión del recibo se efectuará atendiendo al procedimiento extraordinario establecido en el artículo 174º de esta Ordenanza.

Dicha tarjeta contendrá además los datos siguientes:

– Nombre del abonado y domicilio del suministro.

– Fecha en que se ha personado el lector.

– Indicación de que el abonado dispone de un plazo de diez días a partir de la fecha anterior para hacer llegar a AGUAS TORRELAVEGA S.A. la tarjeta, con la advertencia de que, si la empresa no dispone de la lectura en el plazo máximo señalado, se aplicará lo establecido para el caso, a efectos de emisión del recibo, en el artículo 174º de esta Ordenanza.

– Datos de identificación del contador.

– En caso de que se trate de un aparato de lectura indirecta, representación gráfica de la esfera o esferas que determinen aquella, con el fin de que el abonado pueda situar sobre ellas la posición de la aguja o agujas correspondientes.

Artículo 172º.- Lecturas cuando el suministro se realice por medio de artilugios móviles

En aquellos casos a los que se refiere la letra b) del artículo 11º de esta Ordenanza y, en general, siempre que el suministro se realice por medio de artilugios móviles dotados de contador, el así suministrado estará obligado a presentar en las oficinas de AGUAS TORRELAVEGA S.A., en horario de atención al público y en las fechas que la empresa determine, con una periodicidad igual a la de emisión de recibos, el artilugio con el contador incorporado para la toma de su lectura.

Esta circunstancia será recogida en el contrato, con indicación expresa de las fechas en que deba ser presentado el artilugio.

CAPÍTULO 2º.- CÁLCULO DEL VOLUMEN DE AGUA CONSUMIDA

Artículo 173º.- Forma de calcular el consumo

El cálculo del consumo, del que por aplicación de la tarifa que proceda resultará la cantidad a plasmar en el recibo, se efectuará por diferencia entre las dos últimas lecturas realizadas del contador correspondiente. Constituirán únicas excepciones a esta regla general, además de las reguladas en los artículos 175º y 176º de esta Ordenanza, las siguientes:

1ª.- En caso de que no hubiere sido posible realizar la lectura por no haber nadie en el domicilio ni se hubiere recibido la tarjeta a que se refiere el artículo 171º de esta Ordenanza en el plazo establecido.

2ª.- En caso de avería del contador, entendiendo por tal el que se hubiese constatado en una verificación que incumple lo establecido sobre errores

CVE-2011-14972

máximos de lectura en el punto 2.1.2 del Anexo a la primera de las órdenes ministeriales citadas en el artículo 45º de esta Ordenanza.

3ª.- En caso de que el particular hubiere realizado obras que impidan o dificulten la lectura del contador.

4ª.- Cuando hubiere habido levantamiento o manipulación del contador por persona ajena a AGUAS TORRELAVEGA S.A.

5ª.- Cuando el consumo tenga lugar mediante una acometida, enganche o derivación clandestinos, de acuerdo con las definiciones establecidas en los artículos 31º, 71º y 72º de esta Ordenanza, o después de la rotura de un precinto colocado por AGUAS TORRELAVEGA S.A.

Cuando se dé una de estas cinco excepciones se efectuará una estimación indirecta del consumo, de la forma que se recoge en el artículo siguiente.

Artículo 174º.- Estimación indirecta del consumo

Por lo que se refiere a las cuatro primeras excepciones del artículo anterior, la estimación indirecta del consumo se efectuará de la siguiente manera:

- En primer lugar, se considerará que el consumo del período es el mismo que el del período equivalente del año anterior.

- Si no existiere ese dato, se considerará en segundo lugar que el consumo del período es igual a la media aritmética del consumo de los dos períodos anteriores.

- Si tampoco existieren datos históricos de los dos períodos anteriores, el consumo del período se obtendrá hallando la media aritmética de los consumos de los dos últimos períodos conocidos.

- Si tampoco fuere posible el último procedimiento por no existir dato histórico alguno o porque los datos conocidos no alcancen dos períodos completos, se considerará, en cuarto lugar, que el consumo es el que resulte de suponer una utilización mensual de treinta horas de la capacidad nominal del contador.

Esta forma de estimar indirectamente el consumo solo podrá afectar a dos o más períodos consecutivos en el caso de la excepción primera del artículo anterior, si de nuevo, al efectuar la siguiente lectura, no hubiere nadie en el domicilio y tampoco se recibiere la tarjeta en el plazo establecido. En los otros tres casos de estos cuatro primeros, AGUAS TORRELAVEGA S.A. deberá proceder inmediatamente según lo establecido en los artículos 75º o 76º (para el caso de avería), 80º (para el caso de obras que impidieran o dificultaren la lectura) y 74º o 79º (según se trate de manipulación o levantamiento, respectivamente) de esta Ordenanza, a fin de regularizar las lecturas en el plazo más corto posible, de manera que la repetición del recurso a esta forma indirecta de cálculo del consumo solo pueda afectar a un segundo período consecutivo del primero si en dicho segundo período surgiere una nueva circunstancia de las cuatro antes citadas. Tampoco, en lo que se refiere a las cuatro primeras excepciones del artículo anterior, podrá afectar esta forma de estimar indirectamente el consumo a períodos anteriores a aquel en que hubiere surgido el hecho causante del recurso a la estimación indirecta.

CVE-2011-14972

En cualquiera de estas cuatro excepciones, una vez que se obtenga una lectura regular, se considerará, para el cálculo del consumo del período que termine con dicha lectura, que la lectura inicial del mismo es la que se deriva del consumo estimado en el anterior o anteriores períodos y de la anterior lectura regular. Si, mediante este proceder, resultare un consumo negativo, se deducirá en su totalidad del primer consumo futuro positivo si ello es posible y, si no es posible, de los sucesivos.

Por lo que se refiere a la excepción 5ª del artículo 173º anterior, el consumo se estimará indirectamente haciéndolo igual al resultado de suponer una utilización diaria de tres horas de la capacidad nominal del contador teórico que, de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 45º de esta Ordenanza, hubiera correspondido a la instalación servida, considerando en todo caso una capacidad mínima de 1,5 metros cúbicos/hora, y haciendo extensible dicho consumo al tiempo transcurrido desde la fecha de la adquisición de la titularidad o derecho de uso de la vivienda o local suministrado y hasta que el consumo deje de realizarse. Si la primera de esas fechas fuere desconocida, se tomará la anterior en un año a la del primer recibo que se emita. Finalmente, se aplicará el régimen tarifario vigente en cada momento a los consumos así calculados en los distintos períodos o fracciones de períodos resultantes, siendo de aplicación, en el caso de fracciones de período, lo establecido para ellas en el artículo 184º de la presente Ordenanza.

No obstante, si el consumo clandestino estuviere registrado por un contador correctamente instalado, en buen estado de funcionamiento, que no haya superado los doce años de vida y sin signos visibles de haberse actuado sobre él, y si hubiere una lectura anterior del mismo, se estimará como agua consumida la cantidad menor entre la calculada según el párrafo anterior y la que se deduzca de la lectura del contador en comparación con la lectura anterior conocida.

Cuando el consumo clandestino se efectúe por medio de una derivación, el contador teórico a considerar será el que corresponda a la derivación, no el relativo al conjunto de instalación regular más derivación, siempre con el mínimo de 1,5 metros cúbicos/hora de capacidad nominal.

En las cuatro primera excepciones del artículo anterior y, por lo que se refiere a la excepción 5ª, si se tratare de una derivación clandestina, el recibo se extenderá al abonado.

En los demás casos de la excepción 5ª, el recibo se extenderá al propietario de la vivienda o local en que se efectúe el consumo clandestino.

Artículo 175º.- Cálculo del consumo cuando se proceda al cambio de contador para verificación

Cuando se proceda a la retirada de un contador para su verificación, AGUAS TORRELAVEGA S.A. colocará un nuevo contador verificado en su lugar y hasta que el contador original pueda ser reinstalado una vez verificado, de manera que el consumo relativo al período de que se trate se calculará, en el caso de que de la verificación resulte que la medición era correcta, como suma de lo que hayan registrado ambos contadores. Si de la verificación resultare que la medición era incorrecta, se estará en el caso de avería, es decir, en la excepción 2ª del artículo 173º anterior, procediéndose como se establece en el artículo 174º.

CVE-2011-14972

Artículo 176º.- Forma de proceder cuando no concuerde la lectura del contador de control con las de los contadores controlados

Cuando una edificación, en virtud de lo establecido en los artículos 36º o 63º de esta Ordenanza, disponga de contador de control y la diferencia de lecturas de ese contador sea superior a la suma de los consumos correspondientes a los contadores divisionarios y de usos comunes que controla, calculados tal como se establece en el artículo 173º o, en su caso, en el artículo 174º de esta Ordenanza, el exceso se añadirá al consumo del contador de usos comunes. En caso de no existir contador de usos comunes, dicho exceso se repartirá a partes iguales entre los abonados titulares de los contadores divisionarios.

Cuando una urbanización, en virtud de lo establecido en el artículo 89º o 102º de esta Ordenanza, disponga de contador de control y la diferencia de lecturas de ese contador sea superior a la suma de los consumos correspondientes a los contadores divisionarios o individuales y de usos comunes que controla, calculados tal como se establece en el artículo 173º o, en su caso, en el artículo 174º de esta Ordenanza, el exceso se añadirá al consumo del contador de usos comunes. En caso de no existir contador de usos comunes, dicho exceso se repartirá a partes iguales entre los abonados titulares de los contadores divisionarios o individuales.

Lo establecido en los dos párrafos anteriores es sin perjuicio de que AGUAS TORRELAVEGA S.A. actúe de acuerdo con lo regulado en el artículo 85º de esta Ordenanza, inspeccionando la instalación interior a fin de determinar si el exceso de consumo es debido a una derivación clandestina o a la existencia de una fuga, para proceder, respectivamente, según lo determinado en los artículos 82º y 63º de dicha Ordenanza.

CAPÍTULO 3º.- CÁLCULO DEL VOLUMEN DE AGUA VERTIDA

Artículo 177º.- Relación entre el volumen de agua consumida y el volumen de agua vertida

A los efectos del cálculo de la tasa de alcantarillado, el volumen de agua vertida, cuando el agua consumida proceda del abastecimiento municipal, se considerará igual al de agua consumida.

Artículo 178º.- Determinación del volumen de agua vertida cuando se consuma agua no procedente de la red municipal

Cuando en una instalación interior de una edificación o en una red interior de una urbanización se consuma agua no procedente del abastecimiento municipal y el correspondiente agua residual se vierta en la red de alcantarillado municipal, el titular del inmueble estará obligado a instalar, a su costa, un sistema de medición del agua consumida, a fin de determinar, siguiendo el principio establecido en el artículo anterior, el volumen de agua vertida correspondiente.

CAPÍTULO 4º.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA Y COBRO DE LOS RECIBOS

Artículo 179º.- Determinación de la cuantía de los recibos. Caso general

CVE-2011-14972

La cuantía de los recibos se determinará a partir de la aplicación de la estructura tarifaria establecida en la Ordenanza Fiscal a que se hace referencia en el artículo 40º de la presente Ordenanza a los volúmenes de agua tomada de la red de distribución municipal y vertida a la red de alcantarillado municipal, calculados según lo señalado en los dos capítulos anteriores.

Artículo 180º.- Determinación de la cuantía de los recibos en el caso de uso municipal

La cuantía a abonar en concepto de usos municipales será el resultado de efectuar un descuento del cincuenta por ciento a la cantidad obtenida aplicando la tarifa más económica de las establecidas en la Ordenanza Fiscal a que se ha hecho referencia en el artículo 40º de la presente Ordenanza.

Artículo 181º.- Gratuidad del suministro de agua para uso de incendios

El suministro de agua para uso de incendios será gratuito, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 73º de esta Ordenanza para el caso de utilización indebida del mismo.

No obstante, si el régimen tarifario establecido en la Ordenanza Fiscal a que se hace referencia en el artículo 40º de la presente Ordenanza se basara en una diferenciación entre cuota fija o de servicio y cuota variable o de consumo, la gratuidad se extenderá solamente a la segunda de dichas cuotas, debiéndose abonar por el primer concepto la cuantía que establezca dicha Ordenanza Fiscal.

Artículo 182º.- Descuento en el caso de existencia de una fuga interior

A petición del abonado, y previo informe de AGUAS TORRELAVEGA S.A., o directamente a instancia de esta última, el Ayuntamiento podrá establecer un descuento en el importe del recibo cuando parte del consumo registrado por el contador sea debido a la existencia de una fuga interior y siempre que se den todas las siguientes condiciones:

1º.- Que la cuantía del recibo exceda del doble de la cuantía del recibo anterior.

2º.- Que la fuga resultase imperceptible. A este respecto, se entenderá que la presencia de agua en el exterior o la percepción del característico sonido que produce una fuga implican el incumplimiento de esta condición.

3º.- Que AGUAS TORRELAVEGA, S.A. haya constatado, mediante los medios técnicos al efecto, la existencia de la fuga.

4º.- Que el abonado haya procedido sin demora a la reparación de la fuga después del conocimiento de su existencia. A este respecto, AGUAS TORRELAVEGA S.A. procederá como se establece en el segundo párrafo del artículo 63º de esta Ordenanza, entendiéndose que se cumple esta condición cuando la fuga quede reparada en el plazo otorgado.

El montante del descuento lo determinará el Ayuntamiento, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso, si bien la cuantía del recibo resultante no podrá ser inferior al doble de la cuantía del recibo anterior.

CVE-2011-14972

Artículo 183º.- Bonificaciones por domiciliación bancaria

AGUAS TORRELAVEGA S.A. estará obligada a soportar las bonificaciones que el Ayuntamiento tenga establecidas por concepto de domiciliación bancaria.

Cualquier modificación de los tipos de bonificación actuales requerirá la previa audiencia a AGUAS TORRELAVEGA S.A.

Artículo 184º.- Contratos con tiempo de vigencia inferior al período

Si el régimen tarifario se basara en un sistema de mínimos y la vigencia de un contrato no se extendiera a todo el período, el mínimo para ese período se reducirá aplicándole un coeficiente igual al resultado de dividir el tiempo de vigencia del contrato durante el período entre la totalidad del período.

Si el régimen tarifario se basara en un sistema de bloques y la vigencia de un contrato no se extendiera a todo el período, las cifras de delimitación entre bloques se modificarán efectuando con cada una de ellas la misma operación matemática que se establece para el mínimo en el párrafo anterior.

En uno y otro caso se entenderá que el tiempo de vigencia mínimo del contrato es de un mes.

Artículo 185º.- Contratos regulados por contador general

Si el régimen tarifario se basara en un sistema de mínimos, el mínimo aplicable a aquellos contratos regulados por un contador general se obtendrá multiplicando el número de suministros de cada uso efectuados a través del contador general por el mínimo correspondiente a ese uso y sumando los productos así obtenidos.

Artículo 186º.- Tarifa a aplicar en el caso de uso distinto al que figura en el contrato

Cuando un abonado destinare el agua para uso distinto y con tarifa de mayor cuantía que el que figura en el contrato, al consumo resultante, determinado de acuerdo con lo señalado en el capítulo 2º de esta sección, se le aplicará la tarifa correspondiente al uso que realmente se haya dado al agua. Este criterio se aplicará a todo el tiempo a que se extienda dicho uso o, si ese tiempo es desconocido, al último año, de manera que, si el tiempo así determinado resultare superior a un período, se incrementará el recibo correspondiente al último período, determinado de acuerdo con la tarifa relativa al uso realizado, con las cantidades que resulten de calcular, para los demás períodos o fracciones de período afectados, la diferencia que se obtenga de aplicar la tarifa vigente en cada momento correspondiente al uso no autorizado respecto a las cantidades plasmadas en los recibos, siendo de aplicación, en el caso de fracciones de período, los métodos de cálculo establecidos en los dos primeros párrafos del artículo 184º de la presente Ordenanza.

Y ello sin perjuicio de lo señalado en el artículo 139º de esta Ordenanza sobre la actuación a desarrollar por AGUAS TORRELAVEGA S.A. para regularizar la situación y de que dicha empresa proponga al Ayuntamiento la incoación de expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en la Sección 8ª de esta Ordenanza.

Artículo 187º.- Número de recibos

CVE-2011-14972

Se confeccionará un recibo para cada contrato.

En el recibo podrán figurar otros conceptos diferentes a los relativos al ciclo del agua.

Artículo 188º.- Datos a figurar en el recibo

En los recibos emitidos deberán figurar al menos los siguientes datos:

a) Domicilio objeto del servicio.

b) Domicilio de notificación, si es distinto del anterior y figura como tal en el contrato.

c) Tarifa aplicada.

d) Calibre del contador.

e) Lecturas del contador que determinan el consumo producido y fechas de las mismas que definan el plazo entre recibos.

f) Indicación de si el consumo se ha calculado como diferencia entre dos lecturas consecutivas o por alguno de los procedimientos extraordinarios a los que se hace referencia en los artículos 174º, 175º y 176º de esta Ordenanza.

g) Indicación del boletín oficial que aprobó el régimen tarifario vigente.

h) Desglose de los diferentes conceptos que componen el recibo, con mención expresa de los tributos que se repercuten.

i) Teléfono y domicilio social de AGUAS TORRELAVEGA S.A. adonde pueda dirigirse el abonado para solicitar información o efectuar reclamaciones.

j) Domicilio de pago y plazo para efectuarlo.

Artículo 189º.- Cambio en el régimen tarifario

Cuando se produzca un cambio en el régimen tarifario o en la cuantía de las tarifas, AGUAS TORRELAVEGA S.A. estará obligada a ponerlo en conocimiento de sus abonados, con indicación de la disposición aprobatoria que lo ampare.

Si el cambio se produjere dentro de un período entre dos lecturas, se efectuará un prorrateo en función de las fracciones del período en que hubieran estado en vigor unas y otras tarifas.

Artículo 190º.- Errores en los recibos

En el caso de que se hubieren cometido errores en algún o algunos recibos de un abonado y este ya lo hubiere o los hubiere pagado, se procederá de la siguiente manera:

CVE-2011-14972

a) Si en los recibos figurasen cantidades superiores a las debidas, la diferencia se abonará al interesado no más tarde del día hábil siguiente a aquel en que se hubiese comprobado el error.

b) Si en los recibos figurasen cantidades inferiores a las debidas, se efectuará una liquidación complementaria, pudiendo fraccionarse el pago a criterio de la Tesorería Municipal.

Artículo 191º.- Gestión de cobro

La gestión de cobro se realizará por el Ayuntamiento, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Igualmente le corresponderá al Ayuntamiento la aprobación y cobro de los expedientes por derivación de responsabilidad.

Artículo 192º.- Lugar de abono de los recibos

El importe del recibo se abonará en metálico en la oficina u oficinas que el Ayuntamiento indique. No obstante, el Ayuntamiento podrá designar un banco o caja de ahorros a través del cual pueda también efectuarse el pago.

Asimismo, el abonado podrá domiciliar sus pagos en cualquier banco o caja de ahorros que cuente con oficina abierta en Torrelavega, sin otra limitación que ello no suponga coste alguno para el Ayuntamiento, independientemente de la bonificación que este pueda establecer por tal domiciliación.

Artículo 193º.- Plazos para el abono de los recibos

Los recibos y liquidaciones deberán abonarse en los plazos que establece la Ordenanza Fiscal citada en el artículo 40º de la presente Ordenanza, de acuerdo con los sistemas bancarios de cobro y con las posibilidades que ofrece la Administración Electrónica, y dentro de los plazos voluntarios establecidos al efecto en la Ley General Tributaria y en las Ordenanzas Municipales. En caso contrario, se iniciará por el Ayuntamiento el procedimiento ejecutivo previsto para el supuesto de deudas impagadas con notificación de la providencia de apremio al titular del recibo y a sus sustitutos si los hubiere.

Finalizado el plazo concedido en la providencia de apremio sin que se hubiere satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para la suspensión del suministro de acuerdo con lo establecido en el artículo 163º de esta Ordenanza.

Artículo 194º.- Recursos ante los recibos emitidos

Contra los recibos emitidos podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir de su emisión. Ante resolución desestimatoria de dicha Alcaldía-Presidencia, que podrá ser expresa, o presunta después de transcurrido un mes a partir de la presentación del recurso, cabrá recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, que habrá de formularse en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de recepción de la resolución anterior. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

CVE-2011-14972

La presentación de un recurso no interrumpirá los plazos a que se refiere el artículo anterior, salvo que se garantice el pago de la deuda en la forma prevista por la Ley.

Artículo 195º.- Obligación de informar por parte de AGUAS TORRELAVEGA S.A. a los abonados

AGUAS TORRELAVEGA S.A. estará obligada a proporcionar a cualquier abonado toda la información que este solicite sobre circunstancias relativas al contador, lecturas, consumos, régimen tarifario o recibos, y, en general, sobre toda cuestión relacionada con el suministro que hubiera tenido lugar en el plazo de un año anterior a la fecha de la solicitud.

SECCIÓN 8ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 196º.- Legislación aplicable

El régimen de infracciones y sanciones en materia de abastecimiento de agua y saneamiento se ajustará a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, independientemente de lo señalado en el artículo 130º de esta Ordenanza sobre las infracciones y sanciones en materia de vertidos.

Artículo 197º.- Tipos de infracciones

Se considerarán infracciones administrativas en materia de abastecimiento de agua y saneamiento las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 198º.- Infracciones leves

Serán infracciones leves:

- Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora que lleve a cabo el Ayuntamiento, bien con personal propio bien con personal de AGUAS TORRELAVEGA S.A. o de ECAMAS, siempre que dicha actitud no impida la determinación del volumen de agua consumida o vertida.

- El incumplimiento del deber de comunicación a AGUAS TORRELAVEGA S.A. del cambio de titularidad del contrato.

- La utilización del suministro para uso distinto del autorizado.

- Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen un daño a las redes o instalaciones de abastecimiento de agua cuya valoración no supere los 3.005,06 euros (tres mil cinco euros y seis céntimos)

CVE-2011-14972

– Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, aun no suponiendo daños a las redes o instalaciones, y siempre que no se clasifique como infracción grave o muy grave en los dos artículos siguientes.

Artículo 199º.- Infracciones graves

Serán infracciones graves:

– Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora que lleve a cabo el Ayuntamiento, bien con personal propio bien con personal de AGUAS TORRELAVEGA S.A. o de ECAMAS, cuando dicha actitud impida la determinación del volumen de agua consumida o vertida.

– La existencia de acometidas, enganches o derivaciones clandestinos.

– La manipulación o la retirada de los contadores.

– La rotura de precintos.

– Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen un daño a las redes o instalaciones de abastecimiento de agua cuya valoración estuviera comprendida entre 3.005,07 euros (tres mil cinco euros y siete céntimos) y 30.050,61 euros (treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos)

– La reincidencia en la comisión de una falta leve. Existirá reincidencia cuando, antes de transcurrir un año desde la firmeza administrativa de la resolución sancionadora de una falta leve, se cometa una infracción del mismo tipo y calificación.

Artículo 200º.- Infracciones muy graves

Serán infracciones muy graves:

– El impedimento del uso del servicio de abastecimiento de agua o del servicio de saneamiento por otra u otras personas con derecho a su utilización.

– El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de abastecimiento de agua o del servicio de saneamiento.

– Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen un daño a las redes o instalaciones de abastecimiento de agua cuya valoración supere los 30.050,61 euros (treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos)

– Las actuaciones en las instalaciones interiores de abastecimiento de agua que provoquen la mezcla del agua procedente de la red de distribución con aguas de otra procedencia.

– Las actuaciones en las instalaciones interiores de abastecimiento de agua que provoquen el retorno de las aguas desde la instalación interior a la red de distribución.

CVE-2011-14972

– La reincidencia en la comisión de una falta grave. Existirá reincidencia cuando, antes de transcurrir un año desde la firmeza administrativa de la resolución sancionadora de una falta grave, se cometa una infracción del mismo tipo y calificación.

Artículo 201º.- Sanciones

Con excepción de las sanciones en materia de vertidos, cuya cuantía se determinará según lo establecido en el artículo 130º de esta Ordenanza, es decir, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Cantabria 2/2002, las sanciones en materia de abastecimiento de agua y saneamiento deberán respetar los siguientes límites::

– Infracciones muy graves: Desde 1.500,01 euros (mil quinientos euros y un céntimo) hasta 3.000,00 euros (tres mil euros)

– Infracciones graves: Desde 750,01 euros (setecientos cincuenta euros y un céntimo) hasta 1.500,00 euros (mil quinientos euros)

– Infracciones leves: Hasta 750,00 euros (setecientos cincuenta euros)

La graduación de las sanciones, dentro de los intervalos citados, se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) La intencionalidad.
b) La trascendencia social y el perjuicio causado.
c) La situación de riesgo creada para las personas y bienes.
d) El ánimo de lucro y la finalidad perseguida con la acción antijurídica.
e) La colaboración del infractor con la Administración en el esclarecimiento de los hechos y en la reparación del daño causado.

APÉNDICE

REALIZACIÓN POR PARTICULARES DE OBRAS RELATIVAS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Artículo 202º.- Prescripciones a que deben sujetarse los particulares que urbanicen terrenos de posterior cesión

Cuando un particular urbanice terrenos que vayan a ser objeto de cesión al municipio, deberá ajustarse, por lo que a las actuaciones relativas al abastecimiento de agua y al saneamiento se refiere, a las prescripciones que se establecen en el presente apéndice y también, por lo que afecta a la red de distribución del abastecimiento de agua, al contenido de la Normativa para Redes de Distribución de Agua Potable elaborada por la Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento con fecha Marzo de 1984.

Artículo 203º.- Condiciones a que debe sujetarse el proyecto de urbanización

El promotor someterá a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de urbanización correspondiente y la Administración Municipal requerirá informe a AGUAS TORRELAVEGA S.A., que deberá emitirlo en el plazo de quince días hábiles

CVE-2011-14972

contados a partir del siguiente al de la recepción del requerimiento municipal. El informe versará sobre el contenido de este apéndice y, si fuera desfavorable, el Ayuntamiento no autorizará la ejecución de la urbanización.

El proyecto de urbanización deberá ir firmado por técnico competente y respetará estrictamente, por lo que a las redes de distribución de agua y alcantarillado se refiere, lo establecido en los pliegos a que se refiere el artículo 28º de la presente Ordenanza.

Todas las tuberías de la red de distribución del abastecimiento de agua de diámetro igual o superior a cien milímetros se proyectarán en fundición dúctil.

No se admitirán proyectos de saneamiento que prevean la construcción de juntas entre tubos a base de corchetes de mortero o ladrillo.

El proyecto deberá respetar estrictamente las normas que el Ayuntamiento tenga establecidas en cuanto a tipo de materiales, elementos auxiliares, amueblamiento urbano, etc.

Todas las tapas de registro serán de fundición dúctil y su resistencia a la rotura, determinada según la norma europea EN-124, no será inferior a la siguiente:

- Tapas situadas en calzada: 40 toneladas.
- Tapas situadas en cunetas y aceras: 25 toneladas.
- Tapas situadas en zonas ajardinadas: 12'5 toneladas.

Artículo 204º.- Contenido del proyecto de urbanización

El proyecto de urbanización contendrá, por lo que al abastecimiento de agua y al saneamiento se refiere, al menos, los documentos siguientes:

a) Memoria descriptiva, a la que acompañará anejo en el que se detallen los cálculos de caudales, secciones y cotas piezométricas, tanto del abastecimiento de agua como del saneamiento.

b) Planos, que serán los siguientes:

- Plano de situación.

- Plano de emplazamiento, en relación con el conjunto urbano.

- Plantas de las redes de abastecimiento de agua y saneamiento, situando las válvulas, bocas de riego, sistemas de bombeo y demás elementos característicos por lo que al abastecimiento se refiere, así como los pozos de registro, sumideros o imbornales, sistemas de depuración o bombeo y demás elementos característicos por lo que al saneamiento afecta. Escala mínima 1:500.

- Perfiles longitudinales de todas las tuberías, señalando las líneas altimétricas del terreno y de cada tubería, así como las piezométricas de las tuberías sometidas a presión. Escala mínima 1:500 (horizontal), 1:100 (vertical).

CVE-2011-14972

– Secciones transversales tipo, con plasmación de la ubicación relativa de las tuberías de abastecimiento de agua y de saneamiento entre sí, así como en relación con el resto de la infraestructura a construir.

– Planos de detalle, con definición específica de la geometría de las arquetas del abastecimiento y de los pozos de registro, imbornales y sumideros del saneamiento, así como de los sistemas de tratamiento de agua, de depuración o de bombeo si los hubiere.

– Se incluirán los planos de detalle relativos a las conexiones con las redes existentes, para cuya definición, el proyectista se someterá a las indicaciones que reciba de AGUAS TORRELAVEGA S.A.

c) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

d) Presupuesto, con indicación previa de las mediciones y de los precios compuestos y descompuestos empleados.

Artículo 205º.- Ejecución de la obra

La obra se ejecutará con absoluta sujeción al proyecto aprobado y a las indicaciones que, en complementariedad del mismo, efectúe AGUAS TORRELAVEGA S.A. Esta podrá someter a cualquier tubería empleada en la obra a los ensayos que se relacionan en los pliegos a que se ha hecho mención en el artículo 28º de la presente Ordenanza, y a cualquier tapa de registro al ensayo de rotura definido en la norma europea EN-124. El coste de estos ensayos, hasta el uno por ciento del presupuesto de ejecución material de la obra, será por cuenta del promotor.

Artículo 206º.- Pruebas de las tuberías

Una vez finalizada la obra, las tuberías de abastecimiento de agua y saneamiento se someterán por el promotor, a su costa, y bajo la dirección de AGUAS TORRELAVEGA S.A., a las pruebas que se señalan, respectivamente, en el punto 11 y en el punto 13 de los pliegos respectivos a que se ha hecho mención en el artículo 28º de esta Ordenanza.

Las tuberías de alcantarillado serán objeto, a cargo del promotor y en presencia de AGUAS TORRELAVEGA S.A., de inspección mediante visionado por televisión.

Artículo 207º.- Limpieza y puesta en servicio de las tuberías de abastecimiento de agua

Previamente a su entrada en servicio, las tuberías de abastecimiento de agua construidas deberán ser sometidas por el promotor, a su costa, y bajo la dirección de AGUAS TORRELAVEGA S.A., a las operaciones de limpieza y puesta en servicio que se recogen en la Normativa para Redes de Distribución de Agua Potable a que se ha hecho mención en el artículo 202º de esta Ordenanza.

Artículo 208º.- Conexión de las tuberías de abastecimiento de agua construidas a la red existente

La conexión de las tuberías de abastecimiento de agua construidas a la red preexistente la efectuará necesariamente AGUAS TORRELAVEGA S.A., a la que el promotor deberá abonar por tal concepto la cantidad que resulte de aplicar al efecto el

CVE-2011-14972

cuadro de precios unitarios a que se refiere la condición 41ª del pliego mencionado en el artículo 2º de esta Ordenanza.

AGUAS TORRELAVEGA S.A. no efectuará las conexiones si alguna de las pruebas o inspección a las que se refiere el artículo 206º anterior hubieren resultado insatisfactorias a la luz de lo señalado en los Pliegos.

El Ayuntamiento solo recibirá la obra una vez efectuadas las pruebas e inspección con resultado satisfactorio, y ejecutadas las conexiones.

Artículo 209º.- Garantía de las redes construidas

Las reparaciones a que hubieren de ser sometidos los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento construidos serán por cuenta del promotor hasta transcurrido un año de su entrega al Ayuntamiento, y ello independientemente de la fecha de puesta en servicio de los mismos.

Si la obra se arruinare con posterioridad a la expiración de dicho plazo por vicios ocultos de la construcción, responderá el promotor de los daños y perjuicios durante el plazo de quince años contados a partir de la expiración del plazo anterior.

DISPOSICIONES ADICIONAL, TRANSITORIA Y FINALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en la normativa reguladora del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de abastecimiento de agua y saneamiento; en particular, será de aplicación supletoria el Real Decreto 18/2009 citado en el artículo 109º de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto se modifique la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Acometidas a la Red General del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega para adecuarla a lo establecido en la presente Ordenanza, esta solo tendrá vigencia en cuanto no se oponga a los preceptos de aquella.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Esta Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando derogadas las anteriores disposiciones municipales relativas a los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en cuanto se opongan a la misma, todo ello con la particularidad que se deriva de lo establecido en la disposición transitoria anterior.

En particular, quedan derogados el Reglamento de Usuarios de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de la Corporación el 29 de octubre de 1999 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 26 de noviembre de 1999, y la Ordenanza Municipal de Vertidos No

CVE-2011-14972

Domésticos, aprobada por el Pleno de la Corporación el 25 de agosto de 1995 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 19 de octubre de 1995.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Las diferentes referencias que se efectúan en esta Ordenanza a la diversa normativa que resulte de aplicación se entenderán automáticamente trasladadas a la nueva normativa que pudiere sustituirla en el futuro desde el momento de entrada en vigor de esta última.

ANEXOS

ANEXO I.- VERTIDOS PROHIBIDOS

a) Materias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños tales que, por sí solas o por integración con otras, produzcan obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento del sistema o dificulten los trabajos de su conservación o mantenimiento.

b) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.

c) Aceites y grasas flotantes sólidas o semisólidas.

d) Sustancias sólidas potencialmente peligrosas.

e) Gases o vapores combustibles o inflamables, explosivos o tóxicos o procedentes de motores de explosión.

f) Materias que, por razón de su naturaleza, propiedades o cantidades, por sí mismas o por integración con otras puedan originar:

1. Cualquier tipo de molestia pública.
2. La formación de mezclas inflamables o explosivas con el aire.
3. La creación de atmósferas molestas, insalubres, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento del sistema.

g) Materias que, por sí mismas o a consecuencia de procesos o reacciones que tengan lugar dentro de la red, tengan o adquieran cualquier propiedad corrosiva capaz de dañar o deteriorar los materiales del sistema o perjudicar al personal encargado de su limpieza y conservación.

h) Residuos de naturaleza radioactiva.

i) Residuos industriales o comerciales que, por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas, requieran un tratamiento específico o un control periódico de sus efectos nocivos potenciales.

j) Los que por sí mismos o a consecuencia de transformaciones químicas o biológicas que se puedan producir en la red de saneamiento, den lugar a concentraciones de gases nocivos en la atmósfera de la red de alcantarillado superiores a los siguientes límites:

CVE-2011-14972

- Dióxido de carbono: 15.000 ppm
- Dióxido de azufre: 5 ppm
- Monóxido de carbono: 25 ppm
- Cloro: 1 ppm
- Ácido sulfhídrico: 10 ppm
- Ácido cianhídrico: 4,5 ppm

k) Residuos sanitarios definidos en la vigente normativa en esta materia.

l) Residuos sólidos o semisólidos generados por sistemas de saneamiento y depuración.

m) Residuos de origen pecuario.

ANEXO II.- VERTIDOS LIMITADOS

Parámetro (1)	Valor límite	Unidad
Temperatura	40	ºC
pH	5,5-10	UpH
MES	1000	mg/l
DBO5	750	mg/l O_2
DQO	1500	mg/l O_2
Aceites y grasas	250	mg/l
Cloruros	2500	mg/l Cl
Conductividad	6000	uS/cm
Sulfitos	20	mg/l SO_2
Sulfatos	1000	mg/l SO_4^{2-}
Sulfuros totales	3	mg/l S_2^-
Fósforo total	50	mg/l P
Amonio	100	mg/l NH_4^+
Cianuros	3	mg/l CN^-
Fenoles totales	5	mg/l C_6H_5OH
Fluoruros	12	mg/l F^-
Aluminio	20	mg/l Al
Arsénico	1	mg/l As
Bario	10	mg/l Ba
Boro	3	mg/l B
Cadmio	0,5	mg/l Cd
Cobre	3	mg/l Cu
Cromo hexavalente	0,5	mg/l Cr (VI)
Cromo total	3	mg/l Cr
Estaño	5	mg/l Sn
Hierro	10	mg/l Fe
Manganeso	2	mg/l Mn
Mercurio	0,1	mg/l Hg
Níquel	5	mg/l Ni
Plomo	1	mg/l Pb
Selenio	0,5	mg/l Se
Zinc	10	mg/l Zn
Materias Inhibitorias (Tox.)	25	equitos
Tensioactivos aniónicos (1)	10	mg/l LSS

CVE-2011-14972

Parámetro (1)	Valor límite	Unidad
Hidrocarburos aromáticos policíclicos	0,2	mg/l
Hidrocarburos totales	25	mg/l
AOX	2	mg/lCl

(1) Sustancias activas con el azul de metileno, expresadas como lauril sulfato sódico (LSS)

ANEXO III.- SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIDO

1. Solicitud: nombre y NIF del titular, domicilio social, dirección del establecimiento, acceso al punto de vertido, teléfono, distrito postal, localidad, NIF; características de la actividad productiva, caudales de vertido en m^3/año y m^3/día, identificación de la EDAR del sistema al que se pretende verter.

2. Proyecto técnico:

a) Antecedentes:

- Objeto: obtención del permiso de vertido o su revisión (en este último caso, se adjuntará copia del permiso vigente)
- Características de la localización y emplazamiento de la actividad.
- Punto de conexión al sistema con coordenadas UTM.

b) Memoria descriptiva.

- Datos de producción: actividad desarrollada, materias primas utilizadas y productos resultantes expresados en tn/año
- Procesos industriales
- Balance de aguas: fuentes de abastecimiento, título concesional, volumen abastecido y su distribución en el proceso industrial, volumen de vertido.
- Características del efluente: análisis de cada punto de vertido

c) Memoria técnica de las instalaciones de tratamiento (si la hubiera o requiriese):

- Sistemas de unidades de tratamiento: descripción del sistema de tratamiento existente con cálculos hidráulicos para el dimensionamiento del sistema (volúmenes, tiempo de retención, etc.); descripción detallada de equipos instalados, potencias de bombeo, materiales de construcción; medidas de seguridad para evitar vertidos accidentales, instrumentos de control propuestos, propuesta de seguimiento y control de calidad del efluente, producción y destino de residuos.
- Planos de detalle según Reglamentos y Ordenanzas Municipales o, en su defecto, según requerimiento de la entidad gestora.

CVE-2011-14972

ANEXO IV.- PLAN DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL SANEAMIENTO

1.- Definiciones.

1.1.- Mantenimiento correctivo: el que se realiza a un equipo o a uno de sus elementos como consecuencia de una avería o de una disminución de la calidad del servicio por debajo de los límites predeterminados. Suele tratarse de un mantenimiento no programado, aunque en ocasiones es planificable.

1.2.- Mantenimiento preventivo: el que se realiza a un equipo o uno de sus elementos como consecuencia de determinados criterios prefijados (número de horas de funcionamiento, períodos de tiempo) con el objetivo de evitar averías o disminuciones en su rendimiento que puedan afectar al buen funcionamiento del proceso de depuración. Siempre es un mantenimiento programado.

1.3.- Mantenimiento normativo: es la parte del mantenimiento preventivo que viene establecido por la legislación sectorial, y que incluye tanto equipos como instalaciones (extintores, calderines, instalación eléctrica de baja tensión, etc.)

1.4.- Conservación: es el mantenimiento específico de la obra civil, edificios, colectores y otras instalaciones anexas a los sistemas de saneamiento.

2.- Documentos necesarios para la gestión y control de la explotación de los sistemas de saneamiento. La documentación que necesariamente ha de llevarse actualizada es la siguiente:

2.1) Inventario de las instalaciones y equipos, con copia disponible en las propias instalaciones del sistema.

2.1.a) El inventario de equipos ha de incluir: código, descripción, tipo, marca, modelo, número de serie, año de instalación, coste, potencia y cualquier otra característica que se considere de interés.

2.1.b) El inventario de las instalaciones anexas ha de incluir: código, descripción, y otras características que se consideren de interés.

2.1.c) La entidad gestora clasificará los equipos e instalaciones incluidos en el inventario en una de las categorías siguientes:

2.1.c.1) Críticos: aquellos cuya avería puede suponer una parada de la planta, un deterioro importante de la calidad del efluente, o bien un coste elevado en su reparación (transformadores, centrífugas, motores de cogeneración, sopladores, bombas, etc.) También se incluyen instalaciones o equipos con componentes cuyo plazo de entrega sea muy largo, o cuya avería pueda ser peligrosa para la seguridad de las personas o instalaciones (detectores de gases, pararrayos, y en general cualquier equipo relacionado con la seguridad)

CVE-2011-14972

2.1.c.2) Esenciales: aquellos cuya avería pueda ser importante para el proceso, pero que se encuentran duplicados, con capacidad para llevar a cabo el 100% de dicho proceso.

2.1.c.3) Generales: el resto de equipos e instalaciones no incluidos en las categorías anteriores.

2.1.d) El inventario y la clasificación se realizarán en soporte informático y deben facilitarse a la Consejería de Medio Ambiente, e incluirán un registro de las operaciones de mantenimiento correctivo, preventivo y normativo que se lleven a cabo.

2.2) Otra documentación que la entidad gestora debe llevar actualizada:

2.2.1) Recopilación de la documentación relativa a la legalización de las instalaciones, debiendo proceder a la legalización de cuantas estén pendientes de ello, incluyendo en el plan de reposiciones, mejoras y nuevas inversiones las actuaciones necesarias para dicha legalización. Igualmente se incluye la documentación de la baja de los elementos retirados.

2.2.2) Manual de lubricación en soporte informático y adaptado a los diferentes elementos de las instalaciones, que incluirá para cada uno las características del lubricante a utilizar y la frecuencia de lubricación. Igualmente llevará un registro de las lubricaciones realizadas en los diferentes elementos.

2.2.3) Registro de las horas de funcionamiento de los equipos críticos y esenciales, en el que constará la lectura semanal de los aparatos cuentahoras. Si no se dispone de estos aparatos, debe preverse su instalación en el plan de mejoras.

2.2.4) Programa de mantenimiento preventivo, incluyendo operaciones y frecuencia de dicho mantenimiento para los diferentes equipos e instalaciones.

2.2.5) Registro de verificaciones y calibraciones.

2.2.6) Registro de averías, que incluirá los siguientes datos: equipo, fecha y descripción de la averías; posibles causas; posibles mejoras introducidas o propuestas para evitarlas en el futuro; grado de prioridad de la actuación; fecha y coste de la reparación y material utilizado.

2.2.7) Plan de inspecciones periódicas y contratos de mantenimiento obligados por la legislación sectorial.

2.2.8) Programa de inspección de la red de colectores, con identificación de los puntos más importantes y la frecuencia de inspección, que incluirá el registro de las inspecciones realizadas. Si el sistema incluye emisarios submarinos, en el programa se añadirá, al menos, una inspección anual.

2.2.9) Programa de conservación, que incluirá, al menos, una revisión anual de los elementos de obra civil y edificios.

CVE-2011-14972

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Torrelavega, 3 de noviembre de 2011.
El alcalde-presidente,
Ildefonso Calderón Ciriza.

2011/14972

CVE-2011-14972

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2011-14967 *Resolución de 8 de noviembre de 2011, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8026 Secretario/a Alto Cargo de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, convocado mediante Orden PRE/64/2011, de 28 de septiembre.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, PRE/64/2011, de 28 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 192, de 6 de octubre, se anunció convocatoria pública para la cobertura, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo número 8026 "Secretario/a Alto Cargo" de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Previa tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.A) de la citada Ley, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, ha dispuesto:

Primero: Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: La toma de posesión del nuevo destino se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la citada Orden por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo reservado a funcionario de carrera.

Tercero: La presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 8 de noviembre de 2011.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga

CVE-2011-14967

ANEXO

Convocatoria: Orden PRE/64/2011, de 28 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria de 6 de octubre de 2011).

Número puesto: 8026.

Denominación: "Secretario/a Alto Cargo" de la Dirección del Servicio Cantabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Adjudicatario: María Asunción Martín Ayllón. D.N.I. número: 13.775.431-H.

2011/14967

CVE-2011-14967

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-14941 *Decreto de delegación de funciones del alcalde nº 2077/2011..*

Con fecha 3 de noviembre de 2011 el Sr. Alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía N° 2077/2011 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente:

Primero.- Otorgar al concejal D. Daniel Rivas Arroyabe, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 12 de noviembre de 2011.

D. Miguel Ángel Ontalvilla Saráchaga y doña María Belén Moreno Zabala.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación".

Castro Urdiales, 3 de noviembre de 2011.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2011/14941

CVE-2011-14941

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2011-14992 *Resolución de la Alcaldía de cese de personal eventual. N.R.S. 509.*

Por resolución de esta Alcaldía del día 4 de los corrientes, se ha dispuesto el cese de D. Jesús Cruz Ares como personal eventual, para el puesto de Auxiliar de Alcaldía, de este Ayuntamiento, con efectos al día 6 de noviembre de 2011.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/85.

Beranga, 4 de noviembre de 2011.

El alcalde,

José María Ruiz Gómez.

2011/14992

CVE-2011-14992

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2011-14994 *Resolución de nombramiento de personal eventual. N.R.S. 510.*

Por resolución de esta Alcaldía del día de la fecha, se ha procedido a nombrar como Personal Eventual, para el puesto de Auxiliar de Alcaldía, a DOÑA. MARÍA ANTONIA GUTIÉRREZ VILLEGAS.

El desempeño del puesto lo será con dedicación o jornada completa y con una retribución bruta anual de 17.500,00 € anuales, distribuidos en 14 pagas anuales iguales (12 pagas mensuales y 2 pagas extraordinarias por importe cada una de 1.250,00 € brutos). Lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/85.

Beranga, 7 de noviembre de 2011.

El alcalde,

José María Ruiz Gómez.

2011/14994

CVE-2011-14994

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2011-14944 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. N.R.S. 282.*

Por Resolución de la Alcaldía del día de la fecha y al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 47.1 del ROF, aprobado por R. Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Rubén Rodríguez San Juan, para que asuma las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía Presidencia, desde el 5 de noviembre de 2011, quedando sin efecto esta delegación en el momento que el titular se incorpore al desempeño del cargo.

Los Tojos, 3 de noviembre de 2011.
La alcaldesa,
M.ª Belén Ceballos de la Herrán.

2011/14944

CVE-2011-14944

MANCOMUNIDAD DE SAJA NANSA

CVE-2011-14995 *Resolución de delegación de funciones de la Presidencia. N.R.S. 45.*

D. José Luis Navas Verdeja, con DNI 13759971-Z, en calidad de secretario de la Mancomunidad Saja Nansa, con CIF: P-3900555-H y domicilio social en Antiguas Escuelas, Barrio La Cocina-39593 Roiz (Valdáliga), CERTIFICA QUE:

En fecha 4 de noviembre de 2011 la Presidenta de la Mancomunidad Saja Nansa, Mª Belén Ceballos de la Herrán resuelve:

PRIMERO.- Delegar en el Vicepresidente de la Mancomunidad Saja Nansa, Don Luis Ángel Agüeros Sánchez, el ejercicio de todas las, funciones propias de la Presidencia y en tanto perdure su situación de baja por enfermedad, conforme posibilita el artículo 140. Segunda del ROF.

SEGUNDO.- La delegación conferida surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto conforme establece el artículo 44.2 del ROF, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria que se solicitará de inmediato y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Saja Nansa.

TERCERO.- Dese cuenta al Pleno de la presente resolución, en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- En lo no previsto en esta resolución regirá el ROF en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en esta norma.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al Vicepresidente de la Mancomunidad Saja Nansa, Don Luis Ángel Agüeros Sánchez.

Lo que certifico para que sirva a los efectos oportunos.

Roiz, 7 de noviembre de 2011.
El secretario de la Mancomunidad,
José Luis Navas Verdeja.

2011/14995

CVE-2011-14995

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2011-14976 *Orden PRE/70/2011, de 7 de noviembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo 3-1.*

CONVOCATORIA 2011/8

Siendo precisa la cobertura definitiva de diferentes puestos de trabajo de personal laboral en las Categorías Profesionales de Peón Especializado, Empleado de Servicios y Subalterno del Grupo 3-1 se hace necesario proceder a su convocatoria mediante el procedimiento previsto en los artículos 11 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el BOC extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010.

Al objeto de garantizar que todos los trabajadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria desempeñen un puesto de trabajo en esta Administración, a través de la presente convocatoria será especialmente tenida en cuenta la situación de aquellos trabajadores que, teniendo la obligación de concursar en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no obtengan destino definitivo una vez resuelto el concurso y queden a disposición del Secretario General de su Consejería.

A propuesta de la Dirección del ICASS, de las Secretarías Generales de las Consejerías de Presidencia y Justicia, Educación, Cultura y Deporte y Sanidad y Servicios Sociales, la consejera de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 13 y siguientes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

DISPONE

Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Categorías Profesionales de Peón Especializado, Empleado de Servicios y Subalterno del Grupo 3-1, cuyo contenido responde a las características indicadas en el Anexo I.

Esta convocatoria se ajustará a las siguientes normas:

CVE-2011-14976

1. Bases.
Las bases generales a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 34, de 28 de diciembre de 2010.

2. Requisitos de participación.

2.1.- Podrán tomar parte en los concursos de méritos a puestos de distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad dentro del mismo grupo y nivel, los trabajadores fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y los trabajadores fijos de la Administración del Principado de Asturias y de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de conformidad con lo dispuesto en su respectivo Convenio de Colaboración que se encuentren prestando servicios o en excedencia, siempre que reúnan los requisitos siguientes:
a) Llevar desempeñando su puesto de trabajo al menos un año, salvo en los supuestos que seguidamente se enumeran:
1.- Que se desempeñe puesto de trabajo en adscripción provisional.
2.- Que se encuentre a disposición del Secretario General de la Consejería correspondiente.
3.- Que se participe desde la situación de excedencia siempre y cuando se tenga derecho al reingreso.
b) Pertenecer a distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad de los puestos convocados.
c) Cumplir todos los demás requisitos exigidos para el desempeño de los correspondientes puestos conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

2.2.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación, será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

3. Presentación de solicitudes y documentación.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en las Secretarías Generales de cada Consejería y en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que se ajustará al modelo publicado como Anexo II de la convocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de Cantabria", o en su caso, en el Diario o Boletín Oficial correspondiente si así se decidiera, por convocarse puestos abiertos a personal laboral de otras Administraciones Públicas.
Las solicitudes se dirigirán a la Excelentísima Sra. Consejera de Presidencia y Justicia acompañadas de la documentación que al efecto establezcan las respectivas convocatorias.
Las solicitudes se presentarán junto con la documentación acreditativa en el Registro General, en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados o, en su caso, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.2.- Los requisitos específicos de desempeño deberán ser aportados junto con la solicitud de participación en el concurso, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma.

3.3.- Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantos puestos de trabajo figuren en el Anexo I, hasta un máximo de 20, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II, y siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. Se exceptúa de esta limitación a quienes desempeñen un puesto de trabajo con carácter provisional o se encuentren a disposición del Secretario General en el Gobierno de Cantabria.

CVE-2011-14976

3.4.- Certificación de méritos.
La presentación de solicitud de participación sirve como solicitud de emisión de este certificado para los trabajadores fijos del Gobierno de Cantabria.
En este documento se certificará de acuerdo con el Anexo IV que se publicará con la convocatoria, el grupo y nivel; la antigüedad en la Administración; el tiempo de desempeño efectivo como personal laboral fijo de puestos de la categoría profesional a la que se opta; la antigüedad en el puesto de trabajo desde el que concursa; así como títulos y cursos cuyos documentos acreditativos figuren en el Registro de Personal a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
Los participantes de aquellas Administraciones con las que existiese convenio que posibilitase su participación, deberán aportar junto con la solicitud dicho certificado expedido por el órgano competente en materia de personal en mismos términos establecidos en el párrafo anterior o bien, aportar copia que ponga de manifiesto que lo han solicitado, en cuyo caso cuando se obtenga será remitida al Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, antes del vencimiento del plazo.

3.5.- Los trabajadores unidos por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro que participen en un mismo concurso podrán, por razones de convivencia familiar, condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Dicha circunstancia deberá concretarse en las respectivas solicitudes y acompañar fotocopia de la solicitud del otro aspirante.
La inscripción referida anteriormente se acreditará mediante el correspondiente certificado y, sólo en ausencia de registro, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

3.6.- Los interesados podrán desistir, total o parcialmente, de las solicitudes presentadas, hasta la fecha de constitución de la Comisión de Valoración. Desde ese momento y hasta la propuesta de adjudicación que efectúe la Comisión, únicamente se admitirán desestimientos motivados con carácter excepcional, cuya apreciación será objeto de estudio por la Comisión, la cual decidirá su admisión o no. En ningún caso se admitirá el desestimiento de quien esté obligado a participar.
La renuncia se podrá efectuar a través del modelo que se publicará como Anexo III a la convocatoria.

4. Méritos a valorar y baremo de puntuación.
La fecha de referencia para la valoración de los méritos exigidos y acreditados, será la de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.1.-.Antigüedad:
Se valorará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

4.2.-.Méritos profesionales:
Se valorará el desempeño efectivo como personal laboral fijo en adscripción definitiva o provisional de puestos de la categoría profesional a la que se opta, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios, no siendo objeto de valoración en ningún caso los periodos de ocupación de puestos de una categoría profesional en movilidad a funciones de categoría encuadrada en el mismo nivel y grupo de clasificación, ni en movilidad a funciones de superior nivel o grupo de clasificación. La puntuación máxima obtenible en este apartado es de 2,50 puntos. El desempeño efectivo valorable deberá haberse realizado en los últimos tres años.

CVE-2011-14976

4.3.- Méritos académicos:
Consistirán en títulos académicos y/o profesionales y cursos de formación relacionados con las tareas a desarrollar en el desempeño de los puestos, siendo la puntuación máxima alcanzable por este mérito de 1,50 puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

a) Títulos académicos y/o profesionales.

Por títulos académicos y/o profesionales superiores a los exigidos en la categoría, siempre que estén relacionados con las tareas a desarrollar en la misma según la descripción contenida en el VIII Convenio Colectivo, se valorará un solo título con 0,50 puntos.

b) Cursos.

Por cursos relacionados con las tareas a desarrollar en el desempeño de los puestos se otorgarán 0,25 puntos por cada curso con certificado de aprovechamiento y 0,15 puntos por cada curso con certificado de asistencia, hasta un máximo de 1 punto.
Sólo se valorarán para cada puesto de trabajo los cursos que figurarán expresamente recogidos en el Anexo I de la convocatoria y los recogidos en el documento o catálogo que en desarrollo del Convenio Colectivo se establezca, valorándose únicamente un curso por materia. En la convocatoria podrá establecerse un límite temporal en cuanto a la validez de los cursos.
Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.
No puntuarán los cursos que por el CEARC se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

4.4.- Antigüedad en el último puesto:
Se valorará la permanencia en el último puesto de trabajo desde el que se concursa. La valoración se hará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 4 puntos la puntuación máxima de este mérito.

5. Comisión de Valoración.
La Comisión de Valoración se ajustará en cuanto a su composición y funcionamiento a lo dispuesto en la Base Quinta de la Orden reguladora de las bases generales.

6. Resolución del concurso.

6.1.- Se harán públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en el concurso, otorgando un plazo para alegaciones de diez días hábiles en el caso del concurso de méritos contados a partir de su publicación en los tablones de anuncios de los servicios centrales de las Consejerías, o en el apartado Servicios/ Concursos del PAS.

6.2.- La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el orden establecido en la norma cuarta de esta convocatoria.
Los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, se dirimirán atendiendo en primer lugar a la antigüedad en el último puesto desde el que se concursa, contado en años, meses y días; a continuación, la antigüedad en la Administración, contada en años, meses y días.
De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si aún así persistiera el empate, se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo. En última instancia, se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

6.3.- Establecido el orden de preferencia para la adjudicación de los puestos ofertados, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente.

CVE-2011-14976

6.4.- Las convocatorias se resolverán por el Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Justicia siendo objeto de publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria.

7. Plazo posesorio.
El plazo posesorio se ajustará a lo dispuesto en la Base Séptima de la Orden reguladora de las bases generales.

8. Régimen jurídico.
En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo preceptuado en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Justicia, reguladora de las bases generales, y en el VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

9. Impugnación.
Contra la presente Orden de convocatoria podrá interponerse reclamación previa ante la Consejera de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de noviembre de 2011.
La consejera de Presidencia y Justicia, (por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
La directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

CVE-2011-14976

ANEXO I

NIVEL 3 - 1

PEÓN ESPECIALIZADO

Definición según convenio: Es el trabajador que realiza funciones concretas y determinadas que, sin constituir propiamente un oficio, exigen cierta práctica, especialidad y atención, pudiendo manejar máquinas y herramientas de pequeña potencia así como aportación de esfuerzos físicos en tareas de limpieza de instalaciones y maquinaria, mantenimiento de edificios, movimiento de mobiliario y enseres, tareas agropecuarias, conservación, limpieza, mantenimiento de jardines, zonas ajardinadas y urbanizadas y otras análogas adecuadas a su nivel profesional. En el ámbito marítimo, igualmente, es el trabajador que, en posesión del certificado de competencia de marinero realiza funciones de mantenimiento simple de almacenillos y embarcaciones (limpieza de cascos, motores, sistemas de auxilios y otros elementos auxiliares) y tareas auxiliares de apoyo a la inspección pesquera en la retirada de artes y aparejos, pesca y productos decomisados, así como en su almacenamiento y custodia, formando parte de la tripulación de las embarcaciones.

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
2291	PEÓN ESPECIALIZADO (ED-A, N, F) Consejería de Presidencia y Justicia Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud Albergue Gerardo Diego Solórzano	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Procedimientos de trabajo en las labores de reparación y mantenimiento. Primeros auxilios.	GC

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

N: Nocturnidad.

F: Festividad.

EMPLEADO DE SERVICIOS

Definición según convenio: Es el trabajador que con conocimientos suficientes, realiza tareas de limpieza general de las dependencias, incluidos, donde sea preciso, la limpieza de las instalaciones deportivas, patios, talleres, y otras instalaciones. Preparación y atención de comedores, retirada de bandejas de comida, limpieza, cuidado y vigilancia de los utensilios, menaje, ropa, almacenes, servicios, cocinas, electrodomésticos y calefacción, fregaderos, office, dormitorios, lavado, costura y planchado de ropa y otras análogas adecuadas a su nivel profesional.

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
125	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Presidencia y Justicia Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía Santander	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14976

128	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Presidencia y Justicia Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía Santander	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
130	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Presidencia y Justicia Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía Santander	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
131	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Presidencia y Justicia Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía Santander	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
2299	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-A, N, F) Consejería de Presidencia y Justicia Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud Albergue Gerardo Diego Solórzano	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14976

2317	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-A, N, F, CS-A) Consejería de Presidencia y Justicia Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud Albergue Cantabria Brañavieja	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
3238	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia La Pereda Santander	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
3256	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia La Pereda Santander	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
3261	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (Horario Especial) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Primera Infancia Laredo	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14976

3279	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (Horario Especial) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Primera Infancia Castro Urdiales	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
3415	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia La Pereda Santander	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
4321	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia La Pereda Santander	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
4505	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14976

4509	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
4512	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
4519	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
4522	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14976

4524	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
4525	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
4526	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
4528	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14976

4532	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
4535	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
4537	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
4538	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14976

4579	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Laredo	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
4582	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Laredo	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
4584	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Laredo	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
4586	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Laredo	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14976

4592	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Laredo	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
4594	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Laredo	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
4600	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Laredo	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6854	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana Torrelavega	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14976

6859	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana Torrelavega	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6861	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana Torrelavega	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6863	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana Torrelavega	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14976

6868	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana Torrelavega	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
9054	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Laredo	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
9055	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Laredo	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
9504	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14976

2262	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/ Reocin/Polanco/ Suances	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
2290	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/ Reocin/Polanco/ Suances	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
2312	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/ Reocin/Polanco/ Suances	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14976

5899	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Secretaría General Santander	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6028	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Santander/Santa Cruz de Bezana	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6035	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Santander/Santa Cruz de Bezana	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6037	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Santander/Santa Cruz de Bezana	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14976

6041	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Santander/Santa Cruz de Bezana	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6043	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Santander/Santa Cruz de Bezana	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6047	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Santander/Santa Cruz de Bezana	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6049	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Santander /Santa Cruz de Bezana	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14976

6051	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Santander/Santa Cruz de Bezana	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6055	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Santander/Santa Cruz de Bezana	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6059	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Santander/Santa Cruz de Bezana	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6073	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Santander/Santa Cruz de Bezana	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14976

6076	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Santander /Santa Cruz de Bezana	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6109	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes El Astillero/Camargo	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6110	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes El Astillero/Camargo	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6111	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes El Astillero/Camargo	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6112	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes El Astillero/Camargo	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14976

6114	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes El Astillero/Camargo	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6154	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes M.Cudeyo/Lierganes/ Ribamont. Monte/La Cavada	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6183	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Santa María de Cayón/Castañeda/ Piélagos/ Corvera deToranzo/ Luena/Vega de Pas	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6184	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Santa María de Cayón/Castañeda/ Piélagos/ Corvera deToranzo/ Luena/Vega de Pas	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14976

6186	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Santa María de Cayón/Castañeda/ Piélagos/ Corvera deToranzo/ Luena/Vega de Pas	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6188	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Santa María de Cayón/Castañeda/ Piélagos/ Corvera deToranzo/ Luena/Vega de Pas	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6248	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/ Reocin/Polanco/ Suances	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14976

6265	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/ Reocin/Polanco/ Suances	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6267	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/ Reocin/Polanco/ Suances	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6269	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/ Reocin/Polanco/ Suances	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14976

6270	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/ Reocin/Polanco/ Suances	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6277	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/ Reocin/Polanco/ Suances	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6279	EMPLEADO DE SERVICIOS (F) (INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL) Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/ Reocin/Polanco/ Suances	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14976

6301	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Campoo	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6310	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Cabezón de la Sal y San Vicente de la Barquera	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6321	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Cabezón de la Sal y San Vicente de la Barquera	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6351	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Santoña y Siete Villas	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14976

6352	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Santoña y Siete Villas	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6353	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Santoña y Siete Villas	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6354	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Santoña y Siete Villas	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6388	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Junta de Voto/Ampuero/ Colindres/Laredo/ Ramales	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14976

6389	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Junta de Voto/Ampuero/ Colindres/Laredo/ Ramales	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6393	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Junta de Voto/Ampuero/ Colindres/Laredo/ Ramales	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6396	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Junta de Voto/Ampuero/ Colindres/Laredo/ Ramales	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6405	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Castro Urdiales	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14976

6413	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Castro Urdiales	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6415	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Castro Urdiales	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6416	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Castro Urdiales	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
6418	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Castro Urdiales	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	GC
8923	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Santander/Santa Cruz de Bezana	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	

CVE-2011-14976

8925	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Santander/Santa Cruz de Bezana	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	
3204	EMPLEADO DE SERVICIOS (T) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria Centro de Rehabilitación Psiquíatrica de Parayas. Maliaño	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Primeros auxilios.	

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular de Puesto.

SUBALTERNO

Definición según convenio: Es el trabajador que realiza funciones de vigilancia, guardia y custodia de centros de trabajo, o unidades administrativas y del material y mobiliario de los mismos, realizando el traslado del material, mobiliario y enseres (ropa, lencería, vestuario…) y colaborando en la carga y descarga de éstos en los elementos de transporte. Efectúa tareas de reparaciones e instalaciones menores y sin especialización.
Informa y orienta a los visitantes y usuarios de los Centros y unidades administrativas controlando las entradas y salidas de personas de acuerdo con el procedimiento establecido en cada centro. Hace recados y notificaciones oficiales dentro y fuera de los centros de trabajo, reparte documentación, franquea, deposita, entrega, recoge y distribuye correspondencia, trabajos de porteo y análogos y , en su caso, tareas de apertura y cierre, bajada y subida de persianas, encendido, apagado y control de calefacción. Atiende las llamadas telefónicas transmitiendo a los profesionales y/o destinatarios de la información y registrando las llamadas efectuadas y recibidas. Maneja máquinas reproductoras y auxiliares del trabajo administrativo. Conduce vehículos con carácter no habitual y colabora en todas aquellas actividades similares a las anteriormente enumeradas que se desarrollan en el centro, en cuyo caso se requerirá estar en posesión del permiso de conducir clase B.

CVE-2011-14976

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
6242	SUBALTERNO Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Dirección General de Personal y Centros Docentes Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/ Reocin/Polanco/ Suances	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Primeros auxilios. Curso de atención a la ciudadanía. Planes de autoprotección de los centros de trabajo.	GC
6313	SUBALTERNO Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Dirección General de Personal y Centros Docentes Cabezón de la Sal y San Vicente de la Barquera	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Primeros auxilios. Curso de atención a la ciudadanía. Planes de autoprotección de los centros de trabajo.	GC
6314	SUBALTERNO Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Dirección General de Personal y Centros Docentes Cabezón de la Sal y San Vicente de la Barquera	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Primeros auxilios. Curso de atención a la ciudadanía. Planes de autoprotección de los centros de trabajo.	GC
8915	SUBALTERNO Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Servicio de Centros (*)	3-1		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Primeros auxilios. Curso de atención a la ciudadanía. Planes de autoprotección de los centros de trabajo.	GC

(*): Zona a determinar

CVE-2011-14976

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Presidencia y Justicia

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA RESERVADOS A PERSONAL LABORAL FIJO DEL GRUPO 3-1.

CONVOCATORIA: 2011/8

Nº EXPTE.	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

GRUPO/ NIVEL	CATEGORIA/ESPECIALIDAD	Nº PUESTO TITULAR	Nº PUESTO OCUPANTE	SE ACOMPAÑA PETICION DE CONYUGE SI ☐ NO ☐

DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELEFONO

SI NO HAN TRANSCURRIDO UN AÑO DESDE LA TOMA DE POSESION DEL ULTIMO DESTINO DEFINITIVO, SE ENCUENTRA Desempeñando puesto de trabajo en adscripción provisional ☐
En excedencia con derecho al reingreso ☐ A disposición del Secretario General ☐

DISCAPACIDAD: SI ☐ NO ☐
TIPO DISCAPACIDAD:
ADAPTACIONES PRECISAS:

NO APORTA DOCUMENTACION AL OBRAR EN SU EXPEDIENTE PERSONAL: ☐
APORTA DOCUMENTACION:

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (indíquese número de puesto en el orden de preferencia que se solicita)

1		7		13		19		25		31		37		43	
2		8		14		20		26		32		38		44	
3		9		15		21		27		33		39		45	
4		10		16		22		28		34		40		46	
5		11		17		23		29		35		41		47	
6		12		18		24		30		36		42		48	

Santander, de de 201...
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
1ª.- EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISION Y R.P.T.
2ª.- EJEMPLAR LA UNIDAD DE ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE PERSONAL
3ª.- EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE

CVE-2011-14976

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Presidencia y Justicia

Sello del Registro de entrada

ANEXO III

MODELO DE ANULACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL FIJO

Datos del solicitante:

Apellido 1:	**Apellido 2:**	**Nombre:**
DNI/NIF:	**Dirección:**	
Localidad:	**Provincia:**	**C.P.:**
Teléfono/s de contacto:		

SOLICITA:

La anulación de la solicitud de participación en el Concurso de Méritos de Personal Laboral para puestos de las categorías profesionales del Grupo _____, registrada con fecha _____.

☐ TOTAL

☐ PARCIAL (indicar puestos): _____

_____

En _____, a _____ de _____de 201...

Fdo.:

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISIÓN Y R.P.T.
C/ Peña Herbosa, 19 Planta Segunda 39003 Santander

CVE-2011-14976

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Presidencia y Justicia

ANEXO IV
CERTIFICADO DE MERITOS PERSONAL LABORAL

CONCURSO Nº	FECHA FINALIZACIÓN DEL CÓMPUTO:

D/DÑA.:
CARGO:

CERTIFICA: Que de los antecedentes obrantes en esta Unidad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se desprende:

DATOS DEL EMPLEADO:

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.: Nº EMPLEADO: N.R.P.:

CATEGORIA: GRUPO/NIVEL:

SITUACION LABORAL:

FECHA DE DECLARACION (en caso de situación distinta de activo):

ANTIGÜEDAD:

AÑOS:	MESES :	DIAS:

MERITOS PROFESIONALES:

- CATEGORIA PROFESIONAL:

ADMON.(1)	CATEGORIA PROFESIONAL - GRUPO	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS

- PUESTO DE TRABAJO:

Nº PUESTO	DENOMINACION	TOMA POSESION	CESE	ADS. (2)

CVE-2011-14976

MERITOS ACADEMICOS:

TITULACIONES ACADEMICAS:

CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO:

ORGANISMO	DENOMINACION	FECHAS DE CELEBRACION	APROV.	HORAS

OBSERVACIONES:

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de de a de , B.O.C. nº de de o de

Lugar , FECHA Y FIRMA

(1) Especificar la Administración utilizando las siguientes siglas:

C- Administración del Estado
A- Autonómica
L.- Local
S- Seguridad Social

(2) Forma de adscripción:
PR. Provisional
DEF. Definitivo

2011/14976

CVE-2011-14976

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2011-14977 *Orden PRE/71/2011, de 7 de noviembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo 2-2.*

CONVOCATORIA 2011/9

Siendo precisa la cobertura definitiva de diferentes puestos de trabajo de personal laboral en las Categorías Profesionales de Operario de Montes, Operario de Carreteras y Operario de Cocina del Grupo 2-2 se hace necesario proceder a su convocatoria mediante el procedimiento previsto en los artículos 11 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el BOC extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010.

Al objeto de garantizar que todos los trabajadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria desempeñen un puesto de trabajo en esta Administración, a través de la presente convocatoria será especialmente tenida en cuenta la situación de aquellos trabajadores que, teniendo la obligación de concursar en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no obtengan destino definitivo una vez resuelto el concurso y queden a disposición del Secretario General de su Consejería.

A propuesta de la Dirección del ICASS y de las Secretarías Generales de las Consejerías de Presidencia y Justicia, Obras Públicas y Vivienda, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Educación, Cultura y Deporte y Sanidad y Servicios Sociales, la Consejera de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 13 y siguientes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

DISPONE

Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Categorías Profesionales de Operario de Montes, Operario de Carreteras y Operario de Cocina del Grupo 2-2, cuyo contenido responde a las características indicadas en el Anexo I.

Esta convocatoria se ajustará a las siguientes normas:

CVE-2011-14977

1. Bases.
Las bases generales a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 34, de 28 de diciembre de 2010.

2. Requisitos de participación.

2.1.- Podrán tomar parte en los concursos de méritos a puestos de distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad dentro del mismo grupo y nivel, los trabajadores fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y los trabajadores fijos de la Administración del Principado de Asturias y de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en su respectivo Convenio de Colaboración que se encuentren prestando servicios o en excedencia, siempre que reúnan los requisitos siguientes:
a) Llevar desempeñando su puesto de trabajo al menos un año, salvo en los supuestos que seguidamente se enumeran:
1.- Que se desempeñe puesto de trabajo en adscripción provisional.
2.- Que se encuentre a disposición del Secretario General de la Consejería correspondiente.
3.- Que se participe desde la situación de excedencia siempre y cuando se tenga derecho al reingreso.
b) Pertenecer a distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad de los puestos convocados.
c) Cumplir todos los demás requisitos exigidos para el desempeño de los correspondientes puestos conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

2.2.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

3. Presentación de solicitudes y documentación.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en las Secretarías Generales de cada Consejería y en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que se ajustará al modelo publicado como Anexo II de la convocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de Cantabria", o en su caso, en el Diario o Boletín Oficial correspondiente si así se decidiera, por convocarse puestos abiertos a personal laboral de otras Administraciones Públicas.
Las solicitudes se dirigirán a la Excelentísima Sra. Consejera de Presidencia y Justicia, acompañadas de la documentación que al efecto establezcan las respectivas convocatorias.
Las solicitudes se presentarán junto con la documentación acreditativa en el Registro General, en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados o, en su caso, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.2.- Los requisitos específicos de desempeño deberán ser aportados junto con la solicitud de participación en el concurso, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma.

3.3.- Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantos puestos de trabajo figuren en el Anexo I, hasta un máximo de 20, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II, y siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. Se exceptúa de esta limitación a quienes desempeñen un puesto de trabajo con carácter provisional o se encuentren a disposición del Secretario General en el Gobierno de Cantabria.

CVE-2011-14977

3.4.-Certificación de méritos.
La presentación de solicitud de participación sirve como solicitud de emisión de este certificado para los trabajadores fijos del Gobierno de Cantabria.
En este documento se certificará de acuerdo con el Anexo IV que se publicará con la convocatoria, el grupo y nivel; la antigüedad en la Administración; el tiempo de desempeño efectivo como personal laboral fijo de puestos de la categoría profesional a la que se opta; la antigüedad en el puesto de trabajo desde el que concursa; así como títulos y cursos cuyos documentos acreditativos figuren en el Registro de Personal a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
Los participantes de aquellas Administraciones con las que existiese convenio que posibilitase su participación, deberán aportar junto con la solicitud dicho certificado expedido por el órgano competente en materia de personal en mismos términos establecidos en el párrafo anterior o bien, aportar copia que ponga de manifiesto que lo han solicitado, en cuyo caso cuando se obtenga será remitida al Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, antes del vencimiento del plazo.

3.5.- Los trabajadores unidos por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro que participen en un mismo concurso podrán, por razones de convivencia familiar, condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Dicha circunstancia deberá concretarse en las respectivas solicitudes y acompañar fotocopia de la solicitud del otro aspirante.
La inscripción referida anteriormente se acreditará mediante el correspondiente certificado y, sólo en ausencia de registro, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

3.6.- Los interesados podrán desistir, total o parcialmente, de las solicitudes presentadas, hasta la fecha de constitución de la Comisión de Valoración. Desde ese momento y hasta la propuesta de adjudicación que efectúe la Comisión, únicamente se admitirán desestimientos motivados con carácter excepcional, cuya apreciación será objeto de estudio por la Comisión, la cual decidirá su admisión o no. En ningún caso se admitirá el desestimiento de quien esté obligado a participar.
La renuncia se podrá efectuar a través del modelo que se publicará como Anexo III a esta convocatoria.

4. Méritos a valorar y baremo de puntuación.
La fecha de referencia para la valoración de los méritos exigidos y acreditados, será la de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.1.-.Antigüedad:
Se valorará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

4.2.-.Méritos profesionales:
Se valorará el desempeño efectivo como personal laboral fijo en adscripción definitiva o provisional de puestos de la categoría profesional a la que se opta, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios, no siendo objeto de valoración en ningún caso los periodos de ocupación de puestos de una categoría profesional en movilidad a funciones de categoría encuadrada en el mismo nivel y grupo de clasificación, ni en movilidad a funciones de superior nivel o grupo de clasificación. La puntuación máxima obtenible en este apartado es de 2,50 puntos. El desempeño efectivo valorable deberá haberse realizado en los últimos tres años.

CVE-2011-14977

4.3.- Méritos académicos:
Consistirán en títulos académicos y/o profesionales y cursos de formación relacionados con las tareas a desarrollar en el desempeño de los puestos, siendo la puntuación máxima alcanzable por este mérito de 1,50 puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

a) Títulos académicos y/o profesionales.

Por títulos académicos y/o profesionales superiores a los exigidos en la categoría, siempre que estén relacionados con las tareas a desarrollar en la misma según la descripción contenida en el VIII Convenio Colectivo, se valorará un solo título con 0,50 puntos.

b) Cursos.

Por cursos relacionados con las tareas a desarrollar en el desempeño de los puestos se otorgarán 0,25 puntos por cada curso con certificado de aprovechamiento y 0,15 puntos por cada curso con certificado de asistencia, hasta un máximo de 1 punto.
Sólo se valorarán para cada puesto de trabajo los cursos que figurarán expresamente recogidos en el Anexo I de la convocatoria y los recogidos en el documento o catálogo que en desarrollo del Convenio Colectivo se establezca, valorándose únicamente un curso por materia. En la convocatoria podrá establecerse un límite temporal en cuanto a la validez de los cursos.
Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.
No puntuarán los cursos que por el CEARC se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

4.4.- Antigüedad en el último puesto:
Se valorará la permanencia en el último puesto de trabajo desde el que se concursa. La valoración se hará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 4 puntos la puntuación máxima de este mérito.

5. Comisión de Valoración.
La Comisión de Valoración se ajustará en cuanto a su composición y funcionamiento a lo dispuesto en la Base Quinta de la Orden reguladora de las bases generales.

6. Resolución del concurso.

6.1.- Se harán públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en el concurso, otorgando un plazo para alegaciones de diez días hábiles en el caso del concurso de méritos contados a partir de su publicación en los tablones de anuncios de los servicios centrales de las Consejerías, o en el apartado Servicios/ Concursos del PAS.

6.2.- La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el orden establecido en la norma cuarta de esta convocatoria.
Los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, se dirimirán atendiendo en primer lugar a la antigüedad en el último puesto desde el que se concursa, contado en años, meses y días; a continuación, la antigüedad en la Administración, contada en años, meses y días.
De persistir el empate, se atendería al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si aún así persistiera el empate, se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo. En última instancia, se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

6.3.- Establecido el orden de preferencia para la adjudicación de los puestos ofertados, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente.

CVE-2011-14977

6.4.- Las convocatorias se resolverán por la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Justicia, siendo objeto de publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria.

7. Plazo posesorio.
El plazo posesorio se ajustará a lo dispuesto en la Base Séptima de la Orden reguladora de las bases generales.

8. Régimen jurídico.
En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo preceptuado en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Justicia, reguladora de las bases generales, y en el VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

9. Impugnación.
Contra la presente Orden de convocatoria podrá interponerse reclamación previa ante la Consejera de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de noviembre de 2011.
La consejera de Presidencia y Justicia (por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
La directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

CVE-2011-14977

ANEXO I

2-2

OPERARIO DE MONTES

Definición según convenio: Es el trabajador encargado de ejecutar labores que requieran para su ejecución, aparte del esfuerzo físico, conocimientos prácticos en trabajos forestales, prevención y extinción de incendios, repoblaciones y obras complementarias, tratamientos silvícolas con manejo, en su caso, de herramientas mecánicas, motosierras, motoazadas, podadoras, desbrozadoras y otro material de prevención y extinción de incendios.

En el supuesto de que la actividad la realicen en colaboración con trabajadores de otras categorías profesionales, las funciones de la categoría atenderán a principios de cooperación interprofesional e integración de procesos y cometidos, de tal forma que se garantice la continuidad de la actividad y una efectiva y eficiente prestación de los servicios.

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
1412	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC) Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza Los Llares (1)	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Prevención de riesgos laborales en el medio forestal. Curso básico de extinción de incendios forestales. Conducción de vehículos autobomba. Primeros auxilios.	GC
1442	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC) Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza Treceño (1)	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Prevención de riesgos laborales en el medio forestal. Curso básico de extinción de incendios forestales. Conducción de vehículos autobomba. Primeros auxilios.	GC
1487	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC) Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza Polientes (1)	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Prevención de riesgos laborales en el medio forestal. Curso básico de extinción de incendios forestales. Conducción de vehículos autobomba. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14977

1498	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC) Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza Treceño (1)	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Prevención de riesgos laborales en el medio forestal. Curso básico de extinción de incendios forestales. Conducción de vehículos autobomba. Primeros auxilios.	GC
1560	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC) Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza Cubillas (1)	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Prevención de riesgos laborales en el medio forestal. Curso básico de extinción de incendios forestales. Conducción de vehículos autobomba. Primeros auxilios.	GC
1601	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC) Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza Saro (1)	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Prevención de riesgos laborales en el medio forestal. Curso básico de extinción de incendios forestales. Conducción de vehículos autobomba. Primeros auxilios.	GC
1606	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC) Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza Cubillas (1)	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Prevención de riesgos laborales en el medio forestal. Curso básico de extinción de incendios forestales. Conducción de vehículos autobomba. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14977

1654	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC) Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza Las Rozas (1)	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Prevención de riesgos laborales en el medio forestal. Curso básico de extinción de incendios forestales. Conducción de vehículos autobomba. Primeros auxilios.	GC

(1): La localidad corresponde al punto de reunión de la cuadrilla a que está afecto.
ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular de Puesto.
A: Manejo de Autobombas.
TC: Transporte Cuadrilla.

OPERARIO DE CARRETERAS

Definición según convenio.- Es el trabajador que desempeña labores de: conservación, reparación y construcción de obras en las carreteras y sus zonas de influencia, debiendo poseer conocimientos y la capacidad que exige dicha labor especializada; reparaciones de toda clase de firmes y pavimentos, perfilado y acabado de arcenes, cunetas y taludes, operaciones de plantaciones, cuidado y poda de especies vegetales y en general de todas aquellas funciones relacionadas con la construcción y conservación de carreteras. En el supuesto de que la actividad la realicen en colaboración con trabajadores de otras categorías profesionales, las funciones de la categoría atenderán a principios de cooperación interprofesional e integración de procesos y cometidos, de tal forma que se garantice la continuidad de la actividad y una efectiva y eficiente prestación de los servicios.

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
565	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas. Potes	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Prevención de riesgos laborales sector construcción (conservación de viales). Conservación de la red de carreteras. Primeros auxilios.	GC
571	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas. Puentenansa	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Prevención de riesgos laborales sector construcción (conservación de viales). Conservación de la red de carreteras. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14977

628	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas. Ampuero	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Prevención de riesgos laborales sector construcción (conservación de viales). Conservación de la red de carreteras. Primeros auxilios.	GC
640	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas. Cabezón de la Sal	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Prevención de riesgos laborales sector construcción (conservación de viales). Conservación de la red de carreteras. Primeros auxilios.	GC
641	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas. Guriezo	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Prevención de riesgos laborales sector construcción (conservación de viales). Conservación de la red de carreteras. Primeros auxilios.	GC
660	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas. Potes	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Prevención de riesgos laborales sector construcción (conservación de viales). Conservación de la red de carreteras. Primeros auxilios.	GC
664	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas. Cabezón de la Sal	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Prevención de riesgos laborales sector construcción (conservación de viales). Conservación de la red de carreteras. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14977

676	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas. Potes	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Prevención de riesgos laborales sector construcción (conservación de viales). Conservación de la red de carreteras. Primeros auxilios.	GC
4315	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas. Reinosa	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Prevención de riesgos laborales sector construcción (conservación de viales). Conservación de la red de carreteras. Primeros auxilios.	GC
4317	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas Potes	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Prevención de riesgos laborales sector construcción (conservación de viales). Conservación de la red de carreteras. Primeros auxilios.	GC

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular de Puesto.
R: Disponibilidad Retén.

OPERARIO DE COCINA

Definición según convenio: Es el trabajador que dentro de su ámbito de trabajo, cocina deberá trabajar a las órdenes del cocinero colaborando con él en sus funciones propias y realizará el mantenimiento, limpieza y funcionamiento del menaje de cocina (incluidos todos los útiles y accesorios de preparación y elaboración de comida), instalaciones fijas, accesorios tales como: placas, hornos, extractores, frigoríficos, etc.

En el supuesto de que la actividad la realicen en colaboración con trabajadores de otras categorías profesionales, las funciones de la categoría atenderán a principios de cooperación interprofesional e integración de procesos y cometidos, de tal forma que se garantice la continuidad de la actividad y una efectiva y eficiente prestación de los servicios.

Requisitos para el desempeño de puestos:

- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos en vigor.

CVE-2011-14977

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
2287	OPERARIO DE COCINA (ED-A, N, F) *(1) Consejería de Presidencia y Justicia Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud Instalaciones Juveniles	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Dietética y nutrición. Cocina en centros públicos. Curso de cocina: elaboraciones básicas de la navidad en los centros residenciales. Curso de técnicas para ayudantes de oficios (cocina). Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Iniciación y actualización para personal de cocina. Técnicas de cocina: pescados y mariscos. Primeros auxilios.	GC
4405	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Infancia y Familia. Santander	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Dietética y nutrición. Cocina en centros públicos. Curso de cocina: elaboraciones básicas de la navidad en los centros residenciales. Curso de técnicas para ayudantes de oficios (cocina). Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Iniciación y actualización para personal de cocina. Técnicas de cocina: pescados y mariscos. Primeros auxilios.	GC
4490	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia “Santander”. Santander	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Dietética y nutrición. Cocina en centros públicos. Curso de cocina: elaboraciones básicas de la navidad en los centros residenciales. Curso de técnicas para ayudantes de oficios (cocina). Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Iniciación y actualización para personal de cocina. Técnicas de cocina: pescados y mariscos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14977

4571	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia “Laredo”. Laredo	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Dietética y nutrición. Cocina en centros públicos. Curso de cocina: elaboraciones básicas de la navidad en los centros residenciales. Curso de técnicas para ayudantes de oficios (cocina). Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Iniciación y actualización para personal de cocina. Técnicas de cocina: pescados y mariscos. Primeros auxilios.	GC
4572	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia “Laredo”. Laredo	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Dietética y nutrición. Cocina en centros públicos. Curso de cocina: elaboraciones básicas de la navidad en los centros residenciales. Curso de técnicas para ayudantes de oficios (cocina). Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Iniciación y actualización para personal de cocina. Técnicas de cocina: pescados y mariscos. Primeros auxilios.	GC
9052	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia “Laredo”. Laredo	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Dietética y nutrición. Cocina en centros públicos. Curso de cocina: elaboraciones básicas de la navidad en los centros residenciales. Curso de técnicas para ayudantes de oficios (cocina). Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Iniciación y actualización para personal de cocina. Técnicas de cocina: pescados y mariscos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14977

5949	OPERARIO DE COCINA Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Dietética y nutrición. Cocina en centros públicos. Curso de cocina: elaboraciones básicas de la navidad en los centros residenciales. Curso de técnicas para ayudantes de oficios (cocina). Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Iniciación y actualización para personal de cocina. Técnicas de cocina: pescados y mariscos. Primeros auxilios.	GC
5950	OPERARIO DE COCINA Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Zona 1: Santander/Santa Cruz de Beza	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Dietética y nutrición. Cocina en centros públicos. Curso de cocina: elaboraciones básicas de la navidad en los centros residenciales. Curso de técnicas para ayudantes de oficios (cocina). Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Iniciación y actualización para personal de cocina. Técnicas de cocina: pescados y mariscos. Primeros auxilios.	GC
6209	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F) *(1) Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/ Suances	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Dietética y nutrición. Cocina en centros públicos. Curso de cocina: elaboraciones básicas de la navidad en los centros residenciales. Curso de técnicas para ayudantes de oficios (cocina). Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Iniciación y actualización para personal de cocina. Técnicas de cocina: pescados y mariscos. Primeros auxilios.	GC

CVE-2011-14977

6210	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F) *(1) Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/ Suances	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Dietética y nutrición. Cocina en centros públicos. Curso de cocina: elaboraciones básicas de la navidad en los centros residenciales. Curso de técnicas para ayudantes de oficios (cocina). Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Iniciación y actualización para personal de cocina. Técnicas de cocina: pescados y mariscos. Primeros auxilios.	GC
6369	OPERARIO DE COCINA Consejería de Educación, Cultura y Deporte Dirección General de Personal y Centros Docentes Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/ Colindres/Laredo/ Ramales	2-2		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Dietética y nutrición. Cocina en centros públicos. Curso de cocina: elaboraciones básicas de la navidad en los centros residenciales. Curso de técnicas para ayudantes de oficios (cocina). Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos. Iniciación y actualización para personal de cocina. Técnicas de cocina: pescados y mariscos. Primeros auxilios.	GC

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad.
* (1): Indefinido a tiempo parcial.

CVE-2011-14977

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Presidencia y Justicia

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA RESERVADOS A PERSONAL LABORAL FIJO DEL GRUPO 2-2.

CONVOCATORIA: 2011/9

Nº EXPTE.	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

GRUPO/ NIVEL	CATEGORIA/ESPECIALIDAD	Nº PUESTO TITULAR	Nº PUESTO OCUPANTE	SE ACOMPAÑA PETICION DE CONYUGE SI ☐ NO ☐

DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELEFONO

SI NO HAN TRANSCURRIDO UN AÑO DESDE LA TOMA DE POSESION DEL ULTIMO DESTINO DEFINITIVO, SE ENCUENTRA Desempeñando puesto de trabajo en adscripción provisional ☐
En excedencia con derecho al reingreso ☐ A disposición del Secretario General ☐

DISCAPACIDAD: SI ☐ NO ☐
TIPO DE DISCAPACIDAD:
ADAPTACIONES PRECISAS:

NO APORTA DOCUMENTACION AL OBRAR EN SU EXPEDIENTE PERSONAL: ☐
APORTA DOCUMENTACION:

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (indíquese número de puesto en el orden de preferencia que se solicita)

1		7		13		19		25		31		37		43	
2		8		14		20		26		32		38		44	
3		9		15		21		27		33		39		45	
4		10		16		22		28		34		40		46	
5		11		17		23		29		35		41		47	
6		12		18		24		30		36		42		48	

Santander, de de 201...
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
1ª.- EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISION Y R.P.T.
2ª.- EJEMPLAR LA UNIDAD DE ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE PERSONAL
3ª.- EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE

CVE-2011-14977

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Presidencia y Justicia

Sello del Registro de entrada

ANEXO III

MODELO DE ANULACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL FIJO

Datos del solicitante:

Apellido 1:	**Apellido 2:**	**Nombre:**
DNI/NIF:	**Dirección:**	
Localidad:	**Provincia:**	**C.P.:**
Teléfono/s de contacto:		

SOLICITA:

La anulación de la solicitud de participación en el Concurso de Méritos de Personal Laboral para puestos de las categorías profesionales del Grupo _____, registrada con fecha _____.

☐ TOTAL

☐ PARCIAL (indicar puestos): _____

_____

En _____, a _____ de _____de 201...

Fdo.:

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISIÓN Y R.P.T.
C/ Peña Herbosa, 19 Planta Segunda 39003 Santander

CVE-2011-14977

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Presidencia y Justicia

ANEXO IV
CERTIFICADO DE MERITOS PERSONAL LABORAL

CONCURSO Nº	FECHA FINALIZACIÓN DEL CÓMPUTO:

D/DÑA.:
CARGO:

CERTIFICA: Que de los antecedentes obrantes en esta Unidad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se desprende:

DATOS DEL EMPLEADO:

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.: Nº EMPLEADO: N.R.P.:

CATEGORIA: GRUPO/NIVEL:

SITUACION LABORAL:

FECHA DE DECLARACION (en caso de situación distinta de activo):

ANTIGÜEDAD:

AÑOS:	MESES :	DIAS:

MERITOS PROFESIONALES:

- CATEGORIA PROFESIONAL:

ADMON.(1)	CATEGORIA PROFESIONAL - GRUPO	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS

- PUESTO DE TRABAJO:

Nº PUESTO	DENOMINACION	TOMA POSESION	CESE	ADS. (2)

CVE-2011-14977

MERITOS ACADEMICOS:

TITULACIONES ACADEMICAS:

CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO:

ORGANISMO	DENOMINACION	FECHAS DE CELEBRACION	APROV.	HORAS

OBSERVACIONES:

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de de a de , B.O.C. nº de de o de

Lugar , FECHA Y FIRMA

(1) Especificar la Administración utilizando las siguientes siglas:

C- Administración del Estado
A- Autonómica
L.- Local
S- Seguridad Social

(2) Forma de adscripción:
PR. Provisional
DEF. Definitivo

2011/14977

CVE-2011-14977

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2011-14978 *Orden PRE/72/2011, de 7 de noviembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo 2-3.*

CONVOCATORIA 2011/10

Siendo precisa la cobertura definitiva de diferentes puestos de trabajo de personal laboral en las Categorías Profesionales de Responsable de Servicios y Operario de Mantenimiento del Grupo 2-3 se hace necesario proceder a su convocatoria mediante el procedimiento previsto en los artículos 11 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el BOC extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010.

Al objeto de garantizar que todos los trabajadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria desempeñen un puesto de trabajo en esta Administración, a través de la presente convocatoria será especialmente tenida en cuenta la situación de aquellos trabajadores que, teniendo la obligación de concursar en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no obtengan destino definitivo una vez resuelto el concurso y queden a disposición del Secretario General de su Consejería.

A propuesta de la Dirección del ICASS y de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la consejera de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 13 y siguientes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

DISPONE

Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Categorías Profesionales de Responsable de Servicios y Operario de Mantenimiento del Grupo 2-3, cuyo contenido responde a las características indicadas en el Anexo I.

Esta convocatoria se ajustará a las siguientes normas:

CVE-2011-14978

1. Bases.
Las bases generales a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 34, de 28 de diciembre de 2010.

2. Requisitos de participación.

2.1.- Podrán tomar parte en los concursos de méritos a puestos de distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad dentro del mismo grupo y nivel, los trabajadores fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y los trabajadores fijos de la Administración del Principado de Asturias y de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de conformidad con lo dispuesto en su respectivo Convenio de Colaboración que se encuentren prestando servicios o en excedencia, siempre que reúnan los requisitos siguientes:
a) Llevar desempeñando su puesto de trabajo al menos un año, salvo en los supuestos que seguidamente se enumeran:
1.- Que se desempeñe puesto de trabajo en adscripción provisional.
2.- Que se encuentre a disposición del Secretario General de la Consejería correspondiente.
3.- Que se participe desde la situación de excedencia siempre y cuando se tenga derecho al reingreso.
b) Pertenecer a distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad de los puestos convocados.
c) Cumplir todos los demás requisitos exigidos para el desempeño de los correspondientes puestos conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

2.2.-La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación, será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

3. Presentación de solicitudes y documentación.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en las Secretarías Generales de cada Consejería y en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que se ajustará al modelo publicado como Anexo II de la convocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de Cantabria", o en su caso, en el Diario o Boletín Oficial correspondiente si así se decidiera, por convocarse puestos abiertos a personal laboral de otras Administraciones Públicas.
Las solicitudes se dirigirán a la excelentísima sra. consejera de Presidencia y Justicia acompañadas de la documentación que al efecto establezcan las respectivas convocatorias.
Las solicitudes se presentarán junto con la documentación acreditativa en el Registro General, en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados o, en su caso, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.2.- Los requisitos específicos de desempeño deberán ser aportados junto con la solicitud de participación en el concurso, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma.

3.3.- Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantos puestos de trabajo figuren en el Anexo I, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II, y siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. Se exceptúa de esta limitación a quienes desempeñen un puesto de trabajo con carácter provisional o se encuentren a disposición del Secretario General en el Gobierno de Cantabria.

CVE-2011-14978

3.4.-Certificación de méritos.
La presentación de solicitud de participación sirve como solicitud de emisión de este certificado para los trabajadores fijos del Gobierno de Cantabria.
En este documento se certificará de acuerdo con el Anexo IV que se publicará con la convocatoria, el grupo y nivel; la antigüedad en la Administración; el tiempo de desempeño efectivo como personal laboral fijo de puestos de la categoría profesional a la que se opta; la antigüedad en el puesto de trabajo desde el que concursa; así como títulos y cursos cuyos documentos acreditativos figuren en el Registro de Personal a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
Los participantes de aquellas Administraciones con las que existiese convenio que posibilitase su participación, deberán aportar junto con la solicitud dicho certificado expedido por el órgano competente en materia de personal en mismos términos establecidos en el párrafo anterior o bien, aportar copia que ponga de manifiesto que lo han solicitado, en cuyo caso cuando se obtenga será remitida al Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, antes del vencimiento del plazo.

3.5.- Los trabajadores unidos por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro que participen en un mismo concurso podrán, por razones de convivencia familiar, condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Dicha circunstancia deberá concretarse en las respectivas solicitudes y acompañar fotocopia de la solicitud del otro aspirante.
La inscripción referida anteriormente se acreditará mediante el correspondiente certificado y, sólo en ausencia de registro, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

3.6.- Los interesados podrán desistir, total o parcialmente, de las solicitudes presentadas, hasta la fecha de constitución de la Comisión de Valoración. Desde ese momento y hasta la propuesta de adjudicación que efectúe la Comisión, únicamente se admitirán desestimientos motivados con carácter excepcional, cuya apreciación será objeto de estudio por la Comisión, la cual decidirá su admisión o no. En ningún caso se admitirá el desestimiento de quien esté obligado a participar.
La renuncia se podrá efectuar a través del modelo que se publicará como Anexo III a esta convocatoria.

4. Méritos a valorar y baremo de puntuación.
La fecha de referencia para la valoración de los méritos exigidos y acreditados, será la de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.1.-.Antigüedad:
Se valorará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

4.2.-.Méritos profesionales:
Se valorará el desempeño efectivo como personal laboral fijo en adscripción definitiva o provisional de puestos de la categoría profesional a la que se opta, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios, no siendo objeto de valoración en ningún caso los periodos de ocupación de puestos de una categoría profesional en movilidad a funciones de categoría encuadrada en el mismo nivel y grupo de clasificación, ni en movilidad a funciones de superior nivel o grupo de clasificación. La puntuación máxima obtenible en este apartado es de 2,50 puntos. El desempeño efectivo valorable deberá haberse realizado en los últimos tres años.

CVE-2011-14978

4.3.- Méritos académicos:
Consistirán en títulos académicos y/o profesionales y cursos de formación relacionados con las tareas a desarrollar en el desempeño de los puestos, siendo la puntuación máxima alcanzable por este mérito de 1,50 puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

a) Títulos académicos y/o profesionales.

Por títulos académicos y/o profesionales superiores a los exigidos en la categoría, siempre que estén relacionados con las tareas a desarrollar en la misma según la descripción contenida en el VIII Convenio Colectivo, se valorará un solo título con 0,50 puntos.

b) Cursos.

Por cursos relacionados con las tareas a desarrollar en el desempeño de los puestos se otorgarán 0,25 puntos por cada curso con certificado de aprovechamiento y 0,15 puntos por cada curso con certificado de asistencia, hasta un máximo de 1 punto.
Sólo se valorarán para cada puesto de trabajo los cursos que figurarán expresamente recogidos en el Anexo I de la convocatoria y los recogidos en el documento o catálogo que en desarrollo del Convenio Colectivo se establezca, valorándose únicamente un curso por materia. En la convocatoria podrá establecerse un límite temporal en cuanto a la validez de los cursos.
Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.
No puntuarán los cursos que por el CEARC se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

4.4.- Antigüedad en el último puesto:
Se valorará la permanencia en el último puesto de trabajo desde el que se concursa. La valoración se hará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 4 puntos la puntuación máxima de este mérito.

5. Comisión de Valoración.
La Comisión de Valoración se ajustará en cuanto a su composición y funcionamiento a lo dispuesto en la Base Quinta de la Orden reguladora de las bases generales.

6. Resolución del concurso.

6.1.- Se harán públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en el concurso, otorgando un plazo para alegaciones de diez días hábiles en el caso del concurso de méritos contados a partir de su publicación en los tablones de anuncios de los servicios centrales de las Consejerías, o en el apartado Servicios/ Concursos del PAS.

6.2.- La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el orden establecido en la norma cuarta de esta convocatoria.
Los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, se dirimirán atendiendo en primer lugar a la antigüedad en el último puesto desde el que se concursa, contado en años, meses y días; a continuación, la antigüedad en la Administración, contada en años, meses y días.
De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si aún así persistiera el empate, se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo. En última instancia, se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

6.3.- Establecido el orden de preferencia para la adjudicación de los puestos ofertados, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente.

CVE-2011-14978

6.4.- Las convocatorias se resolverán por la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Justicia siendo objeto de publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria.

7. Plazo posesorio.
El plazo posesorio se ajustará a lo dispuesto en la Base Séptima de la Orden reguladora de las bases generales.

8. Régimen jurídico.
En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo preceptuado en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Justicia, reguladora de las bases generales, y en el VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

9. Impugnación.
Contra la presente Orden de convocatoria podrá interponerse reclamación previa ante la Consejera de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de noviembre de 2011.
La consejera de Presidencia y Justicia (por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
La directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

CVE-2011-14978

ANEXO I

2-3

RESPONSABLE DE SERVICIOS

Definición según convenio: Como responsable del Departamento y bajo la dependencia directa del director del Centro o persona en quien delegue, se ocupará de la organización, distribución y coordinación del personal de servicios, comunicando a la dirección cuantas deficiencias observe, cuidando de que el personal a su cargo cumpla con su labor profesional, vigilando, asimismo, la higiene y uniformidad del mismo.

- A petición de la dirección asesorará en la confección de los turnos de trabajo.
- Vigilancia de la conservación del mobiliario, lencería, enseres y menaje, así como del buen uso y economía de los materiales, utensilios y maquinaria a su cargo, procediendo al recuento e inventario de los mismos.
- En coordinación con el Departamento de Cocina, cuando no exista encargado de comedor se responsabilizará de la buena marcha del servicio de comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio.
- Conocimiento del número de servicios diarios realizados en el Departamento.
- En coordinación con el personal de enfermería, y contando con el personal que tiene adscrito, control del buen estado de los alimentos que los residentes mantengan en las habitaciones.
- En los Centros, cuyo servicio de comedor se realice mediante concierto con terceros, colaboración en la confección de menús y supervisión de las condiciones sanitarias de las dependencias y alimentos servidos.
- Supervisión, dentro de su área profesional de los trabajos realizados por personal no adscrito a su ámbito de competencia informando a la Dirección del cumplimiento de los mismos (desratización, desinfectación y desinsectación, cristales, etc…).
- Si por necesidades perentorias o imprevisibles, la normal actividad del centro lo requiera, colaborará en las tareas propias del personal a sus órdenes.
- En los Centros donde exista Encargado, aceptará la supervisión de las tareas por parte de éste y reclamará ante él las peticiones de material que precise para el desarrollo de su trabajo.

Es el trabajador que, por delegación de la Dirección, se halla al frente del personal de limpieza y preparación de habitaciones.

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
4552	RESPONSABLE DE SERVICIOS (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia “Laredo” Laredo	2-3		Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Planes de autoprotección de los centros de trabajo. Curso de atención a la ciudadanía. Trabajo en equipo: organización, técnicas y entrenamiento. Análisis de problemas y toma de decisiones. Desempeño de tareas de empleado de servicios: atención a comedores. Desempeño de tareas de empleado de servicios: limpieza. Técnicas de resolución de conflictos. Formación inicial en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos.	GC

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Definición según convenio: Es el trabajador que, bajo la dependencia del superior correspondiente, si lo hubiere, realizará directamente las operaciones de explotación y mantenimiento del Centro, sus instalaciones y exteriores,

CVE-2011-14978

incluyendo zonas ajardinadas. En el supuesto de que la actividad la realicen en colaboración con trabajadores de otras categorías profesionales, las funciones de la categoría atenderán a principios de cooperación interprofesional e integración de procesos y cometidos, de tal forma que se garantice la continuidad de la actividad y una efectiva y eficiente prestación de los servicios.

Sin perjuicio de lo anterior y sin que tenga carácter taxativo, la categoría tendrá las siguientes funciones:

- Reparación y mantenimiento de mobiliario y enseres.
- Desarrollo de trabajos de ejecución, montaje, instalación, control y mantenimiento de los elementos necesarios para el funcionamiento en las tareas de asistencia encomendadas al centro.
- Montaje, ajuste y puesta a punto de todo tipo de instalaciones de medida, regulación y control, simple o automático de temperatura, previsiones de caudales, poder calorífico, niveles analizadores de agua y similares, etc.
- Realización de los trabajos de mantenimiento de albañilería, de fontanería, de pintura, de carpintería, de soldador, etc., que sean necesarios en las instalaciones o en el edificio.
- Supervisión de las operaciones de comprobación periódicas definidas en los reglamentos de las instalaciones cuando sean realizados por instaladores autorizados y en las instrucciones técnicas correspondientes, así como realización de las mismas cuando se posea carnet autorizado o la operación a realizar no precise de la posesión de carnet especial, haciendo que los valores definidos en ellos se mantengan dentro de los límites permitidos.
- Limpieza de maquinaria, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, herramientas de uso profesional y de los residuos que sobre las dependencias se produzcan por la ejecución de los trabajos realizados.
- Montaje de estrados, tarimas, escenarios, asientos, puesta en funcionamiento de altavoces, equipo de música, proyección, etc., para el normal desarrollo de actividades de ocio en el centro.
- Realización de pequeñas reparaciones en los dispositivos de las instalaciones mencionadas, así como en los aparatos portátiles considerados como utillaje. Cumplimentación de los partes de trabajo y fichas de revisión y verificación de cada instrumento reparado para la correcta marcha del servicio.
- Participará, cuando las funciones de servicio lo permitan, en los trabajos de aposentamiento, reparación, mantenimiento y traslado de equipos, instalaciones, utillaje, mobiliario, etc.
- Formalizará los partes de trabajo, informes, fichas de trabajo, hojas de verificación y control, etc., correspondientes que se tenga establecido a nivel organizativo.

En el ámbito marítimo, realizará funciones de mantenimiento y manejo de embarcaciones, así como las propias de su categoría, dentro de su ámbito de trabajo, auxiliando en la ejecución de los trabajos del resto del personal o efectuando aisladamente otras de menor importancia para el mantenimiento de su centro de trabajo, de las embarcaciones, y siguiendo las instrucciones del Encargado.

En el ámbito portuario, se podrá encomendar por los superiores jerárquicos y en el desarrollo de sus instrucciones tareas de ordenación, custodia y suministro de los depósitos o almacenes de material o pertrechos; vigilancia y control de maquinaria, instalaciones, utillaje y accesos; y tareas auxiliares de apoyo en la explotación y conservación portuaria.

Requisitos para el desempeño de puestos:

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- Disponer del certificado de apto para el trabajo regulado en el artículo 92 en los puestos en los que la conducción requiera el traslado de personas.
- En el ámbito marítimo: estar en posesión del certificado de patrón de yate.

CVE-2011-14978

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
3214	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia "La Pereda" Santander	2-3	Permiso de conducir clase B	Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Procedimientos de trabajo en las labores de reparación y mantenimiento. Planes de autoprotección de los centros de trabajo. Instalación de energía fotovoltaica y eólica. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones de fontanería. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones eléctricas.	GC
3276	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Castro Urdiales	2-3	Permiso de conducir clase B	Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Procedimientos de trabajo en las labores de reparación y mantenimiento. Planes de autoprotección de los centros de trabajo. Instalación de energía fotovoltaica y eólica. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones de fontanería. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones eléctricas.	GC
3289	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Colindres	2-3	Permiso de conducir clase B	Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Procedimientos de trabajo en las labores de reparación y mantenimiento. Planes de autoprotección de los centros de trabajo. Instalación de energía fotovoltaica y eólica. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones de fontanería. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones eléctricas.	GC
3432	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia Laredo	2-3	Permiso de conducir clase B	Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Procedimientos de trabajo en las labores de reparación y mantenimiento. Planes de autoprotección de los centros de trabajo. Instalación de energía fotovoltaica y eólica. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones de fontanería. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones eléctricas.	GC

CVE-2011-14978

4487	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia "Santander" Santander	2-3	Permiso de conducir clase B	Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Procedimientos de trabajo en las labores de reparación y mantenimiento. Planes de autoprotección de los centros de trabajo. Instalación de energía fotovoltaica y eólica. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones de fontanería. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones eléctricas.	GC
6694	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia "Laredo" Laredo	2-3	Permiso de conducir clase B	Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Procedimientos de trabajo en las labores de reparación y mantenimiento. Planes de autoprotección de los centros de trabajo. Instalación de energía fotovoltaica y eólica. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones de fontanería. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones eléctricas.	GC
728	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas. Camargo	2-3	Permiso de conducir clase B	Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Procedimientos de trabajo en las labores de reparación y mantenimiento. Planes de autoprotección de los centros de trabajo. Instalación de energía fotovoltaica y eólica. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones de fontanería. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones eléctricas.	GC
729	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas. Camargo	2-3	Permiso de conducir clase B	Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Procedimientos de trabajo en las labores de reparación y mantenimiento. Planes de autoprotección de los centros de trabajo. Instalación de energía fotovoltaica y eólica. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones de fontanería. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones eléctricas.	GC

CVE-2011-14978

731	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas. Camargo	2-3	Permiso de conducir clase B	Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Procedimientos de trabajo en las labores de reparación y mantenimiento. Planes de autoprotección de los centros de trabajo. Instalación de energía fotovoltaica y eólica. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones de fontanería. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones eléctricas.	GC
841	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas. Laredo	2-3	Permiso de conducir clase B	Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Procedimientos de trabajo en las labores de reparación y mantenimiento. Planes de autoprotección de los centros de trabajo. Instalación de energía fotovoltaica y eólica. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones de fontanería. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones eléctricas.	GC
842	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas Colindres	2-3	Permiso de conducir clase B	Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Procedimientos de trabajo en las labores de reparación y mantenimiento. Planes de autoprotección de los centros de trabajo. Instalación de energía fotovoltaica y eólica. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones de fontanería. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones eléctricas.	GC
3658	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas Colindres	2-3	Permiso de conducir clase B	Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Procedimientos de trabajo en las labores de reparación y mantenimiento. Planes de autoprotección de los centros de trabajo. Instalación de energía fotovoltaica y eólica. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones de fontanería. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones eléctricas.	GC
3660	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas Laredo	2-3	Permiso de conducir clase B	Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Procedimientos de trabajo en las labores de reparación y mantenimiento. Planes de autoprotección de los centros de trabajo. Instalación de energía fotovoltaica y eólica. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones de fontanería. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones eléctricas.	GC

CVE-2011-14978

3661	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas Castro Urdiales	2-3	Permiso de conducir clase B	Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Procedimientos de trabajo en las labores de reparación y mantenimiento. Planes de autoprotección de los centros de trabajo. Instalación de energía fotovoltaica y eólica. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones de fontanería. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones eléctricas.	GC
3663	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas. Santoña	2-3	Permiso de conducir clase B	Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Procedimientos de trabajo en las labores de reparación y mantenimiento. Planes de autoprotección de los centros de trabajo. Instalación de energía fotovoltaica y eólica. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones de fontanería. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones eléctricas.	GC
8509	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas Camargo	2-3	Permiso de conducir clase B	Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Procedimientos de trabajo en las labores de reparación y mantenimiento. Planes de autoprotección de los centros de trabajo. Instalación de energía fotovoltaica y eólica. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones de fontanería. Mantenimiento polivalente: sector instalaciones eléctricas.	GC

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
JP: Jornada Prolongada.
ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular de Puesto.

CVE-2011-14978

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Presidencia y Justicia

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA RESERVADOS A PERSONAL LABORAL FIJO DEL GRUPO 2-3.

CONVOCATORIA: 2011/10

Nº EXPTE.	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

GRUPO/ NIVEL	CATEGORIA/ESPECIALIDAD	Nº PUESTO TITULAR	Nº PUESTO OCUPANTE	SE ACOMPAÑA PETICION DE CONYUGE SI ☐ NO ☐

DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELEFONO

SI NO HAN TRANSCURRIDO UN AÑO DESDE LA TOMA DE POSESION DEL ULTIMO DESTINO DEFINITIVO, SE ENCUENTRA Desempeñando puesto de trabajo en adscripción provisional ☐
En excedencia con derecho al reingreso ☐ A disposición del Secretario General ☐

DISCAPACIDAD: SI ☐ NO ☐
TIPO DE DISCAPACIDAD:
ADAPTACIONES PRECISAS:

NO APORTA DOCUMENTACION AL OBRAR EN SU EXPEDIENTE PERSONAL: ☐
APORTA DOCUMENTACION:

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (indíquese número de puesto en el orden de preferencia que se solicita)

1		7		13		19		25		31		37		43	
2		8		14		20		26		32		38		44	
3		9		15		21		27		33		39		45	
4		10		16		22		28		34		40		46	
5		11		17		23		29		35		41		47	
6		12		18		24		30		36		42		48	

Santander, de de 201...
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
1ª.- EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISION Y R.P.T.
2ª.- EJEMPLAR LA UNIDAD DE ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE PERSONAL
3ª.- EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE

CVE-2011-14978

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Presidencia y Justicia

Sello del Registro de entrada

ANEXO III

MODELO DE ANULACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL FIJO

Datos del solicitante:

Apellido 1:	**Apellido 2:**	**Nombre:**
DNI/NIF:	**Dirección:**	
Localidad:	**Provincia:**	**C.P.:**
Teléfono/s de contacto:		

SOLICITA:

La anulación de la solicitud de participación en el Concurso de Méritos de Personal Laboral para puestos de las categorías profesionales del Grupo _____, registrada con fecha _____.

☐ TOTAL

☐ PARCIAL (indicar puestos): _____

_____

En _____, a _____ de _____de 201...

Fdo.:

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISIÓN Y R.P.T.
C/ Peña Herbosa, 19 Planta Segunda 39003 Santander

CVE-2011-14978

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Presidencia y Justicia

ANEXO IV
CERTIFICADO DE MERITOS PERSONAL LABORAL

CONCURSO Nº	FECHA FINALIZACIÓN DEL CÓMPUTO:

D/DÑA.:
CARGO:

CERTIFICA: Que de los antecedentes obrantes en esta Unidad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se desprende:

DATOS DEL EMPLEADO:

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.: Nº EMPLEADO: N.R.P.:

CATEGORIA: GRUPO/NIVEL:

SITUACION LABORAL:

FECHA DE DECLARACION (en caso de situación distinta de activo):

ANTIGÜEDAD:

AÑOS:	MESES :	DIAS:

MERITOS PROFESIONALES:

- CATEGORIA PROFESIONAL:

ADMON.(1)	CATEGORIA PROFESIONAL - GRUPO	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS

- PUESTO DE TRABAJO:

Nº PUESTO	DENOMINACION	TOMA POSESION	CESE	ADS. (2)

CVE-2011-14978

MERITOS ACADEMICOS:

TITULACIONES ACADEMICAS:

CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO:

ORGANISMO	DENOMINACION	FECHAS DE CELEBRACION	APROV.	HORAS

OBSERVACIONES:

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de de a de , B.O.C. nº de de o de

Lugar , FECHA Y FIRMA

(1) Especificar la Administración utilizando las siguientes siglas:

C- Administración del Estado
A- Autonómica
L.- Local
S- Seguridad Social

(2) Forma de adscripción:
PR. Provisional
DEF. Definitivo

2011/14978

CVE-2011-14978

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2011-14979 *Orden PRE/73/2011, de 7 de noviembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo 2-4.*

CONVOCATORIA 2011/11

Siendo precisa la cobertura definitiva de diferentes puestos de trabajo de personal laboral en las Categorías Profesionales de Operario de Maquinaria Pesada y Auxiliar de Enfermería del Grupo 2-4 se hace necesario proceder a su convocatoria mediante el procedimiento previsto en los artículos 11 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el B.O.C. extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010.

Al objeto de garantizar que todos los trabajadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria desempeñen un puesto de trabajo en esta Administración, a través de la presente convocatoria será especialmente tenida en cuenta la situación de aquellos trabajadores que, teniendo la obligación de concursar en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no obtengan destino definitivo una vez resuelto el concurso y queden a disposición del Secretario General de su Consejería.

A propuesta de la Dirección del ICASS y de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la consejera de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 13 y siguientes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

DISPONE

Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Categorías Profesionales de Operario de Maquinaria Pesada y Auxiliar de Enfermería del Grupo 2-4, cuyo contenido responde a las características indicadas en el Anexo I.

Esta convocatoria se ajustará a las siguientes normas:

CVE-2011-14979

1. Bases.
Las bases generales a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 34, de 28 de diciembre de 2010.

2. Requisitos de participación.

2.1.- Podrán tomar parte en los concursos de méritos a puestos de distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad dentro del mismo grupo y nivel, los trabajadores fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y los trabajadores fijos de la Administración del Principado de Asturias y de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de conformidad con lo dispuesto en su respectivo Convenio de Colaboración que se encuentren prestando servicios o en excedencia, siempre que reúnan los requisitos siguientes:
a) Llevar desempeñando su puesto de trabajo al menos un año, salvo en los supuestos que seguidamente se enumeran:
1.- Que se desempeñe puesto de trabajo en adscripción provisional.
2.- Que se encuentre a disposición del Secretario General de la Consejería correspondiente.
3.- Que se participe desde la situación de excedencia siempre y cuando se tenga derecho al reingreso.
b) Pertenecer a distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad de los puestos convocados.
c) Cumplir todos los demás requisitos exigidos para el desempeño de los correspondientes puestos conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

2.2.-La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación, será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

3. Presentación de solicitudes y documentación.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en las Secretarías Generales de cada Consejería y en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que se ajustará al modelo publicado como Anexo II de la convocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de Cantabria", o en su caso, en el Diario o Boletín Oficial correspondiente si así se decidiera, por convocarse puestos abiertos a personal laboral de otras Administraciones Públicas.
Las solicitudes se dirigirán a la excelentísima sra. consejera de Presidencia y Justicia acompañadas de la documentación que al efecto establezcan las respectivas convocatorias.
Las solicitudes se presentarán junto con la documentación acreditativa en el Registro General, en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados o, en su caso, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.2.- Los requisitos específicos de desempeño deberán ser aportados junto con la solicitud de participación en el concurso, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma.

3.3.- Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantos puestos de trabajo figuren en el Anexo I, hasta un máximo de 20, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II, y siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. Se exceptúa de esta limitación a quienes desempeñen un puesto de trabajo con carácter provisional o se encuentren a disposición del Secretario General en el Gobierno de Cantabria.

CVE-2011-14979

3.4.-Certificación de méritos.
La presentación de solicitud de participación sirve como solicitud de emisión de este certificado para los trabajadores fijos del Gobierno de Cantabria.
En este documento se certificará de acuerdo con el Anexo IV que se publicará con la convocatoria, el grupo y nivel; la antigüedad en la Administración; el tiempo de desempeño efectivo como personal laboral fijo de puestos de la categoría profesional a la que se opta; la antigüedad en el puesto de trabajo desde el que concursa; así como títulos y cursos cuyos documentos acreditativos figuren en el Registro de Personal a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
Los participantes de aquellas Administraciones con las que existiese convenio que posibilitase su participación, deberán aportar junto con la solicitud dicho certificado expedido por el órgano competente en materia de personal en mismos términos establecidos en el párrafo anterior o bien, aportar copia que ponga de manifiesto que lo han solicitado, en cuyo caso cuando se obtenga será remitida al Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, antes del vencimiento del plazo.

3.5.- Los trabajadores unidos por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro que participen en un mismo concurso podrán, por razones de convivencia familiar, condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Dicha circunstancia deberá concretarse en las respectivas solicitudes y acompañar fotocopia de la solicitud del otro aspirante.
La inscripción referida anteriormente se acreditará mediante el correspondiente certificado y, sólo en ausencia de registro, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

3.6.- Los interesados podrán desistir, total o parcialmente, de las solicitudes presentadas, hasta la fecha de constitución de la Comisión de Valoración. Desde ese momento y hasta la propuesta de adjudicación que efectúe la Comisión, únicamente se admitirán desestimientos motivados con carácter excepcional, cuya apreciación será objeto de estudio por la Comisión, la cual decidirá su admisión o no. En ningún caso se admitirá el desestimiento de quien esté obligado a participar.
La renuncia se podrá efectuar a través del modelo que se publicará como Anexo III a esta convocatoria.

4. Méritos a valorar y baremo de puntuación.
La fecha de referencia para la valoración de los méritos exigidos y acreditados, será la de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- Antigüedad:
Se valorará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

4.2.- Méritos profesionales:
Se valorará el desempeño efectivo como personal laboral fijo en adscripción definitiva o provisional de puestos de la categoría profesional a la que se opta, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios, no siendo objeto de valoración en ningún caso los periodos de ocupación de puestos de una categoría profesional en movilidad a funciones de categoría encuadrada en el mismo nivel y grupo de clasificación, ni en movilidad a funciones de superior nivel o grupo de clasificación. La puntuación máxima obtenible en este apartado es de 2,50 puntos. El desempeño efectivo valorable deberá haberse realizado en los últimos tres años.

CVE-2011-14979

4.3.- Méritos académicos:
Consistirán en títulos académicos y/o profesionales y cursos de formación relacionados con las tareas a desarrollar en el desempeño de los puestos, siendo la puntuación máxima alcanzable por este mérito de 1,50 puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

a) Títulos académicos y/o profesionales.

Por títulos académicos y/o profesionales superiores a los exigidos en la categoría, siempre que estén relacionados con las tareas a desarrollar en la misma según la descripción contenida en el VIII Convenio Colectivo, se valorará un solo título con 0,50 puntos.

b) Cursos.

Por cursos relacionados con las tareas a desarrollar en el desempeño de los puestos se otorgarán 0,25 puntos por cada curso con certificado de aprovechamiento y 0,15 puntos por cada curso con certificado de asistencia, hasta un máximo de 1 punto.
Sólo se valorarán para cada puesto de trabajo los cursos que figurarán expresamente recogidos en el Anexo I de la convocatoria y los recogidos en el documento o catálogo que en desarrollo del Convenio Colectivo se establezca, valorándose únicamente un curso por materia. En la convocatoria podrá establecerse un límite temporal en cuanto a la validez de los cursos.
Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

No puntuarán los cursos que por el CEARC se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

4.4.- Antigüedad en el último puesto:
Se valorará la permanencia en el último puesto de trabajo desde el que se concursa. La valoración se hará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 4 puntos la puntuación máxima de este mérito.

5. Comisión de Valoración.
La Comisión de Valoración se ajustará en cuanto a su composición y funcionamiento a lo dispuesto en la Base Quinta de la Orden reguladora de las bases generales.

6. Resolución del concurso.

6.1.- Se harán públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en el concurso, otorgando un plazo para alegaciones de diez días hábiles en el caso del concurso de méritos contados a partir de su publicación en los tablones de anuncios de los servicios centrales de las Consejerías, o en el apartado Servicios/ Concursos del PAS.

6.2.- La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el orden establecido en la norma cuarta de esta convocatoria.
Los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, se dirimirán atendiendo en primer lugar a la antigüedad en el último puesto desde el que se concursa, contado en años, meses y días; a continuación, la antigüedad en la Administración, contada en años, meses y días.
De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si aún así persistiera el empate, se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo. En última instancia, se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

CVE-2011-14979

6.3.- Establecido el orden de preferencia para la adjudicación de los puestos ofertados, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente.

6.4.- Las convocatorias se resolverán por la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Justicia siendo objeto de publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria.

7. Plazo posesorio.
El plazo posesorio se ajustará a lo dispuesto en la Base Séptima de la Orden reguladora de las bases generales.

8. Régimen jurídico.
En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo preceptuado en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Justicia, reguladora de las bases generales, y en el VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

9. Impugnación.
Contra la presente Orden de convocatoria podrá interponerse reclamación previa ante la Consejera de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de noviembre de 2011.
La consejera de Presidencia y Justicia (por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
La directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

CVE-2011-14979

ANEXO I

2-4

OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA

Definición según convenio: Es el trabajador que con permiso de conducción adecuado a la unidad que tenga asignada, realiza la conducción o manejo de la misma, con total dominio y adecuado rendimiento, ocupándose de su engrase, limpieza y conservación y teniendo suficientes conocimientos técnicos para reparar averías que no requieran elementos de taller, efectuando estos cometidos dentro y fuera del taller.

Como maquinaria pesada se consideran, entre otras: motoniveladoras de potencia superior a 70 CV., palas cargadoras sobre neumáticos o cadenas de potencia superior a 90 CV., tractores de cadenas con potencia superior a 90 CV., y con dispositivos de hojas dozer o anglodozer, camiones, cuñas quitanieves y fresadoras.

Para el acceso a puestos de esta categoría, será preciso estar en posesión del permiso de conducir clase B, C y E.

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
513	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas. Ampuero	2-4	Permisos de conducir clases B, C y E	Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Prevención de riesgos laborales sector construcción (conservación de viales). Formación para operarios de maquinaria pesada. Formación de nivel básico en prevención en las obras de construcción. Conservación de la red de carreteras.	GC
708	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas. Camargo	2-4	Permiso de conducir clases B, C y E	Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Prevención de riesgos laborales sector construcción (conservación de viales). Formación para operarios de maquinaria pesada. Formación de nivel básico en prevención en las obras de construcción. Conservación de la red de carreteras.	GC
7513	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A) Consejería de Obras Públicas y Vivienda Dirección General de Obras Públicas. Cabezón de la Sal	2-4	Permisos de conducir clases B, C y E	Prevención de riesgos laborales: nivel básico. Prevención de riesgos laborales sector construcción (conservación de viales). Formación para operarios de maquinaria pesada. Formación de nivel básico en prevención en las obras de construcción. Conservación de la red de carreteras.	GC

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

CS: Complemento Singular de Puesto.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Definición según convenio: Es el trabajador con la titulación y los conocimientos requeridos para el desempeño del puesto. Desempeña, en general, los servicios complementarios de la asistencia sanitaria en aquellos aspectos que no sean de la competencia del Personal Sanitario Titulado. A tal efecto, se atendrán a las instrucciones que reciban del citado personal que tenga atribuida la responsabilidad en la esfera de su competencia del Departamento o Servicio donde actúen y, en todo caso, dependerán de la Jefatura de Enfermería y de la Dirección del Centro.

CVE-2011-14979

Las funciones de los Auxiliares de Enfermería en los Servicios de Enfermería serán:

- Hacer las camas de los enfermos y aseo y limpieza de éstos así como ayuda al usuario en las necesidades fisiológicas.
- Llevar y colocar, cuando sea necesario, las cuñas a los enfermos así como retirarlas.
- Realizar la limpieza de los carros de curas y de su material.
- La recepción de los carros de comida y la distribución de la misma.
- Servir las comidas a los enfermos, atendiendo a la colocación y retirada de bandejas, cubiertos y vajilla.
- Dar la comida a los enfermos que no puedan hacerlo por sí mismos, salvo en aquellos casos que requieren cuidados especiales.
- Clasificar y ordenar las lencerías de planta a efectos de reposición de ropas y de vestuario, relacionándose con los servicios de lavadero y planta.
- Por indicación del Personal Sanitario Titulado colaborará en la administración de medicamentos por vía oral y rectal, con exclusión de vía parental. Asimismo podrá aplicar enemas de limpieza, salvo en casos de enfermos graves.
- Rasurar a los enfermos cuando proceda.
- Limpieza y preparación de material y aparatos clínicos.
- Entrega y recogida de análisis clínicos.
- Siguiendo las directrices médicas, realizará los cambios posturales preventivos y colaborará en los cambios posturales por traumatismo.
- Comunicación al Personal Sanitario Titulado responsable de cuantos signos llamen su atención a las espontáneas manifestaciones de los beneficiarios sobre sus síntomas.
- En general, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario, vienen a facilitar las funciones del Personal Sanitario Titulado, así como cualquier otra actividad no especificada que le sea solicitada en el ejercicio de su profesión y actividad técnica.
- Además, en los centros geriátricos acompañarán a los usuarios en todas aquellas salidas que puedan realizar, de ocio o para reconocimientos médicos o ambulatorios. También se encargarán de la preparación y cuidado de la ropa de los internos.

En los Departamentos de Quirófano y Esterilización serán:

- Conservación, mantenimiento, limpieza y colocación de material y utensilios propios de los quirófanos y en general, todas aquellas actividades que, sin tener carácter profesional sanitario, vienen a facilitar las funciones del Personal Sanitario Titulado.
- Encargarse de las muestras biológicas del quirófano.
- Control de los lavabos para el aseo quirúrgico del personal sanitario (colocación del jabón antiséptico, etc.).
- Reposición del material del quirófano y de la ropa en general.

En los Departamentos de Laboratorio serán las propias de la limpieza y ordenación de recipientes, envases y material propio del departamento y, en general, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario, vienen a facilitar las funciones del Personal Sanitario Titulado.

En el Departamento de Consultas Externas desempeñarán las funciones de apoyo y colaboración al Personal Sanitario Titulado en su cometido respecto a aquellos enfermos susceptibles de hospitalización y, en general, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario, vienen a facilitar las funciones del Personal Sanitario Titulado.

En los Departamentos de Farmacia, serán las de colaboración con el Personal Sanitario Titulado en la ordenación de los preparados y efectos sanitarios, transporte de los mismos y relaciones con otros Departamentos, así como todas aquellas actividades que, sin tener carácter profesional sanitario, vienen a facilitar las funciones del Personal Sanitario Titulado.

En los Departamentos de Rehabilitación serán, aseo, limpieza de pacientes y limpieza y ordenación de material, así como todas aquellas actividades que, sin tener carácter profesional sanitario, vienen a facilitar las funciones del Personal Sanitario Titulado.

En los Dispositivos de Salud Mental serán:

- Colaborar en las tareas asistenciales, docentes y de investigación llevadas a cabo en el Centro y en los dispositivos de rehabilitación de él dependientes, asignadas por el ATS, educadores y titulados medios y superiores responsables de las unidades o programas a los que esté asignado.

CVE-2011-14979

- Colaborar con el ATS responsable de la unidad o programa en la administración de medicamentos, curas, movilización de enfermos encamados, etc., con los límites establecidos por su titulación, facilitando en todo momento la labor del personal técnico.

- Facilitar y desarrollar, según el grado de dependencia del paciente y con los límites establecidos por su titulación, las actividades de la vida diaria en lo relativo a higiene, rasurado, hacer las camas, alimentación, vestido, etc.

- Facilitar y desarrollar, según el grado de dependencia del paciente, las actividades relacionadas con la retirada de la ropa sucia y reposición de ésta.

- Realizar la limpieza de los carros de cura y de su material.

- Clasificar y ordenar las lencerías en su unidad a efectos de reposición de ropas y vestuarios, facilitando el traslado de ésta.

- Participar en los programas de rehabilitación desarrollados en el Centro y fuera del centro o estructuras de él dependientes, favoreciendo la relación interpersonal de calidad con el paciente y sus familiares, especialmente en aquellos aspectos relacionados con la vida cotidiana, ocio, etc.

- Ejercer el acompañamiento y la custodia de aquellos pacientes que, por su estado mental, tengan limitados sus desplazamientos fuera de la unidad o fuera del Centro.

En el Departamento de Salud Bucodental serán:

Su cometido consiste en la ejecución de las siguientes tareas de apoyo al personal facultativo tanto en el centro como en las unidades móviles.

- Preparación de pacientes, instrumental y boxes de tratamiento.

- Limpieza, desinfección y esterilización de equipos, aparatos e instrumental.

- Aplicación supervisada de productos tópicos, geles fluorados, colutorios, y otros productos.

- Colaboración en las tareas fotográficas, radiográficas.

- Control y reposición del material e instrumental, manipulación, preparación de materiales y dispositivos.

- Introducción y archivo manual e informático de datos.

- Colaborar en las actividades educativas, charlas e instrucción de los pacientes.

- Transporte de aparatos portátiles, instrumental y material necesarios para la realización de la actividad.

- Toma de impresiones y vaciado de modelos.

- Acompañamiento de los pacientes desde las salas de educación y espera a los boxes de tratamiento, hasta su entrega a los familiares.

- Entrega y recogida de análisis y muestras biológicas.

- Toma supervisada de muestras y análisis.

- Preparar medios de cultivo y reactivos.

- Colaboración con el resto del personal en el acceso de los escolares a los vehículos en los reconocimientos.

- Y en general todas aquellas actividades no especificadas que sin tener carácter profesional sanitario, vengan a facilitar la actividad sanitaria que se desarrolla.

CVE-2011-14979

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC AP
4446	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Santander" Santander	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC
4449	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Santander" Santander	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC

CVE-2011-14979

4452	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Santander" Santander	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC
4460	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Santander" Santander	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC

CVE-2011-14979

4463	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Santander" Santander	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC
4467	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Santander" Santander	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC

CVE-2011-14979

4469	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Santander" Santander	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC
4471	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Santander" Santander	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC

CVE-2011-14979

4566	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Laredo" Laredo	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC
4569	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Laredo" Laredo	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC

CVE-2011-14979

6695	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Laredo" Laredo	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC
6699	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Laredo" Laredo	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC

CVE-2011-14979

6706	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Laredo" Laredo	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC
6709	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Laredo" Laredo	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC

CVE-2011-14979

6710	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Laredo" Laredo	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC
6711	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Laredo" Laredo	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC

CVE-2011-14979

6712	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Laredo" Laredo	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC
6713	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Laredo" Laredo	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC

CVE-2011-14979

6714	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Laredo" Laredo	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC
6716	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Laredo" Laredo	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC

CVE-2011-14979

6717	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Laredo" Laredo	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC
6718	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Laredo" Laredo	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC

CVE-2011-14979

6719	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Laredo" Laredo	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC
6721	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Laredo" Laredo	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC

CVE-2011-14979

6722	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Laredo" Laredo	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC
6905	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Santander" Santander	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC

CVE-2011-14979

6908	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Santander" Santander	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC
8292	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Santander" Santander	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC

CVE-2011-14979

8300	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Santander" Santander	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC
8304	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Santander" Santander	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC

CVE-2011-14979

8308	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Santander" Santander	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC
9044	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Laredo" Laredo	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC

CVE-2011-14979

9045	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Laredo" Laredo	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC
9072	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Día Castro Urdiales	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC

CVE-2011-14979

9076	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Día Castro Urdiales	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC
9083	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Día Castro Urdiales	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC

CVE-2011-14979

9086	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Día Castro Urdiales	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC
9087	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (2T, T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Día Castro Urdiales	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC

CVE-2011-14979

9500	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Santander" Santander	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC
9501	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Santander" Santander	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC

CVE-2011-14979

9502	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia "Santander" Santander	2-4		Prevención de riesgos laborales: cargas físicas en el trabajo que requieren movimiento de personas. Técnicas de movilización: tratamiento postural en la 3ª edad y discapacitados. Técnicas de intervención en personas con retraso mental grave y problemas de conducta. Curso de psiquiatría para personal de enfermería. Intervención en crisis en personas con enfermedad mental. Atención al usuario del sistema autonómico de salud. Curso de defensa personal. Aikido. Primeros auxilios. Cuidados de enfermería en el paciente psicótico. Fundamentos en la detección y tratamiento de la enfermedad mental desde los servicios sociales. Dietética y nutrición. Habilidades en Atención Psicogeriátrica Calidad Asistencial en Centros Geriátricos Calidad Asistencial en Centros Residenciales	GC

3T: Trabajo a 3 turnos.
2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.

CVE-2011-14979

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Presidencia y Justicia

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA RESERVADOS A PERSONAL LABORAL FIJO DEL GRUPO 2-4.

CONVOCATORIA: 2011/11

Nº EXPTE.	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

GRUPO/ NIVEL	CATEGORIA/ESPECIALIDAD	Nº PUESTO TITULAR	Nº PUESTO OCUPANTE	SE ACOMPAÑA PETICION DE CONYUGE SI ☐ NO ☐

DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELEFONO

SI NO HAN TRANSCURRIDO UN AÑO DESDE LA TOMA DE POSESION DEL ULTIMO DESTINO DEFINITIVO, SE ENCUENTRA Desempeñando puesto de trabajo en adscripción provisional ☐
En excedencia con derecho al reingreso ☐ A disposición del Secretario General ☐

DISCAPACIDAD: SI ☐ NO ☐
TIPO DE DISCAPACIDAD:
ADAPTACIONES PRECISAS:

NO APORTA DOCUMENTACION AL OBRAR EN SU EXPEDIENTE PERSONAL: ☐
APORTA DOCUMENTACION:

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (indíquese número de puesto en el orden de preferencia que se solicita)

1		7		13		19		25		31		37		43	
2		8		14		20		26		32		38		44	
3		9		15		21		27		33		39		45	
4		10		16		22		28		34		40		46	
5		11		17		23		29		35		41		47	
6		12		18		24		30		36		42		48	

Santander, de de 201...
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
1ª.- EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISION Y R.P.T.
2ª.- EJEMPLAR LA UNIDAD DE ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE PERSONAL
3ª.- EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE

CVE-2011-14979

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Presidencia y Justicia

Sello del Registro de entrada

ANEXO III

MODELO DE ANULACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL FIJO

Datos del solicitante:

Apellido 1:	**Apellido 2:**	**Nombre:**
DNI/NIF:	**Dirección:**	
Localidad:	**Provincia:**	**C.P.:**
Teléfono/s de contacto:		

SOLICITA:

La anulación de la solicitud de participación en el Concurso de Méritos de Personal Laboral para puestos de las categorías profesionales del Grupo _____, registrada con fecha _____.

☐ TOTAL

☐ PARCIAL (indicar puestos): _____

_____

En _____, a _____ de _____de 201...

Fdo.:

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISIÓN Y R.P.T.
C/ Peña Herbosa, 19 Planta Segunda 39003 Santander

CVE-2011-14979

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Presidencia y Justicia

ANEXO IV
CERTIFICADO DE MERITOS PERSONAL LABORAL

CONCURSO Nº	FECHA FINALIZACIÓN DEL CÓMPUTO:

D/DÑA.:
CARGO:

CERTIFICA: Que de los antecedentes obrantes en esta Unidad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se desprende:

DATOS DEL EMPLEADO:

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.: Nº EMPLEADO: N.R.P.:

CATEGORIA: GRUPO/NIVEL:

SITUACION LABORAL:

FECHA DE DECLARACION (en caso de situación distinta de activo):

ANTIGÜEDAD:

AÑOS:	MESES :	DIAS:

MERITOS PROFESIONALES:

- CATEGORIA PROFESIONAL:

ADMON.(1)	CATEGORIA PROFESIONAL - GRUPO	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS

- PUESTO DE TRABAJO:

Nº PUESTO	DENOMINACION	TOMA POSESION	CESE	ADS. (2)

CVE-2011-14979

MERITOS ACADEMICOS:

TITULACIONES ACADEMICAS:

CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO:

ORGANISMO	DENOMINACION	FECHAS DE CELEBRACION	APROV.	HORAS

OBSERVACIONES:

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de de a de , B.O.C. nº de de o de

Lugar , FECHA Y FIRMA

(1) Especificar la Administración utilizando las siguientes siglas:

C- Administración del Estado
A- Autonómica
L.- Local
S- Seguridad Social

(2) Forma de adscripción:
PR. Provisional
DEF. Definitivo

2011/14979

CVE-2011-14979

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2011-14969 *Resolución de 4 de noviembre de 2011, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor asociado. Concurso número 7 A3 2011-2012.*

Concurso nº 7 A3 2011-2012

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (B.O.C. 10-10-2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado, para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2011-2012 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, y que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente de la Universidad o que podrán obtener en la web del Servicio de Recursos Humanos.

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta pri-

CVE-2011-14969

mera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación general y específicos que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

2.4. Las solicitudes, el modelo de currículo, y el impreso de declaración a efectos de incompatibilidad estarán a disposición de los interesados en la Sección de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) y se podrán obtener a través de la siguiente dirección de Internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3. 1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

CVE-2011-14969

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte

b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Declaración a efectos de incompatibilidad

d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas

CVE-2011-14969

provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documen-

CVE-2011-14969

tación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

— Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

— Presentación de los candidatos.

— Valoración de los méritos de los candidatos.

— Realización de entrevista personal a los candidatos.

— Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

CVE-2011-14969

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

CVE-2011-14969

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

— Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

— Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

— Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 4 de noviembre de 2011.
El rector, PD (RR. 272/10), el vicerrector de Profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

CVE-2011-14969

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "EDUCACIÓN"

1.- Área: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
Plazas: 1

Materia:	Impartir docencia en las asignaturas propias del área, tutorización de prácticas y de Trabajos fin de Grado
Titulación:	Grado Infantil y Primaria
Centro:	Facultad de Educación
Horario Docencia:	A determinar
Horario Tutoría:	A determinar
Dedicación:	4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidenta: Dª. SUSANA LAZARO VISA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. EVA MARIA GOMEZ PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. RAQUEL PALOMERA MARTIN. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidenta: Dª. MARIA ANGELES MELERO ZABAL. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria
Vocal: D. LAURENTINO SALVADOR BLANCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA ADELINA CALVO SALVADOR. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

CVE-2011-14969

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a "experiencia y méritos profesionales" que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

2011/14969

CVE-2011-14969

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2011-14971 *Resolución de 4 de noviembre de 2011, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor asociado Ciencias de la Salud, Facultad de Medicina. Concurso número 6 AS 2011-2012.*

Concurso nº 6 AS 2011-2012

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (B0C de 10-10-2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, las plazas de Personal Docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Orden de 29 de agosto de 1990, por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Cantabria y el Instituto Nacional de la Salud y su ampliación de 22 de diciembre de 1993, y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2011-2012 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de in-

CVE-2011-14971

compatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de Internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3. 1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada; estar en posesión del título de especialista que se corresponda con el perfil de la plaza y desempeñar su función en la unidad asistencial que se corresponda con dicho perfil.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo

CVE-2011-14971

de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte

b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Original o fotocopia compulsada del Título de Especialista que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.

d) Certificación que acredite el ejercicio de la actividad profesional en el Centro asistencial concertado, en la que figure el Servicio o Unidad asistencial en el que presta servicios, el tiempo de servicios prestados y el horario que realiza.

e) Declaración a efectos de compatibilidad.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedida al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes, el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

CVE-2011-14971

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

CVE-2011-14971

— Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

— Presentación de los candidatos.

— Valoración de los méritos de los candidatos.

— Realización de entrevista personal a los candidatos.

— Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta

CVE-2011-14971

para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

CVE-2011-14971

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

— Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

— Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

— Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 4 de noviembre de 2011.
El rector, PD (R.R. 272/10) el vicerrector de Profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

CVE-2011-14971

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS"

1.- Área: OFTALMOLOGÍA.
Plazas: 1

Centro:	Facultad de Medicina
Titulación:	Grado en Medicina / Licenciatura en Medicina
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Actividades:	Docencia en Oftalmología

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidenta: Dª. MARIA TERESA DELGADO MACIAS. Catedrática de Universidad. Universi de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad Cantabria
Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad Cantabria

Suplente
Presidente: D. JOSE CARLOS FERNANDEZ-ESCALANTE MORENO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. LUIS BUELTA CARRILLO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. MIGUEL GARCIA FUENTES. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2011-14971

ANEXO II

BAREMO APROBADO COMISIÓN MIXTA 2004

Para la elección de Profesores Asociados Clínicos

Facultad de Medicina

Se considerará mérito preferente la realización de la actividad asistencial como médico jerarquizado dentro del Servicio Clínico que corresponde al perfil de la plaza.

1. Labor asistencial

- Por cada año completo en el que se haya desempeñado el puesto de:	
· Jefe de Departamento	1,2 puntos
· Jefe de Servicio/Coordinador Equipo de Atención Primaria	1,0 puntos
· Jefe de Sección	0,8 puntos
· Adjunto/Facultativo Especialista de área/Médico General / Pediatra Equipo de Atención Primaria.	0,6 puntos
- Por haber realizado una estancia en el extranjero, convenientemente acreditada, de al menos 3 meses consecutivos de duración	2 puntos/año

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

2. Labor docente

- Por cada año completo en el que se haya ostentado el puesto de:	
· Profesor responsable de asignatura.	1,0 puntos
· Profesor asociado o ayudante	0,8 puntos
· Colaborador honorífico, o colaborador docente	0,4 puntos

CVE-2011-14971

acreditado por la unidad

. Jefe de Estudios, Coordinador de Formación Continuada 0,2 puntos

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes, por extrapolación proporcional a partir del primero.

3. Formación

- Por la realización de cursos de formación en técnicas docentes, un máximo de 0,5 puntos
- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Licenciatura 1 punto
- Por haber obtenido el grado de Doctor con la calificación de Aprobado Notable, sobresaliente "Cum Laude", Apto "Cum Laude".* 4 puntos
- Por haber obtenido el grado de Doctor con la calificación de Premio Extraordinario de Doctorado.* 5 puntos

* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

4. Acreditación y habilitación para puestos docentes

- Por estar acreditado para ser Profesor Ayudante Doctor* 5 puntos
- Por estar acreditado para ser Profesor Contratado Doctor* 10 puntos
- Por estar habilitado o acreditado para ser Profesor Titular de Universidad* 15 puntos

* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

Puntuación máxima en este apartado: 15 puntos.

CVE-2011-14971

5. Actividad investigadora.

Este apartado sólo se valorará si el concursante ha publicado artículos que sumen un índice de impacto de al menos 5 puntos en los últimos 5 años

5.1. Actividad Investigadora realizada más de cinco años antes de la convocatoria (por ejemplo: en la convocatoria de 2004, actividad realizada antes de 1999).	
- Por cada artículo publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":	
a) Con un índice de impacto igual o superior a "1"	10 puntos
b) Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999"	5 puntos
- Por cada artículo publicado en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior	2, 5 puntos
- Por cada artículo publicado en revistas no incluidas en Medline	1 punto
- Por cada carta publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":	
a) Con un índice de impacto igual o superior a "1"	5 puntos
b) Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999"	2,5 puntos
- Por cada carta publicada en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior	1,25 puntos
- Por cada carta publicada en revistas no incluidas en Medline	0,5 puntos
- Por cada comunicación de rango internacional	2,5 puntos
- Por cada comunicación de rango nacional (se excluyen expresamente las comunicaciones en congresos de rango inferior al nacional)	1 punto
- Por cada comunicación de rango inferior al nacional en congresos organizados por entidades científicas reconocidas	0,5 puntos
- Por cada Tesis Doctoral dirigida y leída	5 puntos
- Por cada crédito de curso oficial de Programa de Doctorado dirigido	0,5 puntos
- Por haber obtenido la suficiencia investigadora en un Programa de Doctorado	2,5 puntos

Nota: Los "abstracts" publicados en la revista oficial de un congreso se considerarán únicamente como comunicaciones al congreso y no como artículos.

CVE-2011-14971

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 10 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarían 10 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

5.2. Actividad Investigadora realizada en los cinco años anteriores a la convocatoria (por ejemplo: en la convocatoria 2004, se incluye la actividad realizada entre 1999 –inclusive- y 2004).

Se valorará exactamente igual que el subapartado 5.1

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

6. Adecuación

En este apartado se valorarán:

- Informe razonado de la Unidad y los Departamentos sobre el rendimiento y adecuación de cada candidato
- La necesidad de garantizar la operatividad de las distintas unidades implicada en la docencia práctica.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

7. Informe de la actividad ejercida con anterioridad

Para aquellos concursantes que hayan ocupado plaza de Profesor Asociado en una convocatoria anterior será preceptivo para su baremación el informe razonado sobre su actividad docente emitido por el Consejo de Departamento al que está adscrita la plaza. En la elaboración de este informe, el Consejo de Departamento deberá tener en cuenta la opinión de los alumnos, expresada a través de encuestas o de sus representantes.

La existencia de un informe de carácter negativo faculta al Departamento para no proponer la contratación del concursante al Consejo de Gobierno de la Universidad.

2011/14971

CVE-2011-14971

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2011-14947 *Apertura del plazo de candidaturas de juez de Paz sustituto.*

Correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona que ha de ser nombrada Juez de Paz Sustituto de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento 3/95, de 7 de junio de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de veinte días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido al Ayuntamiento.

En la Secretaría del Ayuntamiento se podrá examinar el expediente tramitado al efecto. Caso de no haber solicitante, el Pleno del Ayuntamiento, elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.

Escalante, 31 de octubre de 2011.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2011/14947

CVE-2011-14947

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2011-14891 *Relación de expedientes formalizados por importe superior a 100.000 euros durante los meses de agosto y septiembre de 2011.*

A los efectos previstos en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 34/2010, de 5 de agosto de modificación Ley 30/2007), se hace pública la relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria en los meses de agosto y septiembre de 2011 por importe superior a 100.000,00 euros.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Desde el 01 de Agosto de 2011 hasta el 30 de Septiembre de 2011
Importe inicial: 100.000,00. Importe final: 0,00

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD
2011.1.02.04.0007	SERVICIO REALIZACIÓN APOYO, AEROTRIANGULACION, MODELO DIGITAL DE ELEVACIONES Y ORTOFOTOGRAFÍAS GENERADOS A PARTIR DEL VUELO DE 2010 MARCO PLAN NACIONAL ORTOFOTOGRAFÍA AÉREA	SERESCO, S.A.	CL MATEMÁTICO PEDRAYES 23 33005 OVIEDO	101.362,00	14-09-2011	PROC. ABIERTO
2011.1.02.04.0015	PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA, SEGÚN LAS CONDICIONES DEL ACUERDO MARCO VIGENTE, DURANTE EL 2.10.2011 AL 1.10.2013	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.	AV ALFONSO XIII, 2 39002 SANTANDER	129.600,00	02-09-2011	PROC. NEGOCIADO

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD
2011.1.03.04.0002	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PERIODO 2.10.2011 A 1.10.2012	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.	AV ALFONSO XIII, 2 39002 SANTANDER	135.387,50	30-09-2011	PROC. NEGOCIADO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD
2010.1.04.04.0056	A.T. EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN DE CTRAS. Y OBRAS Y ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PARA LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (LCSP MODIFICADA)	INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.L.	PS PASEO DE LA CASTELLANA 119 1º D 28046 MADRID	573.030,77	26-08-2011	PROC. ABIERTO
2011.1.04.04.0030	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS GENERADOS EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA (2.10.2011 A 1.10.2013)	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.	AV ALFONSO XIII, 2 39002 SANTANDER	181.000,00	30-09-2011	PROC. NEGOCIADO

CVE-2011-14891

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD
2011.1.06.04.0007	SERVICIO DE SEGURIDAD DE LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO, DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DURANTE EL PERÍODO 13.10.11 A 17.09.2012	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.	AV PARAYAS - CIUDAD DEL TRANSPORTE 39011 SANTANDER	141.757,20	06-09-2011	PROC. NEGOCIADO
2011.1.06.04.0008	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS GENERADOS EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.	AV ALFONSO XIII, 2 39002 SANTANDER	156.000,00	30-09-2011	PROC. NEGOCIADO
2011.1.06.04.0009	CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS GENERADOS EN EL ÁMBITO DE LA ADM DE LA CCAA DE CANTABRIA: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA HACIENDA Y EMPLEO	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.	AV ALFONSO XIII, 2 39002 SANTANDER	206.500,00	30-09-2011	PROC. NEGOCIADO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD
2011.1.10.04.0006	SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS DEL 13/10/2011 AL 17/09/2012	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.	AV PARAYAS - CIUDAD DEL TRANSPORTE 39011 SANTANDER	145.983,52	06-09-2011	PROC. NEGOCIADO
2011.1.10.13.0002	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA MISMA	VIDACAIXA ADESLAS, S.A. SEGUROS GENERALES Y REASEGUROS	CA JUAN GRIS 20-26 8014 BARCELONA	205.065,00	30-09-2011	PROC. ABIERTO

Santander, 31 de octubre de 2011.
La consejera de Presidencia y Justicia.
P.D. El secretario general,
(Resolución 18 de junio de 2008)
Javier José Vidal Campa.

2011/14891

CVE-2011-14891

GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA S.L.

CVE-2011-14980 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, sujeto a regulación no armonizada para la contratación de las obras de construcción de doce viviendas, garajes y trasteros de protección oficial en régimen especial en Reinosa. Expte. V07/11.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: "Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L." (GESVICAN, S. L.)

b) Dependencia que tramita el expediente: "Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L."

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. "Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L."

2) Domicilio: Miguel Artigas 2-4; planta 6ª.

3) Localidad y Código Postal: Santander (Cantabria) - 39002.

4) Teléfono: 942318980.

5) Fax: 942318981

6) Correo Electrónico: mail@gesvican.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.gesvican.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 9 de diciembre de 2011.

d) Número de expediente: V07/11.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obra.

b) Descripción: Construcción de 12 viviendas, garajes y trasteros de Protección Oficial en Régimen Especial.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Barrio las Fuentes. Parcela 5.

2) Localidad y Código Postal: Reinosa (Cantabria) - 39200.

e) Plazo de ejecución: 16 meses.

f) Admisión de prorrogas: No.

g) CPV: 45000000.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

4. Valor estimado del contrato: 1.016.161,50 euros.

5. Presupuesto base de licitación: 1.097.454,42 euros (IVA incluido).

CVE-2011-14980

6. Garantía exigidas:

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Queda acreditada con la clasificación exigida.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No

8. Presentación de ofertas o de solicitud de participación:

a) Fecha límite de presentación: 13 de diciembre de 2011, a las 14:00 horas.

b) Modalidad de presentación: En mano o por correo postal.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: "Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L."

2) Domicilio: Miguel Artigas 2-4; planta 6ª.

3) Localidad y Código Postal: Santander (Cantabria) - 39002.

4) Dirección electrónica: mail@gesvican.es

5) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas:

1) Dirección: GESVICAN - Calle Miguel Artigas 2-4; planta 6ª.

2) Localidad y Código Postal: Santander (Cantabria) - 39002.

3) Fecha y hora: Se indicará a través de la web de Gesvican (perfil del contratante).

10. Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.

Santander, 8 de noviembre de 2011.

Por GESVICAN,

Benito Migueláñez Migueláñez.

2011/14980

CVE-2011-14980

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2011-14938 *Anuncio de formalización del contrato de adjudicación suministro de embarcaciones y equipamientos para el centro de actividades náuticas (Pedreña), correspondiente a los lotes número 1 catamaranes, número 3 embarcaciones de rescate, número 4 motores y número 5 embarcaciones sin titulación. Expte. 346/07.*

De conformidad con el artículo 138.1º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, modificado por Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 346/07.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.marinadecudeyo.com

www.contrataciondelestado.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro de embarcaciones y equipamientos para el centro de actividades náuticas (Pedreña) correspondiente a los lotes número 1.- Catamaranes; lote número 3.- Embarcaciones de rescate; lote número 4.- Motores y lote número 5.- Embarcaciones sin titulación.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Valor estimado del contrato: 71.190 euros.

b) IVA (18%): 12.814,2 euros.

c) Total: 84.004,2 euros.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 14 de octubre de 2011.

c) Contratista:

— Lote número 1.- Catamaranes: "Wind Cat House, S. L."

— Lotes número 3.- Embarcaciones de rescate; número 4.- Motores y número 5.- Embarcaciones sin titulación: "Astec-Estaleiros Do Norte, L.D.A."

d) Importe de adjudicación.

— Lote número 1.- Catamaranes: 25.595 euros más el 18% de IVA. Importe total: 30.202,10 euros.

CVE-2011-14938

— Lote número 3.- Embarcación de rescate: 8.978 euros, exento de IVA.
— Lote número 4.- Motores: 9.240 euros, exento de IVA.
— Lote número 5.- Embarcaciones sin titulación: 8.000 euros, exento de IVA.

Marina de Cudeyo, 4 de noviembre de 2011.
El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2011/14938

CVE-2011-14938

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2011-14997 *Anuncio, procedimiento abierto para enajenación de tres garajes situados en la urbanización de San Lázaro de Sarón.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2011, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación de tres garajes situados en la Urbanización de San Lázaro de Sarón, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública).

1. Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c. Número de expediente: 2011/150.

2. Objeto del contrato.

Enajenación de las siguientes fincas destinadas a garaje, en la Urbanización San Lázaro (Sarón):

— Finca destinada a garaje nº 12, superficie 15 m2.

— Finca destinada a garajes nº 19, 20, 21, 22 (cerramiento único), superficie total 60 m2.

— Finca destinada a garaje nº 25, superficie 15 m2.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: ordinaria

b. Procedimiento: abierto

c. Forma: oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto.

4. Presupuesto base de licitación.

— Finca destinada a garaje nº 12: 8.344,98 €.

— Finca destinada a garajes nº 19, 20, 21, 22 (cerramiento único): 28.536,48 €.

— Finca destinada a garaje nº 25: 6.422,01 €.

5. Garantía provisional: 3% del tipo de licitación de cada inmueble al que se presente oferta.

6. Obtención de documentación e información.

a. Entidad: Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

b. Domicilio: Barrio el Sombrero s/n.

c. Localidad y código postal: Santa María de Cayón, 39694.

d. Teléfono: 942 563056

e. Telefax: 942 563020

f. Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día hábil anterior a aquel en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

CVE-2011-14997

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de enajenación en el Boletín oficial de Cantabria.

b. Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, de 9 a 14 horas.

2. Domicilio: Barrio El Sombrero s/n

3. Localidad y código postal: Santa María de Cayón, 39694.

8. Apertura de las ofertas.

a. Entidad: Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

b. Domicilio: Barrio El Sombrero s/n.

c. Localidad: Santa María de Cayón, 39694.

d. Fecha: Décimo día hábil que no sea sábado o festivo posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e. Hora: 13:00 horas.

9. Gastos.

— Serán a cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine o grave la compraventa, ya sean de origen impositivo, incluso impuestos locales, así como gastos notariales y registrales, y cuantos tengan un origen legal o reglamentario, salvo los del anuncio de licitación que serán de cuenta del Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 7 de noviembre de 2011.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2011/14997

CVE-2011-14997

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2011-14970 *Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de Tesorería correspondientes a los díez primeros meses del ejercicio 2011.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla n.º 9.c) de la resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al décimo mes del ejercicio 2011.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

CVE-2011-14970

- Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de noviembre de 2011.

El interventor general,

Gabriel Pérez Penido.

CVE-2011-14970

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADOS CONTABLES

MES DE OCTUBRE 2011

EJERCICIO	MES
2011	OCTUBRE

NÚM.	AREA	TITULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN	PÁG.	DESDE	HASTA
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO	1	1	1
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO	2	2	3
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO	1	4	4
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO	2	5	6
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO	1	7	7
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO	2	8	9
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN	1	10	10
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO	1	11	11
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO	1	12	12
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO	1	13	13
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO	2	14	15
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN	1	16	16
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO	1	17	17
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO	1	18	18
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO	1	19	19
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO	2	20	21
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN	1	22	22
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO	1	23	23
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO	1	24	24
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO	1	25	25
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO	2	26	27
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO	1	28	28
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO	1	29	29
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	N.A.	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION	1	30	30
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	N.A.	C.A.CANTABRIA	N.A.	VARIOS	1	31	31
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	N.A.	C.A.CANTABRIA	N.A.	VARIOS	1	32	32

CVE-2011-14970

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

DISTRIBUCION POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 01. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

CAPÍTULO		PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO* (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5)/(4) %	(6)/(4) %
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	554.533,00	0,00	0,00	554.533,00	463.678,44	448.598,30	83,62%	80,90%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	827.630,00	0,00	0,00	827.630,00	591.276,85	573.180,14	71,44%	69,26%
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	74.836,50	0,00	0,00	74.836,50	57.119,42	42.306,74	76,33%	56,53%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	497.101,68	805,86	0,00	497.907,54	385.928,62	385.928,62	77,51%	77,51%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.582,72	0,00	0,00	6.582,72	3.032,51	2.960,37	46,07%	44,97%
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	802,00	0,00	0,00	802,00	76,95	76,95	9,59%	9,59%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	68.143,00	0,00	0,00	68.143,00	24.181,93	24.066,48	35,49%	35,32%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.450,00	0,00	0,00	2.450,00	1.844,70	1.619,31	75,29%	66,09%
9	PASIVOS FINANCIEROS	363.609,02	0,00	0,00	363.609,02	252.000,00	252.000,00	69,31%	69,31%
	TOTAL	2.395.687,92	805,86	0,00	2.396.493,77	1.779.139,41	1.730.736,92	74,24%	72,22%

CVE-2011-14970

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

DISTRIBUCION POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 02. Página: 1 / 2

(unidades en miles de euros)

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5)/(4) %	(6)/(4) %
10 SOBRE LA RENTA	502.520,00	0,00	0,00	502.520,00	418.768,94	418.768,94	83,33%	83,33%
11 SOBRE EL CAPITAL	51.000,00	0,00	0,00	51.000,00	44.397,53	29.317,40	87,05%	57,49%
12 COTIZACIONES SOCIALES	96,00	0,00	0,00	96,00	37,11	37,11	38,66%	38,66%
13 SOBRE ACTIVIDADES	917,00	0,00	0,00	917,00	474,85	474,85	51,78%	51,78%
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	191.500,00	0,00	0,00	191.500,00	82.516,64	65.918,75	43,09%	34,42%
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	352.130,00	0,00	0,00	352.130,00	293.447,59	293.447,59	83,34%	83,34%
22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	234.000,00	0,00	0,00	234.000,00	180.838,78	180.838,78	77,28%	77,28%
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	34.473,84	32.975,03	68,95%	65,95%
30 TASAS	25.550,00	0,00	0,00	25.550,00	22.607,37	15.702,35	88,48%	61,46%
31 PRECIOS PUBLICOS	16.318,02	0,00	0,00	16.318,02	10.824,87	7.966,00	66,34%	48,82%
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	7.250,00	0,00	0,00	7.250,00	5.374,50	5.321,81	74,13%	73,40%
33 VENTA DE BIENES	210,00	0,00	0,00	210,00	223,14	223,14	106,26%	106,26%
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	18.267,49	0,00	0,00	18.267,49	9.477,59	7.074,93	51,88%	38,73%
39 OTROS INGRESOS	7.241,00	0,00	0,00	7.241,00	8.611,94	6.018,50	118,93%	83,12%
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	444.020,00	782,86	0,00	444.802,86	350.081,96	350.081,96	78,70%	78,70%
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	41.739,68	23,00	0,00	41.762,68	32.956,72	32.956,72	78,91%	78,91%
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	420,00	0,00	0,00	420,00	48,06	48,06	11,44%	11,44%
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	922,00	0,00	0,00	922,00	497,88	497,88	54,00%	54,00%
49 DEL EXTERIOR	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	2.343,99	2.343,99	23,44%	23,44%
50 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	9,20	0,00	0,00	9,20	4,68	4,68	50,87%	50,87%
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	369,52	0,00	0,00	369,52	281,04	244,01	76,06%	66,03%
52 INTERESES DE DEPOSITOS	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	1.730,07	1.730,07	43,25%	43,25%
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	4,00	0,00	0,00	4,00	4,49	3,00	112,25%	75,00%

CVE-2011-14970

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

DISTRIBUCION POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

(unidades en miles de euros)

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO* (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5)/(4) %	(6)/(4) %
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	2.200,00	0,00	0,00	2.200,00	1.012,23	978,62	46,01%	44,48%
60 DE TERRENOS	2,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	800,00	0,00	0,00	800,00	76,95	76,95	9,62%	9,62%
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	38.386,06	0,00	0,00	38.386,06	19.984,34	19.984,34	52,06%	52,06%
76 DE ENTIDADES LOCALES	756,94	0,00	0,00	756,94	421,18	305,73	55,64%	40,39%
79 DEL EXTERIOR	29.000,00	0,00	0,00	29.000,00	3.776,41	3.776,41	13,02%	13,02%
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	2.450,00	0,00	0,00	2.450,00	1.844,70	1.619,31	75,29%	66,09%
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	363.609,02	0,00	0,00	363.609,02	252.000,00	252.000,00	69,31%	69,31%
TOTAL	2.395.687,92	805,86	0,00	2.396.493,77	1.779.139,41	1.730.736,92	74,24%	72,22%

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

DISTRIBUCION POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 03. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

	CAPÍTULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTO-LIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACION LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACION	RECONOCIDO NETO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	44.760,80	426.778,01	37,11	471.575,92	7.049,65	847,83	7.897,48	463.678,44
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	33.318,34	563.278,52	0,00	596.596,86	4.138,70	1.181,31	5.320,01	591.276,85
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	56.184,39	19.286,65	4.431,08	79.902,12	22.356,49	426,21	22.782,70	57.119,42
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	385.928,62	0,00	385.928,62	0,00	0,00	0,00	385.928,62
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.020,75	2.395,28	0,00	3.416,03	383,52	0,00	383,52	3.032,51
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	76,95	0,00	76,95	0,00	0,00	0,00	76,95
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	442,22	23.762,38	0,00	24.204,60	22,67	0,00	22,67	24.181,93
8	ACTIVOS FINANCIEROS	629,70	1.097,66	125,10	1.852,46	7,76	0,00	7,76	1.844,70
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	252.000,00	0,00	252.000,00	0,00	0,00	0,00	252.000,00
	TOTAL	136.356,19	1.674.604,07	4.593,29	1.815.553,55	33.958,80	2.455,35	36.414,15	1.779.139,41

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

DISTRIBUCION POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 04. Página: 1 / 2

(unidades en miles de euros)

ARTÍCULO		CONTRAIDO PREVIO	AUTO-LIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACION LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACION	RECONOCIDO NETO
10	SOBRE LA RENTA	0,00	418.768,94	0,00	418.768,94	0,00	0,00	0,00	418.768,94
11	SOBRE EL CAPITAL	44.760,80	7.534,22	0,00	52.295,02	7.049,65	847,83	7.897,48	44.397,54
12	COTIZACIONES SOCIALES	0,00	0,00	37,11	37,11	0,00	0,00	0,00	37,11
13	SOBRE ACTIVIDADES	0,00	474,85	0,00	474,85	0,00	0,00	0,00	474,85
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	27.902,91	59.492,40	0,00	87.395,31	3.917,50	961,17	4.878,67	82.516,64
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00	293.447,59	0,00	293.447,59	0,00	0,00	0,00	293.447,59
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	0,00	180.838,78	0,00	180.838,78	0,00	0,00	0,00	180.838,78
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	5.415,43	29.499,75	0,00	34.915,18	221,20	220,14	441,34	34.473,84
30	TASAS	18.006,60	2.662,91	2.602,17	23.271,68	619,98	44,33	664,31	22.607,37
31	PRECIOS PUBLICOS	30.034,44	2.072,81	0,00	32.107,25	21.257,50	24,88	21.282,38	10.824,87
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	107,95	4.966,97	309,14	5.384,06	8,52	1,04	9,56	5.374,50
33	VENTA DE BIENES	0,00	223,14	0,00	223,14	0,00	0,00	0,00	223,14
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	3.611,96	4.680,98	1.503,78	9.796,72	75,62	243,52	319,14	9.477,58
39	OTROS INGRESOS	4.423,44	4.679,83	15,99	9.119,26	394,88	112,44	507,32	8.611,94
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	350.081,96	0,00	350.081,96	0,00	0,00	0,00	350.081,96
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	32.956,72	0,00	32.956,72	0,00	0,00	0,00	32.956,72
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	48,06	0,00	48,06	0,00	0,00	0,00	48,06
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	497,88	0,00	497,88	0,00	0,00	0,00	497,88
49	DEL EXTERIOR	0,00	2.343,99	0,00	2.343,99	0,00	0,00	0,00	2.343,99
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	4,68	0,00	4,68	0,00	0,00	0,00	4,68
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	76,55	204,49	0,00	281,04	0,00	0,00	0,00	281,04
52	INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	1.730,07	0,00	1.730,07	0,00	0,00	0,00	1.730,07
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	1,97	2,52	0,00	4,49	0,00	0,00	0,00	4,49

CVE-2011-14970

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

DISTRIBUCION POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

(unidades en miles de euros)

ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTO-LIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACION LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACION	RECONOCIDO NETO
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	942,24	453,52	0,00	1.395,76	383,52	0,00	383,52	1.012,24
60 DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	76,95	0,00	76,95	0,00	0,00	0,00	76,95
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	19.984,34	0,00	19.984,34	0,00	0,00	0,00	19.984,34
76 DE ENTIDADES LOCALES	442,22	1,63	0,00	443,85	22,67	0,00	22,67	421,18
79 DEL EXTERIOR	0,00	3.776,41	0,00	3.776,41	0,00	0,00	0,00	3.776,41
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	629,70	1.097,66	125,10	1.852,46	7,76	0,00	7,76	1.844,70
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	252.000,00	0,00	252.000,00	0,00	0,00	0,00	252.000,00
TOTAL	136.356,19	1.674.604,07	4.593,29	1.815.553,55	33.958,80	2.455,35	36.414,15	1.779.139,41

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

DISTRIBUCION POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 05. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

	CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	463.678,44	449.446,13	847,83	448.598,30	0,00	448.598,30	15.080,14
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	591.276,85	574.361,45	1.181,31	573.180,14	114,72	573.294,87	17.981,98
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	57.119,42	42.732,94	426,21	42.306,73	53,14	42.359,88	14.759,54
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	385.928,62	385.928,62	0,00	385.928,62	0,00	385.928,62	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.032,51	2.960,37	0,00	2.960,37	1,61	2.961,99	70,52
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	76,95	76,95	0,00	76,95	0,00	76,95	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.181,93	24.066,48	0,00	24.066,48	0,00	24.066,48	115,45
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.844,70	1.619,31	0,00	1.619,31	0,00	1.619,31	225,39
9	PASIVOS FINANCIEROS	252.000,00	252.000,00	0,00	252.000,00	0,00	252.000,00	0,00
	TOTAL	1.779.139,41	1.733.192,27	2.455,35	1.730.736,92	169,48	1.730.906,39	48.233,01

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

DISTRIBUCION POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

(unidades en miles de euros)

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10 SOBRE LA RENTA	418.768,94	418.768,94	0,00	418.768,94	0,00	418.768,94	0,00
11 SOBRE EL CAPITAL	44.397,53	30.165,23	847,83	29.317,40	0,00	29.317,40	15.080,13
12 COTIZACIONES SOCIALES	37,11	37,11	0,00	37,11	0,00	37,11	0,00
13 SOBRE ACTIVIDADES	474,85	474,85	0,00	474,85	0,00	474,85	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	82.516,64	66.879,92	961,17	65.918,75	64,05	65.982,80	16.533,84
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	293.447,59	293.447,59	0,00	293.447,59	0,00	293.447,59	0,00
22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	180.838,78	180.838,78	0,00	180.838,78	0,00	180.838,78	0,00
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	34.473,84	33.195,17	220,14	32.975,03	50,67	33.025,70	1.448,14
30 TASAS	22.607,37	15.746,68	44,33	15.702,35	0,00	15.702,35	6.905,02
31 PRECIOS PUBLICOS	10.824,87	7.990,88	24,88	7.966,00	0,20	7.966,21	2.858,66
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	5.374,50	5.322,85	1,04	5.321,81	0,00	5.321,81	52,69
33 VENTA DE BIENES	223,14	223,14	0,00	223,14	0,00	223,14	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	9.477,59	7.318,45	243,52	7.074,93	0,00	7.074,93	2.402,66
39 OTROS INGRESOS	8.611,94	6.130,93	112,44	6.018,49	52,94	6.071,44	2.540,50
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	350.081,96	350.081,96	0,00	350.081,96	0,00	350.081,96	0,00
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	32.956,72	32.956,72	0,00	32.956,72	0,00	32.956,72	0,00
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	48,06	48,06	0,00	48,06	0,00	48,06	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	497,88	497,88	0,00	497,88	0,00	497,88	0,00
49 DEL EXTERIOR	2.343,99	2.343,99	0,00	2.343,99	0,00	2.343,99	0,00
50 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	4,68	4,68	0,00	4,68	0,00	4,68	0,00
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	281,04	244,01	0,00	244,01	0,00	244,01	37,03
52 INTERESES DE DEPOSITOS	1.730,07	1.730,07	0,00	1.730,07	0,00	1.730,07	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	4,49	3,00	0,00	3,00	0,00	3,00	1,49

CVE-2011-14970

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

DISTRIBUCION POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

(unidades en miles de euros)

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	1.012,23	978,62	0,00	978,62	1,61	980,23	32,00
60 DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	76,95	76,95	0,00	76,95	0,00	76,95	0,00
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	19.984,34	19.984,34	0,00	19.984,34	0,00	19.984,34	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	421,18	305,73	0,00	305,73	0,00	305,73	115,45
79 DEL EXTERIOR	3.776,41	3.776,41	0,00	3.776,41	0,00	3.776,41	0,00
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	1.844,70	1.619,31	0,00	1.619,31	0,00	1.619,31	225,39
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	252.000,00	252.000,00	0,00	252.000,00	0,00	252.000,00	0,00
TOTAL	1.779.139,41	1.733.192,27	2.455,35	1.730.736,92	169,48	1.730.906,39	48.233,01

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 07. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

SECCIÓN	CREDITO INICIAL (1)	SUPLEM. Y EXTRAOR. (2)	AMPLIACIÓN. DE CRED. (3)	INCORPORA. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8-1)/(1) %	(8)/(1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.509,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.509,63	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	67.928,73	0,00	139,53	0,00	293,89	0,00	50,00	68.312,15	0,56%	100,56%
03 CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	46.390,66	0,00	867,67	0,00	1.169,89	0,00	8,00	48.420,22	4,37%	104,37%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACIÓN TERRITORIO,VIVIENDA Y URBANIS	121.178,65	0,00	1.353,03	0,00	-90,37	0,00	1.353,03	121.088,28	-0,07%	99,93%
05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD	102.643,64	0,00	0,00	0,00	1.203,61	0,00	0,00	103.847,25	1,17%	101,17%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	59.846,39	0,00	44,33	0,00	-4.743,57	0,00	133,87	55.013,28	-8,08%	91,92%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	139.289,83	0,00	12.924,02	0,00	-10,72	0,00	235,00	151.968,13	9,10%	109,10%
08 CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	66.938,85	0,00	7,00	46,00	-47,62	0,00	53,00	66.891,23	-0,07%	99,93%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION	513.587,47	0,00	193,84	0,00	6.493,60	0,00	193,84	520.080,96	1,26%	101,26%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	28.058,21	0,00	0,00	0,00	-677,25	0,00	0,00	27.380,95	-2,41%	97,59%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	701.689,08	0,00	0,00	0,00	856,95	0,00	0,00	702.546,02	0,12%	100,12%
12 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	54.279,56	0,00	85,45	0,00	23,82	0,00	85,45	54.303,38	0,04%	100,04%
13 SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	67.837,87	0,00	2.186,52	0,00	-280,13	805,86	940,07	69.610,03	2,61%	102,61%
14 DEUDA PUBLICA	217.180,00	0,00	0,00	0,00	-3.812,77	0,00	22.546,85	190.820,38	-12,14%	87,86%
15 INSTITUTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3.555,52	0,00	0,00	0,00	31,21	0,00	0,00	3.586,73	0,88%	100,88%
16 INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	196.773,85	0,00	11.648,68	0,00	-410,43	0,00	3.896,96	204.115,14	3,73%	103,73%
TOTAL	2.395.687,92	0,00	29.450,07	46,00	0,00	805,86	29.496,07	2.396.493,77	0,03%	100,03%

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION POR AREAS DE GASTO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 08. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

ÁREAS DE GASTO	CREDITO INICIAL (1)	SUPLEM. Y EXTRAOR. (2)	AMPLIACIÓN. DE CRED. (3)	INCORPORA. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8-1)/(1) %	(8)/(1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	52.123,81	0,00	8,00	0,00	426,06	0,00	8,00	52.549,87	0,82%	100,82%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	318.133,66	0,00	15.135,19	0,00	-664,64	805,86	6.150,06	327.260,01	2,87%	102,87%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.286.337,29	0,00	200,84	46,00	6.663,69	0,00	246,84	1.293.000,98	0,52%	100,52%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	453.060,09	0,00	13.062,49	0,00	1.474,04	0,00	360,45	467.236,18	3,13%	103,13%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	286.033,07	0,00	1.043,54	0,00	-7.899,16	0,00	22.730,72	256.446,73	-10,34%	89,66%
TOTAL	2.395.687,92	0,00	29.450,07	46,00	0,00	805,86	29.496,07	2.396.493,77	0,03%	100,03%

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION POR POLITICAS DE GASTO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 09. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

POLÍTICAS CE GASTO	CREDITO INICIAL (1)	SUPLEM. Y EXTRAOR. (2)	AMPLIACIÓN. DE CRED. (3)	INCORPORA. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8-1)/(1) %	(8)/(1) %
11 JUSTICIA	32.853,36	0,00	0,00	0,00	-75,75	0,00	0,00	32.777,61	-0,23%	99,77%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARI	13.190,16	0,00	0,00	0,00	40,77	0,00	0,00	13.230,93	0,31%	100,31%
14 POLITICA EXTERIOR	6.080,28	0,00	8,00	0,00	461,04	0,00	8,00	6.541,32	7,58%	107,58%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	222.138,62	0,00	11.648,68	0,00	-278,55	0,00	3.896,96	229.611,78	3,36%	103,36%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	67.837,87	0,00	2.186,52	0,00	-280,13	805,86	940,07	69.610,03	2,61%	102,61%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	28.157,18	0,00	1.300,00	0,00	-105,95	0,00	1.313,03	28.038,20	-0,42%	99,58%
31 SANIDAD	729.747,29	0,00	0,00	0,00	179,69	0,00	0,00	729.926,98	0,02%	100,02%
32 EDUCACION	513.697,47	0,00	193,84	0,00	6.493,50	0,00	193,84	520.190,96	1,26%	101,26%
33 CULTURA	42.892,54	0,00	7,00	46,00	-9,50	0,00	53,00	42.883,04	-0,02%	99,98%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	77.685,48	0,00	0,00	0,00	188,95	0,00	0,00	77.874,42	0,24%	100,24%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	27.701,52	0,00	85,45	0,00	-49,18	0,00	66,02	27.671,77	-0,11%	99,89%
43 COMERCIO.TURISMO Y PYMES	31.731,83	0,00	0,00	0,00	-38,12	0,00	0,00	31.693,71	-0,12%	99,88%
45 INFRAESTRUCTURAS	291.687,68	0,00	12.977,05	0,00	1.159,32	0,00	294,42	305.529,63	4,75%	104,75%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	7.335,09	0,00	0,00	0,00	-25,54	0,00	0,00	7.309,55	-0,35%	99,65%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	16.918,50	0,00	0,00	0,00	238,60	0,00	0,00	17.157,10	1,41%	101,41%
91 ALTA DIRECCION	12.727,37	0,00	909,67	0,00	328,12	0,00	0,00	13.965,17	9,73%	109,73%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	38.348,05	0,00	133,87	0,00	-4.588,62	0,00	143,87	33.749,44	-11,99%	88,01%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.777,64	0,00	0,00	0,00	174,11	0,00	40,00	17.911,75	0,75%	100,75%
95 DEUDA PUBLICA	217.180,00	0,00	0,00	0,00	-3.812,77	0,00	22.546,85	190.820,38	-12,14%	87,86%
TOTAL	2.395.687,92	0,00	29.450,07	46,00	0,00	805,86	29.496,07	2.396.493,77	0,03%	100,03%

CVE-2011-14970

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 10. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

CAPÍTULO	CREDITO INICIAL (1)	SUPLEM. Y EXTRAOR. (2)	AMPLIACIÓN. DE CRED. (3)	INCORPORA. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8-1)/(1) %	(8)/(1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	820.258,93	0,00	1.254,67	0,00	2.159,11	782,86	1.254,67	823.200,89	0,36%	100,36%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	335.022,21	0,00	13.089,18	0,00	-1.889,23	0,00	63,36	346.158,80	3,32%	103,32%
3 GASTOS FINANCIEROS	74.475,50	0,00	0,00	0,00	-1.811,63	0,00	22.546,85	50.117,01	-32,71%	67,29%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	615.617,44	0,00	15.032,72	46,00	-1.447,63	3,00	4.059,73	625.191,81	1,56%	101,56%
6 INVERSIONES REALES	252.867,69	0,00	27,18	0,00	4.212,64	20,00	133,89	256.993,62	1,63%	101,63%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	136.329,19	0,00	46,32	0,00	-1.229,26	0,00	1.437,57	133.708,67	-1,92%	98,08%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	18.416,96	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00	0,00	18.422,96	0,03%	100,03%
9 PASIVOS FINANCIEROS	142.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	142.700,00	0,00%	100,00%
TOTAL	2.395.687,92	0,00	29.450,07	46,00	0,00	805,86	29.496,07	2.396.493,77	0,03%	100,03%

CVE-2011-14970

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 11. Página: 1 / 2

(unidades en miles de euros)

ARTÍCULO		CREDITO INICIAL (1)	SUPLEM. Y EXTRAOR. (2)	AMPLIACIÓN. DE CRED. (3)	INCORPORA. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8-1)/(1) %	(8)/(1) %
10	ALTOS CARGOS	5.109,46	0,00	0,00	0,00	75,44	0,00	0,00	5.184,90	1,48%	101,48%
11	PERSONAL EVENTUAL	1.035,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.035,45	0,00%	100,00%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	601.959,28	0,00	0,00	0,00	-830,67	625,83	250,00	601.504,44	-0,08%	99,92%
13	LABORALES	48.651,42	0,00	0,00	0,00	396,38	0,00	0,00	49.047,79	0,81%	100,81%
14	OTRO PERSONAL	12.730,63	0,00	170,00	0,00	3.524,77	0,00	0,00	16.425,40	29,02%	129,02%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	23.479,74	0,00	0,00	0,00	-3.170,70	0,00	0,00	20.309,03	-13,50%	86,50%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	127.292,96	0,00	1.084,67	0,00	2.163,89	157,02	1.004,67	129.693,87	1,89%	101,89%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	8.029,27	0,00	0,00	0,00	41,88	0,00	0,00	8.071,14	0,52%	100,52%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	16.581,63	0,00	0,00	0,00	182,19	0,00	13,03	16.750,79	1,02%	101,02%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	269.986,72	0,00	13.089,18	0,00	-2.067,36	0,00	50,33	280.958,21	4,06%	104,06%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	4.719,57	0,00	0,00	0,00	-50,93	0,00	0,00	4.668,64	-1,08%	98,92%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	427,62	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	432,62	1,17%	101,17%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	35.277,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.277,40	0,00%	100,00%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	74.450,00	0,00	0,00	0,00	-3.612,77	0,00	22.546,85	48.290,38	-35,14%	64,86%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	25,50	0,00	0,00	0,00	1.801,14	0,00	0,00	1.826,64	7063,29%	7163,29%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,14	0,00%	100,00%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	7.066,93	0,00	0,00	46,00	-75,19	3,00	0,00	7.040,74	-0,37%	99,63%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	143,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	143,02	0,00%	100,00%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	129.819,94	0,00	0,00	0,00	410,00	0,00	4,90	130.225,04	0,31%	100,31%
46	A ENTIDADES LOCALES	47.504,54	0,00	30,00	0,00	322,27	0,00	948,41	46.908,40	-1,25%	98,75%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	18.251,12	0,00	2.060,20	0,00	-735,99	0,00	98,37	19.476,96	6,72%	106,72%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	412.814,75	0,00	12.942,52	0,00	-1.368,08	0,00	3.008,04	421.381,15	2,08%	102,08%

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

(unidades en miles de euros)

ARTÍCULO		CREDITO INICIAL (1)	SUPLEM. Y EXTRAOR. (2)	AMPLIACIÓN. DE CRED. (3)	INCORPORA. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8-1)/(1) %	(8)/(1) %
49	AL EXTERIOR	16,00	0,00	0,00	0,00	-0,63	0,00	0,00	15,38	-3,88%	96,13%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	147.801,49	0,00	27,18	0,00	-1.383,85	0,00	0,00	146.444,82	-0,92%	99,08%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	31.537,54	0,00	0,00	0,00	3.950,84	0,00	0,00	35.488,37	12,53%	112,53%
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	15.039,96	0,00	0,00	0,00	1.056,76	20,00	44,35	16.072,36	6,86%	106,86%
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	31.672,12	0,00	0,00	0,00	-721,34	0,00	0,00	30.950,78	-2,28%	97,72%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	26.816,59	0,00	0,00	0,00	1.310,23	0,00	89,53	28.037,28	4,55%	104,55%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00%	100,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	1.080,08	0,00	0,00	0,00	7,72	0,00	0,00	1.087,79	0,71%	100,71%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	55,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55,00	0,00%	100,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	63.113,05	0,00	0,00	0,00	2.087,85	0,00	0,00	65.200,90	3,31%	103,31%
76	A ENTIDADES LOCALES	14.667,24	0,00	0,00	0,00	72,39	0,00	41,55	14.698,08	0,21%	100,21%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	41.308,47	0,00	0,00	0,00	-3.912,24	0,00	1.396,02	36.000,21	-12,85%	87,15%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	15.477,19	0,00	46,32	0,00	515,02	0,00	0,00	16.038,52	3,63%	103,63%
79	AL EXTERIOR	128,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	128,16	0,00%	100,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00%	100,00%
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	486,54	0,00	0,00	0,00	-1,00	0,00	0,00	485,54	-0,21%	99,79%
84	CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	1,00	>>	>>
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	17.830,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.830,42	0,00%	100,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00	0,00	6,00	>>	>>
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	142.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	142.700,00	0,00%	100,00%
	TOTAL	2.395.687,92	0,00	29.450,07	46,00	0,00	805,86	29.496,07	2.396.493,77	0,03%	100,03%

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 12. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2)/(1) %	(3)/(1) %	(4)/(1) %	(5)/(1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.509,63	8.509,63	8.509,63	8.509,63	8.509,63	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	68.312,15	57.918,81	57.601,28	56.957,35	53.726,47	84,79%	84,32%	83,38%	78,65%
03 CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	48.420,22	44.044,98	42.526,22	39.722,56	37.277,08	90,96%	87,83%	82,04%	76,99%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACIÓN TERRITORIO,VIVIENDA Y URBANIS	121.088,28	105.658,96	96.764,23	94.351,68	83.561,43	87,26%	79,91%	77,92%	69,01%
05 CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	103.847,25	93.282,30	90.428,84	84.429,13	65.134,84	89,83%	87,08%	81,30%	62,72%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	55.013,28	50.932,37	50.799,75	50.563,31	43.329,38	92,58%	92,34%	91,91%	78,76%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	151.968,13	136.659,76	117.667,19	115.514,09	91.789,71	89,93%	77,43%	76,01%	60,40%
08 CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	66.891,23	42.760,73	42.484,60	41.074,25	36.060,43	63,93%	63,51%	61,40%	53,91%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION	520.080,96	457.744,65	454.167,79	453.274,52	405.099,72	88,01%	87,33%	87,15%	77,89%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	27.380,95	21.334,70	21.123,19	21.045,24	19.029,84	77,92%	77,15%	76,86%	69,50%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	702.546,02	629.197,16	618.933,61	617.109,73	606.540,56	89,56%	88,10%	87,84%	86,33%
12 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	54.303,38	38.193,06	38.067,99	37.853,24	29.044,39	70,33%	70,10%	69,71%	53,49%
13 SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	69.610,03	65.332,54	63.285,88	57.560,47	51.872,76	93,86%	90,91%	82,69%	74,52%
14 DEUDA PUBLICA	190.820,38	183.144,05	183.144,05	183.144,05	67.254,77	95,98%	95,98%	95,98%	35,25%
15 INSTITUTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3.586,73	2.570,86	2.569,55	2.569,55	2.297,21	71,68%	71,64%	71,64%	64,05%
16 INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	204.115,14	189.565,96	189.293,87	188.690,16	163.162,11	92,87%	92,74%	92,44%	79,94%
TOTAL	2.396.493,77	2.126.850,53	2.077.367,67	2.052.368,94	1.763.690,35	88,75%	86,68%	85,64%	73,59%

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION POR AREAS DE GASTO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 13. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

ÁREAS DE GASTO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2)/(1) %	(3)/(1) %	(4)/(1) %	(5)/(1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	52.549,87	46.743,89	46.353,97	45.607,03	43.296,28	88,95%	88,21%	86,79%	82,39%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	327.260,01	298.752,15	294.372,47	286.446,58	249.264,63	91,29%	89,95%	87,53%	76,17%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.293.000,98	1.140.310,34	1.125.982,96	1.121.777,50	1.057.319,82	88,19%	87,08%	86,76%	81,77%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	467.236,18	400.407,09	370.066,43	358.328,31	291.973,45	85,70%	79,20%	76,69%	62,49%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	256.446,73	240.637,07	240.591,85	240.209,52	121.836,18	93,84%	93,82%	93,67%	47,51%
TOTAL	2.396.493,77	2.126.850,53	2.077.367,67	2.052.368,94	1.763.690,35	88,75%	86,68%	85,64%	73,59%

CVE-2011-14970

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION POR POLITICAS DE GASTO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 14. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

POLÍTICAS DE GASTO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2)/(1) %	(3)/(1) %	(4)/(1) %	(5)/(1) %
11 JUSTICIA	32.777,61	28.066,60	27.801,62	27.788,51	26.821,71	85,63%	84,82%	84,78%	81,83%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	13.230,93	12.554,89	12.529,28	12.145,44	11.063,32	94,89%	94,70%	91,80%	83,62%
14 POLITICA EXTERIOR	6.541,32	6.122,40	6.023,08	5.673,08	5.411,25	93,60%	92,08%	86,73%	82,72%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	229.611,78	213.236,38	212.630,39	210.579,91	181.840,22	92,87%	92,60%	91,71%	79,19%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	69.610,03	65.332,54	63.285,88	57.560,47	51.872,76	93,86%	90,91%	82,69%	74,52%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	28.038,20	20.183,22	18.456,20	18.306,20	15.551,64	71,98%	65,83%	65,29%	55,47%
31 SANIDAD	729.926,98	650.531,86	640.056,80	638.154,96	625.570,41	89,12%	87,69%	87,43%	85,70%
32 EDUCACION	520.190,96	457.844,65	454.267,79	453.374,52	405.099,72	88,01%	87,33%	87,16%	77,88%
33 CULTURA	42.883,04	31.933,84	31.658,36	30.248,01	26.649,69	74,47%	73,82%	70,54%	62,15%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	77.874,42	71.688,70	69.815,89	64.116,14	46.003,37	92,06%	89,65%	82,33%	59,07%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	27.671,77	19.594,28	19.546,00	19.451,25	15.727,78	70,81%	70,64%	70,29%	56,84%
43 COMERCIO.TURISMO Y PYMES	31.693,71	17.724,54	17.698,81	17.540,81	12.168,41	55,92%	55,84%	55,34%	38,39%
45 INFRAESTRUCTURAS	305.529,63	272.370,72	244.304,63	238.669,02	202.726,33	89,15%	79,96%	78,12%	66,35%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	7.309,55	4.756,80	4.756,80	4.756,80	4.221,36	65,08%	65,08%	65,08%	57,75%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	17.157,10	14.272,05	13.944,29	13.794,29	11.126,19	83,18%	81,27%	80,40%	64,85%
91 ALTA DIRECCION	13.965,17	13.096,43	13.095,70	13.038,80	12.751,47	93,78%	93,77%	93,37%	91,31%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	33.749,44	28.325,54	28.296,35	27.993,36	26.481,17	83,93%	83,84%	82,94%	78,46%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.911,75	16.071,05	16.055,75	16.033,30	15.348,77	89,72%	89,64%	89,51%	85,69%
95 DEUDA PUBLICA	190.820,38	183.144,05	183.144,05	183.144,05	67.254,77	95,98%	95,98%	95,98%	35,25%
TOTAL	2.396.493,77	2.126.850,53	2.077.367,67	2.052.368,94	1.763.690,35	88,75%	86,68%	85,64%	73,59%

CVE-2011-14970

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 15. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

CAPÍTULO		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2)/(1) %	(3)/(1) %	(4)/(1) %	(5)/(1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	823.200,89	682.445,69	682.401,16	682.401,16	682.369,68	82,90%	82,90%	82,90%	82,89%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	346.158,80	309.521,82	285.178,16	282.015,51	249.480,55	89,42%	82,38%	81,47%	72,07%
3	GASTOS FINANCIEROS	50.117,01	42.557,02	42.549,92	42.549,92	26.630,84	84,92%	84,90%	84,90%	53,14%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	625.191,81	602.855,94	596.809,07	588.604,12	517.587,93	96,43%	95,46%	94,15%	82,79%
6	INVERSIONES REALES	256.993,62	225.860,55	208.877,28	203.775,20	157.721,35	87,89%	81,28%	79,29%	61,37%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	133.708,67	105.816,17	103.773,74	95.244,68	72.721,65	79,14%	77,61%	71,23%	54,39%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	18.422,96	15.368,35	15.353,35	15.353,35	14.753,35	83,42%	83,34%	83,34%	80,08%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	142.700,00	142.425,00	142.425,00	142.425,00	42.425,00	99,81%	99,81%	99,81%	29,73%
	TOTAL	2.396.493,77	2.126.850,53	2.077.367,67	2.052.368,94	1.763.690,35	88,75%	86,68%	85,64%	73,59%

CVE-2011-14970

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 16. Página: 1 / 2

(unidades en miles de euros)

ARTÍCULO		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2)/(1) %	(3)/(1) %	(4)/(1) %	(5)/(1) %
10	ALTOS CARGOS	5184,90	4.060,12	4.060,12	4.060,12	4.060,12	78,31%	78,31%	78,31%	78,31%
11	PERSONAL EVENTUAL	1.035,45	801,59	801,59	801,59	801,59	77,41%	77,41%	77,41%	77,41%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	601.504,44	500.888,17	500.888,17	500.888,17	500.888,17	83,27%	83,27%	83,27%	83,27%
13	LABORALES	49.047,79	36.770,60	36.770,60	36.770,60	36.770,60	74,97%	74,97%	74,97%	74,97%
14	OTRO PERSONAL	16.425,40	14.468,64	14.460,64	14.460,64	14.460,64	88,09%	88,04%	88,04%	88,04%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	20.309,03	16.799,66	16.799,66	16.799,66	16.799,66	82,72%	82,72%	82,72%	82,72%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	129.693,87	108.656,90	108.620,38	108.620,38	108.588,89	83,78%	83,75%	83,75%	83,73%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	8.071,14	7.479,82	7.432,62	7.429,73	6.340,83	92,67%	92,09%	92,05%	78,56%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	16.750,79	15.345,38	15.298,78	15.272,11	14.104,00	91,61%	91,33%	91,17%	84,20%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	280.958,21	249.229,15	227.867,06	224.856,00	199.375,94	88,71%	81,10%	80,03%	70,96%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	4.668,64	2.625,00	2.584,83	2.462,79	2.455,29	56,23%	55,37%	52,75%	52,59%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	432,62	202,30	196,15	196,15	188,37	46,76%	45,34%	45,34%	43,54%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	35.277,40	34.640,17	31.798,73	31.798,73	27.016,12	98,19%	90,14%	90,14%	76,58%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	48.290,38	40.748,45	40.748,45	40.748,45	24.829,77	84,38%	84,38%	84,38%	51,42%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	1.826,64	1.808,57	1.801,47	1.801,47	1.801,07	99,01%	98,62%	98,62%	98,60%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	7.040,74	6.000,14	6.000,14	6.000,14	4.815,82	85,22%	85,22%	85,22%	68,40%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	143,02	143,02	143,02	143,02	143,02	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	130.225,04	123.859,51	122.615,56	122.600,26	101.555,05	95,11%	94,16%	94,14%	77,98%
46	A ENTIDADES LOCALES	46.908,40	46.332,23	45.634,13	44.919,46	37.974,16	98,77%	97,28%	95,76%	80,95%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	19.476,96	18.505,72	16.627,33	16.347,33	13.294,44	95,01%	85,37%	83,93%	68,26%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	421.381,15	407.998,81	405.772,38	398.577,41	359.788,93	96,82%	96,30%	94,59%	85,38%

CVE-2011-14970

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 16. Página: 2 / 2

(unidades en miles de pesetas)

ARTÍCULO		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2)/(1) %	(3)/(1) %	(4)/(1) %	(5)/(1) %
49	AL EXTERIOR	15,38	15,38	15,38	15,38	15,38	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	146.444,82	131.331,89	122.088,28	119.447,95	93.299,75	89,68%	83,37%	81,57%	63,71%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	35.488,37	32.242,75	26.573,04	24.948,74	21.089,20	90,85%	74,88%	70,30%	59,43%
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	16.072,36	13.038,73	12.834,64	12.622,24	9.037,65	81,13%	79,86%	78,53%	56,23%
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	30.950,78	24.777,62	23.718,21	23.093,17	19.751,79	80,05%	76,63%	74,61%	63,82%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	28.037,28	24.469,56	23.663,11	23.663,11	14.542,96	87,28%	84,40%	84,40%	51,87%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	1.087,79	1.007,79	1.007,79	1.007,79	992,79	92,65%	92,65%	92,65%	91,27%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	55,00	25,00	25,00	25,00	25,00	45,45%	45,45%	45,45%	45,45%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	65.200,90	44.603,98	43.975,68	43.975,68	37.701,58	68,41%	67,45%	67,45%	57,82%
76	A ENTIDADES LOCALES	14.698,08	13.761,84	12.835,73	10.085,73	8.342,50	93,63%	87,33%	68,62%	56,76%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	36.000,21	31.870,13	31.632,45	26.373,38	15.995,17	88,53%	87,87%	73,26%	44,43%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	16.038,52	14.517,42	14.297,08	13.777,08	9.664,62	90,52%	89,14%	85,90%	60,26%
79	AL EXTERIOR	128,16	30,00	0,00	0,00	0,00	23,41%	0,00%	0,00%	0,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	485,54	61,21	61,21	61,21	61,21	12,61%	12,61%	12,61%	12,61%
84	CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	17.830,42	15.206,14	15.191,14	15.191,14	14.691,14	85,28%	85,20%	85,20%	82,39%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	142.700,00	142.425,00	142.425,00	142.425,00	42.425,00	99,81%	99,81%	99,81%	29,73%
	TOTAL	2.396.493,77	2.126.850,53	2.077.367,67	2.052.368,94	1.763.690,35	88,75%	86,68%	85,64%	73,59%

CVE-2011-14970

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 17. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

SECCIÓN	OBLIGACIÓN (1)	PAGO ORDENADO (2)	PAGO REALIZADO (3)	REINTEGRO (4)	PAGO NETO (5)	(2)/(1) %	(3)/(1) %	(4)/(1) %	(5)/(1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.509,63	8.509,63	6.382,22	0,00	6.382,22	100,00%	75,00%	0,00%	75,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	53.726,47	53.146,84	47.808,50	1,98	47.806,52	98,92%	88,99%	0,00%	88,98%
03 CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	37.277,08	37.126,16	34.848,44	7,03	34.841,41	99,60%	93,48%	0,02%	93,47%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACIÓN TERRITORIO,VIVIENDA Y URBANIS	83.561,43	82.438,99	53.690,97	14,31	53.676,66	98,66%	64,25%	0,02%	64,24%
05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD	65.134,84	64.276,00	51.891,27	0,01	51.891,26	98,68%	79,67%	0,00%	79,67%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	43.329,38	42.802,92	31.830,73	0,00	31.830,73	98,78%	73,46%	0,00%	73,46%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	91.789,71	91.678,25	54.643,51	0,00	54.643,51	99,88%	59,53%	0,00%	59,53%
08 CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	36.060,43	35.943,48	27.020,23	0,00	27.020,23	99,68%	74,93%	0,00%	74,93%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION	405.099,72	404.996,97	365.424,52	0,00	365.424,52	99,97%	90,21%	0,00%	90,21%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	19.029,84	18.901,01	14.694,30	0,00	14.694,30	99,32%	77,22%	0,00%	77,22%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	606.540,56	605.768,75	560.190,05	9,73	560.180,32	99,87%	92,36%	0,00%	92,36%
12 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	29.044,39	28.848,70	11.204,20	0,00	11.204,20	99,33%	38,58%	0,00%	38,58%
13 SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	51.872,76	51.860,32	34.470,66	0,00	34.470,66	99,98%	66,45%	0,00%	66,45%
14 DEUDA PUBLICA	67.254,77	65.874,62	65.874,62	0,00	65.874,62	97,95%	97,95%	0,00%	97,95%
15 INSTITUTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.297,21	2.296,03	2.126,69	0,00	2.126,69	99,95%	92,58%	0,00%	92,58%
16 INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	163.162,11	162.812,41	141.246,59	0,00	141.246,59	99,79%	86,57%	0,00%	86,57%
TOTAL	1.763.690,35	1.757.281,08	1.503.347,51	33,06	1.503.314,45	99,64%	85,24%	0,00%	85,24%

CVE-2011-14970

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION POR AREAS DE GASTO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 18. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

ÁREAS DE GASTO	OBLIGACIÓN (1)	PAGO ORDENADO (2)	PAGO REALIZADO (3)	REINTEGRO (4)	PAGO NETO (5)	(2)/(1) %	(3)/(1) %	(4)/(1) %	(5)/(1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	43.296,28	42.704,06	39.436,51	0,00	39.436,51	98,63%	91,09%	0,00%	91,09%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	249.264,63	248.716,34	204.689,91	15,84	204.674,07	99,78%	82,12%	0,01%	82,11%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.057.319,82	1.056.200,26	962.024,78	9,73	962.015,05	99,89%	90,99%	0,00%	90,99%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	291.973,45	289.762,98	192.606,93	5,51	192.601,42	99,24%	65,97%	0,00%	65,97%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	121.836,18	119.897,44	104.589,38	1,98	104.587,40	98,41%	85,84%	0,00%	85,84%
TOTAL	1.763.690,35	1.757.281,08	1.503.347,51	33,06	1.503.314,45	99,64%	85,24%	0,00%	85,24%

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION POR POLITICAS DE GASTO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 19. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

POLÍTICAS DE GASTO	OBLIGACIÓN (1)	PAGO ORDENADO (2)	PAGO REALIZADO (3)	REINTEGRO (4)	PAGO NETO (5)	(2)/(1) %	(3)/(1) %	(4)/(1) %	(5)/(1) %
11 JUSTICIA	26.821,71	26.481,49	24.601,14	0,00	24.601,14	98,73%	91,72%	0,00%	91,72%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	11.063,32	10.839,85	9.616,74	0,00	9.616,74	97,98%	86,92%	0,00%	86,92%
14 POLITICA EXTERIOR	5.411,25	5.382,72	5.218,63	0,00	5.218,63	99,47%	96,44%	0,00%	96,44%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	181.840,22	181.434,41	158.406,97	7,03	158.399,94	99,78%	87,11%	0,00%	87,11%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	51.872,76	51.860,32	34.470,66	0,00	34.470,66	99,98%	66,45%	0,00%	66,45%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	15.551,64	15.421,61	11.812,28	8,82	11.803,46	99,16%	75,96%	0,06%	75,90%
31 SANIDAD	625.570,41	624.669,77	574.884,35	9,73	574.874,62	99,86%	91,90%	0,00%	91,90%
32 EDUCACION	405.099,72	404.996,97	365.424,52	0,00	365.424,52	99,97%	90,21%	0,00%	90,21%
33 CULTURA	26.649,69	26.533,52	21.715,91	0,00	21.715,91	99,56%	81,49%	0,00%	81,49%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	46.003,37	45.272,33	34.796,29	0,00	34.796,29	98,41%	75,64%	0,00%	75,64%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	15.727,78	15.660,44	5.315,15	0,00	5.315,15	99,57%	33,79%	0,00%	33,79%
43 COMERCIO.TURISMO Y PYMES	12.168,41	12.167,65	8.035,86	0,00	8.035,86	99,99%	66,04%	0,00%	66,04%
45 INFRAESTRUCTURAS	202.726,33	201.446,88	134.086,71	5,51	134.081,20	99,37%	66,14%	0,00%	66,14%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	4.221,36	4.221,36	1.176,93	0,00	1.176,93	100,00%	27,88%	0,00%	27,88%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	11.126,19	10.994,34	9.195,99	0,00	9.195,99	98,81%	82,65%	0,00%	82,65%
91 ALTA DIRECCION	12.751,47	12.734,39	10.234,31	0,00	10.234,31	99,87%	80,26%	0,00%	80,26%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	26.481,17	26.039,66	18.740,40	1,98	18.738,42	98,33%	70,77%	0,01%	70,76%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	15.348,77	15.248,77	9.740,05	0,00	9.740,05	99,35%	63,46%	0,00%	63,46%
95 DEUDA PUBLICA	67.254,77	65.874,62	65.874,62	0,00	65.874,62	97,95%	97,95%	0,00%	97,95%
TOTAL	1.763.690,35	1.757.281,08	1.503.347,51	33,06	1.503.314,45	99,64%	85,24%	0,00%	85,24%

CVE-2011-14970

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 20. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

CAPÍTULO		OBLIGACIÓN (1)	PAGO ORDENADO (2)	PAGO REALIZADO (3)	REINTEGRO (4)	PAGO NETO (5)	(2)/(1) %	(3)/(1) %	(4)/(1) %	(5)/(1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	682.369,68	682.372,97	681.102,31	3,29	681.099,02	100,00%	99,81%	0,00%	99,81%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	249.480,55	247.112,88	169.704,21	8,75	169.695,46	99,05%	68,02%	0,00%	68,02%
3	GASTOS FINANCIEROS	26.630,84	25.250,69	23.769,17	0,00	23.769,17	94,82%	89,25%	0,00%	89,25%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	517.587,93	516.694,75	440.114,50	0,00	440.114,50	99,83%	85,03%	0,00%	85,03%
6	INVERSIONES REALES	157.721,35	156.071,37	100.301,21	21,03	100.280,18	98,95%	63,59%	0,01%	63,58%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	72.721,65	72.600,08	36.072,08	0,00	36.072,08	99,83%	49,60%	0,00%	49,60%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	14.753,35	14.753,35	9.859,03	0,00	9.859,03	100,00%	66,83%	0,00%	66,83%
9	PASIVOS FINANCIEROS	42.425,00	42.425,00	42.425,00	0,00	42.425,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL		1.763.690,35	1.757.281,08	1.503.347,51	33,06	1.503.314,45	99,64%	85,24%	0,00%	85,24%

CVE-2011-14970

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 21. Página: 1 / 2

(unidades en miles de euros)

SECCION		OBLIGACIÓN (1)	PAGO ORDENADO (2)	PAGO REALIZADO (3)	REINTEGRO (4)	PAGO NETO (5)	(2)/(1) %	(3)/(1) %	(4)/(1) %	(5)/(1) %
10	ALTOS CARGOS	4.060,12	4.060,12	3.819,77	0,00	3.819,77	100,00%	94,08%	0,00%	94,08%
11	PERSONAL EVENTUAL	801,59	801,59	738,85	0,00	738,85	100,00%	92,17%	0,00%	92,17%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	500.888,17	500.888,17	500.433,56	0,00	500.433,56	100,00%	99,91%	0,00%	99,91%
13	LABORALES	36.770,60	36.770,60	36.770,35	0,00	36.770,35	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14	OTRO PERSONAL	14.460,64	14.460,64	14.436,64	0,00	14.436,64	100,00%	99,83%	0,00%	99,83%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	16.799,66	16.799,66	16.788,02	0,00	16.788,02	100,00%	99,93%	0,00%	99,93%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	108.588,89	108.592,19	108.115,13	3,29	108.111,84	100,00%	99,56%	0,00%	99,56%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	6.340,83	6.306,46	3.520,19	0,00	3.520,19	99,46%	55,52%	0,00%	55,52%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	14.104,00	13.812,08	8.824,00	1,98	8.822,02	97,93%	62,56%	0,01%	62,55%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	199.375,94	197.424,93	137.414,56	6,76	137.407,80	99,02%	68,92%	0,00%	68,92%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	2.455,29	2.450,28	1.863,73	0,00	1.863,73	99,80%	75,91%	0,00%	75,91%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	188,37	188,37	152,53	0,00	152,53	100,00%	80,97%	0,00%	80,97%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	27.016,12	26.930,76	17.929,20	0,00	17.929,20	99,68%	66,36%	0,00%	66,36%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	24.829,77	23.449,62	23.449,62	0,00	23.449,62	94,44%	94,44%	0,00%	94,44%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	1.801,07	1.801,07	319,55	0,00	319,55	100,00%	17,74%	0,00%	17,74%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,14	1,14	0,85	0,00	0,85	100,00%	74,56%	0,00%	74,56%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.815,82	4.419,47	3.477,89	0,00	3.477,89	91,77%	72,22%	0,00%	72,22%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	143,02	128,02	128,02	0,00	128,02	89,51%	89,51%	0,00%	89,51%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	101.555,05	101.555,05	65.448,09	0,00	65.448,09	100,00%	64,45%	0,00%	64,45%
46	A ENTIDADES LOCALES	37.974,16	37.822,47	28.022,81	0,00	28.022,81	99,60%	73,79%	0,00%	73,79%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	13.294,44	13.294,44	8.968,66	0,00	8.968,66	100,00%	67,46%	0,00%	67,46%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	359.788,93	359.458,79	334.052,81	0,00	334.052,81	99,91%	92,85%	0,00%	92,85%

CVE-2011-14970

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA
MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 219

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2011	2011
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 21. Página: 2 / 2

(unidades en miles de euros)

ARTÍCULO		OBLIGACIÓN (1)	PAGO ORDENADO (2)	PAGO REALIZADO (3)	REINTEGRO (4)	PAGO NETO (5)	(2)/(1) %	(3)/(1) %	(4)/(1) %	(5)/(1) %
49	AL EXTERIOR	15,38	15,38	15,38	0,00	15,38	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	93.299,75	92.492,31	60.467,38	8,82	60.458,56	99,13%	64,81%	0,01%	64,80%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	21.089,20	20.767,62	10.836,90	5,51	10.831,39	98,48%	51,39%	0,03%	51,36%
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	9.037,65	9.024,79	6.586,79	0,00	6.586,79	99,86%	72,88%	0,00%	72,88%
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	19.751,79	19.676,10	13.926,97	0,00	13.926,97	99,62%	70,51%	0,00%	70,51%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	14.542,96	14.110,55	8.483,17	6,70	8.476,47	97,03%	58,33%	0,05%	58,29%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	>>	>>	>>	>>
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	992,79	992,79	552,79	0,00	552,79	100,00%	55,68%	0,00%	55,68%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	25,00	25,00	25,00	0,00	25,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	37.701,58	37.701,58	8.239,73	0,00	8.239,73	100,00%	21,86%	0,00%	21,86%
76	A ENTIDADES LOCALES	8.342,50	8.342,50	6.447,98	0,00	6.447,98	100,00%	77,29%	0,00%	77,29%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	15.995,17	15.873,60	12.605,39	0,00	12.605,39	99,24%	78,81%	0,00%	78,81%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9.664,62	9.664,62	8.201,18	0,00	8.201,18	100,00%	84,86%	0,00%	84,86%
79	AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	>>	>>	>>	>>
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	>>	>>	>>	>>
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	61,21	61,21	41,89	0,00	41,89	100,00%	68,44%	0,00%	68,44%
84	CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	1,00	1,00	1,00	0,00	1,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	14.691,14	14.691,14	9.816,14	0,00	9.816,14	100,00%	66,82%	0,00%	66,82%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	>>	>>	>>	>>
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	42.425,00	42.425,00	42.425,00	0,00	42.425,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
	TOTAL	1.763.690,35	1.757.281,08	1.503.347,51	33,06	1.503.314,45	99,64%	85,24%	0,00%	85,24%

CVE-2011-14970

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS

DISTRIBUCION POR CAPÍTULOS

EJERCICIOS	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2010 y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 22. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

CAPÍTULO		DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	21.806,34	0,00	0,00	5.076,06	16.730,27	6.350,30	10.379,98
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	46.700,87	0,00	0,00	17.135,05	29.565,83	7.258,42	22.307,41
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	21.556,53	0,00	0,00	1.128,39	20.428,14	7.530,71	12.897,43
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	453,56	0,00	0,00	0,16	453,41	37,18	416,22
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	2.143,69	0,00	0,00	1.713,63	430,06	67,97	362,09
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.495,78	0,00	0,00	0,21	1.495,57	181,04	1.314,53
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	94.156,77	0,00	0,00	25.053,49	69.103,28	21.425,62	47.677,67

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS

DISTRIBUCION POR CAPÍTULOS

EJERCICIOS	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2010 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 23. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

CAPÍTULO		OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	PAGO ORDENADO	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1	GASTOS DE PERSONAL	76,84	0,00	0,00	76,84	76,84	0,00	0,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	122.466,53	0,00	0,00	122.466,53	122.466,53	0,00	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,88	0,00	0,00	0,88	0,88	0,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73.655,15	0,00	0,00	73.655,15	71.980,15	0,00	1.675,00
6	INVERSIONES REALES	81.041,40	0,00	0,00	81.041,40	81.041,40	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	76.590,47	0,00	0,00	76.590,47	68.375,47	0,00	8.215,01
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	353.831,28	0,00	0,00	353.831,28	343.941,27	0,00	9.890,01

CVE-2011-14970

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	MES
2011	Octubre
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 24 Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10 DEUDORES	9.761,43	0,00	0,00	156.370,68	16.675,94	149.456,17	0,00
11 PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 ACREEDORES	0,00	46.592,19	0,00	200.978,59	445.064,88	0,00	290.678,48
21 COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0,00	1.313,22	0,00	3.764.876,80	3.772.577,13	0,00	9.013,55
23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	0,00	0,00	0,00	12,40	12,40	0,00	0,00
50 MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERÍA	4.696,64	0,00	0,00	1.821.167,63	1.821.240,05	4.624,23	0,00
90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS	0,00	0,00	0,00	2.443,48	2.274,33	169,15	0,00
91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS	0,00	0,00	0,00	852,08	1.060,38	0,00	208,30
TOTAL	14.458,07	47.905,41	0,00	5.946.701,66	6.058.905,10	154.249,54	299.900,32

CVE-2011-14970

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

AÑO	Octubre
2011	
FECHA CONTABLE :	
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 25. Página: 1 / 1

(unidades en miles de euros)

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	0,00	139.665,02	0,00	7.620,46	0,00	147.285,48

COBROS				
PRESUPUESTARIOS	1.730.736,92			
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	21.425,62			
NO PRESUPUESTARIOS	6.058.905,10			
TOTAL COBROS		7.811.067,64		
CUENTAS RESTRINGIDAS (Sumas deudoras)		59.262,10		
TOTAL COBROS Y CUENTAS RESTRINGIDAS				7.870.329,74
PAGOS				
PRESUPUESTARIOS	1.503.314,45			
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	343.941,27			
NO PRESUPUESTARIOS	5.946.701,66			
TOTAL PAGOS		7.793.957,38		
CUENTAS RESTRINGIDAS (Sumas acreedoras)		46.896,09		
TOTAL PAGOS Y CUENTAS RESTRINGIDAS				7.840.853,46

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO FINAL	0,00	156.775,26	0,00	19.986,48	0,00	176.761,74

CVE-2011-14970

2011/14970

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

SITUACION DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	2011
PERIODO	
DESDE	HASTA
01/01/2011	31/10/2011

Estado Contable 26. Pagina: 1/ 1

(unidades en miles de euros)

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES (E)	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO (E)	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO
		TOTAL ACUMULADO AÑO	TOTAL ACUMULADO AÑO	TOTAL ACUMULADO AÑO	
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	0,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	793.235,57	42.425,00	250.000,00	207.575,00	1.000.810,57
En monedas distintas del euro					
TOTAL	**793.235,57**	**42.425,00**	**370.000,00**	**327.575,00**	**1.120.810,57**

TOTAL DEUDA VIVA	**793.235,57**	**42.425,00**	**370.000,00**	**327.575,00**	**1.120.810,57**

(A) La Deuda elaborada según la metodología del Protocolo de Déficit Excesivo teniendo en cuenta las operaciones swaps de divisa.
(B) Valorados por el nominal.
(C) Valorada a precio de reembolso.
(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2011-14987 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito SC/02/2011.*

El Pleno del Ayuntamiento de Anievas, en sesión extraordinaria celebrada el día 03 de noviembre de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
425	21000	1	Mantenimiento alumbrado	1.000,00
425	22100	2	Suministros energía eléctrica	5.000,00
453	21000	3	Reparación vía pública	22.148,36
920	10000	4	Retribuciones Órganos de Gobierno	4.200,00
920	12000	5	Retribuciones básicas	3.500,00
920	12100	6	Retribuciones complementarias	2.500,00
920	22000	7	Material de Oficina	3.500,00
920	22500	8	Tributos	2.000,00
920	22699	9	Otros Gastos Diversos	5.000,00
920	22799	10	Trabajos realizados por otras empresas	5.000,00
			TOTAL GASTOS	**53.848,36**

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros
870	1	Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales	53.848,36
		TOTAL INGRESOS	**53.848,36**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cotillo de Anievas, 3 de noviembre de 2011.

El alcalde,

Agustín Pernía Vaca.

2011/14987

CVE-2011-14987

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2011-14982 *Aprobación provisional y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2011.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2011, el expediente de modificación de créditos número 6/2011, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de que por los interesados legítimos se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Liérganes, 10 de noviembre de 2011.
El alcalde,
Ramón Diego Cabarga.

2011/14982

CVE-2011-14982

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2011-14990 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2011.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 8 de septiembre de 2011, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	52.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
6	INVERSIONES REALES	25.000,00
	Total Aumentos	82.000,00

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible.

Polaciones, 18 de octubre de 2011.
El alcalde,
Teodoro Ruiz Quevedo.

2011/14990

CVE-2011-14990

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2011-14989 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 6/2011.*

Transcurrido el plazo de exposición al público sin reclamaciones del Expediente de Modificación de Crédito n° 6/2011 de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería General, dentro del vigente presupuesto general de 2011, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011, queda definitivamente aprobado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 y 169.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación dicha modificación resumida por capítulos:

Estado de gastos. Resumen general por capítulos.

Capítulo	Descripción	Modificaciones
1	Gastos de Personal	3.000,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	140.700,00
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	0,00
6	Inversiones Reales.	76.275,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	Total General.	**219.975,00**

Estado de ingresos. Resumen general por capítulos.

Capítulo	Descripción	Modificaciones En Aumento
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	0,00
5	Ingresos Patrimoniales.	0,00
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
8	Activos Financieros.	219.975,00
	Total General.	**219.975,00**

San Vicente de la Barquera, 7 de noviembre de 2011.
El alcalde,
Julián Vélez González.

2011/14989

CVE-2011-14989

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

CVE-2011-14991 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2011.*

Por el Pleno de esta Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2011, ha sido aprobado definitivamente, por mayoría absoluta legal, la modificación nº 1 del presupuesto del ejercicio 2011, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	PRESUPUESTO FINAL
1	Gastos Personal	202.500,00 €	0 €	202.500,00
2	Gastos de Bienes Corrientes y de Servicios	426.540,00	3.300,00	429.840,00 €
3	Gastos Financieros	500,00 €	-	500,00 €
4	Transferencias Corrientes	4.000,00 €	-	4.000,00 €
TOTALES		**633.540,00 €**	**3.300,00 €**	**636.840,00 €**

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	PRESUPUESTO INICIAL
3	Tasas y otros Ingresos	25.000,00 €	-	25.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	608.540,00 €	-	608.540,00 €
8	Activos Financieros	-	3.300,00 €	3.300,00 €
TOTALES		**633.540,00 €**	**3.300,00 €**	**636.840,00 €**

Contra el presente acuerdo, se puede presentar recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sitos en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 4 de noviembre de 2011.
El presidente,
Juan José Barruetabeña Manso.

2011/14991

CVE-2011-14991

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2011-14966 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador SGP/49/11.*

Intentada la notificación del Acuerdo de Incoación dictado en el procedimiento sancionador SGP 49/11 por el Director General de Ganadería el 7 de octubre de 2011, se procede a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la citación de:

Denunciado: D. José Antonio Santiago López.

N.I.F.: 13.968.946-B.

Domicilio: Bº Loma Somera, 39249 Valderredible, Cantabria.

Nº Expediente: SGP 49/11.

Motivo del expediente: Mantener ganado equino sin identificar según la normativa vigente.

Los hechos descritos podrían ser constitutivos de una infracción grave de conformidad con lo establecido en el art. 84.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, que tipifica como grave "La tenencia en una explotación de animales de producción cuya identificación sea obligatoria de acuerdo con la normativa aplicable, y no pueda ser establecida mediante ninguno de los elementos de identificación previstos en la normativa específica de identificación..."

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Protección Animal (calle Gutiérrez Solana, s/n Edificio Europa), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informes que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Santander, 26 de octubre de 2011.
El director general de Ganadería,
Santos de Argüello Díaz.

2011/14966

CVE-2011-14966

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2011-14962 *Anuncio de acuerdo de incoación de expediente sancionador EP-82/11.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, así como de la inmediata paralización de las obras, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-82/11. Nombre y apellidos: Dª Mª José Gutiérrez Rodríguez. Domicilio: c/ Almirante Fontán, 12-1º Izda., Colindres (Cantabria). Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural. Motivo del expediente: Realización de obras sin autorización administrativa (instalación módulo prefabricado), en una parcela en El Sable, término municipal de Laredo, zona de Uso Moderado, dentro del ámbito territorial del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, aprobado mediante Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Hechos denunciados el 4 de agosto de 20011. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de infracción tipificada como Grave en el artículo 86-b) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, a sancionar con multa de 601,02 € a 60.101,21 € según el artículo 88 de la citada Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 3 de noviembre de 2011.
El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2011/14962

CVE-2011-14962

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2011-14963 *Anuncio de acuerdo de incoación de expediente sancionador EP-81/11.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-81/11. Nombre y apellidos: José Antonio Madrazo López. Domicilio: c/ Almirante Fontan, 10-3º D, Colindres (Cantabria). Denunciante: Técnicos Auxiliares del Medio Natural. Hechos denunciados: Circular y estacionar con el vehículo matrícula S-0147-AL, en el interior de la zona de dunas de la playa del Regatón de Laredo, en Zona de Reserva, según la zonificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, y dentro del ámbito territorial del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, declarado mediante Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Hechos denunciados el 1 de agosto de 2011. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción en el artículo 87.d) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, tipificada como leve a sancionar con multa de 60,10 € a 601,01 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 3 de noviembre de 2011.
El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2011/14963

CVE-2011-14963

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2011-14964 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador EP-87/11.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-87/11. Nombre y apellidos: Dª Macarena Hernández Cobo López. Domicilio: La Portilla, 14-4º Liencres (Cantabria). Denunciante: Policía Local del Ayuntamiento de Piélagos. Hechos denunciados: Estacionar el vehículo marca Samyoung, matrícula 2268 FTT, en zona de dunas, dentro del ámbito territorial del Parque Natural de las Dunas de Liencres, declarado mediante Decreto 101/1986, de 9 de diciembre, y cuyos límites exteriores se describen en el Anexo III de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Hechos denunciados el 31 de julio de 2011. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción en el artículo 87.d) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, tipificada como leve a sancionar con multa de 60,10 € a 601,01 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 3 de noviembre de 2011.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2011/14964

CVE-2011-14964

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2011-14965 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador P-26/11.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-26/11. Nombre y apellidos: José Ángel Balbín Vázquez. Domicilio: c/ Martínez y Ramón, 5-3º, 39300 Torrelavega (Cantabria). Motivo del expediente: Pescar tres truchas de medida inferior a la reglamentaria (17 cms.), en el río Saja, coto de Bárcenamayor, término municipal de Los Tojos, a las 12,35 horas del día 5 de abril de 2011. Denunciante: Guardia Civil de Cabuérniga.

Los hechos descritos constituyen una infracción a la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, tipificada como grave en el artículo 48.b), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.4.a) de la Orden DES/77/2010, de 22 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (BOC 10-01-2011), ambos de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales; a sancionar de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.b) de la citada Ley con multa comprendida entre 300,01 € y 3.000 €. Multa propuesta: 300,01 € más indemnización de 36 € por las truchas capturadas y si la multa se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, se aplicaría una reducción de 30 % sobre dicha cuantía. El pago de la multa puede hacerse efectivo mediante carta de pago, que le sería facilitada en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (C/ Calderón de la Barca, 4-3 º- Santander. Tf. 942208806).

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (C/ Calderón de la Barca, 4-3º), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 3 de noviembre de 2011.
El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2011/14965

CVE-2011-14965

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2011-14968 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Expte. M-141/2010.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, sita en la calle Calderón de la Barca número 4, entlo., en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

— Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.
— Apellidos y nombre o razón social: Explotaciones Forestales Zubiaur.
— Número liquidación: 047 2 003538951.
— Número expediente: M-141/2010.

Santander, 2 de noviembre de 2011.
El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Fco. Javier Manrique Martínez.

2011/14968

CVE-2011-14968

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-14958 *Anuncio de subasta S2011R3976001014.*

Subasta número: S2011R3976001014.

El jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Cantabria.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 04/11/2011 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo I. La subasta se celebrará el día 15 de diciembre de 2011, a las 10:00 horas en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria, calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso del Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamente General de Recaudación, o por vía telemática, a través de una

CVE-2011-14958

entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites - Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa la Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria. www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportado en el expediente; dichos

CVE-2011-14958

títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria, para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 4 de noviembre de 2011.
La jefa de la Dependencia Regional de Recaudación,
Carmen Gómez Sánchez.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta número: S2011R3976001014

LOTE ÚNICO
Número de diligencia: 390623300092A. Fecha de la diligencia: 14-09-2006.
Tipo de subasta en 1ª licitación: 317.865,38 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Depósito: 63.573,07 euros.
Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1
Tipo de Bien: Vivienda.
Tipo de Derecho: Pleno dominio
Localización: Bº El Cantón, s/n - 39314 Santillana del Mar. (Cantabria).
Registro Número Uno de Torrelavega.
Tomo: 1478. Libro: 138
Folio: 111. Finca: 20311. Inscripción: 2.

CVE-2011-14958

Descripción: Terreno en el pueblo de Queveda, al sitio llamado del Cantón, de trece carros y cuarenta y cuatro céntimos, equivalentes a veinticuatro áreas y seis centiáreas. Linda: Norte, "Promoción del Patrimonio Cultural, S. A." -Museo Solana; Sur, camino vecinal; Este, don Leonardo Rodríguez Pérez y don José Pereda; y Oeste, carretera.

Sobre este terreno se ha construido una edificación cuya descripción es la siguiente: Vivienda unifamiliar que ocupa en el terreno una superficie de trescientos catorce metros y ochenta y tres decímetros cuadrados.

Valoración: 512.712,90 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 194.847,52 euros.

Carga número 1:

Hipoteca a favor de "La Caixa" (inscripción 6ª). Con fecha 17/10/2011 La Caixa nos comunica que el capital pendiente de amortizar asciende a 178.893,16 euros. Cuotas periódicas o períodos de intereses vencidos y no satisfechos, 4 por un importe de 7.018,76 euros. 5 cuotas mixtas ptes. de vencimiento comprendidas en el período de interés anual vigente, por importe de 8.935,60 euros.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

Subasta número: S2011R3976001014.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse a esta subasta.

2011/14958

CVE-2011-14958

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2011-14936 *Notificación de incoación de expediente sancionador SAN01/11/39/0167.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador y del pliego de cargos, del expediente administrativo SAN01/11/39/0167, iniciado a don Roberto González Fernández, cuyo último domicilio conocido es: Calle Monte Rey, número 26, 39600-Muriedas (Camargo), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo en la zona dunar de la playa de Ris, término municipal de Noja (Cantabria).

Tipificada como infracción administrativa en el artículo 90 i) de la Ley de Costas y clasificada como grave en el artículo 91.2 g) de la misma, esta infracción podrá ser sancionada con una multa de hasta ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 €).

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose, por tanto, la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, 53 - 3ª planta - Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

— Nombre y apellidos.

— Número de D.N.I. o N.I.F.

— Domicilio a efectos de notificaciones.

Santander, 4 de noviembre de 2011.

El jefe de la Demarcación,

José Antonio Osorio Manso.

2011/14936

CVE-2011-14936

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2011-14951 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las tasas por suministro de agua potable y recogida de basuras para el tercer trimestre de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía número 223, de fecha 3 de noviembre de 2011, han sido aprobados los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras, correspondiente al tercer trimestre de 2011, por importe de 55.082,16 euros, así como su exposición pública y apertura del período de cobro, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual podrá ser examinado por los interesados legítimos e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía.

De conformidad con los artículos 23 y 24 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el período de cobro voluntario de las cuotas se fija entre el 16-11-2011 y el 16-01-2012, ambos inclusive, en las siguientes oficinas:

Los primeros jueves de cada mes de 10 a 13 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

El resto de los días (exceptuando sábados y festivos), en horario de 9:30 a 13:30 en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Torrelavega, calle Boulevard Demetrio Herreros, número 1, entlo.

Advertir de que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Alfoz de Lloredo, 3 de noviembre de 2011.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2011/14951

CVE-2011-14951

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2011-14981 *Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa sobre terrenos de canon del ejercicio 2011 y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2011 se ha aprobado el padrón-lista cobratorio correspondiente a la Tasa sobre Terrenos de Canon, del presente ejercicio de 2011, de este municipio de Liérganes.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de las citadas tasas, cuyo periodo voluntario abarcará "desde el día 30 de noviembre de 2011, hasta el 30 de diciembre de 2011, ambos inclusive", cargándose en cuenta los recibos domiciliados el 20 de noviembre de 2011 y pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Caja Cantabria de Liérganes, en la cuenta 2066-0042-10-0100000026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Título III del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Liérganes, 9 de noviembre de 2011.
El alcalde,
Ramón Diego Cabarga.

2011/14981

CVE-2011-14981

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-14949 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 37735 (300)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 7 de octubre de 2011 a don Eugenio Manuel Castanedo Barrena (Dcia. 300/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que con fecha 4 de agosto de 2011, se inició expediente sancionador a don Eugenio Manuel Castanedo Barreda, con DNI 13703897, por tener un perro en la 2ª playa del Sardinero en la época estival, el pasado día 16 de julio a las 13:30 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el señor Castanedo Barreda, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el concejal-delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Eugenio Manuel Castanedo Barrena, con DNI 13703897, una sanción de 90,15 euros de multa por infringir el artículo 19 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, por tener un perro en la 2ª playa del Sardinero en la época estival, el pasado día 16 de julio a las 13:30 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 3 de noviembre de 2011.
El concejal-delegado (ilegible).

2011/14949

CVE-2011-14949

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-14950 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 35498 (290)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 28 de septiembre de 2011 a doña María José Ramos Mata (Dcia. 290/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que con fecha 26 de julio de 2011, se inició expediente sancionador a doña Mª José Ramos Mata, con DNI 13727946, por llevar dos perros sueltos por la vía pública, a la altura del número 71 de la calle Floranes, el día 9 de julio de 2011, a las 17:30 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y la señora Ramos Mata, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el concejal-delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a doña Mª José Ramos Mata, con DNI 13727946, una sanción de 60 € de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, por llevar dos perros sueltos por la vía pública, a la altura del número 71 de la calle Floranes, el día 9 de julio de 2011, a las 17:30 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 28 de octubre de 2011.
El concejal-delegado (ilegible).

2011/14950

CVE-2011-14950

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2011-14983 *Aprobación provisional y exposición pública de la ordenanza fiscal de la tasa por mercado ambulante.*

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2011, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente la siguiente ordenanza fiscal:

— Tasa por Mercado Ambulante.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.1 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan consultar los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar, en su caso, ante el pleno municipal, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Liérganes, 10 de noviembre de 2011.
El alcalde,
Ramón Diego Cabarga.

2011/14983

CVE-2011-14983

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2011-14988 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de diversas ordenanzas fiscales.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2011, adoptó el acuerdo provisional de modificar las ordenanzas siguientes:

1- Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2- Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

3- Ordenanza fiscal de regulación de la tasa de puestos, barracas, mercados y venta ambulante.

4- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Y aprobar provisionalmente las siguientes ordenanzas:

1- Ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano.

2- Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y veladores en espacios públicos.

Lo que se expone al público por un periodo de treinta días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo.

Valderredible, 4 de noviembre de 2011.
El alcalde,
L. Fernando Fernández Fernández.

2011/14988

CVE-2011-14988

JUNTA VECINAL DE BOLMIR

CVE-2011-14993 *Aprobación inicial y exposición pública de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de abastecimiento de agua potable y su anexo.*

La Junta Vecinal de Bolmir, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2011, aprueba inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Anexo con los nuevos precios del servicio para el año 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 º del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la citada ordenanza y su anexo se exponen al público durante el plazo de treinta días hábiles durante el cual se podrá formular respecto de la misma las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Bolmir, 28 de octubre de 2011.
El presidente de la Junta Vecinal,
José Ramón Magán Fernández.

2011/14993

CVE-2011-14993

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2011-14948 *Convocatoria de subvenciones para finalidades deportivas, culturales, educación y juventud para 2011.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora para el Otorgamiento de Subvenciones y Ayudas, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Miera de fecha 26 de octubre de 2011, se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio conforme a las siguientes condiciones:

La regulación de las condiciones y documentos a presentar están determinados en la Ordenanza reguladora para el Otorgamiento de Subvenciones.

El plazo para formular solicitudes será de veinte días hábiles, exceptuando sábados, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOC.

1. Podrán solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Miera.

a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el término municipal.

b) Personas físicas, con residencia en el término municipal.

c) Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen en el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del municipio, o del interés general.

2. No serán objeto de subvención.

a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del término municipal de Miera, con excepción de lo establecido en el artículo 5 c) de la Ordenanza.

b) Los gastos derivados del funcionamiento, como alquiler, nóminas, teléfono, luz o similares.

3. Presentación de solicitudes:

La solicitud se presentará según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOC. Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose de no atender tal requerimiento que rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

Las peticiones habrán de presentar junto con la instancia la documentación siguiente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del número de identificación fiscal.

b) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante.

c) Documento acreditativo de la representación otorgada.

d) Declaración responsable de no tener contraída ninguna deuda con el Ayuntamiento.

e) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a las administraciones públicas.

f) Proyecto o memoria descriptiva de las características más significativas de la actividad o instalación a realizar.

CVE-2011-14948

g) Para las subvenciones en el área de la educación establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza deberán presentar además fotocopia compulsada del libro de familia, certificado de empadronamiento y copia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Don..., con D.N.I.. .., y con domicilio en..., teléfono..., en nombre propio (o en representación de la asociación, club, etc.) con domicilio en..., enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Miera,

SOLICITA:

— Una subvención de... euros, para...

— A tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas.

Miera, a..... de..... de 2011.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIERA.

Miera, 27 de octubre de 2011.
El alcalde,
Tarsicio Gómez Higuera.

2011/14948

CVE-2011-14948

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2011-14579 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una estabulación ganadera en Juntrida.*

Dña. Mercedes Gutiérrez Sáenz ha solicitado autorización para la construcción de una estabulación ganadera en el sitio de "Juntrida", parcela nº 348 del polígono del Catastro de Rústica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 27 de octubre de 2011.
El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

2011/14579

CVE-2011-14579

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2011-13922 *Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para la reanudación del tracto sucesivo de finca en Guriezo.*

DON JOSÉ GRAIÑO FERREIRO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE CANTABRIA, CON RESIDENCIA EN CASTRO-URDIALES.

HAGO CONSTAR: Que en esta Notaría se está tramitando por don Jesús López Barreras, acta de notoriedad complementaria del título público de adquisición para la reanudación del tracto sucesivo de la finca que se describe a continuación, sita en GURIEZO, cuyo titular de UNA ONCEAVA PARTE INDIVISA es DON DANIEL GARMA UGARTE.

RÚSTICA en GURIEZO.- Terreno a prado con su casilla, de planta baja en el sitio que llaman Pedroso a la salida del Barrio de Ranero en Guriezo, que mide cien áreas y ochenta centiáreas y linda: Norte, con el camino y su casilla; y por el Este, Sur y Oeste, con terreno común.

Dicha participación se encuentra inscrita al folio 83 del tomo 153, libro 29 de Guriezo, finca número 3.310, inscripción 1ª.

TÍTULO: Le pertenece a DON JESÚS LÓPEZ BARRERAS, las restantes DIEZ ONCEAVAS PARTES INDIVISAS, por donación de su abuela DOÑA ISABEL PARDO GARMA, en virtud de escritura autorizada por el infrascrito notario, el día 8 de octubre de 2009, bajo el número 1.563 de Protocolo.

Inscrita las DIEZ ONCEAVAS PARTES INDIVISAS, al tomo 279, libro 46 de Guriezo, folio 70, finca número 3.310, inscripción 4ª.

REFERENCIA CATASTRAL: 39030A005000790000XX.

Durante el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del presente edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría sita en Avenida de la Constitución, núm. 14-1º de Castro-Urdiales, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Castro Urdiales, 17 de octubre de 2011.
El notario,
José Graiño Ferreiro.

2011/13922

CVE-2011-13922

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2011-14986 *Notificación de propuesta de resolución de 2 de agosto de 2011, del expediente de responsabilidad patrimonial RP DF217/2010.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de responsabilidad patrimonial que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ASUNTO: Propuesta de Resolución, de 2 de agosto de 2011, del Expediente de Responsabilidad Patrimonial RP DF217/2010.

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial número RP DF270/2010, seguido a instancia de D. Miguel Ángel Murias Arce solicitando el reconocimiento y la efectividad del derecho a una indemnización, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 26 de octubre de 2009, D. Miguel Ángel Murias Arce formuló reclamación de responsabilidad patrimonial, solicitando una indemnización económica, por los daños ocasionados por los jabalíes en octubre en una finca sita en Camargo, consistentes en 20.000 kg. de maíz y 18 rollos de plástico.

SEGUNDO.- Por Acuerdo de la Directora General de Biodiversidad, de fecha 7 de julio de 2010, se inicia el procedimiento de responsabilidad patrimonial nº RP DF217/2010.

TERCERO.- En informe técnico, de fecha 24 de enero de 2011, se hace constar que los daños han sido producidos por fauna cinegética en terrenos incluidos en el Coto Privado de Caza S-10.117.

CUARTO.- Realizado el trámite de audiencia no se formulan alegaciones por el interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su artículo 139, señala que "1.- Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

CVE-2011-14986

SEGUNDO.- En el presente procedimiento no puede atribuirse el daño al funcionamiento de los servicios públicos, dado que en el informe técnico queda acreditado que los terrenos en los cuales tuvieron lugar los daños pertenecían, a efectos cinegéticos, al Coto Privado de Caza S-10.047, cuyo titular era la Sociedad Deportiva Los Seis Juntos y en atención a lo establecido en el artículo 63.1. de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria: "los titulares cinegéticos serán responsables de los daños causados por las especies cinegéticas procedentes de sus terrenos cinegéticos".

Vistos los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este órgano instructor, en uso de las facultades que tiene conferidas, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- Desestimar la reclamación formulada por D. Miguel Ángel Murias Arce, por no ser atribuible el daño al funcionamiento de los servicios públicos.

Segundo.- Evacuado dictamen preceptivo del órgano consultivo de la Administración actuante, por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural se dictará la resolución definitiva que corresponda.

Santander, 2 de agosto de 2011.
El instructor,
Ángel Luis Serdio Cosío.

2011/14986

CVE-2011-14986

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

CVE-2011-14961 *Anuncio de requerimiento a obligados estadísticos.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en el Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en el Paseo de Zorrilla nº 12 de Valladolid. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 983362652 y 983362653 dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio de los correspondientes expedientes sancionadores de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre /o Razón Social	Localidad	NIF	Encuesta y periodo
DISCOLLAMA S.L.	Santander (Cantabria)	B39475702	Encuesta Trimestral Coste Laboral Agosto 2011.
CARROCERÍAS BASCULANTES Y SEMIRREMOLQUES	Camargo (Cantabria)	B39630975	Encuesta Trimestral Coste Laboral Agosto 2011.

Valladolid, 7 de noviembre de 2011.
El delegado provincial,
Francisco Rodríguez Redondo.

2011/14961

CVE-2011-14961

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-14999 *Información pública de retirada de vehículos de la vía pública.*

Retirados al Depósito Municipal, por infracción de tráfico, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el Art. 615 del Código Civil y la O.M. de 14 de febrero de 1974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Marca	Modelo	Matrícula	Otras características
FORD	FIESTA	BI-5063-CB	
OPEL	CORSA	BI-4246-CB	
AUSTIN	16 CLUB MAN	SS-1162-AK	
OPEL	VECTRA	LE-8350-AF	
FORD	ORION	O-6511-BM	

Castro Urdiales, 2 de noviembre de 2011.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2011/14999

CVE-2011-14999

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2011-14984 *Aprobación provisional y exposición pública de la ordenanza reguladora del mercado ambulante.*

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2011 la ordenanza reguladora del Mercado Ambulante del municipio de Liérganes, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOC, al objeto de que por los interesados legítimos pueda ser examinada y que se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, todo ello para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Liérganes, 10 de noviembre de 2011.
El alcalde,
Ramón Diego Cabarga.

2011/14984

CVE-2011-14984

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2011-14985 *Aprobación provisional y exposición pública del reglamento de quejas y sugerencias.*

El Pleno del Ayuntamiento de Liérganes, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2011, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Quejas y Sugerencias. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Liérganes, 10 de noviembre de 2011.
El alcalde,
Ramón Diego Cabarga.

2011/14985

CVE-2011-14985

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2011-14996 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del uso de locales municipales.*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2011, la Ordenanza Reguladora del Uso de Locales Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente (inclusive) al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Reinosa, 7 de noviembre de 2011.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2011/14996

CVE-2011-14996

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2011-14998 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la ordenanza general de tráfico y circulación.*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2011, la Modificación de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente (inclusive) al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Reinosa, 7 de noviembre de 2011.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2011/14998

CVE-2011-14998

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-14945 *Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 2011006383.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 3 de octubre de 2011, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

HE RESUELTO:

Declarar que la Inscripción Padronal de D./Dª.

— HASMIK MINASYAN

con Tarjeta Residencia o Pasaporte: 18818548 N

fecha de nacimiento: 02-02-1939

ha caducado el 22/09/2011 y por tanto se acuerda su Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística («Boletín Oficial del Estado» 128 de 30 de mayo de 2005) y Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de publicación, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, si esta notificación resulta infructuosa.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

CVE-2011-14945

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación, admitida en derecho, en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 7 de noviembre de 2011.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2011/14945

CVE-2011-14945

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-14946 *Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 2011006382.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 13 de octubre de 2011, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

HE RESUELTO:

Declarar que la Inscripción Padronal de D./Dª.

— VITALIE ANDRONIC

con Tarjeta Residencia o Pasaporte: X7728621 T

fecha de nacimiento: 08-07-1979

ha caducado el 09/10/2011 y por tanto se acuerda su Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística («Boletín Oficial del Estado» 128 de 30 de mayo de 2005) y Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de publicación, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, si esta notificación resulta infructuosa.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

CVE-2011-14946

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación, admitida en derecho, en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 7 de noviembre de 2011.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2011/14946

CVE-2011-14946

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-14546 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de D. ANATOLIE IATCO con tarjeta de residencia Nº Y0135444B, con domicilio en C/ LEONARDO TORRES QUEVEDO 13, 5º A; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 27 de octubre de 2011.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD,
Puerto Sánchez-Calero López.

2011/14546

CVE-2011-14546

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-14547 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de don Julián Martin Stevens con pasaporte n.º 019128999, con domicilio en calle Capitán Cortés, 8 - 4.º B; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes n.º 3 - 2.º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 27 de octubre de 2011.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.
Puerto Sánchez-Calero López.

2011/14547

CVE-2011-14547

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-14548 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de doña Nidia Blanca Viñuales de Amarilla con pasaporte n.º 000380874, con domicilio en calle Isabel II, 8 - 3.º izda.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes n.º 3 - 2.º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 27 de octubre de 2011.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.
Puerto Sánchez-Calero López.

2011/14548

CVE-2011-14548

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-14549 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de don Igor Posikan con tarjeta de Residencia n.º Y1057193-N y don Liubov Tkachenko con Tarjeta de Residencia n.º Y0454906-A, con domicilio en calle Camilo Alonso Vega, 26 - esc. A, 5.º B; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes n.º 3 - 2.º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 27 de octubre de 2011.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.
Puerto Sánchez-Calero López.

2011/14549

CVE-2011-14549

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-14550 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de don Juan José Jiménez Abellán, con D.N.I. número 45261665B, con domicilio en calle Camilo Alonso Vega, 20, 2º F; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes, nº 3 - 2º, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

Santander, 27 de octubre de 2011.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2011/14550

CVE-2011-14550

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-14551 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de don Juan José Cuevas Sánchez, con D.N.I. número 06236794E; doña Ana María Montealegre Nieto, con D.N.I. número 06242034H; don Jesús Cuevas Alcolea, con D.N.I. número 70588579S, e Ider Cuevas Montealegre, con domicilio en Primero de mayo (P. C.), 60, portal A, 4º W; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes, nº 3 - 2º, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

Santander, 27 de octubre de 2011.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2011/14551

CVE-2011-14551

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-14553 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de don Francisco Leónidas Londoño Ballesteros, con tarjeta de residencia número X5324038K, con domicilio en calle Nicolás Salmerón, 8, 1º D; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes, nº 3 - 2º, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

Santander, 27 de octubre de 2011.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2011/14553

CVE-2011-14553

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-14554 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de don Félix Avero Hoyuela, con D.N.I. número 13793455X, con domicilio en Primero de mayo (P. C.), 60, portal A, 4º W, siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes, nº 3 - 2º, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

Santander, 27 de octubre de 2011.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2011/14554

CVE-2011-14554

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-14562 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de don David Constantín con pasaporte número 13065147, con domicilio en Luis Vicente de Velasco 3, portal D, 6º B; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes número 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 27 de octubre de 2011.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2011/14562

CVE-2011-14562

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-14563 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de doña Rosalina Algorri Herrera con D.N.I número 13676858, con domicilio en Valdenoja (Cueto) 50, 2º D; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes número 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 27 de octubre de 2011.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2011/14563

CVE-2011-14563

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-14564 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de don Juan Teófilo Muñoz Vargas con tarjeta de residencia número X5493949P, con domicilio en Guillermo Arce 11, 5º D; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes número 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 27 de octubre de 2011.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2011/14564

CVE-2011-14564

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-14565 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de don Eider Luna Valencia con tarjeta de residencia número X5177393R, con domicilio en Arco Iris 8, 6º Iz.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes número 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 27 de octubre de 2011.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.,
Puerto Sánchez-Calero López.

2011/14565

CVE-2011-14565

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1.SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE TORRELAVEGA

CVE-2011-14954 *Notificación de subasta en procedimiento de sumario ordinario 2/2009.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5,

En el procedimiento sumario ordinario número 0000002/2009 (pieza de responsabilidades pecuniarias) seguido frente a Óscar Martín Ruiz Cayón, se ha acordado la enajenación mediante subasta del siguiente bien:

— Bien o lote de bienes: Motocicleta Harley Davidson, modelo FLH 1200, matrícula H5220BBB.

— Precintada y depositada desde el 3 de mayo de 2011.

— Valoración: 9.000 (nueve mil) euros.

— Lugar, fecha y hora de celebración: 16 de diciembre de 2011, a las 12,00 horas, de este órgano.

— Información y condiciones de la subasta:

1. Para tomar parte en la subasta los postores deberán:

a) Identificarse de forma suficiente.

b) Declarar que conocen todas las condiciones de la Subasta.

c) Presentar resguardo de que han depositado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano número 3908/0000/75/0002/09, en la entidad Banesto, o de que han prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor del bien a efectos de subasta. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo.

2. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones indicadas en el apartado anterior. Estas posturas serán abiertas al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

3. Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y servirá de notificación al ejecutado para el caso de resultar infructuosa la notificación personal, en la forma prevenida por la Ley.

Y para que conste, expido el presente.

Torrelavega, 3 de noviembre de 2011.
El secretario judicial,
julio Iván Antolín Muñoz.

2011/14954

CVE-2011-14954

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-14952 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 215/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales con el número 0000215/2011, a instancia de Marta Esther Galán Miera Álvarez Holguera frente a Basal Materiales, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 3/11/2011 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 000389/2011

Señora secretaria judicial.

Doña María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander a 3 de noviembre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En el presente procedimiento seguido a instancia de Marta Esther Galán-Miera Álvarez-Holguera, como parte ejecutante, contra Basal Materiales, S. L., como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 6.625,67 euros de principal.

SEGUNDO. Que con fecha 10/10/2011 se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO. Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Se han seguido los trámites legales del artículo 248 y concordantes LPL, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 274 LPL.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada Basal Materiales, S. L., en situación de insolvencia total por importe de seis mil seiscientos veinticinco euros con sesenta y tres céntimos de euro, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

CVE-2011-14952

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia de la ejecutada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (Art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, número 3868000030021511, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Basal Materiales, S. L., NIF B 61.902.144, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de noviembre de 2011.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/14952

CVE-2011-14952

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-14953 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de titulos judiciales 252/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales con el número 0000252/2011, a instancia de Pedro González Hierro y Daniel García Romero frente a Eco Proyectos y Contratas, S. L. U., en los que se ha dictado resolución de fecha de 3/11/2011 del tenor literal siguiente:

Señora secretaria judicial.

Doña María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander a 3 de noviembre de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Eco Proyectos y Contratas, S. L. U., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Pedro González Hierro, por importe de 557,23 euros.
- Daniel García Romero, por importe de 617,94 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (Art. 274.5 LPL). Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, número 3868000030025211, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Eco Proyectos y Contratas, S. L. U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de noviembre de 2011.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/14953

CVE-2011-14953

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2011-14956 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 449/2011.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000449/2011 a instancia de don Juan José Pérez Quijano frente a "Construcciones Gómez Rubín, S. L.", en los que se ha dictado sentencia de fecha 28.10.11, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimo la demanda formulada por don Juan José Pérez Quijano contra la empresa "Construcciones Gómez Rubín, S. L.", y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 520,05 euros, incrementada en el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Construcciones Gómez Rubín, S. L." en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de octubre de 2011.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2011/14956

CVE-2011-14956

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2011-14957 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2011.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000093/2011 a instancia de doña Verónica Ruiz Ruiz frente a Adil El Aidi, en los que se ha dictado resolución auto y decreto (orden gral. de ejecución y medidas ejecutivas) de fecha de 18 de octubre 2011, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA del auto 18/10/2011

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Verónica Ruiz Ruiz, como parte ejecutante, contra Adil El Aidi, como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 2.056,02 en concepto de principal, más 328,96 euros que se preven para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1 LEC), o defectos procesales (artículo 559.1 LEC).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

PARTE DISPOSITIVA del Decreto del 18 de octubre de 2011

Acuerdo:

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña Verónica Ruiz Ruiz, como parte ejecutante, contra Adil El Aidi, como parte ejecutada, por la cantidad de 2.056,02 en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorias vencidos, más 328,96 euros que se preven para hacer frente a los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias Caja Cantabria, La Caixa, CAM, Banco Santander, Banesto y BBVA, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina abierta en el Banesto con número 5071000064009311, librándose los oportunos oficios.

2.- Las facturaciones o créditos pendientes de pago a favor de la ejecutada por las empresas Constantino Lavín Castillo debiendo consignar estas las cantidades referidas a la fecha de su vencimiento en la cuenta de consignaciones y depósitos de este órgano judicial, bajo

CVE-2011-14957

apercibimiento de las multas coercitivas que se les pudieran imponer conforma a lo previsto en el artículo 239 LPL.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes en concreto al Servicio de los Registros de Índices de la Propiedad

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Adil El Aidi, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de octubre de 2011.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2011/14957

CVE-2011-14957

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2011-14959 *Notificación de decreto de insolvencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 47/2011.*

DOÑA OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA Secretaria Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000047/2011 a instancia de ENCARNACIÓN SÁNCHEZ ARANDA frente a HOSTELERÍA CIFESA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, SL, en los que se ha dictado resolución de decreto de insolvencia de fecha de27 de octubre 2011, del tenor literal siguiente:

Sra. Secretaria Judicial, doña Oliva Agustina García Carmona, del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander.

ACUERDO:

Declarar al/los ejecutado/s HOSTELERÍA CIFESA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ENCARNACIÓN SÁNCHEZ ARANDA por importe de 12.900,89 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOSTELERÍA CIFESA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, SL, en ignorado paradero libro el presente.

Santander, 27 de octubre de 2011.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2011/14959

CVE-2011-14959

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2011-14960 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2011.*

DOÑA OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA Secretaria Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000097/2011 a instancia de MARÍA DEL PUERTO ACEBO FERNÁNDEZ frente a MAQUINARIA HERGO, SL, en los que se ha dictado resolución notificación de fecha de 5 octubre 2011 (Auto orden general de ejecución y decreto de medidas) y Auto de 20 de octubre 2011 (orden general de ejecución y decreto acumulando), del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA del Auto de fecha 5 de octubre 2011

ACUERDO dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARÍA DEL PUERTO ACEBO FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra MAQUINARIA HERGO, SL, como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 3.437,48 € en concepto de principal, más 549,99 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de este Auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), o defectos procesales (art. 559.1 LEC).

PARTE DISPOSITIVA del decreto de 5 octubre 2011

ACUERDO:

Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de MARÍA DEL PUERTO ACEBO FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra MAQUINARIA HERGO, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 3.437,48 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más 549,99 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Recabada se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias, CAJA DE AHORROS DE GALICIA, LA CAIXA, BBVA, CAJA CANTABRIA, BANESTO, BANCO PASTOR, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banesto con nº 5071000064009711, librándose los oportunos oficios.

CVE-2011-14960

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio.

Las facturaciones o créditos pendientes de pago a favor de la ejecutada por las empresas Hergo Materiales de Construcción, Solvay Química, SL, Construcciones La Salzosa, SI y Remoyco, SA, debiendo consignar estas las cantidades referidas a la fecha de su vencimiento en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este órgano judicial, bajo apercibimiento de las multas coercitivas que se les pudieran imponer conforma a lo previsto en el artículo 239 LPL.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

PARTE DISPOSITIVA del auto de 20 de octubre 2011 ACUERDO dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARÍA DEL PUERTO ACEBO FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra MAQUINARIA HERGO, SL, como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 15.738,61 euros en concepto de principal, más 2.518,18 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de este Auto, mediante escrito alegando el pago ó cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), o defectos procesales (art. 559.1 LEC).

PARTE DISPOSITIVA de decreto de 20 de octubre 2011

ACUERDO acumular la presente ejecución, al procedimiento de ejecución seguido en este Juzgado con el nº 97/2011 contra el mismo deudor, MAQUINARIA HERGO, SL, PROSIGUIENDO en dicho nº 97/2011 a instancia de MARÍA DEL PUERTO ACEBO FERNÁNDEZ, por la CUANTÍA TOTAL de 19.176,09 euros de principal, más otros 3.068,17 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Queden afectos los embargos que puedan trabarse y el resultado de la investigación cursada a la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAQUINARIA HERGO, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de octubre de 2011.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2011/14960

CVE-2011-14960

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-14955 *Notificación de sentencia 53/10 en juicio de faltas 306/2010.*

Don Francisco Javier Fernández González, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0000306/2010 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

El juez de Instrucción Número Cinco de Santander en virtud de la potestad conferida por la Constitución Española y en nombre de SS MM El Rey dicta la siguiente

SENTENCIA número 53/10

En Santander, a 17 de febrero de 2010 y vistos en juicio oral y público por S.Sª., María Dolores Martínez Melón, jueza sustituta del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Santander, los presentes autos de juicio de faltas, registrados con el número 306/10, seguidos por hurto, en los que figuran como denunciante, doña Maria José Quevedo González, y como denunciados, doña Joana Jiménez Salazar y doña Verónica Berrio Hernández, se ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Vistos los preceptos citados y demás de general y procedente aplicación

FALLO

Que debo absolver y efectivamente absuelvo a doña Joana Jiménez Salazar y doña Verónica Berro Hernández, de cuantos hechos se les imputaban en la denuncia origen de las actuaciones.

Las costas procesales causadas en esta instancia se declaran de oficio.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que la misma no es firme y que pueden interponer contra ella recurso de apelación, debiendo hacerlo mediante escrito que se presentará en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Verónica Berrio Hernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 2 de noviembre de 2011.
El secretario judicial,
Francisco Javier Fernández González.

2011/14955

CVE-2011-14955